

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso relativo a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional del Agua, el Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicado el 31 de octubre de 2011

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-159-SCFI-2011

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, publicado el 25 de octubre de 2005

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) Colima, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Atención Integral a Personas y Familias en Situación Vulnerable y Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de Centros Gerontológicos Municipales, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Mantenimiento y Adecuaciones a la Infraestructura del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. (Acta de Clausura)

Convenio de revisión integral de fecha de 8 de febrero de 2012, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura)

Convenio de revisión salarial de fecha 12 de febrero de 2012, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Calendario anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2012

PETROLEOS MEXICANOS

Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa IMSS-Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un grupo de indicadores seleccionados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al Catálogo Nacional de Indicadores, publicado el 22 de diciembre de 2011

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/5/2012 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional Alfredo Ureña Heredia a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2011, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología, publicado el 5 de noviembre de 2009

Reglamento Interior del Comité de Moléculas Nuevas

TERCERA SECCION PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 96/2008, promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para otorgar capacitación mediante el apoyo de becas y facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral

AVISOS

Judiciales y generales

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/103/2011.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-213 de fecha 5 de abril de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2005, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado denominada "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado". Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBVA/087/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010;
2. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 28 de marzo de 2011, "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", remitió para aprobación de esta Secretaría el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 48,658 del 25 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2010, en la que esa Sociedad Financiera, acordó, entre otros temas:
 - Incrementar su capital social fijo de la cantidad de \$45'600,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la de \$47'700,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la aportación de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por parte de los accionistas de esa Sociedad Financiera.
 - Derivado del citado incremento de capital, modificar el Artículo Noveno de sus Estatutos Sociales.
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/241/2011 de fecha 4 de abril de 2011, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", contenida en la Escritura Pública No. 48,658; y

CONSIDERANDO

1. Que las sociedades financieras de objeto limitado deben contar con el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado determinado por esta Secretaría en la Sexta de "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito", expedidas por esta Secretaría en términos del penúltimo párrafo de dicho artículo;
2. Que todo incremento o disminución de capital social fijo decretado por las sociedades financieras de objeto limitado, debe verse reflejado en el Estatuto de la Sociedad Financiera, cuya modificación debe ser sometida a la aprobación de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 1.03, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito;
3. Que la última modificación efectuada a la autorización concedida a "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" para organizarse y operar, señala que su capital fijo sin derecho a retiro es de \$45'600,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el que, como consecuencia del último incremento decretado por la sociedad, actualmente asciende a la cantidad de \$47'700,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);
4. Que toda vez que el capital pagado de las sociedades financieras de objeto limitado no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la Sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas; y
5. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes 2 y 3 y de las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica la Autorización a que hace referencia el Antecedente 1, mediante la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica la autorización otorgada a "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto captar recursos provenientes de la colocación en el mercado de valores de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos destinados al sector educativo.

TERCERO.- "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", deberá cumplir en todo momento con el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que le corresponda, de conformidad con la legislación y regulación que le resulte aplicable.

CUARTO.- El domicilio social de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La presente autorización es por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En su organización y operación, "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" se ajustará a la presente Resolución, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 342018)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso relativo a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional del Agua, el Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas.

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO RELATIVO A LA FORMULACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL C.P. LUIS FERNANDO TORRES GARCIA; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA EN CHIAPAS, LA PROFRA. MARIA DEL SOCORRO ZAVALETA CRUZ, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA CDI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN CHIAPAS, EL ING. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL ORGANISMO FRONTERA SUR, EL ING. JOSE RAUL SAAVEDRA HORITA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, LA LIC. LOURDES ADRIANA LOPEZ MORENO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE

ACTO POR LA LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PEREZ Y LA DRA. GUADALUPE CORDERO PINTO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. También determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar, en beneficio de todos los mexicanos, que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; y en su artículo 26 establece la competencia estatal para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales.
- V. En el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Ordenamiento Ecológico, en su artículos 6, 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VI. Por su parte, la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en su artículo 6 fracción VII establece que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico estatal, regionales y locales, con la participación de los Ayuntamientos Municipales respectivos.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4. Sustentabilidad Ambiental, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto, y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

- VIII.** El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en su cuarto eje rector: Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable establece dentro del componente de Ordenamiento Ecológico Territorial, como objetivo el promover y regular el uso del suelo en el Estado, con el cual se articulará y consolidará a nivel regional, municipal y en cuencas hidrográficas el ordenamiento ecológico del territorio, además de promover las medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos y promover la participación de los sectores productivos y la sociedad en el proceso de ordenamiento ecológico en el Estado, dándoles a los ordenamientos ecológicos y territoriales carácter de instrumentos de planeación estratégicos en el desarrollo de nuestra Entidad.
- IX.** El 31 de octubre de 2008 se firmó el Convenio de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso tendente a la expedición, ejecución, evaluación y modificación del programa de ordenamiento ecológico del territorio del Estado de Chiapas, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado de Chiapas y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009. Programa que deberá ser considerado en la formulación de este programa de ordenamiento ecológico local.
- X.** El Municipio de San Cristóbal de las Casas se encuentra en la subcuenca del Valle de Jovel, la cual se localiza en el Estado de Chiapas entre las coordenadas extremas 16° 44' 09" latitud norte y 92° 38' 13" longitud oeste y se ubica dentro de la provincia fisiográfica denominada Meseta Central de Chiapas o Altos de Chiapas. Es una cuenca endorreica y semialargada con una superficie aproximada de 285.58 km², abierta artificialmente durante 1974-1976, pertenece a la región V Altos Tsotsil Tseltal y es una cuenca tributaria del Río Grijalva.
- XI.** La subcuenca del Valle de Jovel se distingue por la presencia de humedales de montaña. Ejemplos importantes, son los Humedales "La Kissi" y "María Eugenia" (Zonas de Protección RAMSAR), los cuales se encuentran compuestos en su mayoría por pastos y manchones de tulares. En sus alrededores la vegetación original ha desaparecido para dar paso al establecimiento de centros habitacionales, siendo estos Humedales unos de los últimos refugios para las especies sujetas a alguna categoría de protección y endémicas, mismas que se encuentran bajo protección especial en la Norma Oficial Mexicana "NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo" como la rana ladrona gris (*Eleutherodactylus glaucus*) y la rana arborícola (*Plectrohyla pycnochila*) ambas endémicas, el escorpión de Morelet (*Mesaspis moreleti*), el abaniquillo adornado de Chiapas (*Anolis anisolepis*), la culebra acuática (*Thamnophis proximus*), Jilguero corona negra (*Carduelis atriceps*), la chara de niebla (*Cyanolyca pupilo*), el Tecolote barbudo (*Otus barbarus*) y el chipec rosado (*Ergaticus versicolor*).
- XII.** Asimismo, como endémicas del área se encuentran: el abaniquillo adornado de Chiapas (*Anolis anisolepis*), el dragoncito de labios rojos (*Abronia lythrochila*), la nauyaca tzotzil (*Cerrophidion tzotzilorum*), la culebra ocotera (*Adelphicos nigrilatus*) y el dominico corona negra (*Carduelis atriceps*).
- XIII.** Además estos sitios son refugio de aves residentes y migratorias, sobre todo anátidas, que lo utilizan como punto de parada o descanso durante su recorrido migratorio, por lo anteriormente referido.
- XIV.** En general, los humedales en la subcuenca son considerados como áreas de comunicación y transición entre los sistemas terrestres y acuáticos y juegan un papel fundamental en el control de inundaciones. Son también importantes reservorios de agua subterránea que la población utiliza a través de pozos profundos y superficiales; además garantizan el abasto permanente de agua, dado que influyen en la alimentación y protección de manantiales.

- XV.** Debido al interés por el manejo y conservación de los recursos naturales en las últimas décadas que han tenido los diferentes actores (Alianza Cívica, Ayuntamiento, Colonos y representantes de organizaciones, Comisión Nacional del Agua, Instituto Estatal del Agua, el Colegio de la Frontera Sur, Na-Bolom, Pronatura Sur, Universidad Autónoma de Chiapas, por mencionar algunos) se cuenta con un panorama amplio de la historia y el estado actual de la subcuenca, existen numerosos estudios físicos, sociales, ambientales, diagnósticos, propuestas de trabajo, proyectos, entre otros y se ha avanzado en el proceso de sentar las bases para el manejo de la subcuenca.
- XVI.** Con fecha 5 de junio de 2007 se realizó la instalación del Comité de Cuenca del Valle de Jovel.
- XVII.** El 30 de junio de 2009 se llevó al cabo la instalación de la Gerencia Operativa del Comité de Cuenca del Valle de Jovel.
- XVIII.** La primera sesión del Comité de Cuenca del Valle de Jovel se realizó el 29 de noviembre de 2010 y la segunda el 14 de marzo de 2011.
- XIX.** Como instrumento de planificación se cuenta con el Plan de Gestión de la Cuenca del Valle de Jovel en el cual se definirán las directrices de acciones en beneficio de la cuenca.
- XX.** Los problemas principales del Municipio son deforestación, contaminación de ríos y arroyos, relleno de humedales, explotación de materiales pétreos sin autorización, crecimiento desordenado de la zona urbana y manejo inadecuado de los residuos sólidos.
- XXI.** Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- XXII.** Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a.** Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b.** De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los Estados y Municipios, así como participar en su elaboración y aprobación, cuando exista un área natural protegida competencia de la Federación.
- d. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio designatorio correspondiente, el Subdelegado de Administración e Innovación en la Delegación Federal en el Estado de Chiapas, el C.P. Luis Fernando Torres García, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- f. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.
- g. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en 5a. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA SEDESOL”, a través de su representante que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- c. Su representante, la Profra. María del Socorro Zavaleta Cruz, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto, publicado el 11 de julio de 2006.
- d. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 12 Poniente Norte No. 232, colonia el Magueyito, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000.

III. Declara “LA CDI”, a través de su representante que:

- a. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- b. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- c. El Ing. Javier de Jesús Zepeda Constantino, Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como con sus Reglas de Operación y conforme al poder notarial otorgado ante el Notario Público Número 104, del Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, mediante Escritura Pública Número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010.
- d. Su domicilio legal es el ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 500, del Fraccionamiento Colinas de Sur, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. Declara “LA CONAGUA”, a través de su representante que:

- a. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA CONAGUA” depende de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- b. Tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2004, 12 de enero de 1994 y 30 de noviembre del 2006, respectivamente.
- c. El Ing. José Raúl Saavedra Horita, Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1o., 2o., 6o. párrafo segundo y cuarto fracción XI, 9o. fracciones II y III, párrafos segundo y tercero, 10o. último párrafo, 11 letra B, 65, 66, 73 fracciones II, IV, IX, XXVI y XLVI inciso d) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 30 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los artículos 1o. y 2o. fracción XI del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010.
- d. Tiene establecido su domicilio en carretera a Chicoasén km 1.5 sin número, Fraccionamiento los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P. 29020, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este convenio.

V. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su representante que:

- a. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- b. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano de Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 2, 16, 36 y 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- c. La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 9, 10, 20, 27, fracción VI y 32-A fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d. Está representada por la Lic. Lourdes Adriana López Moreno, quien acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2011, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; y con fundamento en el artículo 32-A fracciones II, IV, VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tercera Poniente Norte número 148, colonia Centro, código postal 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VI. Declara “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, a través de su representante que:

- a. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 6, 40 fracción V y 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- b. La Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez acredita su personalidad como Presidenta Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con fecha del 7 de julio de 2010, y la Dra. Guadalupe Cordero Pinto acredita su personalidad como Secretaria Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con el nombramiento expedido el 1 de enero de 2011.
- c. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. fracción VIII, y 20 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los municipios la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- d. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. fracción V de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, corresponde a los municipios formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico territorial de su municipio, en congruencia y coordinación con lo señalado por el ordenamiento ecológico del estado.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

VII. DECLARACIONES CONJUNTAS

- a. “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- b. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA” y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo cuarto, 25 párrafos primeros y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracciones III y V, 3o., 4o., 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones I, II, VIII y IX, 2o. fracción I, 3o. fracción XXIII, 4o., 5o., 6o., 7o. fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20, 20 BIS 1, 20 BIS 4, 20 BIS 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. fracciones III, V y IX, 4o. fracciones VI, VII, IX y XI, 8o., 10, 13, 14, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción XXI y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 4, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1o., 2o., 6o. párrafos segundo y cuarto fracción XI, 9o. fracciones II y III párrafos segundo y tercero, 10 último párrafo, 11 letra B, 65, 66, 73 fracciones II, IV, IX, XXVI y XLVI inciso d) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 30 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación; así como los artículos primero y segundo fracción XI del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1o., 2o., 16, 36, 45 y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4o., 6o. fracción VII, 7o., fracción X, 8o. fracción V, 15, 28, 29, 33, 34, 38, 39 y 40 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 1, 2, 9, 10, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2o., 6o., 40 fracción V y 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso relativo a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del presente Convenio de Coordinación, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendentes a:

- I. Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo;
- II. Expedir "EL PROGRAMA", mediante los instrumentos legales correspondientes; e
- III. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso de "EL PROGRAMA", lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE LAS PARTES. Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como para el seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a conformar el Comité para la instrumentación de “EL PROGRAMA” (en lo sucesivo “EL COMITE”), que será presidido por la persona que para esos efectos designe “EL MUNICIPIO” y que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

El desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITE” estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior que deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la instalación de “EL COMITE”.

“EL COMITE” con base al artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, estará integrado por dos órganos, cuyos miembros permanentes contarán con voz y voto, a saber:

- a) Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de llevar a cabo las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de “EL PROGRAMA”. Este Organismo estará integrado por el Grupo de Trabajo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Subcomité Especial de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico del COPLADE.
- b) Un Organismo Técnico responsable de los estudios y análisis técnicos para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de “EL PROGRAMA”. Este Organismo se integrará por representantes de los gobiernos Federal, Estatal, y Municipal; y por representantes de los usuarios del territorio.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITE”. “LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITE” serán de manera enunciativa más no limitativa, las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.
 - a) La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada una de “LAS PARTES” en el Municipio.
 - b) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c) El cronograma de las actividades a realizar.
 - d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
 - e) Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.
 - f) Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación;
- II. Mantener una propuesta única del modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, es decir, deberá integrar las propuestas que se generen y estar avalado por “EL COMITE”;
- III. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del territorio del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, respecto de la propuesta de “EL PROGRAMA”;
- IV. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;

- V. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de “EL PROGRAMA”; y
- VI. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados de “EL PROGRAMA”.

“EL COMITE” dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA. DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico, materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITE” mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de “EL PROGRAMA” para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de “EL PROGRAMA” y;
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos a la Bitácora Ambiental.

SEXTA. DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”. “EL PROGRAMA” deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” lo instrumenten en el territorio del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y
- b) Las políticas, los criterios de regulación ecológica, usos del suelo, lineamientos y las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SEPTIMA. DE LOS ALCANCES DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las políticas, criterios de regulación ecológica, lineamientos, estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades, con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y, las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA".

OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO. "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de "EL PROGRAMA" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"El COMITE" determinará los procedimientos que deberán seguirse para instrumentar y actualizar la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio de Coordinación y registradas en la Bitácora Ambiental.

NOVENA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT" se compromete a:

- I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

DECIMA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEDESOL". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEDESOL" se compromete a:

- I. Aportar a "EL COMITE", en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación;
- II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de su competencia; y
- III. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

DECIMA PRIMERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA CDI". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA CDI" se compromete a:

- I. Aportar a "EL COMITE", en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación;

- II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de su competencia; y
- III. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA CONAGUA". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA CONAGUA" se compromete a:

- I. Aportar a "EL COMITE", en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación;
- II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de su competencia; y
- III. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

DECIMA TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Aportar a "EL COMITE", en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación;
- II. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de su competencia;
- III. Aportar los elementos necesarios contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico a fin de observar la congruencia técnica necesaria entre estos instrumentos; y
- IV. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

DECIMA CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a:

- I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA" previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que en el ámbito de sus respectivas competencias, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos y las estrategias ecológicas contenidos en "EL PROGRAMA"; y
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles su plan y programa de desarrollo urbano con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA".

DECIMA QUINTA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION. “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que destinarán para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de “EL PROGRAMA”;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de “EL PROGRAMA”;
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental; y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA SEXTA. DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION. Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DECIMA SEPTIMA. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DECIMA NOVENA. DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR. “EL COMITE”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGESIMA. DE LA PUBLICACION OFICIAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y “EL PROGRAMA” deberán ser aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y en la Gaceta del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a su suscripción, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, “LA SEMARNAT” deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación.

VIGESIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISION. El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITE”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITE” y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto sin perjuicio de que ésta pueda prorrogarse por el término que “LAS PARTES” determinen de común acuerdo.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él deriven.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en ocho tantos en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subdelegado de Administración e Innovación en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, **Luis Fernando Torres García.**- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada de la SEDESOL en el Estado de Chiapas, **María del Socorro Zavaleta Cruz.**- Rúbrica.- Por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: el Delegado de la CDI en el Estado de Chiapas, **Javier de Jesús Zepeda Constantino.**- Rúbrica.- Por la Comisión Nacional del Agua, el Director del Organismo Frontera Sur, **José Raúl Saavedra Horita.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas, **Lourdes Adriana López Moreno.**- Por el Gobierno Municipal: la Presidenta Municipal, **Victoria Cecilia Flores Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Guadalupe Cordero Pinto.**- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Mauricio Limón Aguirre.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicado el 31 de octubre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LOS NUMERALES 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 Y 10.4.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-SCFI-2010, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS INFORMATIVOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO, PUBLICADA EL 17 DE MAYO DE 2010.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones III, XII y XVIII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de los numerales 5.1.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2011.

Organización/Dependencia:

UNICO.- PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V.

TEXTO VIGENTE DE LA NOM-029-SCFI-2010	CAMBIO PROPUESTO Y FUNDAMENTACION	RESPUESTA A COMENTARIOS
5.1.1 Cumplimiento del Servicio El proveedor o el prestador intermediario, según sea el caso, antes de iniciar operaciones, deberán acreditar ante Profeco que se han constituido los instrumentos a que hace referencia el artículo 65 fracción VI de la Ley, y cuya vigencia o sus respectivas renovaciones deberán ser igual al tiempo que estén obligados a prestar el servicio de tiempo compartido, para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones. El prestador intermediario deberá exhibir ante Profeco la autorización	<i>“...el presente documento tiene por objeto hacer del conocimiento de éste H. Comité Consultivo, los siguientes comentarios respecto a la propuesta de modificación del numeral 5.1.1, del proyecto de referencia:</i> <u>I. Jerarquía de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010 (en lo sucesivo la “NOM”)</u> <i>El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “Constitución”), establece el principio general de la jerarquía de normas en nuestro sistema legal de tal manera que la Constitución, las leyes que emanen del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que sean ratificados por el Senado de la República constituirán la ley suprema de México.</i> <i>El servicio de tiempo compartido resulta ser una actividad turística que fue regulada inicialmente por la Ley Federal de Turismo (en lo sucesivo la “LFT”) y el Reglamento de la Prestación del Servicio Turístico del Sistema de Tiempo Compartido de fecha 21 de agosto de 1989 (en lo sucesivo el “Reglamento de Tiempo Compartido”), los cuales estuvieron en vigor hasta que se llevó a cabo</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario en razón de los siguientes fundamentos y consideraciones: Las normas oficiales mexicanas (NOM's) no son susceptibles de promulgarse, toda vez que su naturaleza jurídica es diferente a la de una Ley emanada del Congreso de la Unión. Las NOM's son elaboradas y publicadas por las Dependencias del Ejecutivo Federal según su respectivo ámbito de competencia, de

del propietario legítimo del inmueble destinado al servicio de tiempo compartido, así como el documento con el que se acredite la aceptación de dicho propietario de obligarse solidariamente con el prestador intermediario para en caso de incumplimiento de éste, otorgar los servicios a los consumidores en los mismos términos y condiciones pactados en el contrato firmado entre el consumidor y el prestador intermediario, durante la vigencia del mismo.	<i>una reforma total de la Ley Federal del Consumidor en 1998, que reguló el servicio de tiempo compartido como un contrato de adhesión, el cual requería ser autorizado previamente por la Procuraduría Federal del Consumidor para su utilización con el público en general.</i> <i>Con base en lo anterior, la Fracción IV del artículo 4 de la LFT fue derogada y el Reglamento de Tiempo Compartido abrogado y, en su lugar, se promulgó la NOM-029-SCFI-1998 –actualmente la NOM-029-SCFI-2010- para regular el contrato de prestación de servicios de tiempo compartido cuya base estaba -no se encuentra actualmente- prevista en la Ley Federal de Protección al Consumidor, se encuentra en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo la “LFMN”) que establece el objeto, alcance y contenido que deben tener las normas oficiales mexicanas.</i> <i>Al respecto, la fracción IV del artículo 40 de la LFMN establece que “las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: ... IV. Las características y/o especificaciones que deban reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor...”</i> <i>De la lectura de la fracción descrita en el párrafo anterior, se desprende que las normas oficiales mexicanas solo pueden referirse a las “características” y “especificaciones” de servicios. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, tales términos tienen los siguientes significados:</i> <u>“Característica”:</u> <i>Perteneciente o relativo al carácter. Dicho de una cualidad: que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes.</i> <u>“Especificación”:</u> <i>Explicar, declarar con individualidad algo. Fijar o determinar de modo preciso.</i> <i>De lo anterior, resulta claro que dado que uno de los objetos de la LFMN es establecer las bases para que, a través de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas, se regulen las características y especificaciones que deben reunir los bienes y servicios objeto de dicha regulación, resulta claro que su alcance no es legislar en sentido formal, atribución que solo le corresponde al Congreso de la Unión en asuntos que correspondan a la materia federal, sino solo la de legislar en cuanto a los lineamientos, procesos, parámetros que debe reunir el servicio tal como está establecido en la fracción XI del artículo 3 de la LFMN que a la letra establece:</i>	conformidad con la LFMN, por lo tanto constituyen un acto materialmente legislativo (por su carácter obligatorio) y formalmente administrativo (en razón de quien las emite). Por su parte, el numeral 1 de la norma oficial mexicana NOM-029-SCFI-2010 (el cual no es materia del Proyecto de Modificación de mérito) establece: “La presente Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de información comercial y elementos normativos a que deben sujetarse los proveedores del servicio de tiempo compartido...”. Por lo tanto la finalidad de esta norma se ubica dentro de la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 40 de la LFMN y en consecuencia, resulta erróneo afirmar que la citada NOM-029-SCFI-2010 regula el contrato de prestación de servicios de tiempo compartido. La protección prevista en términos de la afectación de inmueble al servicio de tiempo compartido, se prevé a partir de una inscripción en un Registro Público, concretamente, en el de la propiedad; luego entonces resulta jurídicamente incuestionable, que un asiento en registro público constituye una afectación vinculante para los propietarios de los inmuebles afectos a este servicio y por lo tanto, tal limitante deberá respetarse aun en contratos entre particulares.
--	--	---

	<i>"Art. 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</i> <i>.....</i> <i>.....</i> <i>XI. Norma Oficial Mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;..."</i> <i>Por otro lado, resulta claro que servicio de tiempo compartido es un contrato, considerado como tal, actualmente, por la Ley Federal de Protección al Consumidor y dicho contrato es regulado en dicha Ley Federal de Protección al Consumidor, de tal manera que la NOM no puede regular el contrato para la prestación de tiempo compartido ni excederse de lo regulado en la Ley Federal de Protección al Consumidor.</i> <i>A mayor abundamiento, de acuerdo con la jerarquía constitucional de las leyes en México, ya explicado anteriormente, una ley federal siempre prevalecerá sobre una norma oficial, de ahí que con respecto a las garantías el <u>artículo 65 de la Ley Federal de Protección al Consumidor</u> establece:</i> <i>"Art. 65: La venta o preventa de un servicio de tiempo compartido sólo podrá iniciarse cuando el contrato respectivo esté registrado en la Procuraduría y especifique: I..... VI. Descripción de las fianzas y garantías que se otorgarán a favor del Consumidor."</i> <i>El numeral 5.1.1. de la NOM vigente dice a la letra:</i> <i>"5.1.1 Cumplimiento del Servicio</i> <i>El proveedor o el prestador intermediario, según sea el caso, antes de iniciar operaciones, deberán acreditar ante Profeco que se han constituido los instrumentos a que hace referencia el artículo 65 fracción VI de la Ley, y cuya vigencia o sus respectivas renovaciones deberán ser igual al tiempo que estén obligados a prestar el servicio de tiempo compartido, para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones.</i>	Finalmente se hace notar que la obligación del otorgamiento de la fianza previsto en el primer párrafo del numeral 5.1.1 no se elimina.
--	---	--

	<i>El prestador intermediario deberá exhibir ante Profeco la autorización del propietario legítimo del inmueble destinado al servicio de tiempo compartido, así como el documento con el que se acredite la aceptación de dicho propietario de obligarse solidariamente con el prestador intermediario para en caso de incumplimiento de éste, otorgar los servicios a los consumidores en los mismos términos y condiciones pactados en el contrato firmado entre el consumidor y el prestador intermediario, durante la vigencia del mismo."</i> La propuesta de modificación a la norma dice lo siguiente: "5.1.1 Cumplimiento del Servicio <i>El proveedor o el prestador intermediario, según sea el caso, antes de iniciar operaciones, deberán acreditar ante Profeco que se han constituido los instrumentos a que hace referencia el artículo 65 Fracción VI de la Ley, y cuya vigencia o sus respectivas renovaciones deberán ser igual al tiempo que estén obligados a prestar el servicio de tiempo compartido, para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones.</i> <i>El prestador intermediario deberá exhibir ante Profeco el documento, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar en que se encuentre el establecimiento, en el que se haga constar la afectación del mismo a la prestación de servicio de tiempo compartido efectuada mediante alguno de los mecanismo establecidos en el punto 5.2.1.1 por parte de su propietario legítimo, así como la aceptación de dicho propietario de obligarse solidariamente con el prestador intermediario para en caso de incumplimiento de éste, el propietario legítimo otorgue los servicios a los consumidores en los mismos términos y condiciones pactados en el contrato firmado entre el consumidor y el prestador intermediario."</i> <i>Como se puede apreciar, la NOM siempre contempló que el prestador que tuviese propiedad o posesión legítima sobre el inmueble sobre el que se prestase el servicio de tiempo compartido, llevase a cabo la afectación al régimen de tiempo compartido para imponer una carga a cualquier persona que adquiriese dicho inmueble en el futuro con la intención de proteger a las personas que hubiesen celebrado contratos de tiempo compartido con el prestador original, situación que, por cierto, no es protegida porque cualquier adquirente de un inmueble con afectación de tiempo compartido, no tiene la obligación de prestar el servicio a menos que se constituya como cesionario de los contratos de tiempo compartido celebrados por el prestador, cuestión que se explica posteriormente. No obstante</i>	
--	---	--

	<i>lo anterior, para efectos de los prestadores intermediarios, puesto que no se podía imponer tal carga a nivel de la NOM, no solo por técnica legislativa sino porque solo prestan servicios de hospedaje a las personas que sean clientes de los prestadores intermediarios, se buscó incluir en la NOM, con base en lo establecido en la fracción VI del artículo de la Ley Federal de Protección al Consumidor que los propietarios u operadores hoteleros se constituyesen en obligados solidarios como una especie de garantía sin incluir la afectación que, de por sí, es cuestionable que esté regulada en la NOM por razones de legalidad, dejando también la facultad discrecional a la Procuraduría Federal del Consumidor para requerir las fianzas o garantías que permitan proteger al consumidor.</i> <i>En virtud de lo anterior, al eliminar en una norma oficial la fianza como garantía, no obstante estar prevista en la ley federal correspondiente, el proyecto de modificación de la norma va mas allá de lo que la legislación superior establece y, en consecuencia, genera que el órgano que la emite invada atribuciones que no le corresponden y que son competencia exclusiva del Congreso de la Unión y que la propia NOM tenga visos de potencial inconstitucionalidad.”</i>	
	<u>II. Suficiencia de la garantía ante sobreventa, el consumidor no está protegido</u> <i>i. Aún cuando la Procuraduría Federal del Consumidor tiene la atribución, con base en la NOM, para auditar que no se realice la sobreventa de intervalos, misma atribución que es de muy difícil realización debido a que no se cuenta con los recursos humanos suficientes ni con los parámetros precisos para llevarla a cabo, el hecho de que se encuentre un inmueble afectado no es garantía suficiente ni de que efectivamente se vaya a prestar el servicio ni de la devolución del dinero de los tiempo compartitarios, ya que con presentar a la Procuraduría Federal del Consumidor, la afectación de un inmueble o ciertas unidades del mismo, se cumple con el requisito y en ningún momento se evalúa si la garantía es suficiente en relación a las ventas que se hayan realizado, es decir de que efectivamente exista el espacio en la fecha que se está vendiendo.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario en razón de los siguientes fundamentos y consideraciones: La evaluación la suficiencia de la garantía se realiza mediante los actos de vigilancia, que corresponde al ámbito de competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.

	<i>ii. La Procuraduría Federal del Consumidor si tiene parámetros para evaluar la suficiencia de la afectación como garantía al momento de revisar la documentación que se le presenta para registrar un contrato de adhesión puesto que sabe que tal afectación solo implica que el inmueble afectado se utilice para la prestación del servicio de tiempo compartido, lo cual puede ser fácilmente cumplido por el adquirente de un inmueble afectado mediante la instrumentación de un programa propio o, simplemente, por prestar servicios de hospedaje hotelero; sin embargo, resulta claro que no puede representar obligación alguna para el adquirente de prestar servicios de tiempo compartido a las personas que hubieren celebrado contrato con el prestador original porque no existe vinculación jurídica alguna entre tales personas consumidoras y el nuevo adquirente del inmueble.</i>	La revisión documental a la que alude el promovente, se realiza bajo los criterios de resolución del Trámite PROFECO-00-001; Solicitud de revisión, modificación y/o registro obligatorio de contratos de adhesión. De acuerdo a lo anterior es de rechazarse el comentario, toda vez que una norma oficial mexicana, no constituye el instrumento jurídico idóneo para crear o modificar un trámite, ya que sus finalidades, se encuentran acotadas a las previstas en el artículo 40 de la LFMN. Por cuanto hace al resto de este comentario, se reitera la negativa indicada en el comentario anterior, referente a que la protección prevista en términos de la afectación del inmueble al servicio de tiempo compartido, se prevé a partir de una inscripción en un Registro Público, concretamente, en el de la propiedad; luego entonces resulta jurídicamente incuestionable, que un asiento en registro público constituye una afectación vinculante para los propietarios de los inmuebles afectos a este servicio y por lo tanto, tal limitante deberá respetarse aun en contratos entre particulares.
--	--	--

	<u>"...III. La Afectación no garantiza la continuidad del servicio</u> <i>El hecho de que una parte de un inmueble este afectado, en caso de venta de la sociedad propietaria, no garantiza que se continúe con la prestación del servicio, únicamente que el inmueble esté de alguna forma "gravado" de esta manera. Es decir, la empresa que tenga la intención de no cumplir con la prestación lo va a dejar de hacer con o sin afectación.</i> <i>A manera de ejemplo, en el caso de que una empresa prestadora de servicios de tiempo compartido fuese declarada en quiebra, la afectación del inmueble significaría que el nuevo dueño o persona que se adjudicase el bien inmueble, solo podría destinarlo a la actividad de tiempo compartido pero puesto que no existiría subrogación por parte del nuevo adjudicatario al no ser causahabiente de los contratos de prestación de servicios firmados con tales clientes, no existiría obligación para el nuevo adjudicatario para prestar servicio alguno y podría prestar servicios de hospedaje a terceros o bien, comercializar servicios de tiempo compartido con terceros distintos a los clientes quienes solo tendrían derecho para entrar a las instalaciones pero no para exigir la prestación de servicios puesto que el sujeto deudor, la empresa fallida, no tendría bien inmueble en que prestar el servicio y, por lo tanto, los clientes tendrían que demandar la resolución del contrato con la reclamación de pago por daños y perjuicios sobre la base que tal crédito estaría calificado como quirografario sin garantía alguna.</i> <i>A diferencia de lo que sucedería en este caso, si una prestadora de servicios intermediaria, sin que hubiere causado la afectación de los propietarios de los inmuebles en los que se presta servicios de hospedaje, fuese declarada en quiebra, existiría obligación solidaria asumida por las sociedades que hubieren celebrado convenio de obligación solidaria con el prestador intermediario, para hacer frente a la responsabilidad de prestar el servicio de hospedaje y cumplir con los términos de los contratos de tiempo compartido y, en su caso, existiría también el apoyo financiero respaldado tanto por dicho convenio de obligación solidaria y/o una fianza de cumplimiento que se constituya al efecto, para responder en forma económica en relación con la resolución de contratos de tiempo compartido, en su caso, sobre la base que la fianza tiene como beneficiarios precisamente a los clientes que tengan celebrado contrato de tiempo compartido.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario en razón de los siguientes fundamentos y consideraciones: Por cuanto hace a la primera parte de este comentario, se reitera la negativa indicada en el primer comentario, referente a que la protección prevista en términos de la afectación de inmueble al servicio de tiempo compartido, se prevé a partir de una inscripción en un Registro Público, concretamente, en el de la propiedad, luego entonces resulta jurídicamente incuestionable, que un asiento en registro público constituye una afectación vinculante para los propietarios de los inmuebles afectos a este servicio y por lo tanto, tal limitante deberá respetarse aun en contratos entre particulares. En lo relativo a la intención deliberada de incumplimiento, por parte de algún sujeto obligado en términos de la Norma, resulta procedente rechazar el comentario, ya que en el supuesto de que se actualice tal hipótesis jurídica, la norma oficial mexicana NOM-029-SCFI-2010 prevé un esquema de vigilancia y de sanciones que permiten prevenir estas conductas.
--	--	--

	Otro ejemplo puede ser el caso en que una empresa de tiempo compartido con inmueble afecto a la prestación del servicio de tiempo compartido que es garantía hipotecaria de un crédito, es ejecutada y el bien inmueble, es embargado, rematado y adjudicado a favor de la empresa acreditante que es una entidad financiera. Como ha sucedido en muchas ocasiones en el pasado, cuando se da el embargo y ejecución de bienes afectos a la prestación de servicios de tiempo compartido, la parte de la ecuación más perjudicada por tal situación es el cliente de tiempo compartido que se ve afectado por no haber forma alguna de recibir el servicio, aun cuando el inmueble esté afectado, porque no tiene otra acción más que la de exigir el reembolso de lo pagado a su contraparte prestador de servicio –no resultaría aplicable al adjudicatario del inmueble-, según corresponda, lo cual se vuelve prácticamente imposible debido a que el prestador tuvo que hacer frente con sus activos al cumplimiento del pago del financiamiento. A diferencia de lo que sucedería a una empresa que afectó su inmueble al servicio de tiempo compartido, si un prestador intermediario o alguno de sus obligados solidarios fuese embargado y rematado, los clientes del prestador intermediario estarían en posibilidad de hacer efectiva una fianza de cumplimiento, que la propia Procuraduría Federal del Consumidor está legitimada a solicitar con base en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Ahora bien, fuera de los casos descritos anteriormente que pueden resultar extremos pero que hacen ver la suficiencia de la garantía ofrecida por prestadores intermediarios a sus clientes en comparación con la garantía que ofrecen otros prestadores de servicios de tiempo compartido que solo cuentan con la afectación del bien inmueble al servicio de tiempo compartido, se puede dar un caso más común consistente en que el cliente de un prestador de servicios de tiempo compartido no pueda prestar servicios de hospedaje en el bien inmueble afectado al régimen de tiempo compartido e incluso no pueda ofrecer garantía alternativa de uso en otro inmueble de calidad equivalente o similar del bien inmueble en el que se deba prestar el servicio. En este caso, se estaría frente a un incumplimiento de contrato que podría traer como consecuencia la rescisión del contrato de prestación de servicios de tiempo compartido. En este caso, el cliente tendría que demandar el incumplimiento del contrato ante los tribunales, solicitar la declaración de rescisión correspondiente y ejecutar la sentencia	Asimismo, en el caso de un procedimiento de concurso mercantil (que deberá pasar cualquier sujeto obligado para que se le declare en quiebra) están previstos los derechos de todos los acreedores, incluidos los usuarios del servicio de tiempo compartido, como acreedores de la masa, independientemente de que el consumidor también contará con la fianza y la obligación solidaria que no se elimina con las presentes modificaciones. Al contrario de lo que expresa el comentario sobre los casos de quiebra, la inscripción de la afectación para tiempo compartido en el registro elimina el riesgo de una venta del inmueble a un tercero que alegue que no tiene forma de conocer que el propietario anterior constituyó obligaciones de prestar servicios de tiempo compartido en dicho inmueble. Respecto a la obligación solidaria y el otorgamiento de la fianza, se mantienen previstas en 5.1.1, es decir, no se eliminan.
--	---	--

	<i>correspondiente para obtener el reembolso de la contraprestación pactada en la parte proporcional que corresponda del contrato respectivo con el riesgo de que, en caso de incumplimiento, tendrá que embargar y rematar bienes para cobrarse el crédito respectivo.</i> <i>Si se diera la situación anterior en el caso de un prestador intermediario, el cliente solo tendrá que hacer efectiva la fianza acreditando que no recibió el servicio de hospedaje y que por lo tanto se incumplió el contrato de tiempo compartido para hacer efectiva la fianza de cumplimiento. El tiempo y proceso para hacer efectiva una fianza de cumplimiento sería más corto que el tiempo y proceso para obtener el reembolso del crédito en el caso descrito en el párrafo precedente, sin perjuicio de que el cobro de la fianza es cierto y no depende de la solvencia del prestador intermediario mientras que en el caso del párrafo precedente, habría que atender la solvencia del prestador de servicio incumplido en cada momento."</i>	
	<i>"i. Aún cuando la Procuraduría Federal del Consumidor está facultada para auditar que no se realice la sobreventa de intervalos, el hecho de que se encuentre un inmueble afectado no es garantía suficiente ni de que efectivamente se vaya a prestar el servicio ni de la devolución del dinero de los tiempo compartidarios, ya que con presentar la afectación de un inmueble o ciertas unidades del mismo, se cumple con el requisito y en ningún momento se evalúa si la garantía es suficiente en relación a las ventas que se hayan realizado, es decir de que efectivamente exista el espacio en la fecha que se está vendiendo.</i> <i>ii. En caso de que se tuviera que optar por vender el inmueble para cubrir las cantidades que los tiempo compartidarios no hubieren utilizado, la afectación tampoco garantiza que el valor del inmueble vaya a ser suficiente para cubrir el pasivo que se tiene con todos los consumidores. Además de tener un proceso sumamente complicado para poder propalar la venta de un inmueble afectado que ya en sí por estar afectado constituye una limitante al valor comercial del mismo además de los complicados procesos de ejecución de la garantía. No obstante lo anterior, como se explicó anteriormente, la transmisión de propiedad de un inmueble afectado no implica la transmisión o asunción de la obligación de</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario en razón de los siguientes fundamentos y consideraciones: Se reitera que la revisión documental a la que alude el promovente, se realiza bajo los criterios de resolución del Trámite PROFECO-00-001; Solicitud de revisión, modificación y/o registro obligatorio de contratos de adhesión. De acuerdo a lo anterior es de rechazarse el comentario, toda vez que una norma oficial mexicana, no

	<i>prestar el servicio por parte del adquirente del inmueble afectado puesto que no es el prestador del servicio o sujeto obligado de la relación contractual que resulta ser el prestador de servicio que fue el propietario original.</i> <i>iii. Con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentra facultada para evaluar la suficiencia de las garantías que deban constituirse para la prestación del servicio de tiempo compartido. La fianza de cumplimiento emitida por una institución de fianzas junto con la asunción de obligación solidaria por parte de las personas que sean propietarias o poseedoras legítimas de los inmuebles en los que se preste el servicio de hospedaje que es comercializado por el prestador intermediario, ha resultado ser una garantía suficiente para los clientes de prestadores intermediarios, sin perjuicio de que es jurídicamente cuestionable imponer la obligación a una persona propietaria o poseedora de un establecimiento de hospedaje que ha comercializado espacio con un prestador intermediario, como lo hace con cualquier tour operador o agencia de viajes, para que lo afecte a la prestación del servicio de tiempo compartido, supuesto que, en caso de que se pretendiese actualizar, tendría que estar regulado en una ley federal.</i> <i>iv. La afectación no es una garantía ligada directamente con cada consumidor, sino que solamente representa una carga impuesta a un inmueble para que se utilice para la prestación del servicio pero no para el beneficio de los consumidores puesto que su vinculación con el prestador es solo por contrato y el servicio de tiempo compartido no constituye derecho real alguno.</i> <i>v. Por estar basada en criterios limitados y conceptos antiguos de las legislaciones locales, la afectación puede ser tan laxa o restrictiva que se afecte una unidad, por lo que no es realmente operante.</i>	constituye el instrumento jurídico idóneo para crear o modificar un trámite, ya que sus finalidades, se encuentran acotadas a la previstas en el artículo 40 de la LFMN. También ha lugar, a reiterar la negativa indicada en el primer comentario, referente a que la protección prevista en términos de la afectación de inmueble al servicio de tiempo compartido, se prevé a partir de una inscripción en un Registro Público, concretamente, en el de la propiedad, luego entonces resulta jurídicamente incuestionable, que un asiento en registro público constituye una afectación vinculante para los propietarios de los inmuebles afectos a este servicio y por lo tanto, tal limitante deberá respetarse aun en contratos entre particulares y constituye una garantía de cumplimiento. Respecto a la obligación solidaria y el otorgamiento de otorgamiento de la fianza, se mantienen previstas en 5.1.1, es decir no se eliminan.
--	---	---

	vi. El hecho de que una parte de un inmueble esté afectado, en caso de venta de la sociedad propietaria, no garantiza que se continúe con la prestación del servicio, únicamente que el inmueble este “gravado” en cierta forma. Es decir, la empresa que tenga la intención de no cumplir con la prestación lo va a dejar de hacer con o sin afectación.”	Finalmente, en lo relativo a la intensión deliberada de incumplimiento, por partes de algún sujeto obligado en términos de la Norma, resulta procedente rechazar el comentario, reiterando que en el supuesto de que se actualice tal hipótesis jurídica, la norma oficial mexicana NOM-029-SCFI-2010, prevé un esquema de vigilancia y de sanciones que permiten prevenir estas conductas.
	<u>V. Otras Opciones:</u> “Para el Prestador Intermediario: Una fianza de cumplimiento de contrato junto con la garantía solidaria con la siguiente estructura: La fianza de cumplimiento sirve para garantizar que se devolverán todas las cantidades que no hubieran sido devengadas por el consumidor en caso de incumplimiento del servicio. La presentación de la garantía solidaria y/o de los estados financieros auditados que muestren que se cuenta con los inmuebles suficientes en relación al pasivo de cuartos noche que el Prestador haya comercializado...”	Con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario en razón de los siguientes fundamentos y consideraciones: La obligación solidaria y el otorgamiento de la fianza, se mantienen previstas en 5.1.1 de la norma oficial mexicana NOM-029-SCFI-2010; es decir, no se eliminan.

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-159-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA: PROY-NMX-AA-159-SCFI-2011, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL CAUDAL ECOLOGICO EN CUENCAS HIDROLOGICAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F., o al correo electrónico alberto.esteban@conagua.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

Durante este lapso de tiempo, el texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-159-SCFI-2011	QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL CAUDAL ECOLOGICO EN CUENCAS HIDROLOGICAS
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento y especificaciones técnicas para determinar el régimen de caudal ecológico en corrientes o cuerpos de agua nacionales en una cuenca hidrológica. El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica a todos aquellos que realicen estudios para solicitar asignaciones, construir infraestructura, realizar trasvases entre cuencas, similares a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Así como para todas las corrientes o cuerpos de agua, cuyos acuerdos de disponibilidad del agua publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), no consideren un caudal para la conservación de ecosistemas acuáticos.	

México, D.F., a 17 de enero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección General Adjunta de Operación.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA SOBRE LA CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Comité Técnico de Normalización Nacional de Perforación de Pozos Petroleros (COTENPPPETRO).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estas normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios sobre dicha cancelación ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional que lo propuso, ubicado en Bahía de Ballenas 5, edificio "D", planta baja, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, México, D.F., o al correo electrónico luis.ortiz@pemex.com, para que los mismos sean considerados en los términos de Ley de la materia.

Los textos completos de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-097-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-PIROFOSFATO TETRASODICO ANHIDRO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (MODIFICA A LA NMX-K-287-1968).
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el pirofosfato tetrasódico anhidro empleado como reductor de viscosidad, en los fluidos de perforación y terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-138-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-SOSA CAUSTICA EN ESCAMAS, EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones de calidad que deben cumplir la sosa cáustica, utilizada como alcalinizante en los fluidos base agua para perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-139-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARBONATO DE SODIO ANHIDRO EMPLEADO EN LOS FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el bicarbonato de sodio empleado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-140-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-ATAPULGUITA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la atapulguita, utilizada como viscosificante, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-141-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-BICARBONATO DE SODIO EMPLEADO EN LOS FLUIDOS DE PERFORACION, REPARACION Y TERMINACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el bicarbonato de sodio empleado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-143-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-LIGNITOS MODIFICADOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir los lignitos modificados utilizados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-144-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-BENTONITA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-144-1995-SCFI).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir los lignitos modificados utilizados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-146-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-ARCILLA ORGANAFILICA EMPLEADA EN LOS FLUIDOS DE EMULSION INVERSA PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir las arcillas organofílicas, usadas como agentes gelantes en los fluidos de emulsión inversa utilizados en la perforación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-147-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARBOXIMETIL CELULOSA DE SODIO EMPLEADA DE FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la carboximetil celulosa, como viscosificante y reductor de filtrado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-149-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-OBTURANTES FIBROSOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes fibrosos empleados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-151-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-CAL VIVA EMPLEADA EN FLUIDOS DE EMULSION INVERSA PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la cal viva que se emplea en la preparación de los fluidos de emulsión inversa, utilizados en la perforación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-153-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-EMULSIFICANTES PARA FLUIDOS DE BAJA DENSIDAD EMPLEADOS EN PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-153-1996-SCFI).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los emulsificantes utilizados en los fluidos de baja densidad para la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros. Esta Norma Mexicana tiene la aplicación para los productos y sistemas utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de México.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-154-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-DEFLOCULANTES POLIMERICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los defloculantes poliméricos, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-156-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-OBTURANTES CELULOSICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes celulósicos usados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-157-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-LIGNITOS NATURALES EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBAS.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lignitos naturales, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-158-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-REDUCTORES DE FILTRADO POLIMERICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos reductores de filtrado poliméricos de baja viscosidad y estabilidad térmica empleados en los fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-163-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-LIGNOSULFONATOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lignosulfonatos, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-164-1998-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-REDUCTORES DE FILTRADO POLIMERICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos reductores de filtrado, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-165-1998-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-INHIBIDORES DE HIDRATACION DE ARCILLAS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los inhibidores de hidratación de arcillas, empleados en los fluidos de perforación y terminación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-166-1998-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-VISCOSIFICANTES POLIMERICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos viscosificantes poliméricos, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-169-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-TAPONAMIENTO DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES, LACUSTRES Y MARINOS.
Síntesis Esta Norma Mexicana tiene aplicación en las actividades de taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos con o sin equipo de perforación o mantenimiento de pozos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-142-SCFI-2008	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARBONATO DE CALCIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-142-SCFI-2004).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el carbonato de calcio, usado como material de control de pérdidas de fluido a la formación y densificante en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos, en las diferentes regiones petroleras de México.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-145-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-SECUESTRANTE DE ACIDO SULFHIDRICO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-145-1995-SCFI).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos secuestrantes de ácido sulfhídrico, empleados en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos. Esta Norma Mexicana tiene aplicación en los productos y sistemas de los fluidos de control utilizados durante la perforación de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-148-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-OBTURANTES GRANULARES EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes granulares usados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-150-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-CLORURO DE SODIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el cloruro de sodio empleado en la preparación de salmueras y colocación de tapones, en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-152-SCFI-2008	EXPLORACION DEL PETROLEO-ASFALTOS SULFONADOS Y GILSONITAS MODIFICADAS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-152-SCFI-1996).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones de los asfaltos sulfonados y las gilsonitas modificadas, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros, en las diferentes regiones de México.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-155-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-GOMA XANTANA EMPLEADA EN FLUIDOS DE TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los biopolímeros viscosificantes del tipo goma xantana, empleados en los fluidos de terminación y reparación de pozos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-159-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-BARITA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-159-1996-SCFI).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la barita, empleada como densificante en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos. Esta Norma Mexicana tiene aplicación en los productos y sistemas de los fluidos de control utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-161-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-DESPEGADORES DE TUBERIA EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-161-1996-SCFI).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los despegadores de tubería usados en los fluidos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros. Esta Norma Mexicana tiene aplicación para los productos y sistemas utilizados durante la perforación y mantenimiento de pozos terrestres, lacustres y marinos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-162-SCFI-2007	EXPLORACION DEL PETROLEO-EMULSIONES INVERSAS EMPLEADAS COMO FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-162-SCFI-2003).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los fluidos de emulsión inversa, empleados en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros. Esta Norma Mexicana es de aplicación para fluidos utilizados en las actividades de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-167-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-SISTEMAS BASE AGUA INHIBIDORES DE LUTITAS EMPLEADOS EN LA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación que deben cumplir los sistemas base agua inhibidores de lutitas para la perforación de pozos petroleros. Esta Norma Mexicana tiene aplicación en la perforación de pozos, al atravesar formaciones lutíticas, en un rango de temperatura de hasta 150°C en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-168-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-SISTEMA DE FLUIDOS DE BAJA DENSIDAD EMPLEADOS EN PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana es de aplicación para los fluidos de control utilizados en las actividades de perforación, terminación y mantenimiento de pozos de las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana. No están incluidos las espumas ni los fluidos aerados.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-170-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-SELECCION, INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE VALVULAS SUBSUPERFICIALES DE SEGURIDAD DE POZOS PETROLEROS (VALVULAS DE TORMENTA).
Síntesis Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos para la selección, instalación, operación y mantenimiento conforme a la utilización de las válvulas subsuperficiales de seguridad en pozos petroleros marinos. Esta Norma Mexicana tiene aplicación en la selección, instalación, operación y mantenimiento de válvulas subsuperficiales de seguridad de pozos petroleros.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-171-SCFI-2006	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARACTERISTICAS DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE ESTIMULACION, TRATAMIENTO DE LIMPIEZA, INDUCCIONES, FRACTURAMIENTO, BACHES DE ACIDO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS INHERENTES PARA POZOS PETROLEROS MARINOS.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la reglamentación que deben cumplir las embarcaciones especializadas que proporcionen servicios de Estimulación, Tratamientos de limpieza, Inducciones, Fracturamientos, Baches de Acido, así como Suministro, Transporte, Almacenamiento y Manejo de los Productos Químicos en pozos petroleros localizados en zonas marinas mexicanas. Esta Norma Mexicana tiene aplicación en las embarcaciones especializadas que realicen actividades de Estimulación, Tratamientos de limpieza, Inducciones, Fracturamientos, Baches de Acido, así como Suministro, Transporte, Almacenamiento y Manejo de los Productos Químicos en pozos petroleros localizados en zonas marinas mexicanas.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-172-SCFI-2008	EXPLORACION DEL PETROLEO-SILICATO DE SODIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones del silicato de sodio, usado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos, en las diferentes regiones petroleras de México.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-001-1970	GAS LICUADO DE PETROLEO.
Síntesis Esta Norma cubre a los gases licuados de petróleo de baja y alta presión.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-002-1974	DETERMINACION DE LAS PROPIEDADES ANTICORROSIVAS DE GRASAS LUBRICANTES DE USO AUTOMOTRIZ.
Síntesis La presente Norma establece dos métodos de prueba para determinar las propiedades anticorrosivas de las grasas lubricantes sobre los rodamientos, en presencia de agua y bajo condiciones similares a las de trabajo; éstos son: Método "A" y Método "B".	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-004-1994-SCFI	COMBUSTIBLE DE AVIACION TURBOSINA (JET A-1) ESPECIFICACIONES ESTANDAR DE CALIDAD.
Síntesis Esta Norma Mexicana aplica para combustible de aviación comercial TURBOSINA (JET A- 1). 2.1. Esta Norma Mexicana es de observancia en el territorio nacional para los productores, suministradores, abastecedores, proveedores, revendedores, distribuidores, a provisionadores y consignatarios de combustible. 2.2. La especificación define los tipos de combustibles para turbinas de aviación para uso civil o comercial. 2.3 Al momento del suministro, cambio de posesión, venta o entrega, la turbosina debe ser ajustada de litros brutos (naturales) a litros netos a una temperatura de 20°C aplicando los factores de corrección de las tablas de "Corrección de volumen por temperatura" (véase 9.2 Apéndice B).	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-006-1964	"PETROLEO DIAFANO".
Síntesis Para los efectos de la presente Norma, se entiende por Petróleo Diáfano el producto natural formado por una mezcla de hidrocarburos parafínicos (desde 10 hasta 20 átomos de carbono), obtenidos por destilación fraccionaria del petróleo.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-007-1969	DETERMINACION DE LA PRESION DE VAPOR DEL GAS L.P.
Síntesis	
Este método es aplicable a mezclas propano butano de alta y baja presión ya propano comercial, en estado líquido.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-8-1964	"DETERMINACION DEL PUNTO DE EBULLICION DE MEZCLAS DE HIDROCARBUROS LICUABLES".
Síntesis	
El alcance de este método radica en el medio de calentamiento empleado, mismo que debe ser capaz de calentar la sustancia por arriba del punto de ebullición esperado.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-009-CT-1984	"PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO-COMBUSTIBLESPRESION DE VAPOR REID-METODO DE PRUEBA".
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la presión de vapor Reid de los aceites crudos volátiles y los productos de petróleo volátiles no viscosos, excepto, gases licuados.	
Debido a que la presión atmosférica externa es contrarrestada por la presión atmosférica inicialmente presente en la cámara de aire, la presión de vapor Reid es una presión absoluta a 310.8 K(37.8°C) en kilopascales (kPa=kN/m²). La presión de vapor de Reid difiere de la presión e vapor verdadera de la muestra, debido a la vaporización de una pequeña parte de la muestra y la presencia de vapor de agua y aire en el espacio confinado.	
Este método se aplica a productos con saturación parcial de aire con presión de vapor Reid menor de 180 kPa(26 lb/pulg²), para productos sin saturación de aire con una presión de vapor Reid mayor de 180 kPa(26 lb/pulg²) y para tolerancias más cerradas en ciertas características en la medición de la presión de vapor de la gasolina de aviación.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-010-CT-1984	PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO-COMBUSTIBLES-GOMA PREFORMADA POR EVAPORACION CON CHORRO-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este método es aplicable para la determinación de goma preformada en gasolina para vehículos automotores y combustibles para avión.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-011-1965	IDENTIFICACION DE LA "ACIDEZ EN EL RESIDUO DE DESTILACION".
Síntesis	
Este método es aplicable para la identificación de la acidez en el residuo de gasolinas, kerosinas, naftas, etc.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-012-1986	PRODUCTOS DEL PETROLEO-GASOLINA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES-CONTENIDO DE TETRAETILO DE PLOMOMETODO GRAVIMETRICO.
Síntesis Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación gravimétrica del contenido total de plomo en las gasolina y otros destilados volátiles mezclados con álcalis de plomo (tetraetilo de plomo, dimetil dietilo de plomo, metiltrietileno de plomo o mezclas de éstos) dentro de los límites de concentración de 0.05 a 1.3 g de plomo/litro en vehículos automotores en encendido por bujía.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-013-CT-1982	PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO-COMBUSTIBLE DIESEL PARA USO AUTOMOTRIZ.
Síntesis Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el combustible diesel de uso automotriz, empleado en vehículos automotores con motor a diesel de combustión interna e ignición por compresión.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-014-1965	CALIDAD PARA EL COMBUSTOLEO.
Síntesis Para los efectos de esta Norma, se entiende por "Combustóleo", a la fracción de petróleo que cumple con las especificaciones establecidas por esta norma y que es apto para ser usado como combustible.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-018-1965	DETERMINACION DE LA TEMPERATURA DE INFLAMACION (CON EN EL APARATO CERRADO TAG).
Síntesis Este método permite determinar temperaturas de inflamación abajo de 79°C.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-69-1995-SCFI	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES A GASOLINA O A DIESEL-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer, las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes para motor de vehículos a gasolina o a diesel que se comercialicen en territorio nacional a granel o en envases individuales. Por lo que todo fabricante, importador y/o comercializador, sujeto a la presente norma debe emplear las siglas de clasificación a las que se hace mención en esta norma; además de contar con el respaldo que para tal efecto se establece en el inciso 6.2. Nota: las clasificaciones SA, SB, SD, y SE (véase tabla 1), así como, las CA, CB y CC (véase tabla 2) que más adelante se detallan, son obsoletas.	

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION al Título de Concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, publicado el 25 de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ANEXO 1

MODIFICACION AL "TITULO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA CUAUTITLAN-BUENAVISTA, UBICADA EN EL ESTADO DE MEXICO Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, LA CUAL INCLUYE LOS PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES REQUERIDOS" OTORGADO EL 25 DE AGOSTO DE 2005 POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT"), A FAVOR DE LA EMPRESA FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A. DE C.V. ("EL CONCESIONARIO").

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de agosto de 2005, el Ejecutivo Federal por conducto de la SCT, otorgó al Concesionario, el Título de Concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, ubicada en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, el cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares que se indican en el mismo, por un plazo de treinta años (en lo sucesivo el Título de Concesión), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2005.
- II. En la condición 6.1, primer párrafo, del Título de Concesión descrito en el antecedente I anterior, se estableció lo siguiente:

"...6.1. Vigencia.

La presente concesión estará en vigor por treinta años, contados a partir de la fecha de expedición de este título.

...

El Concesionario podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente título en términos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley y 73 de la Ley General de Bienes Nacionales"
- III. En la condición 6.2.1, del mencionado Título de Concesión, se señaló lo siguiente:

"...6.2.1. Las condiciones establecidas en el presente título podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Concesionario, conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables..."
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala entre sus líneas de política el revitalizar el transporte ferroviario de pasajeros y continuar impulsando proyectos de trenes suburbanos o interurbanos, aprovechando la infraestructura existente.
- V. El servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo conforme a lo establecido en artículo 1 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, por lo cual asegurar la continuidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros entre el Estado de México y la Ciudad de México es una prioridad del Gobierno Federal.
- VI. Mediante escrito de fecha ocho de septiembre de dos mil once, el Concesionario solicitó a la SCT prorrogar la vigencia de la Concesión por quince años adicionales al término originalmente contemplado en el Título de Concesión, fundamentando su petición en que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Concesión y que cumple los requisitos establecidos por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el 73 de la Ley General de Bienes Nacionales para solicitar la prórroga de Concesiones Ferroviarias, manifestando que se obligará a las condiciones que le fueran impuestas por la SCT.

- VII. La SCT ha verificado que el Concesionario cumple con los requisitos que establecen tanto la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario como la Ley General de Bienes Nacionales para poder solicitar la prórroga de la Concesión, en el sentido de que el nuevo plazo solicitado se encuentra permitido por la legislación aplicable; cumple con las condiciones previstas en la concesión que le fue otorgada; ha presentado la solicitud de prórroga antes de la última décima parte del plazo de la concesión; acepta las condiciones impuestas por la SCT, contenidas en el Convenio Maestro que se celebra de forma simultánea con la presente modificación, y ha realizado el mejoramiento de las instalaciones y la calidad de los servicios prestados durante la vigencia de la concesión, de acuerdo con las verificaciones sistemáticas practicadas conforme a los indicadores de eficiencia y seguridad que le son aplicables.
- VIII. El señor Maximiliano Zurita Llaca es el representante legal del Concesionario, según consta en la Escritura Pública número 109,056 (ciento nueve mil cincuenta y seis) del veintiocho de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 para el Distrito Federal, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio manifestando que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
- IX. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6 fracciones I, II, IV y IX, 7 fracción II, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 4 y 58 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y la Condición 6.2 del Título de Concesión y considerando que el Concesionario cumple con los requisitos establecidos por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, esta dependencia del Ejecutivo, acuerda respecto a la solicitud del Concesionario:

CONDICIONES

PRIMERA. Modificar el primer párrafo de la condición 6.1 del Título de Concesión para quedar como sigue:

“...6.1. Vigencia.

La presente concesión estará en vigor por cuarenta y cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de este título...”

SEGUNDA. Con excepción a lo dispuesto por la presente modificación, las condiciones restantes del Título de Concesión subsisten en sus términos, sin que esta modificación constituya de manera alguna novación en los derechos y obligaciones previamente adquiridos por el Concesionario.

TERCERA. El Concesionario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente modificación al Título de Concesión, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente modificación.

TRANSITORIOS

UNICO. La presente modificación al Título de Concesión entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente instrumento, una vez firmado implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones, y pasa a formar parte integrante del Título de Concesión.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- Por el Concesionario: Ferrocarriles Suburbanos, S.A. de C.V., **Maximiliano Zurita Llaca**.- Rúbrica.

(R.- 342049)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) Colima, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3. "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", establece lo siguiente:

"La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el apoyo de las acciones para el proyecto denominado: "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (CREE) COLIMA" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en la materia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración de este convenio de conformidad con el oficio número 232 000 00/503/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 57 publicado en el Diario Oficial del Estado de Colima con fecha 30 de agosto de 1986 y según la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Colima, se le reconoce como organismo rector de todas las acciones que en materia de asistencia social se desarrollen en la entidad.
- II.2 Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3 Su representante la Lic. Guadalupe Ariadna Flores Santana, en su carácter de Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, tiene las facultades de suscribir instrumentos jurídicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 58, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 53, 61, fracción III, y 78, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Colima, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración.
- II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en calzada Galván Norte y Emilio Carranza sin número, Zona Centro, código postal 28030, de la ciudad capital del Estado de Colima.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Colima asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X,

XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado: "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (CREE) COLIMA", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION", y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Ejercer los recursos para el proyecto denominado "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (CREE) COLIMA".
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.

- d) Informar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social trimestralmente (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda), el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del informe de cuenta pública de los apoyos a que se refieren las "REGLAS DE OPERACION".
- f) No se destinará a otros conceptos de gasto de los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento. Deberán ser reintegrados por "DIF ESTATAL" a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos otorgados, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION".
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
- l) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- m) Designar un enlace con "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito.
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL" en los términos de este instrumento.
- o) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL" tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente instrumento jurídico.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar al "DIF ESTATAL" la cantidad de \$205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para aplicarlos en el "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (CREE) COLIMA".
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
"DIF ESTATAL"	LIC. GUADALUPE ARIADNA FLORES SANTANA. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COLIMA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio en las condiciones de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1., de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto del presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Guadalupe Ariadna Flores Santana**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Atención Integral a Personas y Familias en Situación Vulnerable y Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROF. CESAR OMAR CARDENAS REYES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND, establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante decreto número 152, publicado en el periódico Oficial número 22, del 15 de septiembre de 1996.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.
- II.3** De conformidad con el artículo 34, fracciones VIII y X, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, el Director General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- II.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Heroico Colegio Militar número 101, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo

18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto Específico denominado "Atención Integral a Personas y Familias en Situación Vulnerable y Desamparo", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/000480/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$531,454.52 (quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$531,454.52 (quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	PROF. CESAR OMAR CARDENAS REYES. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **César Omar Cárdenas Reyes.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de Centros Gerontológicos Municipales, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete.
- II.2** Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** De conformidad con lo dispuesto por artículos 1, 2, 15, 16, 20, fracción IV, y 30, fracciones XIII y XXV, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y los artículos 1, 2, 5, fracción IV, 6, 7 y 22, fracciones XX, XXI y XXX, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el Lic. Rafael Martínez Flores en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha treinta de marzo de 2010, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Cuauhtemotzin número 1, Esq. Plutarco Elías Calles, colonia Club de Golf, código postal 62030, Cuernavaca, Morelos.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto Específico denominado “Equipamiento de Centros Gerontológicos Municipales”, y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0543/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF NACIONAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;

- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rafael Martínez Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Mantenimiento y Adecuaciones a la Infraestructura del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTNER, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3. “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, establece lo siguiente:

“La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el apoyo de las acciones para el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA CIEGOS Y DEBILES VISUALES (CAICDV)" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en la materia y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración de este convenio de conformidad con el oficio número 232 000 00/507/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de septiembre de 2006; el artículo 132 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de febrero de 1995; y el artículo 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de mayo de 2010.
- II.2 Es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco firmar convenios como el presente, de acuerdo con los artículos 30, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, y 18, fracción IX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- II.3 Conforme lo establece el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, es el organismo rector en este rubro, y tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esa ley y las disposiciones legales aplicables.
- II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en calle Lic. Manuel Antonio Romero número 203, colonia Pensiones, código postal 86170, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tabasco asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA CIEGOS Y DEBILES VISUALES (CAICDV)", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION", y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar al “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.
- b) Ejercer los recursos para el proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA CIEGOS Y DEBILES VISUALES (CAICDV)”.
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- d) Informar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social trimestralmente (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda), el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración del informe de cuenta pública de los apoyos a que se refieren las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) No se destinará a otros conceptos de gasto de los recursos otorgados.
- g) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento. Deberán ser reintegrados por “DIF ESTATAL” a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos otorgados, la cual podrá ser requerida por “DIF NACIONAL” y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”.
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
- l) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.

- m) Designar un enlace con "DIF NACIONAL" para proporcionar información que contribuya a la integración del diagnóstico nacional de discapacidad en los términos y metodología que "DIF NACIONAL" establezca y comunique por escrito.
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL" en los términos de este instrumento.
- o) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL" tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente instrumento jurídico.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar al "DIF ESTATAL" la cantidad de \$205,214.00 (doscientos cinco mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para aplicarlos en el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA CIEGOS Y DEBILES VISUALES (CAICDV)".
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
"DIF ESTATAL"	LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTNER. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TABASCO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio en las condiciones de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1, de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos del objeto el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karin Margarita Beer Guttler**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 34, 45, 46, 48, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10., 40., 50., 70., 80., 90. y 100. fracción I del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 20. apartado A fracción I, 80. fracción V y 90. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-025-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS

El presente Proyecto de norma, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y medio magnético en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja No. 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfonos (55) 55 53 69 30 y 52 86 17 20, fax 52 86 17 26, correo electrónico fajardo.german@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente proyecto de norma estará a disposición del público, para su consulta, en el domicilio del Comité, así como en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofemermir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de este Proyecto de Norma, participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Cancerología

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

Instituto Nacional de Pediatría

Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

Hospital General de México

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Hospital Pediátrico Peralvillo

Hospital Pediátrico Legaria

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini"

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Centro Médico Toluca

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General CMN "La Raza"

Centro Médico Nacional "Siglo XXI"

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"

Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza"

Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"

Hospital Regional "1o. de Octubre"

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad Militar

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad Naval

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Medicina

UNIVERSIDAD LA SALLE

Facultad Mexicana de Medicina

UNIVERSIDAD ANAHUAC

Escuela de Ciencias de la Salud

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

HOSPITAL DE LA BENEFICENCIA ESPAÑOLA, I.A.P.

HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO HOSPITAL SATELITE, S.A. DE C.V.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MEXICO, A.C.

ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA, A.C.

CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA CRITICA, A.C.

INDICE

0. Introducción
 1. Objetivo
 2. Campo de aplicación
 3. Referencias
 4. Definiciones y abreviaturas
 5. Generalidades
 6. Características específicas
 7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
 8. Bibliografía
 9. Vigilancia
 10. Vigencia
- Apéndice A (Normativo) Unidad de Cuidados Intensivos Adultos
- Apéndice B (Normativo) Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos
- Apéndice C (Normativo) Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales

0. Introducción

El desarrollo científico y tecnológico alcanzado en el campo de la medicina, hace posible que el manejo y tratamiento médico de pacientes en estado crítico, tenga cada vez mayores posibilidades de éxito. Esta condición requiere de asistencia médica altamente especializada con un enfoque integral, que involucre a todo el personal del área de la salud que se encuentra organizado en las unidades de cuidados intensivos.

El tratamiento de pacientes en estado crítico, tiene como uno de sus objetivos principales, que el equipo médico pueda mantener estables las funciones vitales del paciente, para que en condiciones de absoluto control se pueda hacer frente y atender los cambios fisiopatológicos que originan el estado de gravedad o inestabilidad, sin dejar de lado el tratamiento curativo de la patología de base que ha causado estas alteraciones.

La elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, responde a la necesidad de establecer criterios homogéneos para que las unidades de cuidados intensivos cuenten con las condiciones y características mínimas de organización y funcionamiento, que permitan desarrollar las actividades específicas de atención médica del paciente en estado crítico, fijar los límites en que se apoya la indicación de los cuidados intensivos, situación que redundará en la seguridad del paciente, en el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales destinados a la atención de pacientes que ameritan cuidados intensivos, lo cual se constituye en beneficio para los pacientes que requieren inminentemente del manejo bajo estas condiciones. Asimismo, se requiere abundar en aspectos éticos que refuercen los criterios y condiciones que prevengan la ocurrencia de actos médicos desproporcionados, que pudieran llegar a constituirse en obstinación terapéutica.

1. Objetivo

Esta norma tiene por objeto, establecer las características mínimas de infraestructura física y equipamiento, los criterios para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos de los establecimientos para la atención médica hospitalaria, así como las características mínimas que deberán reunir los profesionales y técnicos del servicio, que participen en la atención médica de pacientes en dichas unidades.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria, para todos aquellos establecimientos y personal profesional y técnico del área de la salud, de los sectores público, social y privado, que de manera específica oferten y proporcionen servicios de atención médica en unidades de cuidados intensivos.

3. Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

4 Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de esta norma se entenderá por:

4.1 Área tributaria, al espacio que circunda un mueble, equipo o accesorio, que debe permitir el desarrollo de las actividades del médico, la enfermera y demás personal que intervenga en el proceso de atención médica, así como la libre circulación de las personas.

4.2 Cubículo de cuidados intensivos, al lugar delimitado físicamente con su respectiva área tributaria, donde se ubican el mobiliario y equipamiento necesarios para la atención del paciente en estado agudo crítico.

4.3 Cuidado intensivo, a la forma de proporcionar atención del médico y la enfermera a pacientes en estado agudo crítico.

4.4 Cuidado progresivo del paciente, a la concepción mediante la cual se organizan y estratifican los servicios hospitalarios según las necesidades de atención del paciente, en tal forma que recibe el tipo de atención médica, con la complejidad requerida, en el momento más oportuno, en el sitio y área física del hospital, más apropiado a su estado clínico.

4.5 Estado agudo crítico, a la existencia de alteraciones fisiológicas que ponen en peligro inmediato la vida de los pacientes que presentan enfermedades con posibilidades razonables de recuperación.

4.6 Medicina crítica, a la rama de la medicina que tiene como objetivos principales, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de los estados fisiopatológicos que ponen en peligro inmediato la vida.

4.7 Módulo de cuidados intensivos neonatales, al lugar delimitado físicamente con su respectiva área tributaria, donde se ubican el mobiliario y equipamiento necesarios para la atención del neonato en estado agudo crítico.

4.8 Neonatología, a la rama de la medicina que tiene como objetivos principales, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de los estados fisiopatológicos que ponen en peligro inmediato la vida, la pérdida de una función y el neurodesarrollo en la etapa neonatal.

4.9 Paciente en estado crítico, a aquel potencialmente recuperable, con compromiso de uno o más de los principales sistemas fisiológicos, con pérdida de su autorregulación y que requiera soporte artificial a sus funciones vitales y asistencia continua.

4.10 Unidad de cuidados intensivos o terapia intensiva, al área de hospitalización, en la que se encuentran médicos y enfermeras especializados y entrenados, junto con el equipo de monitoreo, diagnóstico, tratamiento y otros elementos necesarios para la adecuada atención de pacientes en estado agudo crítico que ameritan atención inmediata e intensiva, con posibilidades razonables de recuperación.

4.11 Variables fisiológicas, son parámetros biológicos que expresan el estado clínico del paciente.

4.12 Abreviaturas:

J: joules

m: metros

m²: metros cuadrados

UCI: Unidad de Cuidados Intensivos

UCIA: Unidad de Cuidados Intensivos Adultos

UCIP: Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos

UCIN: Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales

5. Generalidades

5.1 Para la práctica de la medicina del paciente en estado crítico en las UCI, se deben tomar en cuenta los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, en beneficio del paciente.

5.1.1 Las UCI deberán contar al menos con un médico especialista en medicina del enfermo en estado crítico, un médico especialista en medicina del enfermo pediátrico en estado crítico o un médico pediatra especialista en neonatología, según corresponda;

5.1.2 Los médicos en proceso de formación de la especialidad, únicamente podrán atender a pacientes en estado agudo crítico, supervisados y acompañados por un médico especialista en la materia, excepto en los casos en que se encuentre en riesgo inminente la vida del paciente;

5.1.3 Todos los procedimientos, exámenes, medicamentos administrados, así como los formatos para el registro de las variables fisiológicas, controles y evaluaciones practicados al paciente, deben ser incorporados en el expediente clínico, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.1 de esta norma.

5.2 De la infraestructura física

Las UCI deberán tener las características mínimas siguientes:

5.2.1 Fácil acceso desde las áreas de cirugía, tococirugía, urgencias y hospitalización.

5.2.2 Control de acceso directo a la unidad para visitantes y familiares; así como, filtro de acceso para colocarse ropa reutilizable o desechable (bata, gorro y cubrebocas) y lavarse las manos.

5.2.2.1 El filtro de acceso a la UCI debe contar con lavabo con dispensadores de jabón germicida líquido, gel (alcohol isopropílico) y toallas desechables o sistema de aire para secado de manos.

5.2.3 La puerta y los pasillos por los que transitan, tanto el personal como los pacientes, el mobiliario y equipo médico hospitalarios, tendrán las dimensiones óptimas para cumplir con su función.

5.2.4 Los cubículos o módulos para la atención de los pacientes, deberán contar con el espacio suficiente para la ubicación de la cama, cuna o incubadora y el equipo de monitoreo o soporte, así como el espacio libre para el desplazamiento del personal que favorezca la seguridad del paciente.

5.2.5 Las paredes, pisos y techos de los cubículos o módulos, deben ser de material liso, resistente y lavable, que permita el uso de desinfectantes.

5.2.6 En cada cubículo o módulo deberán existir enchufes grado médico, con 16 contactos como mínimo, diferenciados por código en relación con la fuente de suministro de energía y el voltaje.

5.2.7 En cada cubículo o módulo deberán existir dos tomas fijas para el suministro de oxígeno medicinal, una toma fija de aire comprimido, así como dos tomas fijas de aspiración controlada. Canastilla con frasco empotrada en cada cama.

5.2.8 Se deberá prever la disponibilidad de al menos un cubículo o módulo de aislamiento para pacientes sépticos e infecto-contagiosos, que cuente con inyección y extracción de aire independientes.

5.2.9 Los cubículos o módulos deben estar ubicados en torno de la central de enfermeras, a efecto de que el personal del servicio pueda observar a los pacientes y desplazarse rápidamente para la atención directa del paciente que lo requiera.

5.2.10 La central de enfermeras, debe contar con un sistema de comunicación bidireccional y de alarma, conectada a cada cubículo o módulo.

5.2.11 La central de enfermeras, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.2 de esta norma.

5.2.12 Sistema de energía eléctrica ininterrumpida, con capacidad suficiente para asegurar el funcionamiento de todo el equipo médico de la unidad.

5.2.13 Sistema de control térmico ambiental y de ventilación, que mantenga la temperatura ambiental en un rango estable entre 24 y 28°C, con filtros de aire de alta eficiencia, que permita la circulación cuando menos de seis veces y el recambio de dos volúmenes por hora.

5.2.13.1 La humedad del aire debe ser entre 30 y 60%, de acuerdo con la región geográfica.

5.2.14 Las salidas eléctricas y de gases deben ser seguras, de fácil acceso y mantenimiento.

5.2.15 Los lavabos, tanto los necesarios para el área general como para cada cubículo de aislamiento, deben contar con dispensadores de jabón germicida líquido, gel (alcohol isopropílico) y toallas desechables o sistema de aire para secado de manos.

5.2.16 Áreas de trabajo administrativo para el personal médico y de enfermería.

5.2.17 Área de lavado de instrumental, con agua corriente, tarja y área de secado.

5.2.18 Área de trabajo con superficie de acero inoxidable para preparación de medicamentos y soluciones intravenosas.

5.2.19 Sanitarios para el personal.

5.2.20 Almacén de equipos rodables, con tomas de corriente suficientes para asegurar la recarga de los equipos.

5.2.21 Cuarto séptico cercano al área, con tarja, mesa de trabajo y repisas de acero inoxidable para el aseo y almacenamiento de utensilios varios.

5.2.22 Sala de espera propia o compartida con otros servicios, misma que debe contar con servicios sanitarios.

5.3 De las funciones y obligaciones del personal del servicio

5.3.1 El médico responsable de la UCI tiene las siguientes obligaciones:

5.3.1.1 Conocer, en forma específica, los aspectos técnicos de manejo de todo el equipo de soporte ventilatorio y electromédico que se encuentre en la UCI;

5.3.1.2 Desarrollar su práctica médica de acuerdo con guías y protocolos vigentes, aplicar las escalas validadas que considere convenientes, de acuerdo con la gravedad del paciente, así como establecer las necesidades de atención, plan de tratamiento y pronóstico;

5.3.1.3 Diseñar, elaborar y participar en los programas de capacitación, adiestramiento y actualización, dirigidos al personal profesional y técnico del área de la salud del servicio a su cargo;

5.3.1.4 Establecer y supervisar la aplicación de instrumentos de control administrativo, así como de las políticas de calidad y seguridad necesarias, para el aprovechamiento integral de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles;

5.3.1.5 Asegurar que, en dicho servicio, se cuente con los siguientes documentos actualizados para consulta, en formato impreso en papel o en su caso, en formato electrónico.

5.3.1.5.1 Bitácora de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo del equipo de la UCI;

5.3.1.5.2 Código de bioética;

5.3.1.5.3 Guías diagnóstico-terapéuticas, de acuerdo con las patologías prevalentes en la UCI;

5.3.1.5.4 Manuales de bioseguridad para el paciente, el personal y el servicio;

5.3.1.5.5 Manuales de funcionamiento de los equipos del servicio;

5.3.1.5.6 Manual de organización y funcionamiento;

5.3.1.5.7 Manuales de procedimientos técnico-médicos y administrativos.

5.3.1.6 Gestionar que se cuente con el apoyo de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento así como de soporte vital las 24 horas del día, de tal forma que los resultados de los estudios de laboratorio y gabinete, se obtengan con la oportunidad que el caso requiera.

5.3.1.7 Promover y fomentar la investigación.

5.3.2 Los médicos especialistas en los distintos tipos de UCI son responsables de:

5.3.2.1 Mantener informados a los familiares sobre la condición y evolución del estado de salud del paciente, el plan terapéutico establecido y el pronóstico, de acuerdo con las escalas utilizadas;

5.3.2.2 Obtener las cartas de consentimiento informado del familiar, tutor o representante legal, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.1 de esta norma.

5.4. En los establecimientos de los sectores, público, social y privado donde se proporcionan servicios de atención médica hospitalaria a pacientes en estado agudo crítico, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de norma ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

5.5 Criterios generales de ingreso a la UCI de Adultos y Pediátricos

5.5.1 El ingreso debe ser el resultado de la decisión compartida entre el médico tratante y el responsable de la UCI. Los criterios de ingreso a las UCI, se sustentan básicamente en dos modelos, uno basado en la función de los órganos del cuerpo humano y otro en las prioridades de atención.

5.5.1.1 El modelo basado en la función de los órganos del cuerpo humano, toma en cuenta a:

5.5.1.1.1 Pacientes que presenten insuficiencia o inestabilidad de uno o más de los sistemas fisiológicos mayores, con posibilidades razonables de recuperación;

5.5.1.1.2 Pacientes que presenten alto riesgo: estabilidad en peligro de sistemas fisiológicos mayores con requerimiento de monitoreo;

5.5.1.1.3 Pacientes con la necesidad de cuidados especiales o especializados, que solamente pueden ser brindados en la UCI;

5.5.1.1.4 Pacientes que presenten muerte cerebral y sean potenciales donadores de órganos;

5.5.1.1.5 Pacientes que requieran cuidados paliativos, que justifiquen su ingreso a la UCI.

5.5.1.2 En el modelo de prioridades, de atención se distingue a aquellos pacientes que van a beneficiarse si son atendidos en la UCI, de aquellos que no, cuando ingresen a ella, los criterios son:

5.5.1.2.1 Prioridad I. Paciente en estado agudo crítico, inestable, con la necesidad de tratamiento intensivo y monitoreo;

5.5.1.2.2 Prioridad II. Pacientes que requieren de monitoreo intensivo y pueden necesitar intervenciones inmediatas, como consecuencia de padecimientos graves agudos o complicación de procedimientos médicos o quirúrgicos;

5.5.1.2.3 Prioridad III. Paciente en estado agudo crítico, inestable con pocas posibilidades de recuperarse de sus padecimientos subyacentes o por la propia naturaleza de la enfermedad aguda;

5.5.1.2.4 Prioridad IV. Pacientes para los que la admisión en las UCI, se considera no apropiada. La admisión de estos pacientes debe decidirse de manera individualizada, bajo circunstancias no usuales y a juicio del médico responsable, de la UCI.

5.6 Criterios generales de egreso de la UCI de Adultos y Pediátricos

5.6.1 Programado: cuando se han solucionado los problemas del paciente que motivaron su ingreso a la UCI y se traslada a otro servicio o a otra unidad hospitalaria, en donde se le otorgue la atención, de acuerdo con el concepto de cuidado progresivo del paciente;

5.6.2 No programado: aquel destinado a generar posibilidades asistenciales a otros pacientes con mayores necesidades de cuidados intensivos, ante la situación de ocupación total de los cubículos de las UCI;

5.6.3 No previsto: el solicitado por el médico tratante, el paciente o su familia, aun cuando persista la necesidad de vigilancia, diagnóstico y tratamiento;

5.6.4 Por defunción: se realiza de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada institución o establecimiento.

6. Características específicas

6.1 De las UCIA

6.1.1 Además de las características generales, señaladas en el numeral 5.1 y correlativos, el personal profesional y técnico del área de la salud, que puede intervenir en la atención médica del paciente adulto en estado crítico en la UCIA, debe contar con las características mínimas siguientes:

6.1.2 Médicos especialistas en medicina del enfermo en estado crítico, con certificado de especialización expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes o en su caso, médicos especialistas en medicina interna, neumología, cardiología, anestesiología y en otras ramas de la medicina, que demuestren documentalmente haber realizado estudios en medicina del enfermo en estado crítico, avalados por una institución de salud reconocida;

6.1.3 Personal de enfermería, preferentemente con especialidad en medicina crítica y cuidados intensivos, o en su caso, licenciatura con título expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes, así como personal de nivel técnico con diploma expedido por una institución de educación media superior o de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes;

6.1.4 El personal de enfermería profesional y técnico que labore en la UCIA, debe demostrar documentalmente haber acreditado cursos de entrenamiento y capacitación en cuidados del enfermo en estado crítico;

6.1.5 La UCIA deberá contar con el equipo y mobiliario especificado en el Apéndice A (Normativo).

6.2 De las UCIP

6.2.1 Además de las características generales, señaladas en el numeral 5.1 y correlativos, el personal profesional y técnico del área de la salud que puede intervenir en la atención médica del paciente pediátrico en estado crítico en la UCIP, debe contar con las características mínimas siguientes:

6.2.2 Médicos especialistas en medicina del enfermo pediátrico en estado crítico, con certificado de especialización expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes o en su caso, médicos especialistas en pediatría que demuestren documentalmente haber realizado estudios en medicina del enfermo en estado crítico, avalados por una institución de salud reconocida.

6.2.3 Personal de enfermería con licenciatura, título expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes, así como personal de nivel técnico con diploma expedido por una institución de educación media superior o de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes;

6.2.4 El personal de enfermería que labore en la UCIP debe demostrar documentalmente haber acreditado cursos de entrenamiento en reanimación pediátrica avanzada.

6.2.5 La UCIP deberá contar con el equipo y mobiliario especificado en el Apéndice B (Normativo).

6.3 De las UCIN

6.3.1 Además de las características generales, señaladas en el numeral 5.1 y correlativos, el personal profesional y técnico del área de la salud que puede intervenir en la atención médica del paciente neonato en estado crítico en la UCIN, debe contar con las características mínimas siguientes:

6.3.2 Médicos pediatras especialistas en neonatología, con certificado de especialización expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes;

6.3.3 Personal de enfermería con licenciatura, título expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes, así como personal de nivel técnico con diploma expedido por una institución de educación media superior o de salud reconocida oficialmente y registrado por las autoridades educativas competentes;

6.3.4 El personal de enfermería que labore en la UCIN debe demostrar documentalmente haber acreditado el curso taller de reanimación neonatal.

6.3.5 En el caso que estén adyacentes a la UCIN, las unidades de cuidados progresivos (cuidado intermedio neonatal, cunero patológico, crecimiento y desarrollo, etc.), éstas deberán contar con una barrera física que separe las áreas y favorezca la seguridad del paciente.

6.3.6 El espacio entre incubadoras debe ser de un mínimo de 2 m cuando se trate de un módulo, debe haber un área libre de 2.4 m como mínimo, para permitir el paso de personal y equipo.

6.3.7 Toda UCIN debe contar con un área con dimensiones mínimas de 6 a 8 m², donde las madres puedan estar sentadas para extracción de leche en condiciones de privacidad, a través de cortinas o mamparas.

6.3.8 Toda UCIN debe contar con ventanas para permitir la entrada de luz natural, con una distancia mínima de separación entre la ventana y las cunas de 0.6 m, las ventanas deben contar con una cubierta de material antirreflejante que minimice la pérdida o ganancia de calor.

6.3.9 Para la luz ambiental artificial, toda UCIN debe contar con controles de luz para cada módulo que permitan regular la intensidad de la luz y su apagado inmediato; se debe evitar la exposición directa a todo tipo de luz artificial y natural sobre los ojos de los recién nacidos.

6.3.10 Al interior de la UCIN, los ruidos ambientales no deben exceder de 45 decibeles de manera continua; los ruidos transitorios no deben exceder de 65 decibeles.

6.3.11 Criterios generales de ingreso a la UCIN

6.3.11.1 Pacientes menores de 30 días de vida extrauterina, de alto riesgo, que presenten inestabilidad de algún aparato o sistema que comprometa la vida, con posibilidades de recuperación, que requieran apoyo con ventilación mecánica y alguna de las siguientes condiciones:

6.3.11.1.1 Nacido a término, gravemente enfermo pero recuperable;

6.3.11.1.2 Prematuro o con desnutrición intrauterina con peso menor de 1,500 g al nacer;

6.3.11.1.3 Malformaciones congénitas mayores que sean compatibles con la vida;

6.3.11.1.4 Urgencias quirúrgicas;

6.3.11.1.5 Tumores;

6.3.11.1.6 Errores innatos del metabolismo;

6.3.11.1.7 Intoxicaciones.

6.3.12 Criterios generales de egreso de la UCIN

6.3.12.1 Cuando el paciente neonatal ya no requiera de ventilación mecánica asistida y se encuentre estabilizado hemodinámica, ventilatoria y metabólicamente, se egresará del servicio para su traslado al servicio de cuidado progresivo o al servicio de hospitalización correspondiente, hasta que su evolución permita el egreso a su domicilio;

6.3.12.2 Por defunción.

6.3.13 Criterios generales de exclusión para el ingreso a la UCIN

6.3.13.1 Pacientes neonatales no recuperables, con múltiples malformaciones congénitas o síndromes genéticos incompatibles con la vida.

6.3.14 La UCIN deberá contar con el equipo y mobiliario especificado en el Apéndice C (Normativo).

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

8. Bibliografía

8.1 Bohigas Lluís, Cruspinera Anna, Jover Carme, et al. Estándares de Acreditación Servicios de Medicina. 1a. edición 1997. Fundación Avedis Donavedian.

8.2 Criterios del Consejo de Salubridad General para la certificación de hospitales.

8.3 Guidelines for ICU admission, discharge and triage. Crit Care Med 1999, Mar; 27(3):633-638.

8.4 Guidelines for Perinatal Care. American Academy of Pediatrics and the American College of Obstetricians and Gynecologists. Fifth Ed. Washington DC. USA. 2002.

8.5 Marilyn T. Haupt, MD, Guidelines on critical care services and personnel: Recommendations based on a system of categorization of three levels of care. Crit Care Med 2003; 31(11):2677-2683.

8.6 MERCOSUR/GMC/RES No. 65/06 Directrices para habilitación y funcionamiento de los servicios de terapia intensiva adulto, pediátrico y neonatal. Capítulo 173: Nuevos conceptos en los diseños de las unidades de cuidados intensivos pediátricos.

8.7 Norma que establece las disposiciones para la atención del paciente en estado crítico en las unidades médicas hospitalarias de segundo y tercer nivel de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8.8 Recommended Standards for Newborn ICU Design. Report of the Seventh Consensus Conference on Newborn ICU Design. Consensus Committee on Recommended Design Standards for Advanced Neonatal Care. Robert D. WHITE MD, Chairman. Clearwater Beach, Florida.

8.9 Richard J, Brilli MD. Critical care delivery in the intensive care unit: Defining clinical roles and the best practice model. Crit Care Med 2000; 29(10):2007-2019.

8.10 Rodríguez Ledesma M. Calidad de atención en una unidad de cuidados intensivos. Medicina crítica y terapia intensiva 1998; 12(6):211-218.

9. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Vigencia

Esta norma entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

Apéndice A (Normativo)**Unidad de Cuidados Intensivos Adultos****A.1 Mobiliario**

A.1.1 Bote para basura municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

A.1.2 Bote para RPBI (bolsa roja), por cubículo;

A.1.3 Cama de hospitalización tipo hidráulica, de múltiples posiciones, con cabecera desmontable o abatible, con barandales integrados y con ruedas. Preferentemente con capacidad para pesar a los pacientes;

A.1.4 Camilla para traslado con barandales abatibles y dispositivos para la colocación del equipo necesario para soporte vital;

A.1.5 Contenedor para punzocortantes y depósito para vidrio, por cubículo;

A.1.6 Dispositivo para movilizar al paciente (grúa) y en su caso, con capacidad para pesar a los pacientes.

A.2 Equipo

A.2.1 Bombas de infusión continua en cantidad suficiente para cubrir los requerimientos mínimos necesarios;

A.2.2 Carro rojo con manubrio para su conducción, con 4 ruedas giratorias, con sistema de frenado en al menos dos de sus ruedas; superficie para colocar equipo electromédico y compartimentos para la clasificación y separación de medicamentos, cánulas de intubación y material de consumo. Debe incluir:

- Bolsa para reanimación c/reservorio y mascarilla para adulto;
- Cánula de Guedel adulto
- Conexión para oxígeno;
- Desfibrilador con monitor, cable para monitoreo de electrocardiograma con 3 puntas y electrodos autoadheribles;
- Focos para laringoscopia (dos por cada mango);
- Guía de cobre;
- Hojas de laringoscopia curvas en tamaños 3, 4 y 5;
- Hojas de laringoscopia rectas en tamaños 3, 4 y 5;
- Mango de laringoscopia adulto;
- Marcapasos externo transitorio;
- Tabla para compresiones cardíacas externas: de material ligero y alta resistencia a impactos, inastillable, lavable, dimensiones de 60 x 50 cm. $\pm$ 10%, con soporte;
- Tanque de oxígeno tamaño "E", con manómetro, válvula reguladora y soporte.

A.2.3 Dispositivos para suministrar oxígeno con sistemas de humidificación, control de proporción de oxígeno, temperatura y nebulización;

A.2.4 Electrocardiógrafo móvil de 12 derivaciones;

A.2.5 Esfigmomanómetro por cubículo;

A.2.6 Estetoscopio por cubículo;

A.2.7 Estuche de diagnóstico completo;

A.2.8 Lámpara de haz dirigible, por cubículo;

A.2.9 Lámpara de mano;

A.2.10 Monitor de signos vitales: con ECG de dos canales para presión arterial invasiva, presión arterial no invasiva, temperatura y oximetría de pulso;

A.2.11 Monitor de transporte;

A.2.12 Negatoscopio u otros tipos de aparatos para valoración de estudios radiológicos y de imagenología;

A.2.13 Termómetro con portatermómetro por cubículo;

A.2.14 Ventilador mecánico de presión y de volumen; en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del servicio;

A.2.15 Ventilador de transporte.

Apéndice B (Normativo)**Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos****B.1 Mobiliario**

B.1.1 Bote para basura municipal (bolsa de cualquier color, excepto roja o amarilla);

B.1.2 Bote para RPBI con tapa (bolsa roja), por cubículo;

B.1.3 Cama de hospitalización de múltiples posiciones, con cabecera desmontable o abatible, barandales abatibles y con ruedas. Preferentemente con capacidad para pesar a los pacientes;

B.1.4 Camilla para traslado, con barandales abatibles y dispositivos para la colocación del equipo necesario para soporte vital;

B.1.5 Contenedor para punzocortantes y depósito para vidrio, por cubículo;

B.1.6 Cuna de calor radiante, con el equipo mínimo siguiente:

- Barandales abatibles de material transparente;
- Colchón de material antialérgico y radiolúcido;
- Charola para placas de rayos X;
- Lámparas de iluminación, de luz fría;
- Poste de venoclisis;
- Riel lateral para montaje de accesorios;
- Ruedas antiestáticas;
- Sensor de temperatura reutilizable;
- Sistema de aspiración y flujómetro de oxígeno integrado.

B.1.7 Cuna hospitalaria con barandales abatibles y ruedas;

B.1.8 Dispositivo para movilizar al paciente (grúa) con capacidad para pesar a menores de diferentes edades.

B.2 Equipo

B.2.1 Báscula con estadímetro;

B.2.2 Báscula pediátrica (pesa bebé);

B.2.3 Bomba de infusión continua para medicamentos y volúmenes diversos, en cantidad suficiente para cubrir los requerimientos mínimos necesarios;

B.2.4 Carro rojo con manubrio para su conducción, con 4 ruedas giratorias, con sistema de frenado en al menos dos de sus ruedas y superficie para colocar equipo electromédico, con compartimentos para la clasificación y separación de medicamentos, cánulas de intubación y material de consumo. Debe incluir:

- Bolsa para reanimación c/reservorio y mascarilla neonatal, preescolar, escolar y adulto;
- Cánula de Guedel neonatal, pediátrica y adulto;
- Desfibrilador completo con monitor, cable para paciente con 3 puntas y electrodos para monitoreo;
- Focos para laringoscopia (dos por cada mango);
- Hojas de laringoscopia curva en tamaños 1, 2, 3, 4;
- Hojas de laringoscopia recta en tamaños 0, 1, 2, 3, 4;
- Mango de laringoscopia (dos);
- Marcapasos externo transitorio;
- Paletas para desfibrilar pediátricas y adulto;
- Pinzas de Maguill;
- Tabla para compresiones cardíacas externas: de material ligero y alta resistencia a impactos, inastillable, lavable, con soporte; en tamaño pediátrico y adulto para su uso según corresponda;
- Tanque de oxígeno tamaño "E", con manómetro, válvula reguladora y soporte.

B.2.5 Electrocardiógrafo móvil con accesorios complementarios adaptables, para pacientes pediátricos;

B.2.6 Equipo de oxigenoterapia mezclador de gases para concentraciones del 21 al 100% de oxígeno;

B.2.7 Esfigmomanómetro con juego de brazaletes adecuados a la edad del paciente;

B.2.8 Estetoscopio, con cápsula tamaño pediátrico, por cubículo;

B.2.9 Estuche de diagnóstico con oftalmoscopio;

B.2.10 Lámpara de haz dirigible;

B.2.11 Monitor de signos vitales con accesorios para paciente pediátrico, que registre frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno, temperatura, tensión arterial no invasiva, tensión arterial invasiva y trazo electrocardiográfico y en su caso, módulos de presión para diferentes cavidades orgánicas, gasto cardíaco, monitoreo neurológico de conciencia (EEG) y capnografía;

B.2.12 Monitor de transporte;

B.2.13 Negatoscopio u otros tipos de aparatos para valoración de estudios radiológicos y de imagenología;

B.2.14 Termómetro con portatermómetro, por cubículo;

B.2.15 Ventilador de presión, de volumen y de alta frecuencia, en su caso, con monitoreo de curvas de ventilación, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del servicio;

B.2.16 Ventilador de transporte, en su caso, puede ser utilizado el ventilador estacionario de presión y volumen, siempre y cuando tenga capacidad de autonomía.

Apéndice C (Normativo)

Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales

C.1 Mobiliario

C.1.1 Bote para basura municipal (bolsa de cualquier color, excepto rojo o amarillo);

C.1.2 Bote para RPBI (bolsa roja), por módulo;

C.1.3 Contenedor para punzocortantes y depósito para vidrio, por módulo;

C.1.4 Cuna de calor radiante con fototerapia para terapia intensiva neonatal, con el equipo mínimo siguiente:

- Barandales abatibles de material transparente;
- Colchón de material antialérgico y radiolúcido;
- Charola para placas de rayos X;
- Lámparas de iluminación, de luz fría;
- Poste de venoclisis;
- Riel lateral para montaje de accesorios;
- Ruedas antiestáticas;
- Sensor de temperatura reusable;
- Sistema de aspiración y flujómetro de oxígeno integrado.

C.1.5 Incubadora de traslado, que proporcione ambiente controlado de humedad, temperatura y oxigenación, así como el mínimo trauma con el movimiento, además del equipo mínimo siguiente:

- Cubierta transparente con visibilidad total en los 360°, con capote de doble pared para evitar pérdida de temperatura radiante;
- Monitor de transporte, con despliegue digital de temperatura del aire de la cámara, temperatura del paciente, medición de saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca;
- Portillos (cinco o más) para tener acceso al paciente, sistema para circulación de aire;
- Regulador de la temperatura de aire de 23 a 38 °C sin sobrepasar los 39 °C;
- Soporte para dos tanques de oxígeno con una capacidad de 415 L como mínimo;
- Ventilador de transporte neonatal electrónico, con mezclador de gases, controlado por microprocesador de presión con peso inferior a 5 Kg y respaldo de batería de 5 horas como mínimo.

C.2 Equipo

C.2.1 Báscula pesabebés con capacidad de registro de 1 g a 10 Kg;

C.2.2 Bolsa para reanimación autoinflable entre 250 y 500 ml con reservorio de oxígeno, por cada cuna;

C.2.3 Bombas de microinfusión continua pediátricas, en cantidad suficiente para cubrir los requerimientos mínimos necesarios por paciente;

C.2.4 Bombas de microinfusión de jeringa para programar la velocidad de infusión al menos de 0.1 ml por hora, en cantidad suficiente para cubrir los requerimientos mínimos necesarios por paciente;

C.2.5 Carro rojo neonatal con manubrio para su conducción, con 4 ruedas giratorias, con sistema de frenado en al menos dos de sus ruedas y superficie para colocar equipo electromédico, con compartimentos para la clasificación y separación de medicamentos, cánulas de intubación y material de consumo. Debe incluir:

- Bolsa para reanimación autoinflable entre 250 y 500 ml con reservorio de oxígeno;
- Cánula de Guedel neonatal;
- Desfibrilador con monitor y capacidad de descarga de 2 a 200 J y selector de modo sincrónico y asincrónico;
- Focos para laringoscopio (dos por cada mango);
- Hojas de laringoscopio rectas en tamaños 00, 0, 1 y 2;
- Mango de laringoscopio de acero inoxidable, iluminación por fibra óptica;
- Mascarillas transparentes, anatómicas y acojinadas de diferentes tamaños, para recién nacido de pretérmino y de término;
- Paletas para desfibrilar tamaño neonatal;
- Tabla para compresiones cardíacas externas: de material ligero y alta resistencia a impactos, inastillable, lavable, con soporte; en tamaño neonatal;
- Tanque de oxígeno tamaño "E", con manómetro, válvula reguladora y soporte.

C.2.6 Dispositivos para suministrar oxígeno con sistemas de humidificación, control de proporción de oxígeno (con mezclador de gases oxígeno/aire), temperatura y nebulización;

C.2.7 Electrocardiógrafo móvil con capacidad para desplegar 12 derivaciones simultáneas, con accesorios complementarios adaptables para el neonato;

C.2.8 Equipo mezclador de gases para concentraciones del 21 al 100% de oxígeno;

C.2.9 Estetoscopio neonatal, por módulo;

C.2.10 Estuche de diagnóstico completo;

C.2.11 Lámpara de haz dirigible, por UCIN;

C.2.12 Lámpara de mano;

C.2.13 Monitor de signos vitales, con accesorios para paciente neonato, con registro de frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno, temperatura, tensión arterial no invasiva, tensión arterial invasiva y trazo electrocardiográfico;

C.2.14 Negatoscopio u otros tipos de aparatos para valoración de estudios radiológicos y de imagenología;

C.2.15 Termómetro con portatermómetro, por módulo;

C.2.16 Ventilador pediátrico/neonatal, limitado por presión convencional y que cuente con modo de alta frecuencia oscilatoria. Debe contar con humidificador, nebulizador, sensor de flujo y de temperatura del aire inspirado que llega a las vías aéreas del neonato, por módulo.

C.3 Instrumental

C.3.1 Equipo para aspiración de secreciones, con y sin circuitos cerrados;

C.3.2 Equipo para punción torácica;

C.3.3 Equipo para abordaje de acceso vascular central y periférico: onfaloclis, catéter percutáneo y venoclis;

C.3.4 Recipiente para desinfección de instrumentos.

C.4 Area de extracción de leche

C.4.1 Sillón;

C.4.2 Mesa.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.

Asunto: Acta No. dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dos de febrero de dos mil doce, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales. III.- Nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas y IV.- Asuntos Generales.

- I. En el desahogo del primer punto del orden del día el señor Fermín Lara Jiménez, representante obrero procedió a dar lectura al acta de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, siendo aprobada en su términos.
- II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales informaron que habían concluido sus trabajos, rindiendo los informes correspondientes, siendo aprobados por la asamblea.
- III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, informaron los representantes obreros y patronales que designaron como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas a los delegados acreditados en esta Convención, que integran la Mesa Directiva.
- IV. En el desahogo del último punto del orden del día a propuesta de los delegados obreros y empresariales, se acordó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día ocho de febrero dos mil doce siendo las veinte horas con treinta minutos y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS".

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Miguel Angel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel Moreno García**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha de 8 de febrero de 2012, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio de Revisión Integral de la Industria Textil de la Seda.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con quince minutos del día ocho de febrero de dos mil doce, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Ana Laura Menchaca Guerra, Funcionaria Conciliadora de la propia Secretaría, los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas; por el Sector Obrero los CC. Fermín Lara Jiménez, Marciano Pérez Flores, Sebastián Moreno Tapia, Guillermo Gil Montes, Mario Hernández Chávez, Juan Benítez Pérez, Martín Torres González, Ismael Rodríguez Narvaez, María del Refugio Pérez, Martha Lara Córdova, Florencio Sánchez Sánchez, Mario Martínez Dector, Teresa Méndez Rauda, Nicolás Loza Hurtado, Pablo Martínez Vázquez, Hubaldo Salgado Pavón, Higinio Rodríguez Uribe, Angelina Hernández Ríos, Carmen Martínez Hernández, Ernesto Becerril Ordoñez, Jesús Flores Macario, Raúl Moreno Izquierdo, Fidel Agustín Moreno García, Martín Galicia Rodríguez, José Felipe Márquez Cortés, Anastacio García Romero, Mauricio Cadena Yañez, Alberto Espinoza Azamar, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Roberto Domínguez Recenos, Roberto García Guerrero, Roberto Moreno García, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Ángel Tapia Dávila, Oscar Viveros Ortega, Alfredo Cruz Rodríguez, Alfredo Cruz Ruiz y José Jiménez Cruz, Andrés Acosta Rivera, Alfonso Ramírez Carrasco, José Luz Guevara Guzmán, Sergio Piña Durán, Raúl Adalberto Chávez López, Leonardo Rodríguez Rosas, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Faustino Lima Sánchez, José Concepción Moreno Estévez, Teodoro Hernández Granados, Tomás Zenteno Madrid, Gabriel Cortés, Pedro Fuentes Noriega, Fernando Sologuren Bautista, José Rogerio Martínez López, José Rafael Ferruzca Martínez, José Rufino Félix Serrano González, Zenen Mayorico Carrasco Pérez, Raymundo López Troncoso, Luis Pérez, Pedro Pineda Martínez, Luis Galindo Lazcano, Ángel Salazar Jaime, David García Romero, Ernesto Hernández Ortiz, Ricardo Sánchez Morales, Pedro Rosas Ramos, Luis Beltrán Miranda, Jorge Ferruzca Neyra, Marcial Serna Luévanos, Teodoro Hernández Sánchez, Ismael Rodríguez Narvárez, Francisco Colímdres Orozco, Filiberto Irineo Castillo, Francisco Díaz Isidoro, Ricardo Delgadillo Ocampo, Sergio Mendoza Bautista, Leopoldo Molina, Juan Alfredo Hernández Ramos, Alfredo Arcos, Cecilio Trejo, Ángel Angeles García, Jorge Figueroa Moctezuma, Arturo Serrano Hernández, Eliseo Huerta, Jorge Vega Eliezer Rodríguez de la Cruz, Rubén Badillo Ugalde, Pedro Rosas Ramos, Pablo Olguín Cruz, Zeferino Emigdio Bustos Hernández, Edilberto Sosa Robles, Albino Martínez Ortiz, Lorenzo Rojas Funes, José Luz Guevara Guzmán, Rosendo López Clemente, Jorge Pérez Ibarra y Faustino Velázquez Rodríguez y por el Sector Patronal los CC. licenciados Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez, Maximiliano Camiro Vázquez, Mario Emilio Carvajal Trillo, Fernando Zamanillo Noriega, Héctor Martino Silis, José Juan Cristóbal Ibañez Mariel, Sergio Pérez Casas y Mónica Lucía González Uribe y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado en su aspecto integral, el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos los artículos 419 y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil doce, se incrementan los salarios a los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados “banderazos” donde los hubiere en un 4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO). En consecuencia, a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil doce, el salario mínimo en esta rama de la industria y a que se refiere el artículo 41 del Contrato Ley que se revisa, será de \$143.73 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula.

TERCERA.- En relación al artículo 54 del Contrato Ley que se revisa las partes convienen que donde dice: “Fondo de Ahorro”, deberá decir “Fondo de Aportación Sindical”, facultando a la comisión de ordenación y estilo para que haga las adecuaciones correspondientes, cuidando que se conserve el contenido y alcance de la citada disposición.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que se adicione un párrafo al final del artículo 59-16 con el siguiente texto: Los beneficiarios que estén recibiendo el incremento de pensión por parte de la Mutualidad, también podrán optar por un pago único, previa solicitud por escrito que le formulen a la misma.

QUINTA.- Con el objeto de incorporar al texto del Contrato Ley las modificaciones establecidas en este convenio y en particular las señaladas en su cláusula tercera, se crea una Comisión Mixta de Ordenación y Estilo la que además queda facultada para actualizar las tarifas del Contrato Ley que se revisa con el incremento pactado, para lo cual el Sector Obrero designa a los CC. Fermín Lara Jiménez, Raúl Moreno Izquierdo, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Angel Tapia Dávila, Leonardo Rodríguez Rosas, Alfredo Cruz Rodríguez, José Rogerio López Martínez y Fidel Moreno García y por el Sector Patronal los CC. Licenciados Héctor Martino Silis, Mario Carvajal Trillo, Fernando Yllanes Martínez, Luis Sánchez Ramos, Héctor Martino Roaro, Héctor Martino Silis, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Zamanillo Noriega y Fernando Yllanes Almanza.

SEXTA.- Las partes solicitan de la C. Secretaría del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos, por este medio desiste de la acción de huelga intentada.

OCTAVA.- Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio mediante el cual dan por revisado en su aspecto integral el multicitado Contrato Ley, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los CC. licenciados Luis Sánchez Ramos y Héctor Martino Silis, conjunta o separadamente y la Representación Obrera faculta a los CC. Fermín Lara Jiménez, J. Guadalupe Delgadillo y Alfredo Cruz Rodríguez, conjunta o separadamente.

NOVENA.- Las partes solicitan se dé cuenta al pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas con el presente Convenio para los efectos reglamentarios y asimismo solicitan se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para constancia se levanta el presente Convenio que después de leído y ratificado en sus términos, firman al margen los comparecientes, así como los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana Laura Menchaca Guerra.-** Rúbrica.

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Acta No. dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil doce, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales y III.- Asuntos Generales.

- I. En el desahogo del primer punto del orden del día por unanimidad de los presentes se aprobó el acta de fecha siete de febrero de dos mil doce, con la dispensa del trámite de su lectura.
- II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales informaron que habían concluido sus trabajos y que ambos documentos habían sido firmados por las partes, siendo aprobados por la asamblea, con la dispensa del trámite de su lectura.
- III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, informaron los representantes obreros y patronales designados como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas que han venido celebrando pláticas conciliatorias. A propuesta de los delegados obreros y empresariales, se acordó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día doce de febrero dos mil doce, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS."

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Luis Trejo Valdez, Roberto Cazares Quintero, Raúl Silva Esparza, J. Santos Balderas Bautista**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Joel Guerrero Ochoa, Edgardo Román Robles, Antonio Martín Orozco, Claudio Marroquín Mowat**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 12 de febrero de 2012, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio Industria Hulera Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas del día doce de febrero del año dos mil doce, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y Ana Laura Menchaca Guerra, Funcionaria Conciliadora, de la propia Dependencia, por una parte y en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores en General Tire de México, S.A. de C.V., comparece su Secretario General el señor José Federico González Hernández; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Compañía Hulera Tornel Sociedad Anónima de Capital Variable de la República Mexicana, su Secretario General Alfredo Rodríguez Morales; los dos sindicatos antes mencionados comparecen asistidos de su Apoderado Legal Lic. Oscar Rubio González; por el Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la República Mexicana, comparecen los CC. Porfirio López Jiménez, en su carácter de Secretario General, Gregorio Betanzos Miguel y Juan Huerta Hernández; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana Bridgestone Firestone, comparece el C. Antonio García Sánchez, en su carácter de Secretario General; así como los señores José Isaías Flores Amilpa, Luis Trejo Valdez, Sebastian Fabián Samano Jaimes, Joaquín García Huerta, José Alberto Vargas Martínez, Adrián Osorio Pérez, Trinidad Talavera Jiménez, Carlos Zavala Salazar y Humberto Martínez Cruz; por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana, comparece su Secretario General Gonzalo Ugalde Gámez, asimismo, comparecen los Lics. Manuel Alejandro Calleja Chávez y Juan Moisés Calleja Castañon, así como los señores Efraín Sánchez Salazar, Raúl Silva Esparza, Juan Gerardo Paz Montes y Gregorio Cerda Aviña; por la empresa Industria de Hule Galgo, S.A. de C.V., comparece su Representante Legal y Apoderado Lic. Antonio Martín Orozco; por la empresa Bridgestones Neumáticos de Monterrey, S.A. de C.V., comparece su representante legal Lic. Claudio Marroquín Mowat y Eduardo Cordero Tello, asimismo, comparece el primero de ellos por la empresa Bridgestone de Mexico, S.A. de C.V., asistido en este acto por el Ing. Edgardo Román Robles y el Lic. Germán de la Garza De Vecchi; por la empresa Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., comparecen sus representantes legales y Apoderados los CC. Joel Guerrero Ochoa y Juan Flores Herrera, quienes acreditan su personalidad en términos del Testimonio Notarial número 44,353, pasada ante la fe del Notario Público número 94, del Distrito Federal, Lic. Erik Namur Campesina; por la empresa Veyance Productos Industriales, S. de R.L. de C.V. comparecen sus Apoderados Legales los Lics. Julio César Arias González y Salvador Pasquel Villegas; por la empresa Gates de México, S.A. de C.V., comparece su Apoderada Lic. Alejandra Romo Vázquez, personalidad que acredita en términos de una carta poder de fecha 3 de febrero del año 2012, signada por diverso apoderado de la Sociedad antes mencionada, y por Continental Llantera Potosina, S.A. de C.V., comparecen sus Apoderados Legales Ing. Sergio Coronado López y Lic. Salvador Pasquel Villegas. Todos los comparecientes se reconocen plenamente la personalidad con la que se ostentan, la cual tienen debidamente acreditada en el expediente seguido en la SECRETARIA

AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA, DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE (JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ) EXPEDIENTE NUMERO III-10235/2011 Y 8 EXPEDIENTES MAS, SEGUIDO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE GENERAL TIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y 4 SINDICATOS MAS. VS. CONTINENTAL LLANTERA POTOSINA, S.A. DE C.V. Y 8 EMPRESAS MAS. Convenio que se sujeta al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDA.- En términos del artículo 419 Bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes convienen en dar por revisado el Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, aumentando en un 5% (CINCO POR CIENTO) los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día trece de febrero del año dos mil doce, quedando el Contrato Ley en los términos en que se encuentra actualmente.

TERCERA.- En razón de este convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo en unión de las empresas comparecientes el archivo de estos expedientes, como asuntos y total y definitivamente concluidos.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente convenio a la Convención Revisora de la misma para su aprobación pidiendo se remita el convenio al Diario Oficial de la Federación para su publicación en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento convenido al Contrato Ley que rige en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Ordenación y Estilo, actualizará las tarifas de los salarios del Contrato Ley que se revisa en un término de noventa días.

LEIDO que fue por las partes el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana Laura Menchaca Guerra.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CALENDARIO anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO 2012.

Con fundamento en los artículos 8 y 9-A fracción XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, resolvió lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Anual de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2012, relativo a la suspensión de labores para la recepción de documentos en la oficialía de partes de la Comisión en los siguientes días, los cuales se considerarán como inhábiles para efecto del cómputo de plazos:

- 6 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero);
- 19 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);
- 2 al 6 de abril;
- 1 de mayo;
- 16 al 27 de julio;
- 2 de noviembre;
- 19 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), y
- Del 20 de diciembre de 2012 al 4 de enero del 2013.

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión en los días hábiles será de 9:00 a 18:00 horas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pueda de oficio o a petición de parte interesada, habilitar día y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

SEGUNDO.- Los días comprendidos del 16 al 20 y del 23 al 27 de julio de 2012, así como 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012 y del 2 al 4 de enero de 2013, serán considerados como hábiles para las contrataciones de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública, así como los procedimientos relativos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la consolidación y cierre del ejercicio presupuestal 2012.

TERCERO.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá modificar en todo tiempo el presente calendario, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración a efecto de realizar los trámites conducentes para la publicación del presente Calendario en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su IV Sesión Ordinaria de 2012, celebrada el 1 de febrero del 2012, mediante acuerdo P/010212/31.

El Presidente, **Mony de Swaan Addati**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera**, **Alexis Milo Caraza**, **Gonzalo Martínez Pous**, **José Ernesto Gil Elorduy**.- Rúbricas.

(R.- 342192)

PETROLEOS MEXICANOS

REFORMAS, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Pemex.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PETROLEOS MEXICANOS, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

ARTICULO UNICO. SE REFORMAN los artículos 11, fracción III, tercer párrafo; 22, fracción IV; la denominación del Título Cuarto, Capítulo Primero para quedar como "DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS Y LA DIRECCION JURIDICA"; la denominación del Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Primera para quedar como "DE LOS DIRECTORES CORPORATIVOS Y DEL DIRECTOR JURIDICO"; 26, en su encabezado; 27; la denominación del Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Cuarta para quedar como "DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES JURIDICOS DE LA DIRECCION JURIDICA"; 32, primer párrafo; 33, segundo párrafo; 34, fracción VI; 40, fracción XX; 57 B, fracción V; la denominación del Título Quinto, Capítulo Sexto para quedar como "DE LA DIRECCION JURIDICA"; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 157; 158; 159; 160, segundo párrafo; 162, segundo párrafo, y 163, primer párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 138 A; 138 B; 140 A; 140 B, y 142 A, y se **DEROGAN** los artículos 34, fracción III, numeral 4, y 66, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 11. ...

I. a II. ...

III....

...

Cuando se trate de asuntos presentados por el Director General para autorización del Consejo de Administración, deberán acompañarse de los dictámenes de legalidad del acuerdo propuesto, así como de procedencia respecto a la competencia del Consejo, emitidos por el Director Jurídico.

IV. a V. ...

...

...

Artículo 22. ...

I. a III. ...

IV. Llevar, con apoyo del Director Jurídico, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a personas ajenas a PEMEX, y hacerlo del conocimiento de los miembros del Consejo;

V. a XVII. ...

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS Y LA DIRECCION JURIDICA

SECCION PRIMERA

DE LOS DIRECTORES CORPORATIVOS Y DEL DIRECTOR JURIDICO

Artículo 26. Cada uno de los directores corporativos y el Director Jurídico tendrán, en el ámbito de sus respectivas unidades administrativas, de acuerdo con la normativa aplicable, las funciones siguientes:

I. a XX. ...

...

Artículo 27. El Director Jurídico ejercerá la representación legal de PEMEX, en los términos del artículo 5o. de la Ley y fracción II del artículo 137 del presente Estatuto.

SECCION CUARTA

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES JURIDICOS DE LA DIRECCION JURIDICA

Artículo 32. Los subdirectores y gerentes jurídicos son representantes legales de PEMEX y, en su caso, podrán serlo de los Organismos Subsidiarios con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, estos organismos les otorguen en el ámbito de sus respectivas funciones.

...

Artículo 33. ...

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de PEMEX ante terceros, los titulares de las unidades administrativas deberán gestionar ante la Dirección Jurídica el otorgamiento de los poderes respectivos.

Artículo 34. ...**I. a II. ...****III. Dirección Corporativa de Finanzas****1. a 3. ...****4. (Se deroga)****5. ...****a) a e) ...****III.A. a V. ...****VI. Dirección Jurídica****1. Gerencia de Control de Gestión****2. Gerencia Jurídica de Asuntos Internacionales****a) Subdirección de Consultoría Jurídica****1. Gerencia Jurídica Consultiva****2. Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos****3. Gerencia Jurídica de Finanzas****b) Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos****1. Gerencia Jurídica de lo Contencioso****2. Gerencia Jurídica Laboral****c) Subdirección Jurídica de Control de Procesos y Proyectos****1. Gerencia Jurídica de Exploración y Producción****2. Gerencia Jurídica de Refinación****3. Gerencia Jurídica de Gas y Petroquímica Básica****4. Gerencia Jurídica de Petroquímica****VII. a VIII. ...****Artículo 40. ...****I. a XIX. ...**

XX. Establecer conjuntamente con la Dirección Jurídica mecanismos para prevenir demandas laborales;

XXI. a XXIII. ...**Artículo 57 B. ...****I. a IV. ...**

V. Fungir como responsable ante las autoridades aduanales en el desahogo de contingencias administrativas relacionadas con el despacho aduanal de las importaciones o exportaciones de mercancías, en coordinación con la Dirección Jurídica y la Gerencia Fiscal.

Artículo 66. (Se deroga)

CAPITULO SEXTO

DE LA DIRECCION JURIDICA

Artículo 137. La Dirección Jurídica tendrá las funciones siguientes:

- I.** Dirigir la función jurídica institucional en PEMEX, sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II.** Administrar y representar legalmente a PEMEX en términos del artículo 5o. de la Ley y, en su caso, de los Organismos Subsidiarios con base en los poderes que éstos le otorguen, incluyendo la representación y las funciones a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- III.** Asesorar y asistir al Director General, directores corporativos, directores generales de Organismos Subsidiarios y, en su caso, de filiales, en los actos jurídicos que celebren;
- IV.** Otorgar y revocar poderes generales o especiales en términos del artículo 5o. de la Ley;
- V.** Suscribir los documentos y demás información que conforme a las disposiciones aplicables corresponda suscribir al responsable jurídico de PEMEX;
- VI.** Coordinar la aplicación de los criterios de resolución de las consultas jurídicas que formulen las unidades administrativas de PEMEX, sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la cual será vinculante en el ámbito administrativo interno;
- VII.** Suscribir los dictámenes de procedencia respecto a la competencia de los consejos de administración y de legalidad de los acuerdos que se presenten a dichos órganos colegiados por los directores generales de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII.** Dirigir la contratación de personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en territorio nacional o en el extranjero;
- IX.** Coordinar la prestación de los servicios jurídicos que requiera PEMEX y Organismos Subsidiarios, en el ámbito internacional, y determinar su participación jurídica en los organismos internacionales;
- X.** Dirigir y coordinar la prestación de servicios de asesoría jurídica a las unidades administrativas, órganos colegiados y fideicomisos en PEMEX, sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- XI.** Coordinar la asesoría que, en su caso, se requiera por las instancias competentes, para las negociaciones de tratados internacionales en las materias que se relacionen con el objeto directo e indirecto y actividades de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XII.** Coordinar la actualización del marco jurídico básico de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como su difusión;
- XIII.** Supervisar las estrategias de carácter preventivo para evitar procedimientos judiciales y administrativos en contra de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- XIV.** Supervisar la aplicación de los criterios para la defensa de los intereses de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en procedimientos judiciales y administrativos;
- XV.** Coordinar el apoyo jurídico que requiera la conducción del gobierno corporativo y el sistema de control interno en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- XVI.** Cualquier otra que se establezca en las leyes o disposiciones aplicables.

Artículo 138. La Gerencia de Control de Gestión tendrá las funciones siguientes:

- I.** Coordinar, promover y asesorar normativamente la atención y resolución de observaciones de auditorías, revisiones de control y recomendaciones formuladas por órganos fiscalizadores, así como ser enlace con dichos órganos, contribuyendo a la oportuna respuesta a sus requerimientos y solventación de sus observaciones;
- II.** Evaluar, coordinar, atender y actuar como enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III.** Asesorar y participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública para cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV.** Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección derivadas de los programas gubernamentales, verificando su cumplimiento, así como su oportuna remisión a las instancias competentes;

V. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo, así como la capacitación, adiestramiento y actualización de personal, que requiera la Dirección Jurídica;

VI. Instrumentar acciones a fin de fortalecer el control interno de las unidades administrativas de la Dirección;

VII. Vigilar el equilibrio de las estructuras ocupacionales, en función del análisis de las necesidades operativas y disponibilidad de recursos, en el ámbito de la Dirección Jurídica;

VIII. Atender los medios de impugnación interpuestos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y

IX. Implementar el programa de evaluación del personal de la Dirección Jurídica, en coordinación con las unidades administrativas competentes de PEMEX.

Artículo 138 A. La Gerencia Jurídica de Asuntos Internacionales tendrá las funciones siguientes:

I. Determinar la conveniencia de la contratación de personas físicas o morales que presten un servicio jurídico a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en el extranjero, así como en materia internacional;

II. Supervisar la prestación de los servicios jurídicos que requiera PEMEX y Organismos Subsidiarios en materia internacional, así como proponer la participación jurídica institucional en los organismos internacionales;

III. Atender las consultas de carácter jurídico en materia internacional que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Asesorar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en materia jurídica internacional;

V. Prestar asesoría jurídica en las negociaciones de tratados internacionales en las materias que se relacionen con el objeto directo e indirecto y actividades de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Fijar criterios de aplicación e interpretación interna de la normativa internacional aplicable a PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VII. Emitir opinión respecto de los contratos, convenios, y demás instrumentos jurídicos de carácter internacional que pretendan celebrar PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VIII. Evaluar, dar seguimiento y, en su caso, emitir opinión respecto a los procedimientos de arbitraje internacional de PEMEX y Organismos Subsidiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan a las gerencias jurídicas, y

IX. Coadyuvar, con la Gerencia de Control de Gestión, en la atención y solventación de las observaciones y requerimientos formulados por los órganos fiscalizadores, en el ámbito de su competencia.

Artículo 138 B. La Subdirección de Consultoría Jurídica tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la atención de consultas de carácter jurídico en materia administrativa, corporativa, financiera, de seguros y riesgos, ambiental, comercial, transaccional, convenios y contratos, que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Asesorar y asistir al Director General y a los directores corporativos de PEMEX, en los actos jurídicos que celebren;

III. Fijar los criterios que deban prevalecer en la atención de las consultas jurídicas que presten las unidades administrativas de la Dirección Jurídica, así como el personal de apoyo jurídico en las demás unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

IV. Coordinar la revisión de los proyectos de acuerdo que se presentarán a los consejos de administración de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como la elaboración de los dictámenes de competencia y legalidad respectivos;

V. Fungir como enlace ante las secretarías de los consejos de administración o de los comités de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como las instancias de control interno que, en su caso, soliciten apoyo o asesoría de la Dirección Jurídica;

VI. Coordinar las actividades jurídicas del personal de apoyo adscrito a las direcciones corporativas y a los Organismos Subsidiarios;

VII. Supervisar los procedimientos de revisión y sanción jurídica de la normativa de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como su actualización y difusión;

VIII. Fijar criterios uniformes para la elaboración, revisión y sanción jurídica de contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación, entre otros, que pretendan celebrar PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

IX. Proponer, previo acuerdo con la Dirección Jurídica, a las unidades administrativas competentes de PEMEX y Organismos Subsidiarios, acciones para la protección de marcas y derechos de propiedad industrial de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

X. Coordinar los servicios jurídicos financieros en PEMEX;

XI. Autorizar, previo acuerdo con el Director Jurídico, la contratación de personas físicas o morales que presten un servicio jurídico a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, y

XII. Coordinar los trámites inherentes al otorgamiento y revocación de poderes de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como otros trámites ante fedatarios públicos, en el ámbito de funciones de la Dirección Jurídica.

Artículo 139. La Gerencia Jurídica Consultiva tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades que en materia de prevención normativa se instrumenten en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

II. Resolver las consultas que por su relevancia sean de interés para PEMEX y Organismos Subsidiarios, conforme lo determine la Subdirección de Consultoría Jurídica;

III. Asesorar y asistir a los directores corporativos de PEMEX en los acuerdos que emitan;

IV. Desahogar, en el ámbito de su competencia, las consultas de carácter jurídico, en materia administrativa, corporativa, financiera, de seguros y riesgos, ambiental, comercial y transaccional que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

V. Elaborar estudios jurídicos en materia administrativa, corporativa, financiera, de seguros y riesgos, comercial y transaccional, que tengan incidencia en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Realizar estudios jurídicos sobre proyectos legislativos, y difundir y actualizar la legislación aplicable a PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VII. Sancionar, definir y establecer el nivel de autorización de la normatividad de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Revisar, analizar y, en su caso, emitir opinión respecto de los proyectos de acuerdo del Consejo de Administración y, en su caso, de los consejos de administración de los Organismos Subsidiarios;

IX. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, el dictamen de competencia y legalidad de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración;

X. Llevar a cabo el registro e inventario de las marcas y derechos de propiedad industrial de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XI. Conducir las relaciones con órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XII. Administrar el Sistema Normateca Institucional de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

XIII. Apoyar en materia normativa a la conducción del gobierno corporativo y al sistema de control interno, cuando así sea requerido;

XIV. Coadyuvar con la secretaría técnica del Fideicomiso de Cobertura Laboral y de Vivienda, del Fondo Laboral PEMEX, así como en cualquier otro órgano colegiado que se constituya para fines análogos;

XV. Gestionar los trámites inherentes al otorgamiento y revocación de poderes de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como coadyuvar en el ámbito de sus funciones en la realización de otros trámites notariales, y

XVI. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o de despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 140. La Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos tendrá las funciones siguientes:

I. Resolver las consultas de carácter jurídico en materia de convenios y contratos que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Proponer criterios uniformes para la elaboración, revisión y sanción jurídica de contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación, entre otros, que pretendan celebrar PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

III. Elaborar estudios jurídicos en materia de convenios y contratos que tengan incidencia en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

IV. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación, entre otros, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional que pretendan celebrar PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

V. Elaborar los modelos y formatos de contratos y convenios para su utilización uniforme en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Asesorar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración de los argumentos que den contestación a la queja presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación;

VII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

VIII. Participar, cuando se solicite, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

IX. Apoyar, en su caso, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

X. Proponer medidas para prevenir procedimientos judiciales y administrativos por parte de proveedores, prestadores de servicios y contratistas, en contra de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y

XI. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o de despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 140 A. La Gerencia Jurídica de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar la negociación de las diversas operaciones financieras en las que intervenga PEMEX, incluyendo financiamientos, instrumentos financieros derivados, fianzas, seguros, servicios bancarios, servicios de custodia de valores, así como proyectos de alianzas, inversiones conjuntas y nuevos negocios;

II. Definir y establecer términos y condiciones jurídicas en los contratos y demás documentos que formalicen las operaciones financieras en que participen las unidades administrativas de PEMEX;

III. Responder a las diversas consultas que en materia financiera le formulen las unidades administrativas de PEMEX, solicitando, en su caso, la opinión de la Gerencia Jurídica Consultiva;

IV. Solicitar a las diversas unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, la información jurídico financiera que se deba entregar a las contrapartes y autoridades reguladoras, nacionales e internacionales, de la actividad financiera, así como aquella necesaria para la integración de los prospectos de colocación;

V. Participar en materia jurídico financiera en la constitución, escisión, fusión, disolución, liquidación, extinción y transferencia de filiales, así como en la constitución, terminación o extinción de fondos y vehículos financieros en los que participe PEMEX;

VI. Fungir como área de enlace de la Dirección Jurídica con la Dirección Corporativa de Finanzas;

VII. Suscribir los convenios y documentos necesarios dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Representar a PEMEX ante autoridades reguladoras, nacionales e internacionales, en la actividad jurídico-financiera, siempre que así lo solicite la Dirección Corporativa de Finanzas, y

IX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o de despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 140 B. La Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones jurídicas que competan a las gerencias a su cargo en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica, así como procedimientos constitucionales y arbitrales;

II. Fijar criterios para la defensa de los intereses de PEMEX y Organismos Subsidiarios en procedimientos judiciales y administrativos de aplicación general en la Dirección Jurídica;

III. Coordinar el seguimiento, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Control de Procesos y Proyectos, de los resultados de los procedimientos judiciales y administrativos, así como analizar su riesgo jurídico;

IV. Determinar las estrategias y programas de carácter preventivo a nivel institucional para evitar procedimientos judiciales y administrativos en contra de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

V. Establecer estrategias y programas para abatir los procedimientos judiciales y administrativos a nivel institucional;

VI. Coordinar y dar seguimiento a la participación en la defensa jurídica de los servidores públicos de PEMEX, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y los Organismos Subsidiarios o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

VII. Coordinar el registro de las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales que lleven a cabo las unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica, así como supervisar la aplicación de las políticas correspondientes;

VIII. Coordinar la atención de las consultas en materia contenciosa y laboral que formulen las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IX. Autorizar, previo acuerdo con el Director Jurídico, la contratación de personas físicas o morales que presten un servicio jurídico a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, y

X. Coordinar la participación que corresponda a la Dirección Jurídica en la revisión del contrato colectivo de trabajo y la revisión salarial.

Artículo 141. La Gerencia Jurídica de lo Contencioso tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercitar, en el ámbito de su competencia, todas las acciones jurídicas que competan a PEMEX y Organismos Subsidiarios cuando sea afectada su esfera jurídica en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos constitucionales y arbitrales;

II. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la atención de los juicios o litigios en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos constitucionales y arbitrales, en los que sean afectados los intereses y patrimonio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

III. Instruir, en el ámbito de su competencia, que se elaboren con oportunidad los dictámenes que se requieran en materia de conciliación o transacción judiciales y extrajudiciales en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos arbitrales;

IV. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, la defensa jurídica de los servidores públicos de PEMEX, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y Organismos Subsidiarios o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

V. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos contenciosos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, cuando así procedan, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Llevar el registro de las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales que lleven a cabo las unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica;

VII. Formular y presentar las denuncias y querellas en el ámbito de su competencia que correspondan, para salvaguardar los intereses de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Coadyuvar en los procedimientos penales en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean parte;

IX. Formular, en el ámbito de su competencia, los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en donde PEMEX o sus Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

X. Gestionar la revisión legal en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos arbitrales, de las acciones ejercidas en los procesos en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean parte, con el objeto de dar seguimiento y llevar el control que permita verificar el cumplimiento de las formalidades de ley y realizar las recomendaciones necesarias para eficientar el manejo procesal de los juicios que se atienden;

XI. Proponer estrategias y programas de carácter preventivo a nivel institucional para evitar procedimientos judiciales y administrativos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica, así como constitucionales y arbitrales;

XII. Atender, en el ámbito de su competencia, las consultas de carácter jurídico en materia contenciosa planteadas por las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la materia;

XIII. Elaborar las propuestas de estrategias y programas para abatir los procedimientos judiciales y administrativos a nivel institucional;

XIV. Someter a consideración de la Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos las propuestas de criterios de aplicación general para la defensa de los intereses de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en procedimientos judiciales y administrativos, y

XV. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 142. La Gerencia Jurídica Laboral tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercitar, dirigir y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las acciones jurídicas en materia laboral, relacionados con la función jurídica institucional, particularmente litigios que competan a PEMEX y Organismos Subsidiarios cuando sea afectada su esfera jurídica;

II. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de carácter laboral, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

III. Formular, en el ámbito de su competencia, los informes previos y justificados en los juicios de amparo laboral en donde PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

IV. Gestionar, en el ámbito de su competencia, la revisión legal en materia laboral de las acciones ejercidas en los procesos en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean parte, con el objeto de dar seguimiento y llevar el control que permita verificar el cumplimiento de las formalidades de ley y realizar las recomendaciones necesarias para eficientar el manejo procesal de los juicios laborales que se atienden;

V. Elaborar las propuestas de estrategias y programas para abatir los juicios laborales a nivel institucional;

VI. Revisar, en el ámbito de su competencia, laudos absolutorios y condenatorios de carácter laboral notificados a PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VII. Analizar, en el ámbito de su competencia, los laudos e incidentes de liquidación, a efecto de dictaminar jurídicamente la procedencia o no del juicio de amparo laboral;

VIII. Interponer y atender, en el ámbito de su competencia, el juicio de amparo laboral y los recursos que procedan;

IX. Atender las consultas de carácter jurídico en materia laboral que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

X. Analizar la normatividad laboral institucional con el objeto de unificar los criterios de interpretación y aplicación de la misma;

XI. Participar y fungir como asesor en la integración de las comisiones mixtas o grupos de trabajo que se deriven del cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en el contrato colectivo de trabajo, cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales o cualquier otra unidad administrativa de la Dirección Corporativa de Administración;

XII. Participar en la revisión del contrato colectivo de trabajo y la revisión salarial, así como revisar y, en su caso, sancionar los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral;

XIII. Elaborar las propuestas de las estrategias y programas de carácter preventivo a nivel institucional para evitar juicios laborales en contra de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XIV. Someter a consideración de la Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos las propuestas de criterios de aplicación general para la defensa de los intereses de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en juicios laborales, y

XV. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos que en materia laboral se formulen.

Artículo 142 A. La Subdirección Jurídica de Control de Procesos y Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar el ejercicio de la función jurídica en las gerencias jurídicas y las oficinas regionales de su adscripción;

II. Coordinar y supervisar los programas de trabajo y las actividades que desempeñen las gerencias jurídicas y oficinas regionales de su adscripción;

III. Difundir a las gerencias jurídicas y oficinas regionales de su adscripción los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, así como supervisar su aplicación en los asuntos de su competencia;

IV. Comunicar a las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos los resultados de la aplicación de los criterios y estrategias fijados por éstas;

V. Establecer mecanismos de coordinación entre las gerencias jurídicas y oficinas regionales de su adscripción;

VI. Supervisar la defensa de los intereses de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios, procedimientos constitucionales y arbitrales, que sean competencia de las gerencias jurídicas y oficinas regionales de su adscripción;

VII. Coordinar y dar seguimiento a la participación en la defensa jurídica de los servidores públicos de los Organismos Subsidiarios, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

VIII. Establecer la información estadística de los asuntos a cargo de la Dirección Jurídica, con base en los sistemas informáticos jurídicos institucionales;

IX. Coordinar la información y seguimiento de los proyectos estratégicos definidos por la Dirección General o por la Dirección Jurídica;

X. Autorizar, previo acuerdo con el Director Jurídico, la contratación de personas físicas o morales que presten un servicio jurídico a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, y

XI. Proponer al Director Jurídico la creación o modificación del ámbito territorial de competencia de las unidades administrativas de la Dirección Jurídica ubicadas en las regiones o ciudades del país, así como la distribución de los recursos humanos respectivos.

Artículo 143. La Gerencia Jurídica de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende las unidades administrativas de la Dirección Jurídica en las ciudades de Villahermosa, Cd. Del Carmen, Poza Rica, Dos Bocas, Tuxtla Gutiérrez, Cd. Victoria, Reynosa y Mérida, con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;

III. Conocer y atender todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico en su ámbito de competencia, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;

IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

V. Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

VI. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y Organismos Subsidiarios, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;

VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia y con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;

IX. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Exploración y Producción en los actos jurídicos que celebre;

X. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, por conducto de la Subdirección de Consultoría Jurídica, el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Exploración y Producción;

XI. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Exploración y Producción;

XII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

XIII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XIV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XV. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XVII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Exploración y Producción;

XVIII. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Exploración y Producción, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;

XIX. Realizar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Exploración y Producción, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal, y

XX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su jurisdicción.

Artículo 144. La Gerencia Jurídica de Refinación tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende las unidades administrativas de la Dirección Jurídica ubicadas en las ciudades de Monterrey, Tampico, Chihuahua, Veracruz, Querétaro, Pachuca, Salamanca, Puebla, Guanajuato, Guadalajara, Salina Cruz, Oaxaca, Rosarito, Gómez Palacio, Hermosillo y Culiacán, con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;

III. Conocer y atender, en su ámbito de competencia, todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;

IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

V. Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

VI. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y Organismos Subsidiarios, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;

VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia y con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;

IX. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Refinación en los actos jurídicos que celebre;

X. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, por conducto de la Subdirección de Consultoría Jurídica, el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Refinación;

XI. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Refinación;

XII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

XIII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XIV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XV. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XVII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Refinación;

XVIII. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Refinación, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;

XIX. Realizar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Refinación, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal, y

XX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su jurisdicción.

Artículo 145. La Gerencia Jurídica de Gas y Petroquímica Básica tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;

III. Conocer y atender, en su ámbito de competencia, todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;

IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

V. Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

VI. Elaborar o revisar contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y Organismos Subsidiarios en su ámbito de competencia, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;

VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia y con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;

IX. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Gas y Petroquímica Básica en los actos jurídicos que celebre;

X. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, por conducto de la Subdirección de Consultoría Jurídica, el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;

XI. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;

XII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

XIII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XIV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XV. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XVII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;

XVIII. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;

XIX. Realizar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal, y

XX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su ámbito de competencia.

Artículo 146. La Gerencia Jurídica de Petroquímica tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende la unidad administrativa de la Dirección Jurídica ubicada en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;

III. Conocer y atender todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico en su ámbito de competencia, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;

IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

V. Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

VI. Elaborar o revisar contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y Organismos Subsidiarios en su ámbito de competencia, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;

VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia y con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;

IX. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Petroquímica en los actos jurídicos que celebre;

X. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, por conducto de la Subdirección de Consultoría Jurídica, el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Petroquímica;

XI. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Petroquímica;

XII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

XIII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XIV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XV. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XVII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Petroquímica;

XVIII. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Petroquímica, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;

XIX. Realizar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Petroquímica, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones, queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

XX. Coordinar la atención y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Pemex-Petroquímica y otros órganos colegiados relacionados con la Dirección Jurídica, y

XXI. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Órgano Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su ámbito de competencia.

Artículo 157. Toda normatividad de PEMEX y Organismos Subsidiarios deberá contar con la aprobación previa de la Dirección Jurídica, la cual cuidará que dicha normatividad se apegue a las disposiciones aplicables, y su congruencia con las demás normas de PEMEX y de Organismos Subsidiarios.

Artículo 158. PEMEX contará con un sistema de registro y difusión de su normatividad y la de sus Organismos Subsidiarios, a cargo de la Dirección Jurídica.

Artículo 159. La representación legal de PEMEX estará a cargo de su Director General, el Director Jurídico y demás apoderados del Organismo conforme a la Ley.

Artículo 160. ...

El Director General llevará, con apoyo del Director Jurídico, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas a PEMEX. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración.

...

Artículo 162. ...

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será suplido por el Director Jurídico o, en su defecto, por quien éste designe.

Artículo 163. El Director General designará a los directivos que deban suplir a los directores corporativos y al Director Jurídico.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrarán en vigor el 1o. de marzo de 2012, salvo lo dispuesto en el artículo transitorio siguiente.

Petróleos Mexicanos, a través de la Oficina del Abogado General, realizará las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La derogación de los artículos 34, fracción III, punto 4, y 66, así como las reformas a los artículos 34, fracción VI, inciso a), punto 3; 138 B, fracción X, y 140 A, entrarán en vigor el 1o. de agosto de 2012, por lo que hasta esta fecha, la Gerencia Jurídica de Finanzas permanecerá adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas.

La Gerencia Jurídica de Finanzas continuará el desempeño de sus funciones conforme a las necesidades de financiamiento nacional e internacional y aprovechamiento oportuno de las ventanas en los mercados, el cumplimiento institucional de las obligaciones de entrega de información a las autoridades reguladoras nacionales e internacionales.

Sin perjuicio de los dos párrafos anteriores, y a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, la Gerencia Jurídica de Finanzas desarrollará sus funciones en coordinación con la Subdirección de Consultoría Jurídica; elaborando y ejecutando de manera coordinada la ruta estratégica a seguir para llevar a cabo el cambio de adscripción, cuidando no alterar la operación y funcionamiento actual de la Gerencia Jurídica de Finanzas.

El nombramiento y remoción del titular de la Gerencia Jurídica de Finanzas contará con el visto bueno del Director Corporativo de Finanzas.

TERCERO. Las referencias que se hagan en otra normativa a las unidades administrativas que cambian su denominación en virtud de las presentes reformas, adiciones y derogaciones, se entenderán hechas a las unidades administrativas que las sustituyan en funciones.

CUARTO. La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión ordinaria 836 celebrada el día 2 de diciembre de 2011, mediante acuerdo número CA-135/2011.

Ciudad de México, D.F., a 15 de febrero de 2012.- El Abogado General de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 342136)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa IMSS-Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

DANIEL KARAM TOUMEH, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 268, fracción XII, de la Ley del Seguro Social; Segundo, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1983, que deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados; Décimo Sexto Transitorio, del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; 33, fracción III, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 66, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y

CONSIDERANDO

Que el Programa IMSS-Oportunidades es un programa del Ejecutivo Federal, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se proporcionan servicios de salud a la población más vulnerable del país, que no cuenta con acceso a los servicios de seguridad social, contribuyendo al desarrollo integral de los mexicanos al impulsar la igualdad de oportunidades y el derecho constitucional a la salud de la población, y

Que el artículo 33, fracción III, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de programas que deban sujetarse a Reglas de Operación, como es el caso del Programa IMSS-Oportunidades, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa IMSS-Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social,
Daniel Karam Toumeh.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO ASIGNADO AL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 8 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se asignó un monto de 8,500.0 millones de pesos, para la operación del Programa IMSS-Oportunidades en el ejercicio 2012.

El ejercicio presupuestario de dichos recursos se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables.

CALENDARIO PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2012 (pesos)

CONCEPTO	RA	UR	FI	FN	SF	AI	Pp
(CLAVE) IMSS OPORTUNIDADES	19	416	2	3	02	006	S038
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
IMPORTE	677,282,758.16	522,476,134.56	607,538,620.98	595,033,970.47	624,767,765.04	564,512,174.04	884,607,651.98
TOTAL IMSS OPORTUNIDADES	677,282,758.16	522,476,135.56	607,538,621.98	595,033,970.47	624,767,765.04	564,512,174.04	884,607,651.98

CONCEPTO	OG	TG	FF			
(CLAVE) IMSS OPORTUNIDADES	43401	1	1	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE			
IMPORTE	601,882,747.19	620,004,683.59	670,437,159.51	660,120,740.02	1471,335,594.46	8,5000,000,000.00

TOTAL IMSS OPORTUNIDADES	601,882,747.19	620,004,683.59	670,437,159.51	660,120,740.02	1,471,335,594.46	8,500,000,000.00
---------------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------------	-------------------------

Responsable de la información: Unidad del Programa IMSS-Oportunidades.

ANEXO 2

DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, POR ENTIDAD FEDERATIVA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	RURAL	URBANO
Baja California	74,313	51,510	22,803
Campeche	177,332	160,139	17,193
Coahuila de Zaragoza	296,814	267,410	29,404
Chiapas	1,978,326	1,932,384	45,942
Chihuahua	244,541	233,904	10,637
Distrito Federal	108,617	N.A.	108,617
Durango	304,027	295,203	8,824
Guanajuato	23,824	N.A.	23,824
Guerrero	102,990	26,710	76,280
Hidalgo	734,833	717,235	17,598
Jalisco	18,615	N.A.	18,615
México	37,430	24,720	12,710
Michoacán de Ocampo	1,185,506	1,153,916	31,590
Morelos	8,727	N.A.	8,727
Nayarit	154,654	146,626	8,028
Nuevo León	6,845	N.A.	6,845
Oaxaca	1,478,005	1,380,575	97,430
Puebla	1,264,500	1,201,764	62,736
Querétaro de Arteaga	9,704	N.A.	9,704
San Luis Potosí	700,783	675,452	25,331
Sinaloa	334,362	314,830	19,532
Sonora	11,499	N.A.	11,499
Tamaulipas	245,026	245,026	N.A.
Tlaxcala	25,295	N.A.	25,295
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,744,600	1,615,544	129,056
Yucatán	510,386	470,964	39,422
Zacatecas	440,277	414,107	26,170
TOTAL	12,221,831	11,328,019	893,812

N.A. = No Aplica

Nota: Los datos corresponden al levantamiento de información para la conformación del Padrón de Beneficiarios. La distribución de la población beneficiaria podrá variar durante el año debido a las actualizaciones (altas y bajas) que se realicen a la base de datos del padrón de beneficiarios del Programa IMSS-Oportunidades.

La cuantificación de la población incluye a los habitantes de las localidades sede del ámbito rural, de las localidades de acción intensiva, de las localidades del área de influencia y de brigadas de salud, así como habitantes de las localidades calificadas por el Programa Desarrollo Humano Oportunidades como elegibles

para integrarse a su padrón de beneficiarios, y en la que el Programa IMSS-Oportunidades cuenta con unidades médicas urbanas.

Responsable de la información: Unidad del Programa IMSS-Oportunidades.

(R.- 342104)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8296 M.N. (doce pesos con ocho mil doscientos noventa y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 22 de febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7800, 4.7900 y 4.8075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 22 de Febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un grupo de indicadores seleccionados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al Catálogo Nacional de Indicadores, publicado el 22 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACION DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSION DE UN GRUPO DE INDICADORES SELECCIONADOS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO AL CATALOGO NACIONAL DE INDICADORES, PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

En Segunda Sección, página 3, en los indicadores 23 y 24, dice:

	Indicador	Responsable de cálculo
23	Proporción de partos con asistencia de personal sanitario especializado.	Secretaría de Salud
24	Prevalencia de uso de anticonceptivos en mujeres unidas en edad fértil.	Secretaría de Salud

Debe decir:

	Indicador	Responsable de cálculo
23	Proporción de partos con asistencia de personal sanitario capacitado.	Secretaría de Salud
24	Prevalencia de uso de anticonceptivos en mujeres unidas en edad fértil.	Consejo Nacional de Población

Aguascalientes, Ags., a 16 de febrero de 2012.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 342156)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/5/2012 mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional Alfredo Ureña Heredia a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/5/2012

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL ALFREDO UREÑA HEREDIA A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE.

Acuerdo General G/JGA/5/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional Alfredo Ureña Heredia a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que actualmente el Licenciado José Limón Gallegos, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, tal como esta Junta de Gobierno y Administración reconoció en Acuerdo G/JGA/37/2011 de veintinueve de septiembre de dos mil once;

Quinto. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal, con tres Magistrados de Sala Regional;

Sexto. Que de conformidad con los artículos 8 tercer párrafo, 9 y 41 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las faltas definitivas de Magistrados de Salas Regionales, serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios, correspondiendo a la Junta de Gobierno y Administración, elegir y adscribir, dentro de ellos a los que habrán de cubrir la falta, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento;

Séptimo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Supernumerario Alfredo Ureña Heredia, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirlo a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 9, 31, 39 y 41 fracciones I, VI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46, 47 y 105 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe al Magistrado Supernumerario de Sala Regional Alfredo Ureña Heredia a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del dieciséis de febrero de dos mil doce.

Artículo 2. El Licenciado José Limón Gallegos deberá entregar la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, al Magistrado Supernumerario de Sala Regional Alfredo Ureña Heredia, en términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 3. El Magistrado Supernumerario de Sala Regional Alfredo Ureña Heredia, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario Alfredo Ureña Heredia y al Licenciado José Limón Gallegos.

Artículo 5. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de quince de febrero de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 342187)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-TLAX-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SALUD DE TLAXCALA, EL DR. Y MSP. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-TLAX-01/09, por un monto de \$6'252,560.15 (seis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos 15/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de Cinco Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Cinco Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Tlaxcala, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$5'851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifican de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

CUARTA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$5,851,740.96	\$0.00	\$5,851,740.96
TOTAL	\$5,851,740.96	\$0.00	\$5,851,740.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4229 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tlaxcala"			\$3,146,387.28							\$2,705,353.68			\$5,851,740.96
ACUMULADO			\$3,146,387.28							\$2,705,353.68			\$5,851,740.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,672,648.88
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$825,145.17
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$353,946.91
TOTAL	\$5,851,740.96

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$5,851.74
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$5,851.74

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SECRETARÍA DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE TLAXCALA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
 - CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de foseas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo 0, 1 UMM TIPO I, 4 UMM TIPO II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
UMM CARAVANA T-1 RUTA APIZACO 1		Yahuquemecan	0008	San José Tetel (La Quebradora)	6588	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
			0017	Chimalpa	52		
		Apizaco	0023	Cuarta Manzana	37		
			0032	Col. Loma Bonita	212		
		Atlangatepec	0018	Santiago Villa Alta	318		
			0010	Col. Agrícola Santa Clara Ozumba	308		
			0019	Otongatepec	64		
		Tzompantepec	0006	Xaltianquisco	922		
			0005	San Mateo Inophil	244		
			0037	Col. Puerto Arturo	130		
		Xalostoc	0002	San Pedro Tlacotepec	3294		
1		6		11	12169	3	
UMM CARAVANA T-2 RUTA TLAXCALA 1		Calpulalpan	0024	NCP. Gustavo Díaz Ordaz	499	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE MARTES A SABADO
			0010	San Cristóbal Zacacalco	676		
			0019	La Soledad	980		
			0228	Santa Isabel Mixtitlan	111		
		Sanctorum de Lázaro Cárdenas	0055	NCP. Alvaro Obregón	385		
		Nanacamilpa de Mariano Matamoros	0017	Col. Tepunte	197		
			0004	Gral. Domingo Arenas	470		
			0005	La Constancia	365		
		Españita	0019	San Miguel Pipillola	438		
			0016	San Juan Mitepec	337		
			0008	Col. Adolfo López Mateos	869		
		Hueyotlipan	0018	San Manuel Tlalpan	152		
			0013	NCP San Antonio Techalote	323		
1		5		13	5802	4	
UMM CARAVANA T-2 RUTA HUAMANTLA 1		Huamantla	0039	NCP San José Teacalco	190	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
			0047	NCP José María Morelos	353		
			0002	Col. Altamira de Guadalupe	346		
			0046	Col. Del Valle	634		
			0042	Ranchería de Torres	284		
			0037	Col. Francisco Villa Tecoac	744		
			0071	Ranchería La Lima	169		
			0084	Col. Acasillados San Martín Notario	318		
		Zitlaltepec, Trinidad de Sánchez Santos	0002	Col. Francisco Javier Mina	1135		
			0004	San Juan Bautista Mier	712		
			0000	Tlaxcalita de Juárez	375		
1		2		11	5260	4	
UMM CARAVANA T-2 RUTA TLAXCALA 2		Zacatelco	0044	Domingo Arenas	186	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
		Villa Vicente Guerrero (San Pablo del Monte)	0008	Apatenco	206		
			0019	Popotzotzi	47		
		Tenancingo	0011	Tepepantlalpa (Magdalena Reyes)	18		
		Mazatecochco José María Morelos	0002	Atlamaxac	46		
		Quilehtla, Santa Cruz	0002	Ayometitla	1495		
		San Luis Teolocholco	0004	Cuaxinca	419		
		Tetlanohcan, San Francisco	0008	Cantetl	11		
		Chiautempan, Santa Ana	0036	La Presa de San Bartolo (El Vado)	30		
			0010	Santa Cruz Tetela	2340		
1		8		10	4798	4	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
UMM CARAVANA T-2 RUTA HUAMANTLA 2	007	El Carmen Tquexquitla	0005	Col. Vicente Guerrero	262	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE MARTES A SABADO
			0008	Barrio de Guadalupe	233		
			0033	Col. Del Valle	126		
	008	Cuapiaxtla	0007	Col. José María Morelos	500		
			0010	Col. Manuel Avila Camacho	296		
			0029	Santa Beatriz La Nueva	320		
			0022	Guadalupe Victoria	879		
	030	Terrenate	0010	Col. El Capulín	556		
			0002	Los Ameles	255		
			0035	Rancharía El Rincón	74		
			0036	Rancho Guadalupe	36		
1		3		11	3537	4	
UMM CARAVANA T 0 RUTA 2	007	EL CARMEN TQUEXQUITLA	0005	COL. VICENTE GUERRERO	262	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE MARTES A SABADO
			0008	BARRIO DE GUADALUPE	233		
			0033	COL. DEL VALLE	126		
	008	CUAPIAXTLA	0007	COL. JOSE MARIA MORELOS	500		
			0010	COL. MANUEL AVILA CAMACHO	296		
			0029	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	320		
			0022	GUADALUPE VICTORIA	879		
	030	TERRENATE	0010	COL. EL CAPULIN	556		
			0002	LOS AMELES	255		
			0035	RANCHERIA EL RINCON	74		
			0036	RANCHO GUADALUPE	36		
	004	ALTZAYANCA	0073	RANCHERIA LA SOLEDAD (LOMA OCOTLA)	125		
			0019	SAN JUAN OCOTITLA	285		
			0028	SAN JOSE PILANCON	219		
			0007	LAZARO CARDENAS	415		
			0006	LA GARITA	89		
			0003	SAN JOSE BUENAVISTA	151		
			0010	NEXNOPALA	640		
			0037	RANCHERIA POCITOS	1157		
			0021	SANTA MARIA LAS CUEVAS	743		
			0009	MIMIAHUAPAN EL BAJO	103		
			0049	LOMA DE JUNGUITO	238		
1		4		22	7702	3	
TIPO III RUTA TLAXCALA 4	022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	0003	CONCEPCION CHIMALPA	1553	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
	029	TEPEYANCO	0011	SAN PEDRO XALCATZINCO	1908		
	060	XILOXOXTLA, SANTA ISABEL	0001	BARRIO DE CONTLA	1270		
	048	TLALTELULCO, LA MAGDALENA	0153	CALNAHUAC	950		
			0155	YOALCOATL	875		
	036	SAN JUAN TOTOLAC	0008	SANTIAGO TEPECTIPAC (SAN MARCOS)	1198		
	002	APETATITLAN, SAN PABLO	0002	BELEN ATZITZIMITITLAN	2679		
			0010	ATLAPECHCO	133		
			0008	OCOTLAN TEPATLACHCO	580		
			0007	BARRIO LA LUZ	725		
	018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0006	SANTA MARIA AQUIAHUAC	500		
	001	AMAXAC DE GUERRERO	0001	EL CERRO DE OTONGATEPEC	1500		
	026	SANTA CRUZ TLAXCLA	0016	XAMISTLA	132		
1		9		13	14003	4	
TIPO III RUTA APIZACO 2	034	TLAXCO	0013	LA CIENEGA	274	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
			0058	LA ROSA	41		
			0009	CAPILLA DE TEPEYEHUALCO	183		
			0041	RANCHERIA LAS MESAS	246		
			0299	RANCHO CAMPO DAVID	38		
			0094	COL. MAXIMO ROJAS XALOSTOC	814		
			0077	SAN PEDRO LA CUEVA	150		
			0158	LA HERRADURA	124		
			0037	LA MAGDALENA SOLTEPEC	584		
			0117	MAGUEY CENIZO	135		
			0113	SAN DIEGO QUINTANILLA	126		
			0044	RANCHO OJO DE AGUA	295		
			0084	TECOMALUCAN	545		
			0138	TITICHILCO	123		
			0244	EJIDO RIO BLANCO (EL DOCE)	25		
			0160	LOMA DE ENMEDIO	30		
1		1		16	3733	4	
8		35		107	57004	30	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE TLAXCALA

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$151,401.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$127,310.88
							\$278,712.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	4	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	6	\$494,553.36
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$822,973.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$605,605.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$509,243.52
							\$2,432,376.24

UNIDAD MOVIL TIPO I

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$75,700.73
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$63,655.46
							\$139,356.19

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$205,743.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$151,401.46
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$127,310.93
							\$484,455.73

TOTAL

\$4,672,648.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-VER-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-VER-01/09, por un monto de \$9’061,506.37 (nueve millones sesenta y un mil quinientos seis pesos 37/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Once (11) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$7'077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifican de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Once (11) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Once (11) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Once (11) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,077,199.35	\$0.00	\$7,077,199.35
TOTAL	\$7,077,199.35	\$0.00	\$7,077,199.35

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4230 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Veracruz"			\$4,252,984.86				\$2,126,492.43			\$697,722.06			\$7,077,199.35
ACUMULADO			\$4,252,984.86				\$2,126,492.43			\$697,722.06			\$7,077,199.35

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 11 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,076,309.16
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$719,541.74
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$281,348.45
TOTAL	\$7,077,199.35

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,077.19
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,077.19

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE VERACRUZ****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
- CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fasetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. de unidades Beneficiadas: 2 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO III	168	Astacinga	0001	Astacinga	781	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0003	Huapango	238		
			0008	Comolico	164		
			0004	Tepantla	131		
		Mixtla de Altamirano	0014	Mixtlantlaktak	459		
			0005	Tenexcalco	*294		
			0001	Tequila	3394		
		Tequila	0017	Campanario	716		
			0021	Tolapa	471		
			0007	Ocotempa	*291		
			0043	Ocotitla	129		
		Tlaquilpa	0010	Xopilapa	2066		
		Tehuipango	0012	Tzompoaleca II	485		
			0035	Tilica	318		
			0024	Tepecuitlapa	*801		
		Xoxocotla	0001	Xoxocotla	2289		
			0004	Tilcalco	588		
		Atlahuilco	0002	Acultzinapa	1004		
			0011	Zacamilola	620		
			0012	Zihuateo	221		
			0013	Atlehuaya	395		
		Soledad Atzompa	0001	Soledad Atzompa	814		
			0005	Atzompa	3815		
1		8		23	19098	4	
TIPO I	168	Tequila	0007	Ocotempa	291	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0006	Mitepec	233		
			0005	Chapultepec El Grande	223		
			0042	Moxala	207		
			0002	Ahuatepec	208		
			0018	La Cumbre	322		
		Los Reyes	0011	Totolatempa	104		
1		2		7	1588	3	
TIPO I		Mixtla de Altamirano	0005	Tenexcalco	294	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0043	Cruzitla B-0005	31		
			0012	Ahuacatla	289		
		Tehuipango	0031	Aguacatla	70		
			0006	Tetzilquila	174		
		Mixtla de Altamirano	0008	Tlachicuapa	157		
			0009	Xala	348		
			9001	Tetlanapa B-0009	6		
			0045	Xometla B-0009	118		
			0034	Cruzitla B-0009	35		
1		3		10	1522	3	
TIPO II		Tehuipango	0024	Tepecuitlapa	801	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0006	Ticoma	304		
			0013	Loma Bonita	718		
			0029	Tlachichicaspa	404		
			0038	Xaltepec	515		
			0026	Ojo de Agua	624		
1		1		6	3366	4	
TIPO II		Tlaquilpa	0022	Tepepa	180	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0057	Acatitla (Texmola)	126		
		Astacinga	0013	Tecpanzacoalco	37		
		Texhuacan	0009	Tecpanzacoalco	50		
			0026	Paraje Atecomic	50		
		Tlaquilpa	0028	Tepepa	52		
			0021	Tenexcalco	339		
		Astacinga	0025	Macuilquila	92		
			0004	Tepantla	131		
			0003	Astocapa	75		
			0024	Mapachica	57		
			0030	Zacatla	106		
1		6		12	1295	4	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO II		Filomeno Mata	0012	Eleodoro Dávila	16	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0010	María de la Letra	197		
			0013	Cruce	397		
		Mecatlán	0009	Puxtla	371		
			0004	La Cruz	603		
			0008	La Escalera	402		
1		2		6	1986	4	
TIPO II		Iliamatlán	0032	Xaltipa	156	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0025	Chiyahual	118		
			0024	Cebolleja	18		
			0031	Tonalixco	85		
			0006	Conquextla	474		
			0016	Santa Cruz	687		
			0014	San Gregorio	964		
			0004	Atempa	611		
			0018	Tenexco	160		
1		1		9	3273	4	
TIPO II		Soteapan	0011	Gral. Hilario C. Salas	700	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Hueyapan de Ocampo	0039.	La Perla	315		
			0008	5 de mayo	313		
			0037	La Palma	309		
		Soteapan	0051	Rancho H. C. Salas	70		
			0052	Planta E. Huazuntlan	31		
			0057	Platanillo	5		
			0131	Antonio Duarte	5		
			0075	Beneficio Serrano	15		
			0020	Ocotál Chico	893		
			0055	Mazumiapan Chico	268		
			0021	Ocotál Grande	349		
1		2		12	3273	4	
Tipo 0	198	ZACUALPAN	0043	DEMANTZA	66	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a16:00 Hrs.
			0006	CAPULIN	55		
			0018	MADOTZI	0		
			0009	CERRO CHATO	0		
			0004	BOCAMI	46		
			0030	LA RAIZ	34		
			0025	PALOS ALTOS	3		
			0007	CARRIZAL GRANDE	5		
1		1		8	209	3	
Tipo 0	083	IXHUATLAN MADERO DE	0057	PLAN DE ENCINAL	66	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a16:00 Hrs.
			0125	OJITE	29		
			0012	CERRO DEL PROGRESO	70		
			0094	CINCO AGUAS	2		
			0134	TETZACUATL	87		
	180	TLACHICHILCO	0008	LANDERO Y COSS	0		
			0018	VICTOR ROSALES	0		
			0022	LA PAHUA	27		
			0015	SAN MIGUEL	0		
			0045	CERCA DE PIEDRA	10		
			0046	LA PRIMAVERA	1		
			0017	TUZANCALI	4		
1		2		12	296	3	
TIPO III	168	TEQUILA	0001	TEQUILA	3394	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a16:00 Hrs.
			0017	EL CAMPANARIO	716		
			0021	TOLAPA	471		
			0007	OCOTEMPA	291		
	195	XOXOCOTLA	0001	XOXOCOTLA	2289		
			0004	ACULTZINAPA	588		
			0002	ACULTZINAPA	1004		
	020	ATLAHUILCO	0011	ZACAMILOLA	620		
			0012	ZIHUATEO	221		
			0013	ATLEHUAYA	395		
			0001	SOLEDAD ATZOMPA	814		
	147	SOLEDAD ATZOMPA	0005	ATZOMPA	3815		
1		4		12	14618	4	
11		18		117	50524	40	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE VERACRUZ

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,506,923.04
							\$2,091,209.88

[illegible][illegible][illegible][illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$102,871.66
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$75,700.73
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$63,655.46
							\$242,227.85
TOTAL							\$6,076,309.16

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-YUC-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, EL DR. ALVARO AGUSTO QUIJANO VIVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-YUC-01/09, por un monto de \$6'128,921.81 (seis millones ciento veintiocho mil novecientos veintiún pesos 81/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de Cinco (5) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Cinco (5) Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.
- V. Que en la Cláusula Décima del "CONVENIO" las partes acordaron que el "CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

- VII.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Yucatán, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$5'314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifican de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

CUARTA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$5,314,517.00	\$0.00	\$5,314,517.00
TOTAL	\$5,314,517.00	\$0.00	\$5,314,517.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4231 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Yucatán"			\$3,035,112.78				\$1,350,644.64			\$928,759.58			\$5,314,517.00
ACUMULADO			\$3,035,112.78				\$1,350,644.64			\$928,759.58			\$5,314,517.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,409,654.35
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$620,499.08
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$284,363.57
TOTAL	\$5,314,517.00

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$5,314.51
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$5,314.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE YUCATAN****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
 - CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de foseas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: YUCATAN

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE			
TIPO I "KUKULKAN"		DZONCAUICH	0002	CHACMAY	461	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR /CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0003	CHUMBEC	226		
		SUDZAL	0078	NUEVO TZALAM	124		
			0007	SAN ANTONIO CHUC	226		
		TUNKAS	0068	ONICHEN	73		
			0005	SAN JOSE PIBTUCH	200		
			0020	KANKABCHEN UCI	101		
		MOTUL	0021	KOMCHEN MARTINEZ	97		
			0019	SANTA TERESA UCI	96		
			0017	SAN PEDRO CHACABAL	660		
1		4		10	2264	3	
TIPO II "ITZAMNA"			0079	CHALMUCH	443	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0031	TIXCACAL	654		
			0116	SAN PEDRO CHIMAY	1012		
			0336	HUXECTAMAN	135		
			0108	SAN IGNACIO TESIP	320		
			0095	MOLAS	1,863		
			0089	DZOYAXCHE	422		
			0141	YAXNIC	719		
			0102	SAC NICTE	300		
			0144	XCUNYA	755		
1		1		10	6623	4	
TIPO II "UXMAL"		CANTAMAYEC	0023	NENELA	190	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0015	SABACCHÉ	474		
		TIXMEHUAC	0025	X COHIL	63		
		TAHDZIU	0076	TIMUL	280		
	058		0014	PAPACAL	302		
		PETO	0076	SAN LUIS	240		
1		4		6	1549	4	
TIPO II "CHICHEN ITZA"		VALLADOLID	0631	BOLMAY	349	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0369	CAMPAMENTO HIDALGO Y CORTEZ	110		
			0371	PUNTA LAGUNA	98		
			0098	LOL BE	134		
			0473	FELIPE CARRILLO	225		
			0460	HOTECH	133		
			0016	CHOLUL	155		
			0059	USPIBIL	601		
			0468	TULIN	85		
			0056	KANTO	71		
			0276	BUENA VISTA	67		
1		2		11	2028	4	
TIPO II "CHILAM BALAM"			0655	SANTA ELEUTERIA	82	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0069	NOHSOYTUN	228		
			0116	SANTA ROSA	35		
			0051	KAMPEPEN	16		
			0025	SAN DIEGO	72		
			0010	SAN FRANCISCO	55		
			0051	VILLAHERMOSA	104		
			0073	SAN SALVADOR	36		
			0032	CRUZ CHEN	46		
			0004	CELTUN	118		
1		3		10	792	4	
TIPO III "ZACI"	057	PANABA	0158	SAN FRANCISCO	185	1 MÉDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTÓLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
	096	TIZIMIN	0033	XPANHA TORO	237		
			0073	XKALAX DE DZIBALKU	143		
			0013	CHENKEKEN	208		
			0074	XMAKULAN	59		
			0497	KABICHEN	171		
			0058	SAN PEDRO JUAREZ	241		
			0031	MOCTEZUMA	349		
1		2		8	1593	4	
TIPO III "KABAH"	079	TEKAX	0207	SUDZAL CHICO	138	1 MÉDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTÓLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0192	KANTEMÓ	394		
			0009	ALFONSO CASO	405		
			0033	TICUM	937		
			0005	MANUEL CEPEDA PERAZA	536		
	058	PETO	0040	TIXHUALATUN	378		
			0049	X PECHIL	126		
			0047	KAMBUL	148		
			0051	YAXCOPIL	424		
	056	OXKUTZCAB	0010	SAHCAMUCUY	32		
098	TZUCACAB	0028	SACBECAN	241			
1		4		11	3759	4	
7		20		19	5352	8	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE YUCATAN

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE YUCATAN

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$151,401.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$127,310.88
							\$278,712.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	3	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	6	\$370,915.02
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$822,973.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$605,605.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$509,243.52
							\$2,308,737.90

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$205,743.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$151,401.46
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$127,310.93
							\$484,455.73

TOTAL

\$4,409,654.35

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE YUCATAN

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-ZAC-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JORGE MIRANDA CASTRO, Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LA DRA. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-ZAC-01/09, por un monto de \$6'973,188.47 (seis millones novecientos setenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de las 6 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 6 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.
- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Zacatecas, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$5'394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifican de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$5,394,260.81	\$0.00	\$5,394,260.81
TOTAL	\$5,394,260.81	\$0.00	\$5,394,260.81

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4232 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Zacatecas"			\$3,383,568.00							\$2,010,692.81			\$5,394,260.81
ACUMULADO			\$3,383,568.00							\$2,010,692.81			\$5,394,260.81

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,667,600.05
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$514,895.63
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$211,765.13
TOTAL	\$5,394,260.81

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$5,394.26
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$5,394.26

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SECRETARÍA
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE ZACATECAS****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
- CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de foseas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO II		TABASCO	0045	SAN LUIS DE CUSTIQUE	1026	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0022	HUISCOLCO	675		
			0003	AGUACATE DE ABAJO	377		
			0004	AGUACATE DE ARRIBA	282		
			0031	COL. PEDRO RAYGOZA	339		
		EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	0011	FRANCISCO I MADERO	132		
			0015	LA LABOR	87		
			0020	OJO DE AGUA DE LOS SOLIS	85		
			0007	LA CANTERA	76		
			0023	PEDRO RAYGOZA	59		
1		2		10	3138	4	
TIPO I		VILLA DE COS	0031	FELIPE CARRILLO PUERTO	198	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0051	AGUA NUEVA	104		
			0004	ALDEA DE CODORNICES	213		
			0022	CONCEPCION DE LA NORMA	184		
			0077	URSULO A. GARCIA	37		
			0019	CERVANTES	452		
1		1		6	1188	3	
TIPO II		GENARO CODINA	0043	SANTA INES	725	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0019	MINILLAS	201		
			0022	OJO DE AGUA	329		
			0026	PASO DE MENDEZ	945		
			0037	COLONIA SAN ISIDRO	768		
			0044	SANTA TERESA	136		
			0069	OJO SECO	113		
			0058	LA MORADILLA	91		
			0041	SAJ JOSE DE PEÑAS CARGADAS	82		
			0020	MONTE GRANDE	85		
			0032	LA SALADITA	67		
1		1		11	3542	4	
TIPO III*		TABASCO	0011	CIENEGA DE ABAJO	297	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs..
			0044	SAN JOSE DE TENANGUILLO	166		
		HUANUSCO	0004	ARELLANOS	275		
			0030	MEXIQUITO	169		
		VILLA NUEVA	0004	ATITANAC	526		
			0007	BOCA DE RIVERA	506		
			0038	LAGUNA DEL CARRETERO	376		
		JALPA	0149	TEOCALTICHILLO	222		
			0043	CHALCHISCO	186		
			0140	LOS SANTIAGO	508		
1		4		10	3231	4	
TIPO II		PANUCO	0014	LAS PILAS	1152	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0012	NORIA DE GRINGOS	115		
			0012	SAN JOSE DE LA ERA	203		
		MORELOS	0004	LOS POZOS	565		
			0005	MULEROS	431		
			0006	LAGUNA SECA	1240		
1		2		6	3706	4	
TIPO II		SAIN ALTO	0016	EMILIANO ZAPATA	1721	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0034	SAIN BAJO	1056		
			0040	EL SAUZ	429		
		SOMBRERETE	0005	CARRILLO PUERO (EL ARENAL)	477		
			0092	COLONIA FLORES GARCIA	430		
			0041	IGNACIO ZARAGOZA (ESTACION FRIO)	443		
			0047	IGNACIO ALLENDE	735		
			0003	ALVARO OBREGON (BARAJAS)	1156		
1		2		8	6447	4	
TIPO 0	038	PINOS	320380097	MANUEL MARIA	268	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	08:00 A 16:00 Hrs.
			320380074	EL JAIVITO	247		
			320380163	SAN ANTONIO DE LAS NUECES	117		
			320380142	PURISIMA DE ARRIBA	134		
			320380327	LAS COLORADAS	6		
			320380318	EL ARBOLITO	29		
			320380205	EL TECOMATE	205		
			32038192	SANTA FE	329		
			320540004	ZONA BENITO JUAREZ	113		
1		1		9	1448	3	
TIPO III	038	PINOS	0062	ESTANCIA DE GUADALUPE	1682	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	08:00 A 16:00 Hrs.
			0063	LA ESTRELLA	723		
			0190	SANTA ELENA	1454		
			0002	AGUA GORDA DE LOS PATOS	1274		
			0172	SAN JOSE DE CASTELLANOS	1380		
	054	VILLA HIDALGO	0013	COLONIA JOSE MARIA MORELOS	1380		
			0029	EL REFUGIO	1658		
1		2		7	9551	4	
8		13		67	32251	30	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE ZACATECAS

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsiguientes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$102,871.66
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$75,700.73
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$63,655.47
							\$242,227.86
TOTAL							\$4,667,600.05

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud en el Estado, **Elsa Alicia Aguilar Díaz.-** Rúbrica.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2011, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 47 fracción I y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 34, 45, 48, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracción I, 26 y 94, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación del:

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2011, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

El presente Proyecto de modificación de norma, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y medio magnético en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfonos (55) 55 53 69 30 y 52 86 17 20, fax 52 86 17 26, correo electrónico fajardo.german@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente Proyecto de modificación de norma estará a disposición del público, para su consulta, en el domicilio del Comité, así como, en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofemermir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de este proyecto de modificación de Norma, participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Pediatría

Hospital Juárez de México

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE SALUD JALISCO

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

Centro de Cirugía Ambulatoria "C.E.C.A. 1o. de octubre"

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad Militar

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad Naval

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGIA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A. C.

CORPORATIVO HOSPITAL SATELITE, S.A. DE C.V.

HOSPITAL ANGELES DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V.

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Referencias

4. Definiciones y abreviaturas

5. Generalidades

6. Criterios específicos

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

8. Bibliografía

9. Vigilancia

10. Vigencia

0. Introducción

Los avances tecnológicos en la medicina, así como la evolución y el mejoramiento de las técnicas anestésicas y quirúrgicas, han propiciado que la práctica de la cirugía mayor ambulatoria se lleve a cabo con mayor frecuencia para la atención de un gran número de patologías. Mediante este tipo de procedimientos quirúrgicos, es posible alcanzar los resultados terapéuticos esperados y garantizar que la recuperación del paciente se logre con los más altos estándares de calidad y seguridad, sin la necesidad de llevar a cabo la hospitalización del mismo.

Lo anterior, resulta una ventaja para los sistemas de salud, ya que, la atención de pacientes a través de la cirugía mayor ambulatoria permite reducir el costo del tratamiento quirúrgico, sin disminuir la calidad de la atención y contribuye a aumentar la productividad y eficiencia del personal del área de la salud, así como a reducir las listas de espera, incrementando con ello la capacidad de atención a la población.

El propósito de esta norma es regular la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, así como de las características y criterios administrativos, de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica, donde se lleve a cabo dicha práctica.

1. Objetivo

La presente norma tiene por objeto, establecer los criterios y características mínimas que deben observar los profesionales y técnicos del área de la salud, que intervengan en la cirugía mayor ambulatoria, así como de las características y criterios administrativos, de organización y funcionamiento de los establecimientos para la atención médica, donde se practique ésta.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria para los profesionales y técnicos del área de la salud, así como para los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado, donde se practique cirugía mayor ambulatoria.

3. Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-168- SSA1-1998, Del expediente clínico.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los criterios mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

4. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de esta norma, se entenderá por:

4.1 Admisión de cirugía mayor ambulatoria, al espacio arquitectónico donde se lleva a cabo el control administrativo de ingreso y egreso del paciente.

4.2 Alta de la unidad de cirugía mayor ambulatoria, al egreso del paciente de la unidad de cirugía mayor ambulatoria en un lapso no mayor de 12 horas, considerado a partir de su ingreso, durante el cual se haya realizado el acto quirúrgico y haya concluido su recuperación post-anestésica.

4.3 Cirugía mayor ambulatoria, a los procedimientos quirúrgicos que se llevan a cabo bajo diversos tipos de anestesia que no requieren de cuidados postoperatorios especiales, ni prolongados y el paciente puede ser dado de alta en un lapso no mayor de 12 horas, a partir del ingreso a la unidad de cirugía mayor ambulatoria.

4.4 Referencia, al envío de un paciente a otro establecimiento de atención médica.

4.5 Unidad de cirugía mayor ambulatoria, al conjunto de locales, áreas y servicios, que cuentan con la infraestructura física y equipamiento necesarios para la atención, en los periodos pre, trans y post-quirúrgicos, de los pacientes que requieren ser sometidos a procedimientos de cirugía mayor ambulatoria.

4.6 Abreviaturas

ASA: American Society of Anesthesiologists, por sus siglas en inglés (Asociación Americana de Anestesiólogos)

5. Generalidades

5.1 La cirugía mayor ambulatoria se debe realizar exclusivamente en una unidad de cirugía ambulatoria independiente o ligada estructural o funcionalmente a un hospital.

5.1.1 La unidad de cirugía mayor ambulatoria independiente de un hospital, deberá contar con licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario;

5.1.2 La unidad de cirugía mayor ambulatoria ligada a un hospital, no requiere licencia sanitaria en particular, ya que funciona al amparo de la expedida al establecimiento hospitalario;

5.1.3 La unidad de cirugía mayor ambulatoria independiente de un hospital, deberá cumplir con las características mínimas de infraestructura y equipamiento establecidas en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de esta norma;

5.1.4 El responsable sanitario del establecimiento que preste servicios de cirugía mayor ambulatoria, vigilará la aplicación y cumplimiento de esta norma y las demás disposiciones que resulten aplicables.

5.2 Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo.

5.3 Para brindar seguridad al paciente en los casos que la cirugía mayor ambulatoria se complique y rebase la capacidad resolutive del establecimiento, el responsable sanitario del mismo, debe documentar convenios celebrados con establecimientos de atención médica de mayor capacidad resolutive y con medios para el traslado de pacientes, en los que se especifiquen compromisos y responsabilidades médicas, con el fin de contar con los recursos necesarios para la referencia a un establecimiento que asegure la continuidad de la atención médica requerida.

5.3.1 En el caso de que un paciente requiera ser referido, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior, se deberá elaborar una nota de referencia/traslado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.2 de esta norma.

5.4 El personal del área de la salud responsable de la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, es el médico especialista en alguna rama de la cirugía, con certificado de especialización expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y cédula de especialista expedida por la autoridad educativa competente.

5.4.1 Los médicos en proceso de formación de una especialidad quirúrgica, únicamente podrán atender a pacientes, acompañados y supervisados por un especialista en la materia, excepto cuando se encuentre en riesgo inminente la vida del paciente.

5.5 Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, es necesario que el personal profesional y técnico del área de la salud que intervenga, tome en cuenta los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica en beneficio del paciente.

5.6 El médico responsable del procedimiento quirúrgico, debe recabar la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal, para lo que deberá informar al paciente sobre el procedimiento quirúrgico al cual será sometido, así como los riesgos y beneficios del mismo.

5.7 En los establecimientos de los sectores: público, social y privado, donde se proporcionen servicios de cirugía mayor ambulatoria, el responsable sanitario, representante legal o la persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6. Criterios específicos

6.1 Para la selección de pacientes candidatos a cirugía mayor ambulatoria, se deben observar los siguientes criterios:

6.1.1 Que se haya llevado a cabo programación previa de la cirugía;

6.1.2 Que la valoración preanestésica y de especialidades médicas, que resulten necesarias, se lleven a cabo dentro de los 5 días previos a la cirugía;

6.1.3 Que el paciente se encuentre en un estado físico de I a II de la clasificación ASA, especificada en el Apéndice A (Informativo);

6.1.4 Que el paciente cuente con expediente clínico, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.2 de esta norma.

6.2 Es posible que ciertas cirugías de urgencias se lleven a cabo como una cirugía mayor ambulatoria, únicamente cuando el paciente:

a) No resulte afectado total o parcialmente en algún órgano o función.

b) No requiera de cuidados postoperatorios especiales, ni prolongados.

c) Reúna los criterios enunciados en los numerales 6.1.2 y 6.1.3.

d) No presente elementos que, a juicio del cirujano tratante y del anestesiólogo responsable del procedimiento, puedan constituirse en un riesgo o complicación en la evolución del postoperatorio inmediato.

6.3 Por tratarse de una cirugía mayor ambulatoria, deben solicitarse los mismos estudios de laboratorio y gabinete que se requieren para los casos manejados por la cirugía convencional, además de los que están descritos en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.3 de esta norma, que establecen tanto el riesgo quirúrgico como el del manejo anestésico.

6.4 Criterios de exclusión para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria:

6.4.1 Necesidad de transfusión sanguínea;

6.4.2 Necesidad de hospitalización;

6.4.3 Empleo, durante tiempo prolongado, de medicamentos potencializadores de los anestésicos;

6.4.4 Antecedentes familiares o personales de hipertermia maligna;

6.4.5 Estado físico mayor de II de la clasificación ASA, especificada en el Apéndice A (Informativo);

6.4.6 Paciente con enfermedad aguda intercurrente;

6.4.7 Otras condiciones especiales que determine el cirujano o el anestesiólogo y que determinen la exclusión.

6.5 Criterios para el ingreso del paciente a la unidad de cirugía mayor ambulatoria:

6.5.1 El paciente tendrá un ayuno mínimo de 8 horas, excepto en menores de 3 años, para los cuales aplicarán las indicaciones que precise el anestesiólogo responsable del procedimiento anestésico o en su caso, el cirujano responsable del procedimiento quirúrgico;

6.5.2 Nueva valoración por el servicio de anestesiología antes del acto quirúrgico, para que, en su caso, se indique y administre la medicación preanestésica.

6.6 Al concluir la cirugía, el médico anestesiólogo, de acuerdo con el cirujano, determinarán el momento oportuno para el traslado del paciente al área de recuperación, conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.3 de esta norma.

6.7 Para dar de alta al paciente de la unidad de cirugía mayor ambulatoria, el cirujano y el anestesiólogo deberán valorar al menos los siguientes parámetros:

6.7.1 El anestesiólogo debe valorar la recuperación anestésica del paciente conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.3 de esta norma;

6.7.2 La oximetría de pulso, deberá encontrarse en límites normales, de acuerdo con la edad y condiciones previas del paciente;

6.7.3 Función respiratoria:

6.7.3.1 Que las vías respiratorias se mantengan permeables, con respiración espontánea; y

6.7.3.2 Presencia de reflejos protectores, en especial de tos.

6.7.4 Función cardiovascular:

6.7.4.1 Frecuencia cardíaca y presión arterial, con variación máxima del 20%, en relación con los valores preoperatorios.

6.7.5 Sistema nervioso central:

6.7.5.1 Orientado en persona, tiempo y lugar.

6.7.6 Visión adecuada (excepto cirugía oftalmológica);

6.7.7 Sin efectos residuales por el tipo de anestesia y técnica utilizada;

6.7.8 Región quirúrgica sin hemorragia y sin datos de complicaciones;

6.7.9 Temperatura:

6.7.9.1 Normotérmico.

6.7.10 Con tolerancia a la vía oral y sin náuseas o vómito;

6.7.11 Movilidad:

6.7.11.1 Capacidad de movilizarse por sí mismo.

6.7.12 Función urinaria:

6.7.12.1 Uresis espontánea.

6.8 Únicamente podrá ser dado de alta de la unidad de cirugía mayor ambulatoria, el paciente que esté acompañado de un adulto, familiar o representante legal, según sea el caso.

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

8. Bibliografía

8.1 Ley General de Salud.

8.2 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

8.3 Manual de Cirugía Mayor Ambulatoria, Estándares y Recomendaciones 2008. Ministerio de Sanidad y Consumo. España.

8.4 Fernández Torres B, García Ortega C y cols. Caracterización de la cirugía mayor ambulatoria en un hospital general básico. Rev. Esp. Salud Pública 1999; 73:71-80.

8.5 Aldrete JA, Kroulik D. A postanesthetic recovery score. Anesth Analg 1970, 49:6:924-34.

9. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Vigencia

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de la presente norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2004.

Apéndice A (Informativo)

Clasificación del Estado Físico de la American Society of Anesthesiologists (ASA)

Estado físico I	Paciente saludable no sometido a cirugía electiva.
Estado físico II	Paciente con enfermedad sistémica leve, controlada y no incapacitante. Puede o no relacionarse con la causa de la intervención.
Estado físico III	Paciente con enfermedad sistémica grave, pero no incapacitante. Por ejemplo: cardiopatía severa o descompensada, diabetes mellitus no compensada acompañada de alteraciones orgánicas vasculares sistémicas (micro y macroangiopatía diabética), insuficiencia respiratoria de moderada a severa, angor pectoris, infarto al miocardio antiguo, etc.
Estado físico IV	Paciente con enfermedad sistémica grave e incapacitante, que constituye además amenaza constante para la vida, y que no siempre se puede corregir por medio de la cirugía. Por ejemplo: insuficiencias cardíaca, respiratoria y renal severas (descompensadas), angina persistente, miocarditis activa, diabetes mellitus descompensada con complicaciones severas en otros órganos, etc.
Estado físico V	Se trata del paciente terminal o moribundo, cuya expectativa de vida no se espera sea mayor de 24 horas, con o sin tratamiento quirúrgico. Por ejemplo: ruptura de aneurisma aórtico con choque hipovolémico severo, traumatismo craneoencefálico con edema cerebral severo, embolismo pulmonar masivo, etc. La mayoría de estos pacientes requieren la cirugía como medida heroica con anestesia muy superficial.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología, publicado el 5 de noviembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracciones III y XI, 43, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 34, 45, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o., 8o., 10o. fracción I y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2009.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

PROMOVENTE	RESPUESTA
1. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A. C. Incluir nuevo numeral 8. bis. Responsabilidad de los directores de los establecimientos prestadores de servicios de salud para la práctica de la anestesiología y de sus representantes.	No se acepta la propuesta, la norma no tiene por objeto establecer la responsabilidad de los directores de los establecimientos prestadores de servicios de salud. En algunos casos, la figura del director de un establecimiento coincide con el responsable sanitario y sus obligaciones ya se encuentran establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.
2. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 0. Introducción La anestesiología o Medicina Perioperatoria es la ciencia, técnica y arte de la anestesia. Es una de las ramas especializadas de la medicina, que estudia la farmacología, los procedimientos, aparatos y materiales, que pueden utilizarse para provocar anestesia y/o analgesia, para que el paciente se someta a una acción diagnóstica, terapéutica o paliativa, que pudiera causar dolor o molestia al paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 0 Introducción La anestesiología es una rama de la medicina que a través de la aplicación de técnicas específicas y la administración de sustancias farmacológicas, se provoca: anestesia, analgesia, inmovilidad, amnesia e inconsciencia del paciente, durante el tiempo que se requiera para que se lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.
3. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Su campo de acción se extiende a la investigación, al periodo perioperatorio, a los cuidados de reanimación, al control del dolor y los cuidados paliativos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Su campo de aplicación se extiende al periodo perioperatorio, a los cuidados de reanimación, al control del dolor, a los cuidados paliativos, así como a la investigación.

4. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. La importancia y trascendencia de la anestesiología, es tal, que ahora los médicos se permiten abordar prácticamente todas las estructuras del organismo humano; lo anterior conlleva a una mejor calidad de vida y mayor sobrevivencia de las diversas enfermedades que sufre el ser humano; pero eso también conlleva a enfrentar retos superiores y por ende de mayores riesgos, teniendo en ocasiones, reacciones severas muchas veces imprevisibles.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: La importancia y trascendencia de la anestesiología, es tal, que con la ayuda de esta práctica, los médicos pueden abordar prácticamente todas las estructuras del organismo y brindar mayores posibilidades de sobrevivencia y calidad de vida, ante diversas enfermedades que sufre el ser humano, razón por la cual los anestesiólogos deben enfrentar retos superiores y por ende de mayores riesgos, atendiendo en ocasiones, efectos y eventos adversos, muchas veces imprevisibles.
5. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 1. Objetivo Sólo se sugiere agregar la palabra mínimos o básicos y requisitos de límites inferiores, para ser explícitos, pero pudiera utilizarse otros como pequeños, exiguos, etc.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 1 Objetivo Esta norma establece las características que deberán tener los profesionales del área de la salud y los establecimientos para la atención médica que practican la anestesiología, así como los criterios mínimos de organización y funcionamiento que se deberán cumplir en la práctica de esta especialidad.
6. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Agregar dos numerales: 3.5. Norma Oficial Mexicana NOM 157-SSA1-1996, Salud ambiental. Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con rayos X. 3.6. Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. 3.7. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.	No se aceptan las propuestas, las dos primeras normas sugeridas, se fusionaron y fueron sustituidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no se deben incluir referencias que no se mencionen en el cuerpo de la Norma.
7. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.1. Anestesia general, es la técnica usada para provocar hipnosis, amnesia, analgesia, protección neurovegetativa e inmovilidad, provocada por la acción de agentes farmacológicos con el fin de producir un estado lo más fisiológico del paciente para que tolere la agresión quirúrgica o los métodos invasivos de diagnóstico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1 Anestesia general, a las técnicas utilizadas para provocar hipnosis, amnesia, analgesia, protección neurovegetativa e inmovilidad, con el objetivo de que el paciente tolere los procedimientos médicos o quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.

8. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.2. Anestesia regional, es la aplicación de una técnica específica para la administración de agentes farmacológicos, con el objeto de producir insensibilidad temporal al dolor, en una región del cuerpo, para la realización de procedimientos quirúrgicos, diagnósticos, terapéutico y paliativos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.2 Anestesia regional, a las técnicas utilizadas para provocar insensibilidad temporal al dolor en una región anatómica, para la realización de procedimientos médicos o quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.
9. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.3. Calificación de ALDRETE modificado, escala utilizada muy comúnmente que sirve como uno de los parámetros para medir y documentar la recuperación anestésica del paciente.	No se acepta la propuesta, la calificación de ALDRETE que se encuentra especificada en el proyecto de Norma, se considera que es suficiente para establecer los parámetros mínimos que son requeridos para la evaluación del paciente; no es necesario establecer otros tipos de calificaciones o parámetros, debido a que no es el objeto de la NOM el especificar todas las posibilidades que cada médico puede adoptar para la mejor atención del paciente a su cargo, ya que en la elección deben respetarse: su criterio, su experiencia profesional y la libertad prescriptiva que le confieren ordenamientos jurídicos de mayor jerarquía. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
10. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.4. Carta de consentimiento informado, al documento escrito signado por el paciente, su representante legal o el familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos, o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos más frecuentes y de los beneficios esperados para el paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.4 Carta de consentimiento informado, al documento escrito y signado por el paciente, su representante legal o el familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos más frecuentes y de los beneficios esperados para el paciente.
11. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.5. Consulta preoperatoria de anestesiología, al protocolo de estudio que permite elaborar la historia médica que conlleva a la evaluación del estado físico y riesgo, para establecer un plan anestésico y de ser posible, respetar la preferencia del paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.5 Consulta pre-operatoria de anestesiología, al protocolo de estudio que permite la evaluación del estado físico y riesgo del paciente, para establecer un plan anestésico de acuerdo con su análisis y de ser posible, respetar la preferencia del paciente.

12. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.6. Cuidados post-anestésicos, a la serie de acciones aplicadas a la vigilancia y corrección de los parámetros clínicos, para mantener la estabilidad del paciente durante el proceso de recuperación de la anestesia.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.6 Cuidados post-anestésicos, a la serie de acciones que se llevan a cabo para la vigilancia y corrección de los parámetros clínicos, con el propósito de mantener la estabilidad del paciente durante el proceso de recuperación de la anestesia.
13. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.7. Cuidados trans-anestésicos, a la serie de acciones, aplicadas a la vigilancia y corrección de los parámetros clínicos, para mantener la estabilidad del paciente anestesiado.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.7 Cuidados trans-anestésicos, a la serie de acciones que se llevan a cabo para la vigilancia y corrección de los parámetros clínicos, con el propósito de mantener la estabilidad del paciente durante la anestesia.
14. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.8. Exámenes de gabinete pre-anestésicos, a los estudios, solicitados a los pacientes que lo requieran, antes de la administración de la anestesia.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.8 Exámenes de gabinete y laboratorio pre-anestésicos, a los estudios que son realizados al paciente que lo requiera, antes de la administración de la anestesia, para evaluar el estado físico y riesgo al que estará expuesto.
15. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.9. Exámenes de laboratorio pre-anestésicos, a los estudios que se realicen a criterio médico, para la administración de anestesia.	Se acepta parcialmente la propuesta, el contenido del presente numeral se fusiona con el 4.8 de esta norma y se ajusta la numeración.
16. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.11. Medicina peri-operatoria anestésica, serie de acciones desarrolladas mediante un procedimiento que tiene por objeto realizar atención pre, trans y post-anestésica, que se deben proveer en función de cualquier procedimiento quirúrgico, diagnóstico, terapéutico o paliativo.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.10 Medicina peri-operatoria anestésica, a la serie de procedimientos que tienen por objeto brindar atención pre, trans y post-anestésica, en función de cualquier procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.
17. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.12. Monitoreo, a la medición, registro y evaluación de las variables biológicas.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.11 Monitoreo, a la medición, registro y evaluación de las variables biológicas del paciente.

18. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.13. Prestadores de servicios de anestesiología, a los médicos especialistas en anestesiología y establecimientos previstos en la presente norma para la prestación de los servicios de anestesia.	No se acepta la propuesta, la definición únicamente caracteriza al prestador de servicios de anestesiología. Las características de los médicos especialistas que practican la anestesiología, ya se encuentran establecidas en el numeral 6.1 y correlativos, de esta norma.
19. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.15. Sedación, es un estado de consciencia, provocado por la administración de medios farmacológicos, que permite a los pacientes tolerar procedimientos poco o no placenteros, mientras el anestesiólogo vigila la función cardiopulmonar, conservando la habilidad de responder de forma adecuada a las órdenes verbales y/o los estímulos táctiles.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.14 Sedación, al estado de consciencia, provocado por la administración de fármacos, que permite a los pacientes tolerar procedimientos que pudieran generar molestia, conservando la capacidad de responder a las órdenes verbales y a los estímulos táctiles.
20. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.16. Usuario, a toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.	Se acepta parcialmente la propuesta, se armoniza el texto con la definición establecida en el artículo 7 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, para quedar como sigue: 4.15 Usuario, a toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.
21. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.17. Valoración cardiopulmonar, al protocolo de estudio clínico y en su caso, los de laboratorio y gabinete que permite evaluar la reserva cardiopulmonar de un paciente que va a ser sometido a un procedimiento quirúrgico, diagnóstico o terapéutico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.16 Valoración cardiopulmonar, al protocolo de estudio clínico en anestesiología y en su caso, de laboratorio y gabinete, que permite evaluar y determinar la función cardiopulmonar de un paciente que va a ser sometido a un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.
22. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir nuevo numeral 4.18. Relevo del médico anestesiólogo, a la sustitución protocolizada del anestesiólogo tratante.	Se acepta parcialmente la propuesta, se incluye nuevo numeral y se modifica la numeración, para quedar como sigue: 4.17 Relevo del médico anestesiólogo, a la sustitución protocolizada, por cualquier causa, del anestesiólogo tratante, al estar aplicando un procedimiento anestésico.

23. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.1. El ejercicio de la anestesiología se basa en los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica; en especial, atendiendo el principio de la libertad prescriptiva del médico anesthesiólogo, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se presten sus servicios.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.1 El ejercicio de la anestesiología se basará en los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y en el de la libertad prescriptiva del médico anesthesiólogo, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en beneficio del paciente.
24. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.2. Estas disposiciones técnicas para la práctica de la anestesiología, deberán ser observadas por el médico anesthesiólogo. Los médicos que se encuentren en el estudio y práctica de la anestesia, para obtener su grado de especialistas, únicamente podrán atender pacientes, acompañados y supervisados por un médico autorizado para ejercer la especialidad, excepto en caso de emergencia, que ponga en peligro la vida del paciente o la pérdida parcial o total de un órgano o miembro del paciente; o de un feto potencialmente viable; pero solamente, cuando se haya agotado la posibilidad de un médico anesthesiólogo debidamente autorizado para ejercer la especialidad.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.2 Las disposiciones para la práctica de la anestesiología a que se refiere esta norma, deberán ser cumplidas por el médico especialista en anestesiología. Los médicos en proceso de formación de la especialidad, únicamente podrán atender pacientes, acompañados y supervisados por un especialista en la materia, excepto cuando se encuentre en riesgo inminente la vida del paciente.
25. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.3. El médico responsable de aplicar la anestesia tiene la libertad de elegir la técnica anestésica y los procedimientos que estime pertinentes para la mejor y más segura atención del paciente, considerando, cuando sea posible, las preferencias de este último.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.3 El médico responsable de aplicar la anestesia, tiene la libertad de elegir la técnica anestésica y los procedimientos que estime pertinentes para la mejor y más segura atención del paciente, considerando en su caso, las preferencias de este último.
26. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.4 La consulta preoperatoria de anestesiología deberá realizarse con la suficiente anticipación, pero en todo caso, se requerirá una nueva valoración antes del procedimiento.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.4 En los casos de cirugía programada, la valoración o consulta preanestésica, se deberá realizar con suficiente anticipación a la fecha del procedimiento quirúrgico; en todos los casos, se requerirá que el médico responsable de aplicar la anestesia, lleve a cabo una nueva valoración pre-anestésica antes de iniciar el procedimiento.

27. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.6. Cuando se requieran exámenes de laboratorio y gabinete, serán indicados de acuerdo a las necesidades del paciente y del acto médico a realizar.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.6 Cuando se requieran exámenes de laboratorio y gabinete, serán indicados de acuerdo con las necesidades del paciente, del acto médico a realizar y al protocolo de estudio respectivo.
28. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.7. En la práctica de la anestesiología, el responsable del establecimiento será quien supervise la observancia de la presente norma.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.7 En la práctica de la anestesiología, el médico responsable del servicio en el turno correspondiente, será quien supervise el cumplimiento de esta norma.
29. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.8. Los prestadores de servicios de anestesiología y los establecimientos que otorguen facilidades para los mismos, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de la presente norma, ante los organismos facultados para el propósito.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.8 En los establecimientos de los sectores público, social y privado, donde se practique la anestesiología, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.
30. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 6.6 Las fuerzas armadas, sólo podrán autorizar y servirse de personal técnico para la administración de la anestesia, en emergencias nacionales, en caso de guerra, desastres naturales o situaciones análogas.	No se acepta la propuesta, debido a que el personal técnico al que se refiere la disposición, corresponde únicamente a aquel que realiza rutinariamente, la administración de procedimientos de anestesia a pacientes, en los establecimientos para la atención médica pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional. Resulta pertinente señalar que dichas actividades de atención médica, se llevan a cabo cotidianamente y no sólo en emergencias nacionales o en caso de guerra, desastres naturales o situaciones análogas. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Sin embargo, el Grupo Técnico Interinstitucional tomó la decisión de mejorar la redacción para su mejor interpretación y se ajustó la numeración para quedar como sigue: 6.3 Únicamente en los establecimientos para la atención médica pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional, la anestesiología podrá ser practicada por personal técnico de la misma Institución militar, el cual deberá estar autorizado para dicha práctica, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

31. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 6.7. Es recomendable que el médico anestesiólogo, se integre al Colegio de la especialidad de mayor proximidad, autorizado por la Dirección General de Profesiones, con el propósito fundamental de fomentar la participación activa, en las propuestas de medidas preventivas de los comités de seguridad respectivos.	No se acepta la propuesta, ya que no existen disposiciones jurídicas que permitan establecer como obligatorio, la integración de médicos especialistas a un colegio, asociación o confederación, etc. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
32. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7. Requisitos y responsabilidades de los directores de los establecimientos prestadores de servicios de atención médica para la práctica de la anestesiología.	No se acepta la propuesta, el numeral 7 se refiere únicamente a los requisitos que deben cumplir los establecimientos para la atención médica en los que se lleve a cabo la práctica de la anestesiología, la caracterización de los directores de los establecimientos prestadores de servicios de atención médica, así como los requisitos y responsabilidades de los mismos, de conformidad con lo expresado en la respuesta al comentario número 1, no resulta pertinente establecerlas en esta Norma, debido a que rebasa el objeto y alcance de la misma. Fundamento, artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
33. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.1. Los establecimientos de atención médica, donde se realice la práctica de la anestesiología, deberán de obtener la licencia sanitaria correspondiente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 7.1 Los establecimientos para la atención médica, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, donde se lleva a cabo la práctica de la anestesiología, deberán contar con licencia sanitaria vigente.
34. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.2. Los establecimientos de atención médica, donde se realicen procedimientos de anestesiología, deberán contar obligadamente con el equipo mínimo necesario para garantizar que los profesionales de la salud, apliquen las técnicas anestésicas, en condiciones de seguridad para el paciente y los profesionales de la salud participantes, de conformidad con lo establecido en la NOM-197-SSA1-2000.	No se acepta la propuesta, no es necesario señalar textualmente la palabra “obligatoriamente”, ya que la norma tiene ese carácter, con fundamento en el artículo 3o. fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
35. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.3. Es responsabilidad de los establecimientos de atención médica, donde se presten servicios de anestesia, el contar con el equipamiento mínimo señalado en los Apéndices Normativos “A”, “B” y “C” en todos y cada uno de los quirófanos, en las salas de recuperación post-anestésica, en las salas de diagnóstico radiológico y en general en todas las áreas donde se preste atención de la especialidad de anestesiología.	No se acepta la propuesta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el objetivo regulatorio del numeral es propiciar y asegurar el cumplimiento de los contenidos mínimos de mobiliario y equipo señalados en los Apéndices (Normativos), que se refieren a las áreas de atención médica que se relacionan con la práctica de la anestesiología.

36. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.4. Los gabinetes de diagnóstico y tratamiento, en los que se requiera la aplicación de algún procedimiento anestésico, deberán disponer del equipamiento mínimo indispensable que se señala en los apéndices normativos “A”, “B” y “C” de esta Norma.	No se acepta la propuesta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el texto del numeral actual es genérico y establece lo mínimo necesario para brindar seguridad al paciente, sin ser limitativo en el equipamiento, que a juicio del anestesiólogo, sea necesario adicionar a lo especificado en el anexo.
37. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.5. Además de lo anterior, para los casos de traslado intrahospitalario y/o interhospitalario de pacientes en estado crítico, deberán contar con el equipamiento descrito en el Apéndice Normativo “C” de la presente norma.	No se acepta la propuesta, el traslado entre los establecimientos para la atención médica se encuentra regulado por la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.
38. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.6. Todo el equipo médico deberá estar sujeto a mantenimiento preventivo, correctivo y en su caso, ser sustituido de acuerdo a los programas correspondientes, registrando documentalmente estas actividades.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 7.6 Todo el equipo médico deberá estar sujeto a mantenimiento preventivo, correctivo y en su caso, ser sustituido, de acuerdo con los programas de sustitución o mantenimiento, según corresponda, llevando un registro documental de dichas actividades.
39. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 7.6 bis. Todo el equipo médico para uso en anestesiología, que se fabrique o se importe al país deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas; si no existen normas oficiales que regulen el equipo, deberán cuando menos cumplir las normas del país de origen.	No se acepta la propuesta, de conformidad con lo que establece el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, del cual se desprenden las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas, las regulaciones propuestas no son materia de la presente norma; este tipo de regulaciones corresponden a otras normas.
40. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numerales 7.8. Es responsabilidad de los establecimientos de atención médica, donde se presten servicios anestesiológicos, el proveer al médico anestesiólogo de los medios para la formalización del consentimiento informado; el cual deberá contener una adecuada explicación de los riesgos y beneficios del procedimiento anestésico, pero adaptable a cada paciente, para que una vez que sean resueltas sus dudas, sea firmado por el mismo, por su representante legal o por el familiar de vínculo más cercano. 7.8.1 La carta de consentimiento deberá contener como mínimo:	No se aceptan las propuestas, las disposiciones jurídicas aplicables establecen la obligatoriedad de obtener el consentimiento informado; asimismo, las particularidades, detalles y especificaciones, se encuentran reguladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, referida en el numeral 3.4 de esta norma.

7.8.1.1. Nombre del establecimiento, ciudad, fecha, hora, nombre del paciente, declaración del paciente o de su representante legal de haber sido informado y haber comprendido la técnica anestésica así como sus posibles riesgos y beneficios, procedimiento diagnóstico o quirúrgico a realizar bajo anestesia, la firma de un testigo por parte del paciente y otro testigo por parte del médico anesthesiologo; incluyendo la expresión de que la autorización es revocable en cualquier momento, mientras no haya dado inicio el procedimiento. El establecimiento de salud será el responsable de facilitar esta carta y los medios para formalizar el consentimiento bajo información, que formará parte del expediente clínico. Si no se cuenta con este documento con firma de autorización, no deberá aplicarse el procedimiento anestésico, salvo en caso de emergencia.	
41. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 7.9. Contar con un área física adecuada, cerca del área quirúrgica, donde se pueda llevar a cabo la consulta preanestésica, en presencia del familiar o representante legal, con la privacidad necesaria, adecuada al caso.	No se acepta la propuesta, las especificaciones de infraestructura de los establecimientos para la atención médica son materia de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, referida en el numeral 3.5 de esta norma.
42. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 7.10. Al personal de anestesiología, que labore habitualmente en área de radiaciones, se le considera personal ocupacional expuesto y por ello se deben de observar las Normas Oficiales Mexicanas NOM 157-SSA1-1996, SALUD AMBIENTAL. PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA EN EL DIAGNOSTICO MEDICO CON RX., y la NORMA Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.	No se acepta la propuesta, las condiciones laborales no son materia de esta norma, asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, incluye la hipótesis normativa sugerida.
43. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 7.11. Es requisito y responsabilidad de los directores del establecimiento de salud, el contar con un médico anesthesiologo asignado específicamente al área de recuperación post-anestésica-quirúrgica.	No se acepta la propuesta, la disposición sugerida ya se encuentra considerada en el numeral 12.4.3 de la norma, el cual especifica, que el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica debe disponer de un médico anesthesiologo que supervise que el paciente se encuentre bajo vigilancia continua. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

44. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.2. Obtener del paciente, la autorización para el procedimiento anestesiológico que se propone, de acuerdo al caso particular, previa información clara, veraz, suficiente y oportuna de los beneficios y riesgos más frecuentemente observados, tomando en consideración el respeto a su autonomía, así como la capacidad y el estado mental del paciente. En los menores de edad e incapaces, deberá recibirse autorización por parte del familiar con vínculo más cercano, o de su representante legal.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.2 Obtener del paciente, familiar más cercano en vínculo o representante legal, la carta de consentimiento informado, previa información clara, veraz, suficiente y oportuna sobre los beneficios del plan anestésico propuesto, así como, los riesgos y las complicaciones que con mayor frecuencia se relacionan con el procedimiento a realizar.
45. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.3. Antes del inicio de la anestesia, el anestesiólogo deberá identificar y evaluar al paciente, desde el punto de vista de su especialidad.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.3 Antes de iniciar la aplicación del procedimiento anestésico, el médico anestesiólogo deberá identificar y evaluar al paciente, desde el punto de vista médico de su especialidad, así como, confirmar el procedimiento médico o quirúrgico a realizar.
46. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.4. Revisar y comprobar, antes del inicio de cada procedimiento anestésico, el buen funcionamiento del equipo, y fuentes de gas que se encuentren técnicamente a su alcance y dentro del quirófano, así como revisar la disponibilidad de fármacos necesarios adecuados al caso.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue. 8.4 Revisar y comprobar, antes del inicio del procedimiento anestésico, el buen funcionamiento de la máquina de anestesia, así como la disponibilidad de los fármacos necesarios y adecuados para cada caso.
47. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.7. El anestesiólogo debe, permanecer todo el tiempo, vigilando y tratando a su paciente; por consiguiente, el médico a cargo de la anestesia no deberá bajo ninguna circunstancia, atender simultáneamente a más de un caso anestésico-quirúrgico; con la excepción de relevo, señalada en el numeral 8.12.	No se acepta la propuesta, el médico anestesiólogo asume la responsabilidad del paciente, a partir de que acepta el cuidado y atención del mismo, la obligación de permanecer presente en la sala quirúrgica o gabinete, durante todo el procedimiento médico o quirúrgico, se establece en el numeral 8.7 y en su caso, deberá responder acerca de sus actos y decisiones ante la autoridad que se lo solicite. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
48. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.9. Registrar de todo el proceso anestésico, en las hojas de registro correspondientes e incorporarlas en el expediente clínico del paciente, de conformidad con lo establecido en la NOM-168-SSA1-1998 referida en el numeral 3.3.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.9 Registrar el proceso anestésico en las hojas correspondientes e incorporarlas en el expediente clínico del paciente, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de esta norma.

49. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.12. En caso de relevo, el médico anestesiólogo a cargo, deberá entregar al paciente junto con el expediente clínico y la hoja de registro anestésico actualizada al momento de entrega al anestesiólogo relevante, así como, la fecha, hora, nombre y firma del anestesiólogo que entrega y del que recibe de conformidad, al paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.12 En caso de relevo, el médico anestesiólogo a cargo, deberá entregar al médico relevante, junto con el paciente, el expediente clínico, así como la hoja de registro anestésico actualizada al momento del relevo, la cual deberá precisar, como mínimo: la fecha, hora, nombre y firma del anestesiólogo que entrega, así como del que recibe al paciente.
50. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.1. Analizar el expediente clínico del paciente, para conocer su historial médico. Reinterrogar y realizar examen físico al paciente con el fin de tratar de obtener toda aquella información pertinente y útil, para recibir un procedimiento anestesiológico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.1 Analizar el expediente clínico del paciente, para conocer su historial médico, así como interrogar y realizar examen físico, con la finalidad de obtener toda aquella información pertinente y útil para el procedimiento anestésico.
51. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.2. Evaluar el estado físico del paciente, así como, los factores que pueden afectar la toma de decisiones para el manejo anestésico, clasificando al paciente en la escala del I a VI, de acuerdo con la clasificación de Estado Físico de la American Society of Anesthesiologists: I. Paciente normal, saludable. II. Paciente con enfermedad sistémica leve. III. Paciente con enfermedad sistémica severa. IV. Paciente con enfermedad sistémica severa, la cual amenaza constantemente su vida. V. Paciente moribundo que no se espera que sobreviva sin la operación. VI. Paciente con muerte cerebral declarada cuyos órganos serán extraídos para propósitos de donación.	No se acepta la propuesta, la redacción actual del numeral 9.2, es suficientemente clara para que sea posible llevar a cabo la evaluación del estado físico del paciente antes de un procedimiento anestésico e incluso, señala los factores que pueden afectar la toma de decisiones para el manejo anestésico, según la clasificación del estado físico del paciente de la Sociedad Americana de Anestesiólogos. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
52. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.2.1. Los factores señalados en el numeral anterior, pueden variar y ser modificados por el tiempo de ejecución y el riesgo del procedimiento anestésico, así como, por el tipo y evolución del mismo. Los cambios inesperados en la salud del enfermo, deberán ser informados oportunamente al mismo paciente y sus familiares, siempre y cuando sea posible, y no se ponga en riesgo la vida o la función de un órgano; en cuyo caso el médico deberá hacer uso de su libertad prescriptiva.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.2.1 Los factores señalados en el numeral anterior, pueden variar y ser modificados por el tiempo transcurrido y el riesgo del procedimiento anestésico, así como por el tipo, evolución y los cambios en la salud, situación que deberá informarse en tiempo y forma, al paciente y a sus familiares;

53. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.2.2. Realizar las pruebas y consultas necesarias de acuerdo a las condiciones clínicas del paciente con la intención de tratar de disminuir los riesgos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.2.2 Realizar las pruebas y consultas necesarias, de acuerdo con las condiciones clínicas del paciente, con la intención de disminuir los riesgos inherentes al procedimiento anestésico.
54. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.3. Los lineamientos anteriores, se aplicarán a cualquier paciente que vaya a ser sometido a un procedimiento anestésico, salvo circunstancias especiales a criterio médico, que deberán registrarse en el expediente clínico correspondiente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.3 Los lineamientos anteriores, se aplicarán a cualquier paciente que vaya a ser sometido a un procedimiento anestésico.
55. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.4. La nota pre-anestésica deberá tener como mínimo:	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.4 La nota pre-anestésica deberá tener como mínimo:
56. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.4.1. Título de Nota, Fecha y Hora de realización, nombre del especialista, con su firma al final de la nota. Evaluación clínica, que incluya datos importantes del interrogatorio y de la exploración física, del peso, talla, índice de masa corporal y signos vitales. En caso de haber sido necesarios, comentar los estudios realizados y solamente que reflejen información trascendental para el caso clínico.	No se acepta la propuesta, las generalidades de una nota médica están especificadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168, referida en el numeral 3.4 de esta norma. El numeral tiene por objeto establecer los datos mínimos que debe tener la nota pre-anestésica, sin embargo, cada médico especialista está en la libertad de recabar y registrar los datos que considere necesarios para apoyar su nota pre-anestésica.
57. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.4.3. Clasificación del Estado Físico A.S.A. Comentar sobre la posibilidad de riesgos anestésico quirúrgicos esperados. Pronóstico esperado.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.4.3 Valoración del riesgo anestésico y en su caso, el pronóstico de la aplicación del procedimiento;
58. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.4.4. Indicaciones y recomendaciones del servicio de anestesiología.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.4.4 Indicaciones y recomendaciones del servicio de anestesiología.

59. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numerales 9.5. Se sugiere este numeral, no comprendido en PROY-NOM 9.5.1. Al ingreso del paciente al área quirúrgica, se deberá verificar y registrar dicha etapa, siguiendo las recomendaciones del documento de "Cirugía Segura" de la Organización Mundial de la Salud, contenido en el apéndice "F" : 1.- Se deberá confirmar, la identidad del paciente, el sitio quirúrgico, el procedimiento a realizar y el consentimiento informado. 2.- Verificar el sitio marcado, si aplica al caso. 3.- Si se realizó revisión a la lista de seguridad de anestesiología. 4.- Pulsí-oxímetro instalado y verificar función correcta. 5.- Preguntarse si ¿padece el paciente alguna alergia conocida? 6.- Preguntarse si ¿tiene el paciente riesgo de vía aérea difícil o riesgo de aspiración? Si es este el caso, ¿se cuenta con equipo y asistencia disponible? 7.- Preguntarse si ¿Hay riesgo de sangrado igual o más a 500 mililitros? (7 mililitros por kilogramo en niños). 8.- Preguntarse si ¿se planea un acceso intravenoso y administración de líquidos? 9.5.2. Antes del inicio de la cirugía o de la incisión de la piel, se tendrá una pausa para verificar el apéndice "E" de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a: 1.- Confirmar y presentarse por nombre y rol a desempeñar. 2.- Cirujano, anestesiólogo y enfermería confirman: identidad del paciente, el sitio de la cirugía y el procedimiento a realizar. 3.- Se comentará sobre la anticipación de posibles eventos críticos. 4.- Cirugía verificará los pasos críticos o inesperados, la duración de la cirugía y la pérdida anticipada de sangre. 5.- Anestesiología revisa los problemas específicos. 6.- Enfermería revisa esterilización y problemas del equipo. 7.- Se pregunta si ¿se administró profilaxis con antibiótico en los últimos 60 minutos? 8.- Se pregunta si ¿son los estudios de imagen necesarios? 60. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.1. Antes de iniciar la anestesia, se deberán seguir las recomendaciones de la OMS descritas en numeral anterior.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se incluye un nuevo numeral, se recorre la numeración y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 10.1.1 Al ingreso del paciente y antes de iniciar la anestesia, el anestesiólogo podrá elaborar un reporte de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía, en su caso, podrá utilizar la lista de verificación de la Organización Mundial de la Salud para dicho propósito.
--	--

61. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.2.2. Las máquinas de anestesia, deberán contar con sistemas de seguridad, para evitar la administración de mezclas de gases que causen hipoxia.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.2.2 Las máquinas de anestesia deben contar con sistemas de seguridad para evitar la administración de mezcla de gases que cause hipoxia;
62. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.2.4. Verificar, con los medios a su alcance, el adecuado funcionamiento de los aparatos y mantener las alarmas activas.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.2.4 Verificar el adecuado funcionamiento de las alarmas y mantenerlas activas;
63. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.2.5. El anestesiólogo, vigilará clínicamente, la coloración y el estado circulatorio periférico, apoyado por la información que proporciona la pulsi-oximetría.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.2.5 En todo el procedimiento anestésico, el médico anestesiólogo vigilará clínicamente la coloración y el llenado capilar, apoyado por la oximetría de pulso.
64. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.3.2. En todo procedimiento de anestesia general, será recomendable el uso de capnografía y capnometría;	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.3.2 El anestesiólogo, vigilará clínicamente los parámetros ventilatorios y será recomendable el uso de capnografía y capnometría, en todo procedimiento de anestesia general;
65. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.3.3. Cuando se utilice ventilación mecánica, deberá emplearse monitoreo con alarmas audibles que detecten alteraciones de la presión del circuito respiratorio.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.3.3 Cuando se utilice ventilación mecánica, deberá emplearse monitoreo con alarmas audibles que detecten alteraciones de la presión del circuito respiratorio.
66. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.4.1. Deberá vigilarse continuamente las características de pulso periférico y el ritmo cardíaco, auxiliándose siempre con electrocardiografía continua que tenga la opción de tomar impresión en papel.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.4.1 El anestesiólogo, vigilará clínicamente las características del pulso periférico y el ritmo cardíaco, auxiliándose con electrocardiografía continua;
67. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.4.2. En todos los casos, la presión arterial se cuantificará en periodos de tiempo no mayores a cinco minutos, pero con mayor frecuencia, si las condiciones clínicas del paciente así lo ameritan.	No se acepta la propuesta, la redacción del numeral 10.1.4.2 es lo suficientemente clara, para establecer el periodo en que el anestesiólogo, debe medir y registrar la presión arterial del paciente. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

68. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.6.1. Se recomienda medir a través del índice biespectral o dispositivo equiparables.	No se acepta la propuesta, el numeral 10.1.6.1 recomienda utilizar el índice biespectral, únicamente de forma opcional, sin embargo, el médico anestesiólogo podrá utilizar, según sea su criterio, cualquier otro dispositivo que cumpla los mismos fines, ya que la NOM respeta la libertad prescriptiva que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., bajo el concepto de libertad de trabajo, misma que le permite dedicarse a la profesión de manera lícita y que de esta forma pueda ofrecer al paciente los medios, técnicas y procedimientos que considere apropiados, de acuerdo con su leal saber y entender. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
69. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.7.1. En caso de utilizar relajantes musculares, se recomienda el empleo de un estimulador de nervios periféricos, que nos permita monitorizar, el efecto y recuperación del paciente.	No se acepta la propuesta, el texto sugerido no contribuye a mejorar la redacción del numeral 10.1.7.1, el empleo del estimulador de nervios periféricos es opcional y no obligatorio. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
70. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 11.1.3. Dosis de los medicamentos y/o agentes usados y los tiempos en que fueron administrados.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 11.1.3 Dosis de los medicamentos o agentes usados y los tiempos en que fueron administrados;
71. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 11.1.7. Documentar el registro, con una descripción objetiva del estado del paciente, al salir de la sala de operaciones.	No se acepta la propuesta, el numeral 11.1 ya establece la obligación de registrar el estado del paciente, cuya descripción queda a criterio del anestesiólogo.
72. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 11.2. En caso de tratarse de un bloqueo de conducción nerviosa, la hoja de registro anestésico deberá incluir los datos suficientes, sobre la técnica utilizada.	No se acepta la propuesta, la propuesta no contribuye a mejorar la redacción del numeral 11.1.2, el cual no considera únicamente al bloqueo de conducción nerviosa, sino que, de forma genérica establece las características de los datos que debe contener la hoja de registro anestésico en la aplicación de cualquier tipo de procedimiento anestésico. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

73. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 11.3. Antes de egresar al paciente de la sala de operaciones, se verificará y se registrará, el apéndice “E” de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a: La enfermera hace una confirmación verbal con el equipo: 1.- El nombre del procedimiento realizado. 2.- Si es correcta la cuenta de instrumentos, gasas y agujas; anotar si no aplica. 3.- En caso de haber obtenido un espécimen, si se etiquetó con nombres del paciente y del cirujano, fecha, hora y número de pieza. 4.- Si se tuvo algún problema con el equipo y como será resuelto. 5.- El equipo revisa el conjunto de problemas por resolver, para un manejo adecuado de la recuperación del paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se incluye un nuevo numeral en el apartado 12, se recorre la numeración y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 12.3.1 Antes de egresar al paciente de la sala de operaciones, el anestesiólogo podrá elaborar un reporte de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía, en su caso, podrá utilizar la lista de verificación de la Organización Mundial de la Salud para dicho propósito.
74. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.2. La supervisión médica general y la coordinación del cuidado del paciente en esta unidad, será responsabilidad tanto del anestesiólogo como del cirujano.	No se acepta la propuesta, no se identifica una propuesta diferente a la disposición actual, únicamente se propone cambiar la palabra unidad por la de área, lo cual no contribuye a mejorar el contenido del numeral actual. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
75. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3. Traslado del paciente hacia el área de recuperación post anestésica-quirúrgica.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.3 Traslado del paciente hacia el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica.
76. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1. Durante el traslado del paciente hacia el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, deberá ser acompañado en todo momento, por el anestesiólogo y el cirujano. Tomando en consideración los siguientes criterios:	No se acepta la propuesta, el texto sugerido no contribuye a mejorar la redacción de la norma en el numeral 12.3.2, ya que se propone cambiar la frase: “Tomando en consideración...” por: “una vez que se cumplan”. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

77. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.3. Haber extubado al paciente en caso de anestesia general y no tener datos de obstrucción y/o de insuficiencia respiratoria. Es inaceptable el uso de la vía aérea con cánula orofaríngea, en ausencia del anestesiólogo a cargo.	No se acepta la propuesta, el texto sugerido no contribuye a mejorar la redacción del numeral 12.3.2.3, toda vez que los datos de obstrucción respiratoria, se encuentran considerados como una de las causas que ocasionan al paciente la insuficiencia respiratoria. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
78. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.4. La oximetría de pulso debe encontrarse en límites normales, de acuerdo a la edad y condiciones previas del paciente; la pulsi-oximetría no sustituye la observación clínica de la circulación y coloración periférica del paciente;	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue: 12.3.2.4 Los datos clínicos de coloración y circulación periférica, así como los de la oximetría de pulso, deben encontrarse en límites normales, de acuerdo con las condiciones previas del paciente;
79. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.5. Los signos vitales deben ser estables, y cercanos a los parámetros normales; tomando en consideración las condiciones de ingreso del paciente al procedimiento anestésico-quirúrgico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue: 12.3.2.5 Los signos vitales deben ser estables y mantenerse dentro de los límites normales, tomando en cuenta el estado físico-clínico en el que se encontraba el paciente, antes del procedimiento anestésico-quirúrgico;
80. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.7. En caso de tener sondas o drenajes, éstos deberán estar fijos y funcionando.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.3.2.7 En caso de haber colocado catéteres, accesos vasculares o drenajes, éstos deberán estar fijos y funcionando;
81. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.8. Contar con hoja de registro anestésico, con información adecuada y suficiente.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.3.2.8 Contar con hoja de registro anestésico, con información adecuada y suficiente;
82. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.9. Que la calificación de ALDRETE modificada se encuentre dentro de parámetros aceptables. Se debe de tomar en consideración el estado del paciente, al iniciar el acto anestésico-quirúrgico. La clasificación por la escala de ALDRETE modificada, no excluye la evaluación clínica global del paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.3.2.9 Que el estado del paciente se encuentre en condiciones aceptables, evaluadas mediante la calificación de ALDRETE, tomando en cuenta el estado físico-clínico en el que se encontraba el paciente, antes del procedimiento anestésico-quirúrgico.

83. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.2. Cuando se han cumplido todos los criterios mencionados anteriormente, el paciente está en posibilidad de ser trasladado hacia el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica. El médico anestesiólogo, de acuerdo con el cirujano, evaluará cada caso en particular, tomando en consideración la mayor seguridad posible.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue: 12.3.3 Cuando se han cumplido todos los criterios mencionados anteriormente, el paciente está en posibilidad de ser trasladado hacia el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica. El médico anestesiólogo, de acuerdo con el cirujano, determinarán el momento oportuno para dicho traslado.
84. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.3. En su caso, cuando no se cumplan los criterios señalados en el numeral 12.3.1. y correlativos, deberá evaluarse, el traslado del paciente a una unidad de cuidados intensivos; el cirujano y el anestesiólogo son responsables del caso, hasta la entrega y recepción del paciente, por el personal médico responsable de la unidad mencionada.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue: 12.3.4 En su caso, cuando no se cumplan los criterios señalados en el numeral 12.3.1 y sus correlativos, el cirujano y el anestesiólogo tratantes, deberán evaluar, indicar y vigilar el traslado del paciente a una unidad de cuidados intensivos, dónde deberá ser presentado y entregado directamente al personal médico correspondiente.
85. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.4.2. El médico anestesiólogo deberá indicar los cuidados inmediatos que amerite el paciente, tales como, mantener permeable la venoclisis, soporte con oxígeno suplementario, el monitoreo necesario, pero como mínimo la pulsi-oximetría, signos vitales, y en su caso, electrocardiografía continua con posibilidad de impresión de trazo de actividad cardíaca; y cuidados de sondas, tubos y drenajes instalados.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.4.2 El médico anestesiólogo deberá indicar y vigilar los cuidados inmediatos y el monitoreo que amerite el paciente;
86. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.4.3. Es imprescindible que en el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica el paciente sea vigilado continuamente por un médico anestesiólogo, así como, personal capacitado para el manejo de la recuperación post-anestésica, que vigilen y traten las posibles complicaciones que se presenten y, en caso necesario, apoyar en la reanimación. El establecimiento será el responsable de asignar un anestesiólogo para este fin.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.4.3 Es imprescindible que en el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, un médico anestesiólogo supervise que el paciente se encuentre bajo vigilancia continua de personal técnico capacitado en el manejo de la recuperación post-quirúrgica inmediata, el tratamiento de las complicaciones que se presenten y en reanimación cardiopulmonar.

87. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.4.4.1. Un anestesiólogo asignado al área de recuperación post-anestésica debe evaluar la recuperación anestésica del paciente al ingreso y egreso del área de recuperación post-anestésica-quirúrgica.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.4.4 Durante el periodo post-anestésico, el anestesiólogo asignado al área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, deberá: 12.4.4.1 Evaluar al paciente, tanto al ingreso, como al egreso del área;
88. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.4.4.2. Proporcionar los cuidados de oxigenación y mantenimiento de signos vitales; O en otro caso: Se sugiere que sea así: 12.4.4.2. Proporcionar los cuidados de oxigenoterapia y de signos vitales.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.4.4.2 Proporcionar los cuidados necesarios para una adecuada oxigenación, así como para el control y preservación de los signos vitales;
89. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.6. El anestesiólogo deberá firmar la nota de alta o egreso del área de recuperación, considerando la calificación de la clasificación de ALDRETE modificada, apéndice normativo “d” de esta norma.	No se acepta la propuesta, los parámetros para la evaluación del paciente, que decida adoptar cada médico para la mejor atención del paciente a su cargo, de conformidad con lo expresado en la respuesta al comentario 9, pueden ser referenciados a las tablas o métodos que cada médico, de acuerdo con su criterio, experiencia profesional y libertad prescriptiva decida adoptar. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
90. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.7. Se acepta que algunos pacientes puedan egresar directamente del quirófano a su cama, siempre y cuando, no requieran de los cuidados del área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, a criterio del anestesiólogo a cargo. Eliminar: sobre todo, aquellos que hayan sido sometidos a procedimientos regionales, sedación o monitoreo, se encuentren en buenas condiciones clínicas y cumplan los requisitos que establece la presente norma.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.7 Algunos pacientes pueden egresar directamente del quirófano a su cama, siempre y cuando, no requieran de los cuidados del área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, a criterio del médico anestesiólogo a cargo y de acuerdo con el cirujano.
91. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 13.3. Manejo del paciente pediátrico:	No se acepta la propuesta, no se identifica una propuesta diferente a la disposición actual.
92. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Eliminar el numeral 13.3.1.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 13.3.1 Los procedimientos anestésicos en los pacientes neonatos y lactantes, deben ser aplicados preferentemente por un anestesiólogo capacitado en esta área.

93. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 15.1.2.1. La administración de anestesia para cirugía ambulatoria, solamente será administrada a pacientes con Estado Físico ASA I y II; pero siempre se ponderará el Estado Físico del paciente, el tipo de cirugía a realizar, los factores de tiempo, modo y lugar, las habilidades quirúrgicas, el estado de cooperación del paciente, la libertad prescriptiva respetando la autonomía del paciente, siempre buscando una razonable seguridad para el paciente. En casos excepcionales, y tomando en consideración el estado clínico del paciente, el tipo de cirugía menor, podrán intervenirse ambulatoriamente, en pacientes con estado físico ASA III.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 15.1.2.1 Que el estado físico del paciente sea I o II de la escala mencionada en el numeral 9.2 de esta norma; en circunstancias excepcionales, previa evaluación del caso, se podrá administrar anestesia en pacientes con estado físico III.
94. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 18.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Colegios de Anestesiólogos, registrados ante la Dirección General de Profesiones, por conducto de sus Comités de Seguridad, podrán supervisar, coadyuvar y recomendar, por conducto de la Secretaría de Salud, la observancia de esta Norma Oficial Mexicana, sin efectos vinculantes.	No se acepta la propuesta, de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud es la única dependencia facultada para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que de ella emanan, así como, los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su competencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin embargo, no existe restricción alguna para que los colegios, federaciones, sociedades y asociaciones de anestesiólogos, entre otras, promuevan, coadyuven y recomienden el cumplimiento de la norma a sus agremiados. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
95. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 20.1.1. QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO Equipo de monitoreo con alarmas audibles y visuales, con batería de respaldo, que incluya: a) analizador de oxígeno. b) anestesiómetro de los gases anestésicos que se utilicen, en su caso, incluyendo óxido nitroso. c) medidor de presión del circuito respiratorio, de alta y baja presión. d) se recomienda capnografía. e) sólo son recomendables los ventiladores de anestesia de fuelles ascendentes. No son recomendables los ventiladores de fuelles colgantes.	Se acepta parcialmente la propuesta, se fusiona con el apartado referente a los equipos de anestesia, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Unidad básica de anestesia, que cuente como mínimo con: gabinete con ruedas, dos con freno; un cajón; mesa de trabajo con iluminación; en su caso, repisa para monitores; yugos para cilindros de O₂ y N₂O; medidores o manómetros de presión del suministro de gases con alarma audible de baja presión; contactos eléctricos; batería de respaldo de acuerdo al equipo instalado; flujómetros independientes para cada tipo de gases suministrados; flush y sistema de guarda hipóxica o F_iO₂, con alarma audible y visible; ventilador transoperatorio adecuado a las necesidades del paciente; circuito de reinhalación con sistema canister; monitor para cuatro trazos, uno específico para presión arterial invasiva y vaporizador. 1 por sala

96. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. “PULSI.OXIMETRO”	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Oxímetro de pulso 1 por sala
97. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. A.- Dos fuentes de aspiración. Uno de pared y uno semiportátil para secreciones. B.- Si no se dispone de aspirador con fuente de pared, se pueden tener dos aspiradores semiportátiles. Los aspiradores, deben de dar una presión negativa mínima de 50 psi (pound square inch).	No se acepta la propuesta, ambos tipos de aspiradores, ya se mencionan como equipamiento mínimo en el presente apéndice normativo; las especificaciones técnicas de ellos, no son materia de esta norma.
98. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Cardioversión equipo portátil con monitor y electrodos adulto y pediátrico (desfibrilador).	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Cardioversión: equipo portátil (desfibrilador) con monitor y electrodos adulto y pediátrico. 1 por área de quirófanos
99. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Capnógrafo.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Capnógrafo. Obligatorio en procedimientos de anestesia general para cirugía laparoscópica, así como para aquellos procedimientos que, por su complejidad, así lo requieran. 1 por área de quirófanos

100. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Juego de mascarillas laríngeas adulto “y/o algunos otros elementos supraglóticos”	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Juego de elementos supraglóticos o su equivalente tecnológico, para pacientes adultos o pediátricos, según corresponda. 1 por área de quirófanos
101. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A. C. Combitubo (juego) tamaños A, B y C.	No se acepta la propuesta, no se identifica ningún cambio en la descripción o contenido del texto publicado, sin embargo, debido a que el Combitubo no corresponde al equipamiento mínimo indispensable para la práctica de la anestesiología, el Comité Consultivo determinó eliminarlo de la norma.
102. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Monitor para electrocardioscopia continua.	No se acepta la propuesta, la disposición actual es clara.
103. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Ventilador transoperatorio mecánico para adulto y para niño. No son permitidos los de fuelles colgantes “hanging bellows”.	No se acepta la propuesta, la descripción de la unidad básica de anestesia, no incluye estos dispositivos.
104. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Colchón térmico hidráulico o equivalente tecnológico.	No se acepta la propuesta, la decisión sobre el uso del colchón térmico hidráulico, es facultad del médico tratante, no obstante, con la finalidad que el equipo que se describe sea más genérico, se modifica la redacción para quedar como sigue: Dispositivo que asegure la estabilidad térmica del paciente. En los casos que lo requiera. 1 por sala
105. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 20.1.3. SALA DE RECUPERACION POST-ANESTESICA Incluir el siguiente equipo: Equipo para control de la vía aérea y la respiración adulto y pediátrico (si aplica).	No se acepta la propuesta, con el equipamiento básico que se especifica en el carro rojo, se suple la utilidad del equipo para control de la vía aérea y la respiración.
106. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 20.2. Apéndice Normativo “B” Carro rojo para paro cardio-respiratorio	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice B (Normativo) Carro rojo para el manejo del paro cardio-respiratorio 1 por área

107. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 20.3. Apéndice Normativo “C” Equipo mínimo indispensable para traslado intrahospitalario de pacientes en estado crítico	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice C (Normativo) Equipo mínimo indispensable para traslado intrahospitalario de pacientes en estado crítico.
108. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Propuesta de nuevo apéndice: Escala de Aldrete modificada.	No se acepta la propuesta, no se justifica su inclusión, debido a que los parámetros de evaluación del paciente, que decida adoptar cada médico para la mejor atención del paciente a su cargo, podrán ser referenciados a las tablas o métodos que correspondan, de acuerdo con su criterio, la libertad prescriptiva y su experiencia profesional.
109. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Propuesta de Nuevo apéndice 20.4. Apéndice normativo “E”. 20.4.1. Requerimientos mínimos que deberá contener el documento denominado consentimiento informado. (Con base en los artículos 80 al 83 del Reglamento de la Ley General de Salud).	No se acepta la propuesta, debido a que no corresponde al objeto y alcance de la norma, no se justifica su inclusión, ya que las disposiciones jurídicas aplicables establecen la obligatoriedad de obtener el consentimiento informado; asimismo, las particularidades, detalles y especificaciones, se encuentran reguladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, referida en el numeral 3.4 de esta norma.
110. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Propuesta de nuevo apéndice 20.5. Apéndice normativo “F”. Seguridad en Cirugía / Lista de Verificación. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud Formulario que puede ser adaptado a situaciones locales, pero es recomendable no disminuirlo.	No se acepta la propuesta, no corresponde al objeto y alcance de la norma el adaptar la lista de verificación de la OMS. Asimismo, no se justifica incorporar la lista en un nuevo apéndice, debido a que ya está contemplada la posibilidad de utilizarla, en el numeral 10.1.1 del proyecto publicado.
111. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Propuesta de nuevo apéndice 20.6. Apéndice Normativo “G” Ejemplo de formato de consentimiento informado que cumple con los requisitos mínimos indispensables.	No se acepta la propuesta, no corresponde al objeto y alcance de la norma. Asimismo, no se justifica su inclusión, ya que las disposiciones jurídicas aplicables establecen la obligatoriedad de obtener el consentimiento informado; asimismo, las particularidades, detalles y especificaciones, se encuentran reguladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, referida en el numeral 3.4 de esta norma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de enero de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

REGLAMENTO Interior del Comité de Moléculas Nuevas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

EL COMITE DE MOLECULAS NUEVAS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 222 bis de la Ley General de Salud, 166 del Reglamento de Insumos para la Salud y Transitorio Octavo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2008, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE MOLECULAS NUEVAS**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto establecer el funcionamiento del Comité de Moléculas Nuevas, como un órgano auxiliar de consulta y opinión previa a las solicitudes de registros de medicamentos y demás insumos para la salud que sean presentados ante la Secretaría y que puedan contener una molécula nueva en términos del Reglamento de Insumos para la Salud y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Salud y sus Reglamentos, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. ASOCIACIONES ACADEMICAS: Academias, Asociaciones, Consejos, Colegios o Sociedades Académicas que sean invitadas a participar en el Comité o Subcomités;

II. COFEPRIS: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

III. COMITE: El Comité de Moléculas Nuevas;

IV. REPRESENTANTES ASOCIACIONES ACADEMICAS: Personas distinguidas por sus conocimientos científicos, técnicos, académicos y regulatorios y con experiencia en temas relacionados con el ámbito de competencia de la COFEPRIS; y

V. SECRETARIA: La Secretaría de Salud;

CAPITULO II**DE LAS FUNCIONES E INTEGRACION DEL COMITE**

Artículo 3. El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Cuando se trate de medicamentos con moléculas nuevas, previo a la solicitud de registro sanitario se realizará la reunión técnica prevista en el artículo 166 fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud, a fin de que la Secretaría, esté en posibilidad de resolver las solicitudes de registros sanitarios de medicamentos alopáticos con moléculas nuevas, tomándose en consideración el dictamen que de la misma se desprenda.

El solicitante será notificado de la fecha en que se llevará a cabo la reunión técnica a la que se refiere en el párrafo anterior con 20 días hábiles previos a la fecha de su celebración.

Los solicitantes podrán, de manera adicional a la reunión prevista en el párrafo anterior, solicitar la programación de una reunión previa, a efecto de que el Comité emita su opinión respecto de las pruebas clínicas y preclínicas que pretendan realizar, con el fin de comprobar la calidad, seguridad y eficacia de la molécula nueva a registrarse;

II. Emitir la opinión técnica sobre las adecuaciones a los proyectos relacionados a medicamentos que no existan en el mercado nacional, o que se pretenden utilizar en la investigación en salud para uso humano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 222 bis y 282 bis de la Ley General de Salud y a los artículos 81, 177, 177 bis 1, 177 bis 2, 177 bis 3, 177 bis 4, 177 bis 5 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud;

III. Emitir la opinión técnica que le sea requerida respecto a otros insumos para la salud, distintos a los señalados en las fracciones anteriores y en su caso, respecto de aquellos productos y servicios cuya regulación se encuentre dentro del ámbito de competencia de COFEPRIS;

IV. Acordar la creación de los Subcomités que sean necesarios para el desempeño de sus funciones. En ejercicio de esta facultad el Comité podrá establecer las Reglas de Operación Interna de cada Subcomité.

V. Las demás funciones, que en su caso, llegaran a establecerse en ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4. El Comité estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Técnico y los representantes de las Asociaciones Académicas que sean necesarias; estos últimos serán convocados por acuerdo del Presidente y/o Vicepresidente del Comité, y en su caso, un representante del Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos.

El Comisionado de Autorización Sanitaria será el Presidente del Comité y el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos el Vicepresidente.

El cargo de Secretario Técnico lo ocupará el Director del Centro Nacional de Farmacovigilancia.

Artículo 5. Los miembros del Comité emitirán sus opiniones a título personal sin representar o actuar en nombre de las instituciones u organizaciones a las que pertenezcan o en los que presten sus servicios.

Artículo 6. Los representantes de las Asociaciones Académicas deberán contar con un alto prestigio y reconocimiento en el ámbito científico, académico, técnico, regulatorio u otro relacionado con el objeto del Comité.

Artículo 7. Cada una de las personas que representen a las Asociaciones Académicas que sean invitadas a formar parte del Comité, por medio del Presidente o el Vicepresidente del mismo, deberán asistir a las sesiones correspondientes.

Artículo 8. Los representantes de las Asociaciones Académicas del Comité por voluntad propia podrán dejar de formar parte de los mismos, mediante simple aviso por escrito dirigido al Presidente y Vicepresidente del Comité.

Artículo 9. La colaboración de los representantes de las Asociaciones Académicas del Comité no estará sujeta a remuneración alguna.

Artículo 10. Para el eficaz desarrollo de las funciones del Comité, el Presidente podrá designar como miembros invitados a las sesiones del mismo a representantes de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Consejo de Salubridad General e Institutos Nacionales de Salud que sean necesarios.

Artículo 11. Corresponde al Presidente del Comité:

- I.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.** Presidir las sesiones del Comité;
- III.** Emitir las invitaciones correspondientes a los miembros del Comité y los Subcomités;
- IV.** Someter a consideración de los miembros del Comité los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 12. Corresponde al Vicepresidente del Comité:

- I.** Suplir en ausencia al presidente del Comité;
- II.** Nombrar a su suplente;
- III.** Asistir a las sesiones del Comité;
- IV.** Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- V.** Convocar a sesiones ordinarias del Comité;
- VI.** Elaborar un procedimiento interno para las sesiones del Comité;
- VII.** Elaborar los formatos que deberán llenarse antes, durante y después de las sesiones ante el Comité;
- VIII.** Calendarizar las sesiones para presentar insumos nuevos para la salud ante el Comité;
- IX.** Emitir las invitaciones correspondientes a los miembros del Comité y los Subcomités;

X. Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, anexando la documentación correspondiente;

XI. Levantar las actas, acuerdos de confidencialidad y no conflicto de intereses correspondientes a cada sesión, destacando los acuerdos y compromisos establecidos en la misma, identificando responsables y fechas de cumplimiento;

XII. Llevar el registro de actas de las sesiones;

XIII. Recabar e integrar la información técnica sobre los temas o asuntos que precisen el análisis y resolución del Comité;

XIV. Integrar la información y documentación sobre los temas o asuntos que sean sometidos a su estudio y análisis;

XV. Dar seguimiento e informar al Presidente del Comité, sobre los acuerdos y resoluciones que se tomen en el seno del mismo.

XVI. Elaborar las notas informativas derivadas de las reuniones ante el Comité;

XVII. Para el auxilio de sus funciones podrá designar a un Coordinador del Comité;

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

Artículo 13. Para los efectos del artículo 12 del presente reglamento, se establece que en cuanto a las facultades del Presidente del Comité podrá ser suplido en ausencia por el Vicepresidente del mismo.

Artículo 14. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Brindar apoyo operativo a fin de lograr el óptimo funcionamiento del Comité;

II.- Designar a su suplente;

III. Presentar ante el Comité los informes de seguridad y (o) seguimiento de los planes de manejo de riesgo de los insumos que se presentan ante el Comité;

IV. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

Artículo 15. Corresponde a los representantes de las Asociaciones Académicas:

I. Revisar y hacer el análisis de la documentación técnica que presente el interesado emitiendo su opinión al Pleno del Comité para el proceso de solicitud de registro sanitario de, medicamentos e insumos para la salud.

II. Enviar al Pleno del Comité resúmenes o extractos de sus comentarios cuando se trate de productos de la competencia que corresponda.

Artículo 16. Los representantes de las Asociaciones Académicas deberán firmar cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses respecto de los asuntos que se traten en el pleno del Comité.

Los asuntos de los cuales los representantes de las Asociaciones Académicas tengan un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de los que formen o hayan formado parte, deberán de excusarse por escrito ante el Presidente y Vicepresidente del Comité de conocer u opinar respecto de estos supuestos.

Los representantes de las Asociaciones Académicas no participarán en ninguna actividad que comprometa la integridad del proceso de elaboración del material, ni llevarán a cabo, actividad alguna de asesoría durante o después de la sesión del Comité en relación a dicha información.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES E INTEGRACION DEL SUBCOMITE

SUBCOMITE DE EVALUACION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS

Artículo 17. Para el mejor desempeño de las funciones que tiene conferidas, el Comité contará con un Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos, el cual contará con un Secretario Técnico y con 5 representantes de Asociaciones Académicas, mismo que será convocado por acuerdo del Presidente o el Vicepresidente del Comité.

Artículo 18. El Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos, estará integrado por un Secretario Técnico quien será un Directivo de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, siendo éste el representante de la autoridad sanitaria, además de contar con los siguientes representantes: del Instituto Nacional de Medicina Genómica, de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo de Salubridad General.

Artículo 19. El Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos tendrá como función la evaluación de la información científica presentada para el proceso de solicitud de registro sanitario de medicamentos biotecnológicos innovadores y biotecnológicos bicomparables comprendidos en el artículo 177 bis 2 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Artículo 20. Los miembros del Subcomité emitirán sus opiniones a título personal sin representar o actuar en nombre de las instituciones u organizaciones a las que pertenezcan o en los que presten sus servicios.

Artículo 21. Los representantes de las Asociaciones Académicas deberán contar con un alto prestigio y reconocimiento en el ámbito científico, académico, técnico, regulatorio u otro relacionado con el objeto del Subcomité.

Artículo 22. Cada una de las personas que representen a las Asociaciones Académicas que sean invitadas a formar parte del Subcomité, por medio del Presidente o el Vicepresidente del Comité, deberán asistir a las sesiones correspondientes.

Artículo 23. Los representantes de las Asociaciones Académicas del Subcomité podrán por voluntad propia dejar de formar parte de los mismos, mediante simple aviso por escrito dirigido al Presidente y Vicepresidente del Comité.

Artículo 24. La colaboración de los representantes de las Asociaciones Académicas del Subcomité no estará sujeta a remuneración alguna.

Artículo 25. Corresponde al Secretario Técnico del Subcomité:

- I. Presidir las sesiones del Subcomité de conformidad a lo acordado por el Presidente del Comité;
- II. Elaborar un procedimiento interno para las sesiones del Subcomité;
- III. Elaborar los formatos que deberán llenarse antes, durante y después de las sesiones ante el Subcomité;
- IV. Enviar las invitaciones para las sesiones a los miembros del Subcomité;
- V. Elaborar la orden del día de las sesiones del Subcomité, anexando la documentación correspondiente;
- VI. Levantar las actas, acuerdos de confidencialidad y no conflicto de intereses correspondientes a cada sesión, destacando los acuerdos y compromisos establecidos en la misma, identificando responsables y fechas de cumplimiento;
- VII. Llevar el registro de actas de las sesiones;
- VIII. Integrar la información y documentación técnica sobre los temas o asuntos que sean sometidos al estudio y análisis del subcomité y enviarlas en un plazo no mayor de tres días siguientes a la celebración de la sesión correspondiente al Presidente del Comité para su estudio y análisis;
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

Artículo 26. Corresponde a los representantes de las Asociaciones Académicas:

- I. Revisar y hacer el análisis de la documentación técnica que presente el interesado emitiendo su opinión al Pleno del Subcomité para el proceso de solicitud de registro sanitario de productos biotecnológicos;
- II. Revisar y hacer el análisis de la documentación técnica que presente el interesado emitiendo su opinión al Pleno del Subcomité para el proceso de solicitud de registro sanitario de medicamentos biotecnológicos innovadores;
- III. Revisar y hacer el análisis de la documentación técnica que presente el interesado emitiendo su opinión al Pleno del Subcomité para el proceso de solicitud de registro sanitario de medicamentos biotecnológicos bicomparables;

IV. Enviar al Pleno del Subcomité resúmenes o extractos de sus comentarios cuando se trate de productos de la competencia que corresponda.

Artículo 27. Los representantes de las Asociaciones Académicas deberán firmar cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses respecto de los asuntos que se traten en el pleno del Subcomité.

Los asuntos de los cuales los representantes de las Asociaciones Académicas tengan un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de los que formen o hayan formado parte, deberán de excusarse por escrito ante el Presidente y Vicepresidente del Comité de conocer u opinar respecto de estos supuestos.

Los representantes de las Asociaciones Académicas no participarán en ninguna actividad que comprometa la integridad del proceso de elaboración del material, ni llevarán a cabo, actividad alguna de asesoría durante o después de la sesión del Subcomité en relación a dicha información.

Artículo 28. La información científica presentada para sustentar la solicitud de registro de productos biotecnológicos y medicamentos biotecnológicos, será analizada en la sesión correspondiente por el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos, una vez realizado el análisis pertinente que demuestre o no la seguridad o eficacia de los productos, deberá notificar este resultado a través del Secretario Técnico de dicho Subcomité al Comité en un plazo no mayor a cinco días hábiles antes a la sesión del Comité.

En caso de que falte algún tipo de información, se hará del conocimiento del Comité, esto, para que esté en posibilidad de emitir la opinión final a la solicitud correspondiente.

Artículo 29. Para la evaluación de la información científica presentada para sustentar la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos biocomparables, el Subcomité una vez realizado el análisis pertinente en la sesión que corresponda, en la cual se demuestre que son comparables al medicamento biotecnológico de referencia, deberá de notificar este resultado al Comité a través del Secretario Técnico del Subcomité en un plazo no mayor a cinco días hábiles antes a la sesión del Comité.

En caso de que falte algún tipo de información, se hará del conocimiento del Comité, esto, para que esté en posibilidad de emitir la opinión final a la solicitud correspondiente.

CAPITULO IV

SESIONES DEL COMITE Y SUBCOMITES

Artículo 30. El Comité podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, siendo la primera semanalmente y siempre y cuando existan por lo menos dos solicitudes para evaluación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a consideración del Presidente del Comité y con la justificación correspondiente.

Artículo 31. El Comité determinará el periodo y desarrollo de las sesiones de los Subcomités que lo integren de acuerdo a las solicitudes presentadas.

Artículo 32. Las convocatorias para las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Comité deberán ser enviadas a través del Coordinador del mismo, por instrucción del Presidente o bien por el Vicepresidente en ausencia del primero, acompañadas de la agenda, el orden del día y de la documentación que se relacione con los asuntos a tratar.

Artículo 33. Para el caso de las sesiones ordinarias del Comité, se deberá convocar por lo menos con veinte días hábiles de anticipación por escrito.

Artículo 34. Para el caso de las sesiones extraordinarias del Comité, se deberá convocar por lo menos con tres días hábiles de anticipación o con menor lapso de tiempo cuando así lo considere necesario el Presidente del Comité.

Artículo 35. Para que las sesiones del Comité, tanto ordinarias como extraordinarias, se consideren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el Presidente o el Vicepresidente del Comité.

Artículo 36. Por cada sesión del Comité celebrada se levantará un acta la cual contendrá, por lo menos, los datos siguientes:

I. Lugar y fecha;

II. Lista de asistencia;

III. Agenda;

IV. Acuerdos tomados y quiénes los ejecutarán;

V. Hora de inicio y término de la sesión;

VI. Los asuntos y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que se hubiere tomado;

VII. Las conclusiones y la opinión final del Comité en cada asunto tratado;

VIII. Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Artículo 37. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de votos de los asistentes a la sesión correspondiente y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 38. Las conclusiones generales derivadas de la sesión que corresponda se harán del conocimiento del solicitante de manera verbal al finalizar ésta, las cuales, no tendrán carácter vinculatorio y resolutivo con la opinión final que emita en su oportunidad el Comité.

Artículo 39. La opinión final que se genere como parte de las deliberaciones de los miembros del Comité en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, se hará del conocimiento del solicitante en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la fecha de emisión.

Artículo 40. Los miembros del Comité y de los Subcomités, en términos de la Ley Federal de Transferencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no divulgarán ninguna información obtenida de sus resultados por considerarse esta información reservada o confidencial ya que forma parte de un proceso deliberativo.

Artículo 41. El presente reglamento podrá ser modificado a propuesta de su Presidente y con el voto favorable de la mayoría de los miembros que asistan a la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes de opinión que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones del mismo.

TERCERO. La Secretaría a través de la COFEPRIS incorporará en su portal de Internet dentro de los veinte días hábiles posteriores a la sesión del Comité, los lineamientos que deberán cumplir los medicamentos biotecnológicos biocomparables.

La publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos antes referidos no podrá exceder de los sesenta días naturales posteriores a la sesión del Comité en la que se hayan generado.

CUARTO. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios expedirá, a los treinta días hábiles siguientes de la publicación del presente reglamento, los lineamientos que deberán observarse en el funcionamiento del Comité de Moléculas Nuevas así como su interacción (cuando aplique) con el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos o con motivo de las solicitudes de registros de medicamentos e insumos para la salud que sean presentados ante la Secretaría en términos de este Reglamento.

México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil doce.- El Comité de Moléculas Nuevas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: el Presidente del Comité, **Federico Alberto Argüelles Tello**.- Rúbrica.- El Vicepresidente del Comité, **Marco Antonio Arias Vidaca**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Comité, **María del Carmen Soledad Becerril Martínez**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 96/2008, promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2008

MUNICIPIO DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN

MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

SECRETARIO ALFREDO VILLEDA AYALA

México, Distrito Federal. Acuerdo de Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **dieciocho de agosto de dos mil once**.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda inicial. Mediante escrito presentado el quince de agosto de dos mil ocho ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, César José Bojórquez Zapata, en su carácter de Presidente del Municipio de Mérida, Yucatán, promovió controversia constitucional en contra de la titular del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

En la demanda se reclamó la expedición y publicación del Decreto número 92 por el que se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, así como los actos concretos de aplicación que en adelante lleve a cabo la Gobernadora del Estado y/o algún otro funcionario de la administración estatal con base en el mencionado decreto.

SEGUNDO. Antecedentes. La parte actora narró como antecedentes del caso lo siguiente:

"1. La Gobernadora del Estado de Yucatán, decidió crear la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como un órgano desconcentrado dependiente del Despacho del Gobernador con el objeto aparente de obtener asesoría técnica y apoyo para atender y resolver, con ese carácter, los asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas de Yucatán y de los centros de desarrollo regional, comprendiendo el municipio de Mérida.

2. El día dieciocho de junio de dos mil ocho, la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto número 92, por medio del cual creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán, para los efectos del artículo uno y con las atribuciones señaladas en el artículo cuarto de dicho decreto. Para pronta referencia, además de acompañar como prueba documental pública un ejemplar de dicho órgano informativo (Anexo número dos), por su importancia a continuación transcribo en su literalidad dichos preceptos: 'Artículo 1º: (Se transcribe). 'Artículo 4º: (Se transcribe).

Más adelante me referiré concretamente a los aspectos que constituyen violaciones a la Carta Magna.

Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, o sea, el diecinueve de junio del presente año y conforme al artículo segundo transitorio, la titular del Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta días expedirá unilateralmente el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán."

TERCERO. Conceptos de invalidez. La parte actora señaló como precepto violado el artículo 115, fracciones I, II, III, V y VI, de la Norma Fundamental, y formuló los siguientes conceptos de invalidez:

"La norma y actos que se impugnan, así como sus efectos y consecuencias, violan en perjuicio directo de mi representado el artículo 115, fracciones I, II, III, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que por la naturaleza, características y atribuciones que le fueron otorgadas, la Coordinación Metropolitana de Yucatán, invade la esfera de competencia del Municipio de Mérida, lesionando la autonomía municipal y vulnerando el sistema de competencias, el principio de división funcional de poderes, la autonomía y las asignaciones competenciales propias de cada orden de gobierno que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el caso específico en el artículo 115, de dicho máximo ordenamiento. Por tanto, son inconstitucionales también los actos concretos de aplicación que realicen o lleven a cabo la titular del Poder Ejecutivo Estatal y/o algún otro funcionario con motivo del decreto que se combate.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al fijar su postura respecto al principio de división funcional de poderes y sus características estableció que este principio limita la actuación de las autoridades, lo que significa que todo aquello para lo que no están expresamente facultadas se encuentra prohibido y que sólo pueden realizar los actos que el ordenamiento jurídico prevé y, en particular, sobre las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, este sistema competencial puede ser de diferentes formas, pues existen:

- a) prohibiciones expresas que funcionan como excepciones o modalidades de ejercicio de otras competencias concedidas;**
- b) competencias o facultades de ejercicio potestativo, en donde el órgano del Estado puede decidir si ejerce o no la atribución conferida; y,**
- c) competencias o facultades de ejercicio obligatorio, en las que el órgano del Estado al que le fueron constitucionalmente conferidas está obligado a ejercerlas**

Dicho criterio jurisprudencial se contiene en la tesis que a continuación me permito transcribir:

'PRINCIPIO DE DIVISION FUNCIONAL DE PODERES. SUS CARACTERISTICAS.' (La transcribió).

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tratándose de la distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, estableció en jurisprudencia firme y vigente, que el ámbito competencial de los Estados se integra, en principio, por las facultades no expresamente conferidas a la Federación o a los Municipios, en cuanto a estos últimos las previstas en el artículo 115, de nuestra Carta Magna, tal como lo establece la tesis que a continuación me permito transcribir:

'CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.' (La transcribió).

En el mismo orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que los diversos órdenes jurídicos establecidos en la Constitución Federal tienen autonomía funcional y asignaciones competenciales propias que, por lo general, son excluyentes entre sí, contando con autonomía para su ejercicio a cargo de las autoridades correspondientes, como se determina en la tesis jurisprudencial que a continuación me atrevo a transcribir:

'CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS DIVERSOS ORDENES JURIDICOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION FEDERAL TIENEN AUTONOMIA FUNCIONAL Y ASIGNACIONES COMPETENCIALES PROPIAS.' (La transcribió).

Por su parte, es relevante destacar que la reforma al artículo 115 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve es, quizá, la más importante en toda su historia. Contiene aspectos relevantes, algunos de ellos aplicables precisamente a la cuestión que se plantea en esta controversia constitucional.

De los comentarios formulados a dicho precepto constitucional en la obra 'Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada' del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Décima Sexta Edición, Editorial Porrúa, en lo que interesa, destaco lo siguiente, refiriéndome en todos los casos al numeral 115 de la Constitución Federal:

1. En la fracción I, por primera vez en nuestro país, se reconoce constitucionalmente al municipio el carácter de ámbito de gobierno y al ayuntamiento el de órgano de gobierno. En tal virtud, se modificó dicha fracción que señalaba ... 'cada municipio será administrado por un Ayuntamiento'... y ahora, se indica ... 'cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento'...

2. En la fracción II, se determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia y que manejarán su patrimonio conforme a la ley. También se establece que la facultad reglamentaria de los municipios se desarrollará con base en las leyes municipales expedidas por las legislaturas de los Estados. Lo anterior que quiere decir que la facultad reglamentaria ya no se sujetará a las 'bases normativas' sino a las 'leyes municipales', las que establecerán un marco normativo homogéneo, sin hacer particularizaciones sobre determinados municipios y dispone que el objeto de las leyes a que se refiere dicha fracción será establecer, entre otras

cosas: 1. Las bases generales de la administración pública municipal y el procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir los conflictos entre la administración municipal y los particulares bajo los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. 2. Las normas de carácter general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del propio artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VI, del artículo 116 constitucional y, 3. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria la solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

3. La fracción III, constituye una de las modificaciones más importantes en la reforma que se comenta porque se estipula que los servicios públicos allí señalados serán competencia exclusiva de los ayuntamientos, ya que se suprime la posibilidad de que los municipios presten esos servicios con el concurso de los estados [...] 'cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes[...]' En tal virtud, los municipios se hacen cargo de manera exclusiva de determinadas funciones y servicios públicos y en el supuesto de estar imposibilitados de ejercerlos o prestarlos podrán optar por la transferencia a que alude la fracción II, que requiere la voluntad del ayuntamiento.

En efecto, son competencia constitucional de los municipios los siguientes servicios y funciones: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de dicha constitución, policía preventiva municipal y tránsito e, i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

En este mismo apartado se establece la posibilidad de que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor servicio de las funciones que les correspondan. Para el caso de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos. Finalmente se determina una cuestión que es de relevante importancia en la especie y es que la constitución dispone que cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presenten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. Esto quiere decir, ni más ni menos, que tratándose de funciones o servicios que corresponden al municipio, el Estado solamente podrá intervenir en la prestación y/o atención de esas funciones o servicios si se satisfacen las siguientes condiciones: a) Que esa intervención sea necesaria a juicio del ayuntamiento y que la solicite y b) Que se celebren convenios previos para tal objeto y que la participación del Estado sea sólo en forma temporal.

4. La fracción V se modificó de tal manera que las materias concurrentes del municipio se señalan en incisos y no de manera continuada. Se faculta al municipio no solo para controlar y vigilar el uso del suelo sino para autorizarlo, así como para intervenir en la elaboración y aplicación de programas de transporte urbano, materia ecológica, protección al ambiente y planeación regional. Adicionalmente se establece que, en los términos de las leyes federales y estatales, los municipios están facultados, entre otras cosas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, obligando a los estados a asegurar la participación de los municipios cuando éstos elaboren proyectos de desarrollo regional.

5. La fracción VI, del artículo 115, que se comenta es la única que permite que las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, y además de manera conjunta y coordinada con los municipios respectivos, podrán planear y regular el desarrollo de dos o más centros urbanos con apego a la ley federal de la materia, cuando se trate de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas y tiendan a formar una continuidad demográfica.

Pues bien, la creación de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, con el objeto señalado en el artículo 1º del decreto de su creación y las facultades que le atribuye el numeral 4 del mismo decreto invade la esfera de competencia del Municipio de Mérida, lesionando la autonomía municipal y vulnerando el sistema de competencias, el principio de división funcional de poderes, la autonomía y las asignaciones competenciales propias de cada orden de gobierno que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el caso específico en el artículo 115 de dicho máximo ordenamiento.

Esto es así simplemente porque tal organismo, en su carácter de órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, se arroga la potestad de atender y resolver aspectos que competen en forma exclusiva a los municipios, en particular al de Mérida, Yucatán que jurídicamente represento.

Efectivamente, la Coordinación Metropolitana de Yucatán, lesiona la autonomía del municipio actor porque suplanta y mediatiza sus facultades constitucionales, invade la esfera de competencia de éste y pudiera impedir la comunicación directa que debe existir entre ambos niveles de gobierno. Es decir, dadas sus atribuciones, propicia que el Ejecutivo Estatal tome decisiones y resuelva por sí solo asuntos que son competencia del municipio de Mérida.

La norma y actos reclamados, constituyen violación por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, al primer párrafo del artículo 115 constitucional, que establece la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de la división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

De igual forma, la parte demandada invade la esfera de competencia del gobierno municipal, ya que nada ni nadie puede interferir entre esos niveles de gobierno. En suma, al crearse semejante órgano, se invade la autonomía municipal en todos y cada uno de los aspectos que contienen las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 115 constitucional.

En realidad, la creación de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, no busca el fortalecimiento de los servicios públicos o el desarrollo integral de zonas metropolitanas o centros de desarrollo. El verdadero objetivo es tener injerencia y participación directa en los programas y planes de desarrollo del municipio que represento invadiendo su competencia y atribuciones exclusivas.

Lo anterior se deriva de la circunstancia de que la parte demandada tiene la mira puesta en las próximas elecciones municipales a celebrarse en el año dos mil nueve.

Como ciudadano y como servidor público estoy totalmente de acuerdo en la pluralidad política como factor esencial de la democracia de nuestro país. Tengo la más firme convicción de que, tal y como dispone el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución General de la República, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Lo que jurídicamente es inconstitucional e ilegal es la injerencia de órganos y personas extrañas en las funciones, acciones, servicios públicos y tareas propias del municipio de Mérida, más aún cuando se hace con fines de proselitismo a favor de algún partido.

Lo que jurídicamente es inconstitucional e ilegal es aprovechar recursos para resaltar frente a los ciudadanos meridianos la imagen de personas físicas o de institutos políticos, mediante la intromisión ilegal de un organismo en programas y acciones concretas del municipio de Mérida, ya que esas actividades, realizadas en forma constante, podrían desvirtuar la característica del voto libre.

Señoras y Señores Ministros, es pertinente aclarar que los anteriores comentarios se formulan con el único propósito de dar una idea a ustedes de los diversos elementos de carácter político que forman parte de los hechos que circundan la presente controversia, disfrazados o encubiertos en un decreto, aunque sin perder de vista que lo que aquí se discute es la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la norma y de los actos reclamados.

La Coordinación Metropolitana de Yucatán es un órgano prohibido por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política Mexicana y es suficiente para acreditar ese extremo la simple lectura del artículo 1º del decreto de su creación: 'Artículo 1º.' (Lo transcribió).

De la interpretación gramatical y razonada de tal precepto se advierte que será la titular del Poder Ejecutivo la que atienda y resuelva por sí misma los asuntos en las zonas metropolitanas y centros de desarrollo regional, en cuestiones que son competencia exclusiva del municipio actor, o en el mejor de los casos, siendo de competencia concurrente. De todas maneras el Poder Ejecutivo, mediante dicho órgano, atrae y reserva para su conocimiento y resolución exclusiva esos asuntos.

Gramaticalmente hablando la preposición es una partícula que determina o concreta el significado de la palabra que le sigue en relación con la que le precede. En el caso concreto, la preposición 'en', por el lugar que ocupa, significa 'por', de manera que se atribuyen exclusivamente a la titular del Poder Ejecutivo esas facultades y en tales condiciones es la única autoridad facultada para atender y resolver esos asuntos.

En otro orden de ideas, en la parte considerativa, al tratar el decreto de 'zonas metropolitanas', lo hace en plural, es decir, como queriendo significar que el Estado de Yucatán, existen dos o más de ellas.

Sin embargo, según datos oficiales, en el Estado de Yucatán, existe una sola zona metropolitana y es precisamente la formada por los municipios de Mérida, Umán, Kanasín, Conkal y Ucú, (en la norma impugnada, por razones que se desconocen, no se incluyen los municipios de Conkal y Ucú, las que por cierto están administradas por autoridades emanadas del Partido Acción Nacional).

En efecto, según datos del documento denominado 'Delimitación de las zonas metropolitanas de México', que llevó a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal por conducto del Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Anexo número Tres), en el Estado de Yucatán, existe una sola zona metropolitana que está integrada, como ya se dijo, por los municipios de Mérida, Umán, Kanasín, Conkal y Ucú. En ese documento aparecen los datos relativos a población, tasa de crecimiento, superficie y densidad media urbana del período comprendido entre 1990 y 2000, considerándose como municipio central precisamente el de Mérida. La elaboración de ese trabajo estuvo a cargo de un Grupo Interinstitucional con base en la cartografía y en los datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, declaratorias y programas de ordenación de zonas conurbadas y zonas metropolitanas y el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006.

Por esa razón, aunque se trate vanamente de ocultar, la Coordinación Metropolitana de Yucatán, está diseñada para suplantar o mediatizar las facultades constitucionales del municipio de Mérida y el objetivo de aquella es político, no de otra naturaleza.

De la simple lectura de las atribuciones que han sido conferidas a dicho organismo se advierte que, aún enclavada en el Poder Ejecutivo del Estado, lesiona la autonomía del municipio actor, suplanta y mediatiza las facultades que conforme a la constitución le corresponden e invaden su esfera de competencia.

Puedo afirmar que la inconstitucionalidad de los actos y de la norma impugnados, queda demostrada, porque:

a) La fracción II, del artículo 4º del decreto impugnado dota de imperio a la Coordinación Metropolitana de Yucatán al disponer que será ese organismo quién desarrollará las estrategias y acciones que establezca el Programa de Atención a Zonas Metropolitanas y Centros de Desarrollo Regional, con lo que se deja todo el poder de decisión al Ejecutivo Estatal;

b) La fracción VI, del mismo precepto legal incurre en la misma ilegalidad cuando establece que la Coordinación Metropolitana de Yucatán establecerá, con el acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, los mecanismos necesarios para articular las acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen e incidan en el desarrollo municipal;

c) La fracción VII, del propio artículo 4º, dice categóricamente que la Coordinación Metropolitana de Yucatán, tiene facultades para 'Sentar las bases para la creación de una institución permanente que tenga como fin atender los problemas que afecten las zonas metropolitanas y a los centros de desarrollo regional' (sic).

Visto lo anterior, surgen algunos cuestionamientos que, siguiendo el método de la mayéutica, planteamos:

¿Hay duda alguna en cuanto a que, en los términos del multicitado decreto 92, el Poder Ejecutivo del Estado se está arrogando competencia para llevar a cabo las acciones y estrategias en materia de zonas metropolitanas y centros de desarrollo?

¿Puede dudarse que el Poder Ejecutivo del Estado, al crear la Coordinación Metropolitana de Yucatán, se arroga facultades de decisión y resolución en asuntos que son competencia del municipio?

Las respuestas tienen que ser en sentido negativo y ponen en claro que la Coordinación Metropolitana de Yucatán lesiona la autonomía del municipio actor al suplantar e invadir sus facultades constitucionales e invadir su esfera de competencia, además de que sus resoluciones son vinculatorias porque están dotadas de imperio y someten al municipio actor.

Existen otros argumentos jurídicos con los que se demuestra la invalidez de la norma y de los actos que se reclaman.

En efecto, la autoridad demandada, aun suponiendo la facultad que tiene para crear órganos administrativos desconcentrados, no puede dotarlos de las facultades que atribuye a la Coordinación tantas veces citada.

Es del conocimiento general que todo acto de autoridad, para ser válido, debe ser ordenado, emitido y/o ejecutado por la autoridad competente, es decir, por quien esté expresamente facultado por la ley para llevarlo a cabo. La doctrina sostiene que, en un estado de derecho, la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le permite expresamente, en tanto que el gobernado puede hacer todo lo que no esté prohibido.

Según el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, Décima Cuarta Edición, Tomo D-H, página 1328 ‘...Poder Estado de Derecho (Rule of law para los juristas angloamericanos) se entiende, básicamente, aquel Estado cuyos diversos órganos e individuos miembros se encuentran regidos por el derecho y sometidos al mismo; esto es, Estado de Derecho alude a aquel Estado cuyo poder y actividad están regulados y controlados por el derecho. En ese sentido, el Estado de derecho contrasta con todo poder arbitrario y se contrapone a cualquier forma de Estado absoluto o totalitario (como ocurre con el llamado Estado de Policía que, lejos de proponerse el mantenimiento del orden jurídico, se caracteriza por otorgar facultades discrecionales excesivas a la administración para hacer frente a las circunstancias y conseguir los fines que ésta se proponga alcanzar)’.

Pues bien, la Gobernadora del Estado de Yucatán carece de facultades para crear, mediante decreto, un organismo de la naturaleza y con las características y facultades que se atribuyen en el decreto 92, cuestionado a la Coordinación Metropolitana de Yucatán, es decir, no puede conferirle las atribuciones contenidas en el artículo 4º del decreto impugnado.

El segundo párrafo del decreto número 92, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de junio del año en curso, dice literalmente que el poder demandado actúa: ‘...EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR LOS ARTICULOS 55, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 Y 21, FRACCION VI, DEL CODIGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATAN...’

Y luego, en la hoja número nueve de dicho órgano de difusión se establece, ‘Por lo antes expuesto y fundado: DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION METROPOLITANA DE YUCATAN. Artículo 1º. Se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador que tiene por objeto brindar asesoría técnica y apoyar al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en la atención y resolución de los diversos asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas de Yucatán y de los centros de desarrollo regional’

El artículo 55, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, faculta al Gobernador del Estado expresamente para promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida el Congreso, proveer en su (sic) esfera administrativa a su exacta observancia, publicar los bandos y reglamentos que acuerden los ayuntamientos, siempre y cuando éstos no cuenten con sus propios órganos de difusión oficial.

Por su parte, los numerales 14 y 21, fracción VI, del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, disponen:

a) El primero, en la parte que interesa, dice:

Artículo 14. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, las siguientes:

I.- Crear mediante decreto consejos, comisiones, comités, órganos normativos, técnicos, coordinadores, órganos de apoyo, por servicio, por función, por territorio o con criterio múltiple, a fin de lograr un funcionamiento y una operación más eficiente de los programas y acciones gubernamentales;

II.- Instituir las unidades de asesoramiento, apoyo técnico y coordinación que las necesidades de su función requieran en áreas prioritarias que él mismo determine, así como los puestos de control y evaluación que considere pertinentes en su Despacho, en las dependencias y entidades;

[...]

VIII.- Suscribir los reglamentos, decretos y acuerdos que emita, con el refrendo del Secretario General de Gobierno y la firma de los titulares a quienes se les establezca intervención en el asunto que se trate;

IX.- Mandar a publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su obligatoriedad, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, así como aquellos que considere; [...].'

Luego entonces, debe distinguirse entre la facultad reglamentaria del Ejecutivo a que se refiere el artículo 55, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que consiste en proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes expedidas por el Congreso local y la atribución de crear, mediante acuerdo o decreto, consejos, comisiones, comités, órganos normativos, técnicos, coordinadores, órganos de apoyo por servicio, por función, por territorio o con criterio múltiple.

Los aspectos relativos a promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida el Congreso y a publicar los bandos y reglamentos que acuerden los ayuntamientos cuando éstos no cuenten con sus propios órganos de difusión oficial son claros, no suscitan duda.

En cambio, el tema relativo a la 'facultad reglamentaria' que se entiende como la obligación de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes, hace seguir algunas dudas, por lo que este aspecto debe ser analizado e interpretado brevemente.

En el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Editorial Porrúa, Tomo D-H, Décima cuarta Edición, página 1414 al tratar el tema de la facultad reglamentaria, informa que la función de reglamentar las leyes que expide el Congreso de la Unión corresponde al Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone la fracción I, del artículo 89 de la Constitución General de la República. La misma obra, sostiene que todas las constituciones que precedieron a la del 1857, contuvieron en forma clara y precisa la facultad del ejecutivo para dictar reglamentos que en forma inexplicable en el Congreso Constituyente de 1856-1857, se modificó esta situación, sustituyéndose, al parecer sin razón por la expresión 'proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia'. El constituyente de Querétaro transcribió literalmente esta expresión sin discusión y quedó asentada en el invocado artículo 89, fracción I, de la Carta Magna.

Entonces, si trasladamos esta cuestión al ámbito de las entidades federales y siempre mediante el sistema de la mayéutica planteamos:

¿Qué significa 'proveer' en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes expedidas por la legislatura local?

¿Son iguales jurídicamente un decreto y un acuerdo?

Finalmente: ¿Puede el titular del Ejecutivo Estatal dotar a un organismo desconcentrado de atribuciones que el ejecutivo no tiene?

En cuanto a la primera interrogante tendríamos que responder que la función de reglamentar las leyes que expide el Congreso del Estado corresponde, sin duda, al Gobernador del Estado. Esta facultad reglamentaria constituye una excepción al principio de la separación de poderes, pues siendo los reglamentos normas abstractas, generales e impersonales, son actos materialmente legislativos pero formalmente administrativos. Por eso tal actividad compete al Ejecutivo Estatal en razón de que la función de los reglamentos es facilitar y hacer posible la ejecución de la ley.

Pero los reglamentos solo pueden desarrollar y precisar leyes lo que quiere decir que no puede haber 'reglamento' sin 'ley'. Además, los reglamentos no pueden ni deben contrariar o exceder el alcance de las leyes a que se refieren.

Otra cosa totalmente distinta es la creación de órganos administrativos en uso de la facultad de emitir acuerdos y en el caso concreto con base en los numerales 14 y 21, fracción VI, del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Sin embargo, en virtud del principio general de derecho que establece que nadie puede dar lo que no tiene y considerando el artículo 49 de la Constitución General de la República que establece la división de poderes el Ejecutivo Estatal no puede dotar de atribuciones de las que carece a los órganos, comisiones o coordinaciones que forme en el ámbito administrativo.

En el presente caso, hay ausencia de materia porque el organismo que se impugna, se refiere a aspectos de desarrollo en zonas metropolitanas y en centros de desarrollo regional lo que implica el establecimiento de planes y programas de desarrollo urbano, prestación de servicios públicos reservados al municipio, entre otras cosas, y es evidente que tanto el artículo 115, fracción III, de la Constitución Federal como la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, reservan dichas facultades.

Respecto de la formación de zonas metropolitanas, la fracción VI, del artículo 115 constitucional, señala que: 'Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.'

De donde se desprende que las acciones de los diversos órdenes de gobierno en estos casos y en sus similares cuando se trate de municipios de una misma entidad federativa, necesariamente han de respetar el ámbito de las respectivas competencias de los órdenes de gobierno, sin demérito de ninguno (sic) de ellos y, además, la misma Constitución Federal ordena que se actúe con apego a la ley de la materia.

Si bien la disposición constitucional se refiere de manera expresa a las conurbaciones que se susciten entre centros de población ubicados en diferentes entidades federativas, es claro que el mandato lleva implícita la obligación de sujetarse a las correspondientes leyes locales de la materia, en los casos en que se trate de diferentes municipios dentro de una misma entidad federativa.

El concepto 'zona metropolitana', definido tanto por la Ley General de Asentamientos Humanos como por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, como 'el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población' es sustituido en el decreto 92, que se combate, lo que evidencia la ilegalidad e inconstitucionalidad del mismo, como 'Centro urbano que rebasa sus límites administrativos municipales y/o estatales y se conturba (sic) con otros centros de menor tamaño, con los que forma una unidad socioeconómica, territorial ambiental que exige de coordinación entre sus gobiernos para planificar su desarrollo y para el funcionamiento de sus servicios.'

De cualquier manera, en una u otra definición, más aún en la que se usa en el decreto de creación de la Comisión Metropolitana de Yucatán, que lo remarca de manera expresa, queda claro que una zona metropolitana no es otra cosa sino una conurbación, con la característica particular de que existe un centro de población dominante.

Las conurbaciones encuentran su sustento jurídico tanto en la fracción VI, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley General de Asentamientos Humanos y en el caso particular en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.

Es el caso que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, al igual que la Ley General de Asentamientos Humanos, define la conurbación como 'la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población', definición que se ajusta exactamente a la expresada en la fracción VI, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, dispone para tales casos, en sus artículos del 30 al 34, lo siguiente:

'Artículo 30. Las conurbaciones pueden presentarse:

- I. Entre centros de población ubicados en el mismo municipio.**
- II. Entre centros de población ubicados en diferentes municipios del Estado.**
- III. Entre centros de población ubicados en municipios del Estado y en los municipios de otra u otras entidades federativas.'**

'Artículo 31. Cuando se presenten las conurbaciones previstas en la fracción I del artículo inmediato anterior, el ayuntamiento respectivo elaborará o modificará los programas de desarrollo urbano que correspondan.'

'Artículo 32. Cuando se presenten las conurbaciones previstas en la fracción II del artículo 30 los ayuntamientos respectivos suscribirán un convenio mediante el cual se reconozca la existencia de la zona conurbada.'

'Artículo 33. El convenio mencionado en el artículo inmediato anterior, contendrá además:

- I.- La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada.**
- II.- Los compromisos asumidos por cada uno de los participantes.**

III.- La obligación de elaborar un programa de ordenación y regulación de la zona conurbada.

IV.- La designación de los representantes de las autoridades participantes para integrar la comisión intermunicipal de zona conurbada.'

'Artículo 34. La comisión intermunicipal de zona conurbada tendrá carácter permanente y estará formada por un número igual de representantes de cada uno de los ayuntamientos que hubieren suscrito el convenio y por un representante del Gobernador, quien fungirá como coordinador.'

De los preceptos acabados de transcribir claramente se desprende que: toda acción relacionada cuando la conurbación afecte a uno o más municipios dentro del mismo Estado, es competencia exclusiva del municipio y solamente en el caso en que en la conurbación se involucren dos o más municipios la ley le otorga participación al Ejecutivo del Estado, misma que se limita a designar a un representante que fungirá como coordinador de la comisión intermunicipal acordada por los municipios en el convenio que suscriban, sin intervención alguna por parte del Ejecutivo hasta ese momento.

Las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, no hacen sino trasladar al ámbito local el mandato constitucional contenido en la fracción VI, del multicitado artículo 115, con respeto irrestricto a las competencias de las órdenes de gobierno constitucionalmente consagradas.

Por ende, la Gobernadora del Estado de Yucatán carece de facultades para intervenir, salvo que se hubieren cumplido los actos previos propios y exclusivos de los municipios previstos en la ley y, por mayoría de razón, carece de facultades para establecer un órgano de injerencia previa en asuntos que son de la competencia exclusiva de los municipios y en el caso particular, del Municipio de Mérida que legalmente represento.

Por tanto el decreto 92, que crea la Comisión Metropolitana de Yucatán, resulta a todas luces violatorio de la autonomía municipal, vulnerando el sistema de competencias, el principio de división funcional de poderes, la autonomía y las asignaciones competenciales propias de cada orden de gobierno que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el caso específico en el artículo 115 de dicho máximo ordenamiento.

Por otra parte, la misma Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, en su artículo 7º, fracción IV, establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda del Estado de Yucatán 'Coordinar las comisiones intermunicipales que se constituyan cuando se presenten las conurbaciones en los términos de la presente ley.'

Esta disposición se ajusta al precepto constitucional, toda vez que condiciona la acción de coordinación por parte de la citada dependencia del Ejecutivo (Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda) al hecho de que se presenten las conurbaciones y que este hecho se concrete en los términos de la propia ley, cuyo tratamiento respecto de conurbaciones ya hemos analizado.

Pero por otra parte, confirma lo que he sostenido en relación con que el decreto de creación de la Comisión Metropolitana de Yucatán, no solamente invade la esfera de competencia del gobierno municipal, sino que carece de sustento legal alguno, toda vez que el Gobernador del Estado no está facultado para establecer un órgano coordinador de zonas metropolitanas –que como ya se ha razonado se concreta jurídicamente en un asunto de conurbación- cuando la ley de la materia (Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán), Expedida por el Poder Legislativo del Estado, cuyas disposiciones no puede exceder el Ejecutivo Estatal al ejercer su facultad reglamentaria, establece con claridad cuál es la dependencia del Ejecutivo a cuyo cargo se encuentra la coordinación en materia de conurbaciones y, por ende, de zonas metropolitanas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda).

Con el decreto de creación de la Comisión Metropolitana de Yucatán, el Ejecutivo estatal sustituye entonces, sin tener facultades para ello, a la dependencia encargada de atender por cuenta del propio Ejecutivo la participación que a éste corresponde en materia de conurbaciones, pretendiendo además eliminar las limitaciones que a dicha participación imponen (sic) el artículo 115, fracciones I y VI de la Constitución General de la República y la ley local de la materia.

Tan es cierto lo anteriormente aseverado, que si bien la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, al conceder facultades y atribuciones a las autoridades contempla también a los municipios, por su parte el decreto de creación de la Comisión Metropolitana de Yucatán, no solamente establece facultades que ni siquiera competen a quien lo emite, sino que ignora las de los municipios, a quienes pretende relegar a la simple condición de integrantes de un consejo consultivo (artículo 6º, fracción VI del decreto 92), sin capacidad de decisión alguna en el seno del ilegal órgano, lo que es una prueba contundente de la violación constitucional invocada y confirma que con el aludido decreto el Ejecutivo pretende arrogarse facultades que constitucional y legalmente son de la competencia exclusiva del municipio.

¿O puede sostenerse jurídicamente que la pertenencia a un Consejo Consultivo signifique respeto a las respectivas competencias de órdenes de gobierno e implique la planeación y regulación conjunta de las conurbaciones acordadas en los términos de la constitución y de la ley con motivo de la aparición de zonas metropolitanas?

La respuesta es evidentemente negativa, pues es inconstitucional que mediante un simple decreto de creación de un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, se relegue a la simple calidad de invitado o testigo a un órgano que constitucional y legalmente tiene las facultades que con flagrante violación de la máxima norma del país se está arrogando el poder demandado.

Por otra parte, y para concluir con los presentes conceptos de violación de invalidez, a mayor abundamiento me permito citar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al fijar su postura respecto a los organismos que se consideran violatorios de la autonomía y competencia de los municipios, se ha manifestado en tres posiciones esenciales sobre el tema, a saber:

a) En la primera de ellas se considera como autoridad intermedia aquella que, siendo ajena al Estado y al Municipio, se instituye para conocer de los asuntos propios de estos dos niveles de gobierno, cuando estos asuntos, corresponden a ambos.

b) La segunda, que es la que al presente caso interesa, es la que considera que autoridad intermedia es aquella que, cualquiera que sea su origen o denominación, lesiona la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales, o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento, y

c) Finalmente, la tercera posición sobre la autoridad intermedia es considerar como tal a la que impida la comunicación directa entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

En el presente caso y por todos los conceptos previamente expresados se actualiza la hipótesis prevista en el inciso b) precedente en cuanto a que la Comisión Metropolitana de Yucatán invade la esfera competencial del Ayuntamiento como antes ya quedó dicho con amplitud.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia que a continuación me permito transcribir.

'AUTORIDAD INTERMEDIA. INTERPRETACION DE LA FRACCION I, DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.' (Se transcribe).'

CUARTO. Trámite. El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de quince de agosto de dos mil ocho, ordenó registrar el asunto con el número **96/2008** y, por razón de turno, designó como Instructora del procedimiento a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, quien mediante auto del día veinte siguiente tuvo por presentado a César José Bojórquez Zapata, en su carácter de Presidente del Municipio de Mérida, admitió a trámite la demanda, ordenó el emplazamiento de la demandada y dar vista al Procurador General de la República. Con relación a la suspensión solicitada, ordenó formar el cuaderno incidental.

QUINTO. Primera ampliación de demanda. Mediante escrito presentado el veintidós de agosto de dos mil ocho ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, César José Bojórquez Zapata, en su carácter de Presidente del Municipio actor, promovió ampliación de demanda en contra de actos realizados con motivo o como consecuencia del decreto impugnado y que hizo consistir en los siguientes:

1. Participación con el carácter de **"Titular de la Coordinación Metropolitana de Yucatán"** del señor Nerio Torres Arcila, en la reunión de presentación de proyectos de Desarrollo Regional del Banco Mundial celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal.
2. Un video informativo de las funciones de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, elaborado por dicho órgano.
3. Integración de un Comité Técnico Ciudadano de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.

SEXTO. Trámite de la primera ampliación. Mediante proveído de veintisiete de agosto de dos mil ocho, se admitió la ampliación de la demanda y dispuso que se realizaran los trámites legales correspondientes.

SEPTIMO. La Gobernadora del Estado de Yucatán, junto con Sergio Bogar Cuevas, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo estatal, mediante escrito presentado el ocho de octubre de dos mil ocho ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia, produjo contestación a la demanda, haciendo valer como causa de improcedencia la falta de legitimación procesal activa de quien compareció en representación del Municipio actor.

OCTAVO. Segunda ampliación de la demanda. Mediante escrito presentado el trece de octubre de dos mil ocho, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, César José Bojórquez Zapata, en su carácter de Presidente del Municipio actor, promovió una segunda ampliación de la demanda contra un diverso acto superveniente de la Gobernadora del Estado de Yucatán, consistente en el Decreto 119 mediante el cual se expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de dicha entidad el veintidós de septiembre de dos mil ocho, formulando al efecto los siguientes conceptos de invalidez:

“El decreto 119, expedido por la Gobernadora del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, y que entró en vigor al día siguiente, así como sus efectos y consecuencias y los actos concretos de aplicación del mismo, violan el artículo 115, fracciones I, II, III, V y VI de la Constitución General de la República.

Lo anterior es así porque, el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, invade la esfera de competencia del municipio actor lesionando la autonomía municipal y el principio funcional de división de poderes, de donde resultan inconstitucionales también los actos concretos de aplicación que realicen o lleven a cabo la titular del Poder Ejecutivo Estatal y/o algún otro funcionario de la administración pública de esta entidad federativa.

En el presente caso existen violaciones notorias e indudables de forma y de fondo que invalidan los actos reclamados.

En cuanto a las violaciones de forma, tenemos:

- 1. El artículo 14, fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone que el titular del Poder Ejecutivo del Estado debe suscribir los reglamentos, decretos y acuerdos que emita, con el refrendo del Secretario General de Gobierno y la firma de los titulares a quienes se les establezca intervención en el asunto de que se trate.***

Lo anterior quiere decir que, para ser obligatorios esos reglamentos, decretos y acuerdos deben contener, como requisito formal al ser publicados en el medio de difusión oficial, la firma de los titulares de las dependencias de la administración estatal a quienes se les asigne alguna intervención en las disposiciones de que se trate.

El Decreto número 119, contiene solamente la firma de la Gobernadora del Estado de Yucatán, y la del Secretario General de Gobierno a pesar de que, para su validez, debieron suscribirlo además los titulares de las Secretarías de Hacienda, de Planeación y Presupuesto, de Política Comunitaria y Social, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de Obras Públicas, del Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo y del titular de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, porque conforme al artículo 33, del Reglamento en cuestión, tienen intervención en asuntos relativos a dicho órgano desconcentrado.

Debido a lo anterior, el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, carece de valor y de eficacia jurídica y no es obligatorio por vicios de forma.

- 2. Una segunda violación formal que contiene el decreto 119, que se impugna consiste en la ‘creación’ de una entidad identificada como ‘Consejo de Desarrollo Metropolitano’, misma que se puede calificar como ‘fantasma’ o inexistente porque el artículo 11, del mismo Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, limita las unidades administrativas, consejos, comités, comisiones y subcomités que integran la Coordinación Metropolitana de Yucatán, en donde no aparece el Consejo de Desarrollo Metropolitano.***

En efecto, la integración de la aludida e inconstitucional Coordinación Metropolitana de Yucatán, que contiene el citado numeral 11, del decreto 119, impugnado dice a la letra:

‘Artículo 11. La Coordinación Metropolitana de Yucatán estará integrada por:

I. La Coordinación General;

II. La Unidad de Desarrollo Metropolitano y Regional;

- III. La Unidad Operativa;
- IV. El Consejo Consultivo, y
- V. El Comité Técnico Ciudadano.

Además contará con los siguientes instrumentos:

- I. El Sistema Metropolitano de Información;
- II. Las Comisiones Metropolitanas;
- III. El Comité Técnico del Fideicomiso Metropolitano, (FIMEY), y
- IV. El Subcomité Técnico de Evaluación.'

De la simple lectura del aludido precepto legal se aprecia con absoluta claridad que en ningún momento se menciona a dicho Consejo.

Reitera la inexistencia de dicho Consejo de Desarrollo Metropolitano, instancia que no contempla el decreto original número 92, previamente impugnado, que además tampoco se contempla dicho Consejo en el catálogo de definiciones contenido en el numeral 2, del decreto 119, que es materia de esta nueva y ampliada impugnación constitucional.

Finalmente debemos señalar en cuanto a esta segunda violación de forma, que el artículo 33, del propio reglamento menciona la forma en que se integra dicho consejo, pero no le otorga atribuciones o funciones de ninguna clase y en esas condiciones, con independencia de lo que más adelante se expresará, resulta evidente que dicha instancia identificada como 'Consejo de Desarrollo Metropolitano' se encuentra legalmente impedida para actuar.

En este punto, es conveniente mencionar que el más Alto Tribunal de nuestro país ha sostenido en tesis de jurisprudencia que 'las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite' y que 'dentro del sistema constitucional que nos rige, ninguna autoridad puede dictar disposición alguna que no encuentre apoyo en un precepto de la ley' y finalmente que 'los actos de autoridades administrativas que no estén autorizadas por ley alguna, importan violación de garantías' (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada y Concordada, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Editorial Porrúa, Décima Sexta Edición, página 212).

3. **Una tercera violación formal se encuentra en la instancia identificada como 'Subcomité Técnico de Evaluación' mencionado en la fracción IV, de la segunda relación contenida en el artículo 11, del Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, impugnado en este memorial, en donde tampoco aparece definido en el numeral 2, del mismo ni aparece mencionado en algún otro de los cincuenta y cinco artículos del citado reglamento, dicho Subcomité, por lo que se trata de una nueva entidad 'fantasma' porque no se prevé la forma en que se integra ni se le asignan facultades o atribuciones en la materia de que se trata.**
4. **Una cuarta violación formal la podemos claramente identificar del contenido del numeral 47 del inconstitucional decreto 119, que por esta vía se impugna el cual dispone:**

'Artículo 47. Para dar viabilidad financiera a las estrategias, proyectos y acciones destinadas al desarrollo metropolitano, se contará con el Fideicomiso Metropolitano de Yucatán, (FIMEY) a cargo de un Comité Técnico integrado, como mínimo, por los titulares de las siguientes dependencias y organismos del Gobierno del Estado, con voz y voto:

- I. Secretaría de Hacienda, quien presidirá el Comité;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Planeación y Presupuesto;
- IV. Secretaría de Política Comunitaria y Social, y
- V. Coordinación Metropolitana de Yucatán.'

Del contenido del precepto acabado de transcribir se aprecia una nueva ilegalidad y violación formal al establecer en un decreto la existencia de un Comité Técnico de un fideicomiso identificado como 'Fideicomiso Metropolitano de Yucatán (FIMEY)', mismo que además no existe.

En efecto, del texto del numeral 47, del decreto 119, impugnado por esta vía constitucional consta que dicho fideicomiso no existe ya que el texto hace alusión al 'Fideicomiso Metropolitano de Yucatán, (FIMEY)' en tiempo futuro al usar la expresión: '...se contará con el Fideicomiso Metropolitano de Yucatán, (FIMEY)' (sic).

Esto es, el decreto 119, está creando un ente que debe formar parte de un fideicomiso, sin que dicho fideicomiso exista.

Además es de explorado derecho que, tal y como está reglamentado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomiso es un contrato, esto es, un acuerdo de voluntades, lo que implica que deba existir dicho pacto para dar vida en el ámbito del derecho al citado fideicomiso, Luego entonces, no se puede crear a una de las partes de un contrato, si el citado contrato (fideicomiso) no existe.

Robustecen las anteriores afirmaciones el contenido de las disposiciones del actual Código de la Administración Pública de Yucatán, el cual establece en su Título IV, Capítulo Unico, artículos 96 al 100, todo lo relativo a la constitución, organización y funcionamiento de los fideicomisos públicos, destacando que el contenido de los numerales 95, 96 y 100 aluden a la necesaria existencia de un contrato, en el que participa el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Presupuesto como fideicomitente único de la Administración Pública Estatal, haciendo alusión a los Comités Técnicos que integren dichos fideicomisos públicos.

Lo anterior evidencia la ilegalidad e inconstitucionalidad del decreto 119, impugnado, habida cuenta de que en un Reglamento de un órgano desconcentrado del Despacho del titular del Poder Judicial Ejecutivo del Estado de Yucatán, crea a una de las partes integrantes de un contrato, como lo es el fideicomiso, sin que dicho pacto contractual exista.

En cuanto a las violaciones de fondo:

Desde su inicio la norma impugnada contiene el reconocimiento expreso de que la planeación y atención de los problemas de las zonas conurbadas, son competencia y corresponden a la autoridad municipal y que el Gobierno del Estado puede participar. Lo anterior se comprueba fehacientemente en el considerando Primero del decreto 119, impugnado que dice:

'PRIMERO. Que en el Estado de Yucatán han existido diversos esfuerzos de participación de las autoridades, que muestran una sólida preocupación por los temas relacionados con la planeación regional y la atención de problemas comunes entre diversos gobiernos. Tal es el caso del Decreto publicado en 1985 donde se declara la zona conurbada intermunicipal y se define que su planeación debe efectuarse por las autoridades municipales con la participación del Gobierno del Estado, para lo que se propuso la creación de una Comisión de Conurbación como instancia de planeación regional y de gestión, donde ubicamos los antecedentes remotos de esta Coordinación Metropolitana.'

No obstante haberla hecho valer como violación de forma, en este apartado me permito demostrar las violaciones de fondo que se cometen en el decreto 119, impugnado en este escrito ampliatorio de demanda, con la creación del llamado 'Consejo de Desarrollo Metropolitano.'

Un primer aspecto de las violaciones de fondo cometidas lo podemos apreciar partiendo de que, como antes se refirió, el capítulo VI del impugnado Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán (decreto 119), que comprende únicamente el artículo 33, del mismo, se establece la integración de un 'Consejo de Desarrollo Metropolitano', en los siguientes términos:

'Artículo 33. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integrará como mínimo por los representantes de las dependencias y organismos siguientes:

I. Del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Hacienda;
- c) Secretaría de Planeación y Presupuesto;
- d) Secretaría de Política Comunitaria y Social;
- e) Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- f) Secretaría de Obras Públicas;
- g) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo;
- h) Coordinación Metropolitana de Yucatán;

II. Del ámbito Federal:

- a) SEDESOL (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio); y
- b) SEMARNAT (Subsecretarías competentes).

III. Del ámbito municipal: los ayuntamientos de los municipios que conformen zonas metropolitanas que así lo consideren.'

Como antes se señaló, no existe precedente alguno, ni en el decreto de creación de la Coordinación Metropolitana de Yucatán (Decreto 92), ni en las disposiciones de su reglamento (decreto 119) que establecen su estructura orgánica, de la existencia o creación de este llamado 'Consejo de Desarrollo Metropolitano.'

Es decir, dentro de un reglamento que única y exclusivamente debe referirse a la Coordinación Metropolitana de Yucatán, órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador del Estado, aparece sin explicación alguna ni sustento jurídico, la integración de un Consejo que ni forma parte de la estructura orgánica de la citada Coordinación Metropolitana de Yucatán, a la que pretende reglamentar el ordenamiento que se comenta, ni fue citado o anunciado en el decreto de creación del órgano desconcentrado al que el reglamento dice referirse, ni tampoco en otra parte del propio reglamento en el que aparece insertado.

Se observa, además, que el único artículo que menciona al llamado 'Consejo de Desarrollo Metropolitano', solamente establece cómo se integra, pero es omiso en forma absoluta respecto de las atribuciones o facultades que dicha entidad tendrá y tampoco se refiere a la forma y términos de cómo funcionará tal Consejo.

Es de explorado derecho que, cuando la autoridad con atribuciones para ello ejerce la facultad reglamentaria, no puede modificar o alterar el contenido de la norma que reglamenta, o lo que es lo mismo, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la norma o disposición que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia disposición legal que va a reglamentar.

En este mismo orden de ideas, si el reglamento sólo debe funcionar en la zona del cómo, sus disposiciones podrán referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que éstas ya estén previamente contestadas por la ley; es decir, el reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni muchos (sic) menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla.

En la especie resulta por demás evidente la ilegalidad e inconstitucionalidad del Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán contenido en el decreto 119, que en este libelo ampliatorio se impugna, por las razones antes expuestas, al exceder y rebasar los propios límites del decreto 92, inicialmente impugnado por esta vía constitucional, que contiene el decreto de creación de la citada Coordinación Metropolitana de Yucatán.

Resulta aquí aplicable la siguiente jurisprudencia: No. Registro: 172,521, Jurisprudencia, Materia (s): Constitucional, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, mayo de 2007, Tesis: P./J. 30/2007, Página: 1515, 'FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LIMITES.' (Se transcribe).

Un segundo aspecto de las violaciones de fondo se evidencia del contenido literal del inciso h) de la fracción I, del citado artículo 33, del reglamento que se comenta, que señala como integrante del Consejo de Desarrollo Metropolitano a la propia Coordinación Metropolitana de Yucatán, lo que es un absurdo, toda vez que se pretende crear en el Reglamento de un órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador (Decreto 119), un organismo colegiado que a todas luces es ajeno y de mayor envergadura que la Coordinación Metropolitana de Yucatán, tan es así que se estipula que ésta formará parte de aquél, es decir, que formará o pasará a ser una parte de sí misma, lo que constituye no solo un grave desatino o dislate jurídico, sino que evidencia la ilegalidad e inconstitucionalidad del Reglamento impugnado en este escrito ampliatorio.

Un tercer aspecto de las violaciones de fondo vinculadas con la creación del Consejo de Desarrollo Metropolitano, que es especialmente grave para los efectos de la litis originalmente planteada, lo encontramos en el contenido de la fracción III, del artículo 33, en comento, en el que se dice que formarán parte del multicitado Consejo de Desarrollo Metropolitano '...los ayuntamientos de los municipios que conformen zonas metropolitanas que así lo consideren.'

La gravedad de la violación de fondo se aprecia si consideramos que, precisamente uno de los argumentos que esgrimí al promover la controversia constitucional en el escrito inicial de demanda, consistió en señalar que con el decreto de creación de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, se pretende reducir la participación de los municipios en la citada Coordinación Metropolitana de Yucatán, al papel de integrantes de un Consejo Consultivo, sin derecho a contar con una participación efectiva en la toma de decisiones sobre asuntos que por disposición constitucional son de competencia municipal.

El absurdo que se pretende ahora es que los municipios que conformen zonas metropolitanas -hay que considerar que en Yucatán sólo hay una, la de Mérida- integren un organismo que carece de atribuciones y facultades y adicionalmente se les incluya en el Reglamento de la propia Coordinación Metropolitana de Yucatán (órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador del Estado), supeditada a la misma Coordinación, lo que invade la esfera de competencia del municipio actor y pretende anular sus facultades y atribuciones.

No es mi intención poner en tela de juicio la necesidad de crear un Consejo para el Desarrollo Metropolitano en Yucatán, pero esto ha de hacerse en la vía y forma adecuadas, con apego a la Ley, y no de la manera ilegal e inconstitucional como se pretende hacer, o mejor dicho se hace, en el Decreto 119, impugnado en esta ampliación de demanda.

Una demostración de las violaciones de fondo cometidas en el Decreto 119, que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, lo podemos apreciar sin sombra de duda, si partimos de considerar que el artículo 40, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2008, estableció un Fondo Metropolitano para financiar la ejecución de estudios, programas, proyectos acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, que: a) impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; b) coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y c) incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

El acceso a los recursos federales que conforman el Fondo Metropolitano a que se refiere dicho artículo 40, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, motivó la emisión de las Reglas de Operación del aludido Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de marzo de 2008, así como de las que el (sic) futuro regulen la administración del Fondo Metropolitano.

Dichas Reglas de Operación, nos demostrarán en forma contundente la ilegalidad e inconstitucionalidad del Decreto 119 impugnado, si comparamos la ilegal forma en que éste aborda el multicitado 'Consejo de Desarrollo Metropolitano' respecto de una instancia denominada en la misma forma por (sic)aludidas Reglas de Operación, las que, entre otras disposiciones, establecen:

Del Consejo para el Desarrollo Metropolitano

'23. Las Entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en las que se delimita cada Zona metropolitana que reciba recursos del Fondo Metropolitano, constituirán un Consejo para el Desarrollo Metropolitano, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables.'

'24. En el caso de que ya exista alguna instancia similar o equivalente para atender el objeto y las funciones que se prevén en las presentes reglas para el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, las Entidades federativas podrán determinar las adecuaciones que consideren pertinentes y necesarias, a fin de que se cumpla con el propósito expuesto en estas reglas y se coadyuve a la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano.'

'29. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integrará, como mínimo, por los siguientes representantes o su equivalente, quienes tendrán el nivel de Subsecretario o equivalente,

De las Entidades federativas:

- a) Secretaría de Gobierno;***
- b) Secretaría de Hacienda;***
- c) Secretaría de Planeación y Desarrollo;***
- d) Secretaría de Desarrollo Metropolitano;***
- e) Secretaría de Desarrollo Social;***
- f) Secretaría de Medio Ambiente;***
- g) Secretaría de Obras; y***
- h) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.***

Del ámbito Federal:

- i) SEDESOL (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio); y***
- j) SEMARNAT (Subsecretarías competentes).'***

De la lectura del numeral 23, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, se colige que:

- a) **La constitución de un Consejo para el Desarrollo Metropolitano es una condición exclusivamente aplicable a aquellos casos de entidades federativas y municipios 'que reciban recursos del Fondo Metropolitano' (Yucatán actualmente no los recibe);**
- b) **La constitución de un Consejo para el Desarrollo Metropolitano es una acción de coordinación institucional, no una acción unilateral de uno sólo de los órdenes de gobierno involucrados; y**
- c) **Que la constitución del Consejo para el Desarrollo Metropolitano deberá ajustarse a las disposiciones federales y locales aplicables.**

En conclusión, el Consejo para el Desarrollo Metropolitano no es una institución pública autónoma, sino un instrumento necesario para la administración del Fondo Metropolitano, que encuentra su origen en las Reglas de Operación del propio fondo.

¿Cuál sería entonces el sentido de crear un llamado 'Consejo de Desarrollo Metropolitano' dentro del Reglamento de un órgano desconcentrado del despacho del Gobernador de Yucatán?

Si consideramos lo previsto en el numeral 24, de las reglas de operación del Fondo Metropolitano, se evidencia que lo que la titular del Ejecutivo del Estado de Yucatán, pretende es que la 'instancia similar o equivalente' a que dicho numeral se refiere sea la propia Coordinación Metropolitana de Yucatán, pues de otra manera no se explica la intrusión en el reglamento de aquella de un capítulo exclusivamente dedicado a la creación de un Consejo de Desarrollo Metropolitano con una estructura similar, por no decir idéntica a la establecida en las reglas de operación del Fondo Metropolitano.

Adicionalmente, el artículo 6º, del Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, dice:

'Artículo 6. Para coadyuvar en el logro del desarrollo integral, equilibrado y sustentable en las zonas metropolitanas y los centros de desarrollo regional del Estado de Yucatán, mediante acciones que propicien la participación y colaboración; la Coordinación Metropolitana, fomentará e impulsará la realización de estudios, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento, para los que orientará sus esfuerzos fundamentalmente en los temas de consolidación del desarrollo urbano; crecimiento económico; desarrollo social, y preservación del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, lo anterior articulando la participación de los diversos órdenes de gobierno en términos de sus respectivas competencias.'

Abona la idea de la pretensión del Ejecutivo estatal de convertir a la Coordinación Metropolitana de Yucatán en 'la instancia similar o equivalente', cuando se compara este artículo con el punto I, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, que dice:

'I. Presentación

En el artículo 40, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2008, se prevé que los recursos del Fondo Metropolitano se destinen, prioritariamente, al desarrollo de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, que impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y que incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.'(sic)

Tan es así, que avala mi afirmación el texto del artículo primero del mismo Reglamento de la propia Coordinación Metropolitana de Yucatán, que estipula que:

'Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto establecer la estructura orgánica y las facultades y obligaciones de los servidores públicos de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como órgano desconcentrado del Despacho del Titular del Poder Ejecutivo; encargado de brindar asesoría técnica y apoyo al Gobernador del Estado de Yucatán en la atención y resolución de asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas y los centros de desarrollo regional de esta entidad federativa.'

Luego entonces si el Consejo de Desarrollo Metropolitano aparece en dicho Reglamento, es clara la pretensión de que forme parte de la estructura orgánica de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.

Esta pretensión y la ilegal manera de tratar de conseguirla, es doblemente grave, por las siguientes razones:

- 1. En virtud de exceder a la norma que pretende reglamentar, como ya se ha dicho antes, la creación del Consejo de Desarrollo Metropolitano resulta ilegal, con lo que se pone en riesgo la posibilidad de acceso al Fondo Metropolitano, en perjuicio del Municipio de Mérida, toda vez que se trata del municipio dominante en la conurbación que constituye la única zona metropolitana en Yucatán.***
- 2. Aceptar que dentro del Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, quede un Consejo de Desarrollo Metropolitano, necesariamente implicaría supeditar a la misma, con lo que ésta, a pesar de presentarse formalmente como un órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador de Yucatán, se constituiría de hecho en una autoridad intermedia entre el gobierno del Estado y el gobierno municipal de Mérida, circunstancia prohibida expresamente por la Constitución General de la República.***

Todo lo expuesto en los conceptos de invalidez acabados de expresar, tanto en lo que toca a las violaciones de forma, así como a las violaciones de fondo, demuestran la plena procedencia de la presente controversia constitucional ya que la norma (decreto 119) que se impugna en esta ampliación de demanda, así como sus efectos y consecuencias, violan en perjuicio directo de mi representado el artículo 115, fracciones I, II, III, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que por la naturaleza, características y atribuciones que le fueron otorgadas a la Coordinación Metropolitana de Yucatán en el Reglamento que se impugna, invade la esfera de competencia del Municipio de Mérida, lesionando la autonomía municipal y vulnerando el sistema de competencias, el principio de división funcional de poderes, la autonomía y las asignaciones competenciales propias de cada orden de gobierno que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el caso específico en el artículo 115, de dicho máximo ordenamiento.”

NOVENO. Trámite de la segunda ampliación. La señora Ministra Instructora, mediante proveído de catorce de octubre de dos mil ocho, admitió la ampliación de la demanda precisada en el resultando que antecede y dispuso se realizaran los trámites legales correspondientes.

DECIMO. Contestación a la primera y segunda ampliaciones de la demanda. Por escritos presentados el dieciséis de octubre y el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Gobernadora del Estado de Yucatán y el Consejero Jurídico de la entidad, dieron contestación a la primera y segunda ampliaciones de la demanda, y mediante proveídos de diecisiete de octubre y primero de diciembre de dos mil ocho, se les tuvo por presentados con la personalidad que ostentan formulando dichas contestaciones, respectivamente.

DECIMO PRIMERO. Tercera ampliación de demanda. Mediante escrito presentado el dieciséis de febrero de dos mil nueve, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, César José Bojórquez Zapata, en su carácter de Presidente del Municipio actor, promovió una tercera ampliación de la demanda en contra de actos realizados con motivo o como consecuencia del decreto impugnado y que hizo consistir en los siguientes:

“ACTOS SUPERVENIENTES CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

- 1. Los actos realizados por la Gobernadora del Estado de Yucatán con los que, aprovechándose del marco de la Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Coordinación Metropolitana de Yucatán (COMCY) y precisamente durante la celebración de ésta el día treinta y uno de enero de dos mil nueve a las once horas, ilegalmente logró:***
 - a) La instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Metropolitano de Yucatán.***
 - b) La instalación del Subcomité de Evaluación de Proyectos.***
 - c) La instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano y,***
 - d) El nombramiento de todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano.***
- 2. Se señalan también como supervenientes los actos concretos de aplicación que pudiera realizar la Coordinación Metropolitana, a través o por conducto del Consejo de Desarrollo Metropolitano, así como los efectos que se deriven o que sean consecuencia de los mencionados anteriormente.”***

DECIMO SEGUNDO. Trámite de la tercera ampliación de demanda. Al escrito precisado, recayó proveído de diecisiete de febrero siguiente; que admitió la ampliación de la demanda y dispuso se realizaran los trámites legales correspondientes.

DECIMO TERCERO. Opinión del Procurador General de la República. El Procurador General de la República, mediante escrito de dieciocho de febrero de dos mil nueve, rindió su opinión, y solicitó lo siguiente:

“PRIMERO. Tenerme por presentado, en tiempo y forma, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos.

SEGUNDO. Declarar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la controversia constitucional, misma que fue promovida por persona legitimada y en tiempo.

TERCERO. Declarar infundada la causal de improcedencia hecha valer por la Gobernadora de Yucatán.

CUARTO. Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente asunto, declarar la validez constitucional del Decreto 92, publicado en el periódico oficial de Yucatán el 18 de junio de 2008 y la invalidez del Decreto 119, publicado el (sic) medio de comunicación oficial del Estado el 22 de septiembre de 2008”.

La opinión del Procurador General de la República en el sentido de que debía declararse la invalidez del Decreto 119, mediante el cual la Gobernadora del Estado de Yucatán expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, se sustentó en la falta de refrendo de dicho ordenamiento legal que, en su concepto, debió otorgarse por parte de los titulares de las dependencias estatales cuyas facultades tienen que ver con la materia regulada.

DECIMO CUARTO. Contestación a la tercera ampliación de la demanda. Por escrito presentado el día siete de abril de dos mil nueve, depositado en el correo el día tres de abril, la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y su Consejero Jurídico, comparecieron y dieron contestación a la tercera ampliación de demanda que promovió el Municipio de Mérida, recayéndole el proveído del día catorce siguiente, teniéndola por presentada.

DECIMO QUINTO. Agotado el procedimiento, el once de junio de dos mil nueve se llevó a cabo la audiencia final en la que se admitieron las pruebas y alegatos de las partes y se declaró cerrada la instrucción.

DECIMO SEXTO. Desistimiento. Por escrito presentado el veintidós de febrero de dos mil once ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Angélica del Rosario Araujo Lara y Santiago Altamirano Escalante, en su carácter de Presidenta del Municipio de Mérida, Yucatán, y Secretario del Ayuntamiento de ese Municipio, respectivamente, desistieron de la controversia constitucional planteada en la demanda inicial y de sus respectivas ampliaciones, solicitando el sobreseimiento en términos del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de la materia.

En cumplimiento al proveído dictado en esa misma fecha por la Ministra Instructora, los mencionados funcionarios municipales, mediante ocurso recibido el diez de marzo de dos mil once en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, exhibieron primer testimonio de la escritura pública que contiene el acta número cuarenta y cinco, levantada ante la fe del Notario Público número cincuenta y seis del Estado de Yucatán, en la que consta la comparecencia de Angélica del Rosario Araujo Lara y Alvaro Omar Lara Pacheco, en sus respectivos caracteres de Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Mérida, quienes ante la presencia del fedatario público ratificaron, en cuanto a su contenido íntegro y firmas que lo calzan, el escrito de desistimiento en la controversia constitucional 96/2008 antes señalado (fojas 1359 tomo II).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la fracción I del punto Tercero del Acuerdo 5/2001, en razón de que se plantea un conflicto entre una entidad federativa y uno de sus municipios, concretamente entre el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida, asunto en el cual además se impugnan normas generales.

SEGUNDO. Certeza de los actos reclamados en la demanda principal. El artículo 41, fracción I,¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, establece que las sentencias que se dicten con base en esta ley deberán contener la fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados, por lo que en cumplimiento de esta disposición se procede a analizar, en primer lugar, la existencia de los actos reclamados que se deduzcan del estudio integral de la demanda, en términos de la jurisprudencia 98/2009 del Tribunal Pleno cuyo rubro es **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARA LA FIJACION DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA.”**²

En su escrito inicial la actora esencialmente reclamó de la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, la expedición del Decreto 92, publicado el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial del Gobierno de ese Estado, por virtud del cual se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán, acto cuya existencia no requiere de prueba alguna en términos de la jurisprudencia 65/2000 de la Segunda Sala cuyo rubro es: **“PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERES GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.”**³

¹ “Artículo 41. Las sentencias deberán contener: I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...].”

² “Novena Época, Núm. Registro IUS: 166985, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX. Julio de 2009, Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 98/2009, página: 1536.”

³ “Novena Época, Núm. Registro IUS: 191452, Instancia: Segunda Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII. Agosto de 2000, Materia(s): Común. Tesis: 2a./J. 65/2000, página: 260.”

La actora también reclamó en su escrito inicial, como actos concretos de aplicación del citado Decreto 92, los que posteriormente y en forma general se llevasen a cabo por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y/o algún otro funcionario de la administración estatal, y los demás actos que se deriven o que sean consecuencia o efecto de los mismos; sin embargo, dada la amplitud e imprecisión de estos actos futuros de realización incierta, no ha lugar a tenerlos por reclamados, con base en la jurisprudencia 64/2009 del Tribunal Pleno, cuyo rubro es: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL ACTOR DEBE SEÑALAR EN SU DEMANDA DE MANERA ESPECÍFICA LOS ACTOS Y NORMAS QUE IMPUGNE Y NO REALIZAR UNA MANIFESTACIÓN GENERAL O IMPRECISA DE ELLOS.”**⁴

No obstante lo anterior, en virtud de que la demanda original fue ampliada en tres ocasiones para incorporar a la materia del juicio diversos actos de aplicación del Decreto 92 reclamado, se reserva el estudio de la certeza de los mismos para realizarlo en los siguientes considerandos.

TERCERO. Certeza de los actos reclamados en la primera ampliación de demanda. Al promover la primera ampliación de demanda, el actor precisó como actos impugnados los siguientes:

1. La participación del titular de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, Nerio Torres Arcilla, en la reunión de presentación de proyectos de Desarrollo Regional del Banco Mundial celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal. A este acto la actora le atribuyó como fecha de realización el dieciocho de agosto de dos mil ocho, y afirma que lo conoció el día veintiuno siguiente.
2. La integración de un Comité Técnico Ciudadano de la Coordinación Metropolitana de Yucatán. A este acto le atribuyó como fecha de realización el dieciocho de agosto de dos mil ocho, y afirma que lo conoció el día veintiuno siguiente.

A efecto de acreditar la existencia de estos actos impugnados en la primera ampliación, el municipio actor ofreció como medios de prueba los siguientes:

- a) Nota informativa de la publicación electrónica de **“La Revista Peninsular”** número 982, de fecha dieciocho de agosto de ese año, recuperadas según su manifestación, de la página electrónica de internet identificada como www.larevista.com.mx, del día veintiuno siguiente, cuyo texto impreso obra en el cuaderno principal,⁵ en la que se da cuenta de la integración del Comité Técnico Ciudadano de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.
- b) Nota informativa de la misma publicación electrónica anterior,⁶ en la que se describe la participación del titular de la referida Coordinación en el Foro de Zonas Metropolitanas del Sur-Sureste, organizado por la Cámara de Diputados en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- c) Diversa nota informativa de la edición electrónica del Diario de Yucatán, también del día dieciocho de agosto de dos mil ocho, recuperada del sitio www.yucatan.com.mx el día veintiuno de ese mes y año,⁷ en la que se destaca la asistencia del mencionado titular de la Coordinación Metropolitana de Yucatán a la presentación de proyectos de Desarrollo Regional al Banco Mundial, que tuvo verificativo en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- d) Un video informativo de las funciones a cargo de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, cuya confección atribuye el actor al propio órgano.

Los medios de prueba que aporta la actora aunque carecen de eficacia probatoria plena, en términos de los artículos 197⁸ y 203⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 1º¹⁰ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen sin embargo el carácter de indicios de los hechos que se pretenden demostrar.

Por su parte, la Gobernadora del Estado de Yucatán, al producir la contestación a la primera ampliación de demanda principal del Municipio de Mérida, si bien objeta las notas periodísticas de mérito, su objeción está encaminada a evidenciar la ineficacia probatoria de estos medios de prueba, así como a subrayar que, en todo caso, constituyen una apreciación de los hechos narrados por una tercera persona, los cuales por tanto no le constan a la parte actora, absteniéndose de negar las afirmaciones del actor por cuanto a la participación en diversos eventos del titular de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, así como a la instalación del Comité Técnico Ciudadano de esa Coordinación.

⁴ “Novena Epoca, Núm. Registro IUS: 166990, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX. Julio de 2009, Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 64/2009, página: 1461.”

⁵ Fojas 194 y 195, tomo I.

⁶ Fojas 197 y 198, tomo I.

⁷ Fojas 199 y 200, tomo I.

⁸ “Artículo 197. El tribunal goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas; para determinar el valor de las mismas, unas enfrente de las otras, y para fijar el resultado final de dicha valuación contradictoria; a no ser que la ley fije las reglas para hacer esta valuación, observando, sin embargo, respecto de cada especie de prueba, lo dispuesto en este capítulo.”

⁹ “Artículo 203. El documento privado forma prueba de los hechos mencionados en el, sólo en cuanto sean contrarios a los intereses de su autor, cuando la ley no disponga otra cosa. El documento proveniente de un tercero sólo prueba en favor de la parte que quiere beneficiarse con el y contra su colitigante, cuando éste no lo objeta. En caso contrario, la verdad de su contenido debe demostrarse por otras pruebas. --- (F. DE E., D.O.F. 13 DE MARZO DE 1943) --- El escrito privado que contenga una declaración de verdad, hace fe de la existencia de la declaración; más no de los hechos declarados. Es aplicable al caso lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 202. Se considera como autor del documento a aquel por cuya cuenta ha sido formado.”

¹⁰ “Artículo 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.”

En estas condiciones, como la citada demandada no niega expresamente los hechos que se le imputan, debe estimarse que su omisión robustece el valor indiciario de las pruebas antes relacionadas, y a tener por demostrados los mismos.

A mayor abundamiento, en sus manifestaciones la citada demandada sostiene que la participación del titular de la Coordinación en una reunión de presentación de proyectos de Desarrollo Regional, como fue la organizada por el Banco Mundial en la ciudad de México, Distrito Federal, así como su asistencia al Primer Foro de Zonas Metropolitanas Sur-Sureste, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, no son cuestiones que por sí mismas demuestren intromisión de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, así como la del Estado, en la vida municipal, ya que esto atañe únicamente a una cuestión organizativa interna.

Por cuanto a la presentación de un video de las funciones de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, la propia demandada sostiene que con la descripción de los hechos que contiene no se transgrede de manera alguna el artículo 115 de la Constitución Federal.

Consecuentemente, como todas estas manifestaciones de la demandada evidencian el reconocimiento de la existencia de estos actos reclamados en la primera ampliación de la demanda, procede admitir su certeza, sin que por otra parte esto signifique prejuzgar sobre la pretensión de invalidez de la parte actora.

CUARTO. Certeza de los actos reclamados en la segunda ampliación de demanda. Mediante un segundo escrito de ampliación de demanda la actora reclamó de la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán la expedición del Decreto 119 que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de ese Estado el veintidós de septiembre de dos mil ocho.

La existencia de este acto tampoco requiere de prueba alguna en términos de la jurisprudencia 65/2000 de la Segunda Sala cuyo rubro es ***“PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERES GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.”***¹¹

QUINTO. Certeza de los actos reclamados en la tercera ampliación de demanda. La actora una vez más amplió su demanda para reclamar los actos realizados por la Gobernadora del Estado de Yucatán durante la sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil nueve, consistentes en:

- La instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Metropolitano de Yucatán.
- La instalación del Subcomité de Evaluación de Proyectos.
- La instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano, y
- El nombramiento de todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

Los actos que se reclaman en esta tercera ampliación de demanda quedan plenamente acreditados con la documental pública que exhibe la parte demandada al producir su contestación, consistente en el acta número 5, a folio 196 del Tomo II, Volumen “D”, levantada ante la fe del Notario Público número 31 de la ciudad de Mérida, Yucatán, que contiene certificación de hechos relativos a la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, la cual tuvo verificativo el treinta y uno de enero de dos mil nueve, a la que se anexan nombramientos de integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano, convocatorias a la sesión, lista de asistencia con las firmas de los consejeros, acta de la sesión, contrato de fideicomiso y copia del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano¹², documento con valor probatorio pleno en términos de los supletorios artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Adicionalmente, en esta tercera ampliación de la demanda la actora reclamó los actos concretos de aplicación que pudiera realizar la Coordinación Metropolitana de Yucatán por conducto del Consejo de Desarrollo Metropolitano, así como los efectos que deriven o sean consecuencia de los anteriores; sin embargo, dada la amplitud e imprecisión de estos actos futuros de realización incierta, no ha lugar a tenerlos por reclamados, con base en la jurisprudencia 64/2009 del Tribunal Pleno, cuyo rubro es ***“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ACTOR DEBE SEÑALAR EN SU DEMANDA DE MANERA ESPECIFICA LOS ACTOS Y NORMAS QUE IMPUGNE Y NO REALIZAR UNA MANIFESTACION GENERICA O IMPRECISA DE ELLOS.”***¹³

SEXTO. Oportunidad de la demanda principal con relación al Decreto 92 por virtud del cual se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán. A fin de hacer el cómputo respectivo que determine la oportunidad de su impugnación, debe señalarse que las normas generales a que se refiere este considerando fueron reclamadas por su sola expedición, lo cual se precisa de conformidad con la jurisprudencia 65/2009 del Tribunal Pleno, cuyo rubro es: ***“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. TRATANDOSE DE NORMAS GENERALES, AL ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA LA OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACION DE LA DEMANDA RELATIVA DEBERA ANALIZARSE SI LA IMPUGNACION DE AQUELLAS SE HACE CON MOTIVO DE SU PUBLICACION O DE SU PRIMER ACTO DE APLICACION.”***¹⁴

¹¹ “Novena Epoca, Núm. Registro IUS: 191452, Instancia: Segunda Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII. Agosto de 2000, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 65/2000, página: 260.”

¹² Fojas 1208 y siguientes.

¹³ “Novena Epoca, Núm. Registro IUS: 166990, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX. Julio de 2009, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 64/2009, página: 1461.”

¹⁴ “Novena Epoca, Núm. Registro IUS: 166987, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX. Julio de 2009, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 65/2009, página: 1535.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción II,¹⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 Constitucional, la demanda presentada ante este Alto Tribunal el día quince de agosto de dos mil ocho resulta oportuna con relación al Decreto 92 reclamado, por virtud del cual se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán, pues si ese decreto contiene normas generales y fue publicado el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el plazo de treinta días hábiles para impugnarlo feneció precisamente el dieciocho de agosto siguiente, descontando los días inhábiles que aparecen sombreados en el siguiente calendario:

Junio 2008						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio 2008						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto 2008						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIMO. Oportunidad de la primera ampliación de la demanda contra la participación en tres eventos del titular del órgano desconcentrado denominado Coordinación Metropolitana de Yucatán. La parte actora amplió su demanda en tres ocasiones contra actos realizados con posterioridad al quince de agosto de dos mil ocho en que hizo la presentación de su escrito inicial, de manera que tales actos deben considerarse como hechos supervenientes en términos de la jurisprudencia del Tribunal Pleno 139/2000, cuyo rubro es **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. HECHO NUEVO Y HECHO SUPERVENIENTE PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE LA DEMANDA.”**¹⁶

Además, las tres ampliaciones de la demanda en contra de los actos a los que se refieren éste y los dos considerandos siguientes se estiman procedentes, en virtud de que se trata de actos estrechamente vinculados con los reclamados en la demanda principal, pues en todos ellos tuvo intervención la autoridad demandada con el objeto de brindar atención y resolución a los asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas del Estado de Yucatán, con lo cual se colma el requisito señalado en la jurisprudencia 73/2003 del Tribunal Pleno, cuyo rubro es **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS HECHOS NUEVOS O SUPERVENIENTES QUE SE INVOQUEN PARA LA AMPLIACION DE LA DEMANDA DEBEN SER SUSCEPTIBLES DE COMBATIRSE A TRAVES DE ESA VIA Y ESTAR RELACIONADOS CON LA MATERIA DE IMPUGNACION ORIGINALMENTE PLANTEADA.”**¹⁷

¹⁵ “Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: [...] II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]”

¹⁶ “Novena Época. Núm. Registro IUS 920155. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII. Diciembre de 2000, página 994. Pleno. Tesis P./J. 139/2000.”

¹⁷ “Novena Época. Núm. Registro IUS: 182686, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII. Diciembre de 2003, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 73/2003, página: 754.”

Finalmente, para elaborar el cómputo relativo a la oportunidad de las tres ampliaciones de la demanda se tiene en cuenta que el plazo para hacerlo contra hechos supervenientes, esto es, para impugnar actos acaecidos con posterioridad a la presentación de la demanda inicial,¹⁸ rigen los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en términos de la jurisprudencia 55/2002 del Tribunal Pleno, cuyo rubro es: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA AMPLIACION DE LA DEMANDA CON MOTIVO DE UN HECHO SUPERVENIENTE, DEBE PROMOVERSE DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 21 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”**¹⁹

Ahora, al ampliar su demanda por primera vez, la actora reclamó como hechos supervenientes la participación en diversos eventos del titular del órgano desconcentrado denominado Coordinación Metropolitana de Yucatán²⁰, así como la integración del Comité Técnico Ciudadano de dicha Coordinación; actos de los cuales se manifestó sabedora, sin prueba ni argumento en contrario, el día veintiuno de agosto de dos mil ocho, lo cual permite situar esta fecha como el momento preciso a partir del cual deberá computarse el plazo de treinta días para su impugnación, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 21²¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los eventos materia de impugnación en la primera ampliación de la demanda, en concreto, fueron los siguientes:

- a) La participación del titular del órgano desconcentrado denominado Coordinación Metropolitana de Yucatán, en la integración del Comité Técnico Ciudadano de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.
- b) La participación del titular del órgano desconcentrado denominado Coordinación Metropolitana de Yucatán, en el Foro de Zonas Metropolitanas del Sur-Sureste, organizado por la Cámara de Diputados en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- c) La participación del titular del órgano desconcentrado denominado Coordinación Metropolitana de Yucatán, en la presentación de proyectos de Desarrollo Regional al Banco Mundial, que tuvo verificativo en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Conviene precisar que este Tribunal Pleno ha establecido que cuando la parte actora se hace sabedora de un acto, el cómputo respectivo para determinar la oportunidad de la demanda debe iniciarse a partir del día siguiente, tal como se explica en la jurisprudencia 64/96, aplicable por identidad de razones, cuyo rubro es: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL COMPUTO PARA DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DE LA DEMANDA, CUANDO SE IMPUGNAN NORMAS GENERALES CON MOTIVO DE UN ACTO DE APLICACION, SE INICIA AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO CONOCIMIENTO EL ACTOR O SE HAGA SABEDOR DEL MISMO.”**²²

En este tenor, si el escrito mediante el cual se promovió la primera ampliación de demanda fue presentado al día siguiente de la fecha en la que la actora se hizo sabedora de los actos a los que se refiere este considerando, resulta evidente su oportunidad, sin necesidad de pormenorizar el cómputo respectivo.

OCTAVO. Oportunidad de la segunda ampliación de la demanda contra el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán. A fin de hacer el cómputo respectivo que determine la oportunidad de su impugnación, debe señalarse que las normas generales a que se refiere este considerando fueron reclamadas por su sola expedición, lo cual se precisa de conformidad con la jurisprudencia 65/2009 del Tribunal Pleno, cuyo rubro es: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. TRATANDOSE DE NORMAS GENERALES, AL ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA LA OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACION DE LA DEMANDA RELATIVA DEBERA ANALIZARSE SI LA IMPUGNACION DE AQUELLAS SE HACE CON MOTIVO DE SU PUBLICACION O DE SU PRIMER ACTO DE APLICACION.”**²³

¹⁸ La demanda principal se presentó el quince de agosto de dos mil ocho.

¹⁹ “Novena Época, Núm. Registro IUS: 185218, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII. Enero de 2003, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 55/2002, página: 1381.”

²⁰ El artículo 1° del Decreto Número 92 por el que se crea dicha coordinación establece: “Artículo 1°. Se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador que tiene por objeto brindar asesoría técnica y apoyar al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en la atención y resolución de los diversos asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas de Yucatán y de los centros de desarrollo regional.”

²¹ “Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos; [...]”

²² “Novena Época, Núm. Registro IUS: 200016, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV. Noviembre de 1996, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 64/96, página: 324.”

²³ “Novena Época, Núm. Registro IUS: 166987, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX. Julio de 2009, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 65/2009, página: 1535.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción II,²⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 Constitucional, la segunda ampliación de la demanda, presentada ante este Alto Tribunal el día trece de octubre de dos mil ocho, resulta oportuna con relación al Decreto 119 que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, pues si ese decreto tiene normas generales y fue publicado el veintidós de septiembre de dos mil ocho, en el Diario Oficial del Gobierno de dicha entidad, el plazo de treinta días hábiles para impugnarlo feneció el tres de noviembre de dos mil ocho, descontando los días inhábiles que aparecen sombreados en el siguiente calendario:

Septiembre 2008						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre 2008						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre 2008						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

NOVENO. Oportunidad de la tercera ampliación de demanda contra actos de aplicación del reglamento reclamado. Al ampliar la actora su demanda por tercera -y última ocasión- reclamó como hechos supervenientes la instalación:

- Del Comité Técnico del Fideicomiso Metropolitano de Yucatán;
- Del Subcomité de Evaluación de Proyectos del referido fideicomiso; y,
- Del Consejo de Desarrollo Metropolitano, así como el nombramiento de los integrantes de este último organismo.

La parte actora señaló que todos estos actos tuvieron verificativo el treinta y uno de enero de dos mil nueve, fecha en la cual manifiesta que se hizo sabedora de su realización.

Consecuentemente, el plazo para impugnar los anteriores actos feneció el dieciocho de marzo de dos mil nueve, descontando los días inhábiles que aparecen sombreados en el siguiente calendario:

Enero 2009						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

²⁴ "Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: [...] II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]."

Febrero 2009						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Marzo 2009						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Consecuentemente, si esta tercera ampliación se presentó el dieciséis de febrero de dos mil nueve, la misma también resulta oportuna.

DECIMO. Legitimación activa. Los Municipios en general se encuentran legitimados para promover controversias constitucionales contra el Estado al que pertenezcan en términos del inciso i), de la fracción I, del artículo 105²⁵ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se reafirma en la jurisprudencia 29/2000 del Tribunal Pleno cuyo rubro es: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS MUNICIPIOS TIENEN LEGITIMACION PARA PROMOVERLA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; Y ANTES DE LA REFORMA, POR INTERPRETACION JURISPRUDENCIAL DE DICHO PRECEPTO, VIGENTE EN ESA EPOCA.”**²⁶

Por otra parte, de conformidad con el artículo 11²⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán comparecer a juicio los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representar a los órganos correspondientes y **“...en todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario”**; de lo que deriva que debe privilegiarse la oportunidad de acceder a esta vía de control constitucional, tal como lo establece la jurisprudencia 52/2003 del Tribunal Pleno, cuyo rubro es **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ARTICULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REGULA LA LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA, ADMITE INTERPRETACION FLEXIBLE.”**²⁸

Ahora, el artículo 55, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece:

“Artículo 55. Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde:

I. Representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico;

[...].”

²⁵ (REFORMADO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994) Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (REFORMADO PRIMER PARRAFO, D.O.F. 8 DE DICIEMBRE DE 2005) I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre: [...] i).- Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; [...].”

²⁶ “Novena Época, Núm. Registro IUS: 192089, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI. Abril de 2000, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 29/2000, página: 811.

²⁷ “Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. --- En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. --- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.”

²⁸ “Novena Época, Núm. Registro IUS: 183319, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Septiembre de 2003, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 52/2003, página: 1057.”

La demanda principal la signó César José Bojórquez Zapata, en su carácter de Presidente Municipal de Mérida, Yucatán, personalidad que acreditó con la copia certificada del Acta de Instalación del Ayuntamiento Constitucional de ese Municipio,²⁹ de uno de julio de dos mil siete, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en términos del artículo 61, fracción IV,³⁰ de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por lo que procede reconocerle legitimación para interponer la presente controversia.

En relación con lo anterior, la demandada adujo que quien suscribió la demanda tenía la obligación de presentar el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le autorizó a ejercer la acción por afectarse intereses municipales por disposiciones de tipo administrativo, en términos de los artículos 20³¹ y 41, apartado B, fracción X,³² de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La demandada también argumentó que omitió firmar el escrito inicial el Secretario del Municipio, ya que a pesar de que el Presidente Municipal ostente la representación política y jurídica del Ayuntamiento, ello no implica que tenga legitimación para promover la presente controversia, en términos del artículo 61, fracciones IV, VI y XI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán³³.

Son infundados estos argumentos, ya que el artículo 55, fracción I, de la ley en cita, es claro al conferirle al Presidente Municipal la representación política y jurídica del Ayuntamiento, pudiendo ejercer esa representación en forma conjunta o separada con el Síndico, pero sólo cuando se trate de cuestiones fiscales o hacendarias, facultades cuyo ejercicio, además, no están condicionadas a la firma del Secretario Municipal, ya que dicho precepto no establece tal requisito.

Menos aún existía la obligación de recabar la anuencia del Ayuntamiento del Municipio actor para promover la demanda, ya que tampoco se encuentra precepto legal alguno que así lo disponga, y aunque es verdad que ese órgano de gobierno está facultado para intervenir ante toda clase de autoridades, cuando por disposiciones de tipo administrativo se afecten los intereses municipales, es obvio que esa intervención debe realizarse por conducto de un representante y no por todos los integrantes del Ayuntamiento en conjunto, además de que la exigencia de una decisión colegiada para entablar la defensa de dichos intereses no está prevista como una condición previa para que el Presidente Municipal inicie las acciones jurídicas correspondientes.

Finalmente, como cada una de las tres ampliaciones de la demanda fueron suscritas por la misma persona que firmó la demanda principal, debe estimarse que la promoción de aquellas también se formuló por persona legalmente facultada para hacerlo, en términos de la jurisprudencia 35/99 del Tribunal Pleno, en la cual se explica que el derecho para incorporar nuevos actos reclamados en la controversia constitucional corresponde privativamente al funcionario que legalmente posea la representación de la entidad actora, jurisprudencia que lleva por rubro **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS DELEGADOS DESIGNADOS POR EL ACTOR NO ESTAN LEGITIMADOS PARA AMPLIAR LA DEMANDA."**³⁴

DECIMO PRIMERO. Legitimación pasiva. Los artículos 10, fracción II,³⁵ y 11, primer párrafo,³⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, establecen que en una controversia constitucional tendrá el carácter de demandado la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia constitucional; asimismo, se prevé que deberá comparecer a juicio por conducto de funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo, y que en todo caso se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal de la parte demandada.

En el presente caso el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán tiene el carácter de demandado, en tanto su titular fue quien expidió el Decreto 92 por el que se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán, así como el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de ese Estado el veintidós de septiembre de dos mil ocho.

²⁹ Fojas 55, tomo I.

³⁰ "Artículo 61. Son facultades y obligaciones del Secretario: [...] IV. Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales; [...]."

³¹ "Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado."

³² "Artículo 41. El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: [...] B) De Administración: X. Intervenir, ante toda clase de autoridades, cuando por disposición de tipo administrativo se afecten intereses municipales; [...]."

³³ "Artículo 61. Son facultades y obligaciones del Secretario: [...] IV. Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales; [...] VI. Dar fe de los actos, y certificar los documentos relacionados con el gobierno y la administración municipal; XI. Firmar la correspondencia de trámite por sí o conjuntamente con el Presidente Municipal; [...]."

³⁴ "Novena Epoca, Núm. Registro IUS: 194096, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX. Abril de 1999, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 35/99, página: 278."

³⁵ "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...] II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]."

³⁶ "Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]."

En nombre del demandado compareció la señora Gobernadora del Estado de Yucatán, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, quien justificó desempeñar tal cargo con el texto del Decreto 781, de veinticinco de junio de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el cinco de julio siguiente, en el que se le declara como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, para el período comprendido del uno de agosto del año dos mil siete al treinta de septiembre del dos mil doce, acompañando un ejemplar de periódico oficial correspondiente.

Conjuntamente compareció Sergio Bogar Cuevas, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 32, fracción XI, del Código de la Administración Pública de Yucatán,³⁷ personalidad que acredita con copia certificada del nombramiento de fecha uno de enero de dos mil ocho, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco y el Secretario General de Gobierno, Rolando Rodrigo Zapata Bello.³⁸

DECIMO SEGUNDO. Legitimación del Procurador General de la República. El entonces titular de esta dependencia, Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, compareció en representación de la misma, personalidad que acreditó con la copia certificada de su nombramiento³⁹; servidor público quien se encuentra legitimado para intervenir en la presente controversia constitucional en términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional⁴⁰.

DECIMO TERCERO. Causas de improcedencia. La presunta falta de legitimación de la parte actora, aducida por la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, ya quedó desvirtuada en el considerado destinado al examen de tal tema, y resta solamente analizar la solicitud de sobreseimiento planteado por la parte actora al desistir de la demanda y de sus ampliaciones.

En efecto, el Municipio actor, por conducto de su Presidenta y el Secretario del Ayuntamiento, presentaron escrito mediante el cual desisten íntegramente de la controversia constitucional planteada, de modo tal que su pretensión es la de desistir de la prosecución de la controversia contra los siguientes actos:

1. La expedición del Decreto número 92 por el que se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, y su publicación en el Diario Oficial de la entidad el dieciocho de junio de dos mil ocho, así como los actos concretos de aplicación que lleve a cabo la Gobernadora del Estado y/o algún otro funcionario de la administración estatal con base en el mismo, y los demás actos que se deriven o que sean consecuencia o efecto de los antes precisados.
2. La participación del titular de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, Nerio Torres Arcila, en la reunión de presentación de proyectos de Desarrollo Regional del Banco Mundial celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal.
3. La integración de un Comité Técnico Ciudadano de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.
4. La expedición del Decreto 119 que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de ese Estado el veintidós de septiembre de dos mil ocho, así como los efectos y consecuencias jurídicas o de hecho que se deriven o que puedan derivarse del mismo y los actos concretos de aplicación que lleven a cabo la Gobernadora del Estado y/o algún otro funcionario de la administración pública estatal, incluyendo al titular de la Coordinación Metropolitana.
5. La instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Metropolitano de Yucatán.
6. La instalación del Subcomité de Evaluación de Proyectos.
7. La instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano.
8. El nombramiento de todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano, y
9. Actos concretos de aplicación que pudiera realizar la Coordinación-Metropolitana, a través o por conducto del Consejo de Desarrollo Metropolitano, así como los efectos que se deriven o sean consecuencia de los anteriores.

El artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional, en lo que interesa, dispone:

“Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales. [...]”

Por su parte, el artículo 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, establece que la comparecencia a juicio de las partes deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. El texto de dicho numeral es del tenor siguiente:

³⁷ “Artículo 32. A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...] XI.- Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a su Titular, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza; [...]”

³⁸ Foja 547.

³⁹ Foja 217.

⁴⁰ “Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...] IV. El Procurador General de la República.”

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]”

Sobre el tema del desistimiento, este Alto Tribunal se ha pronunciado en las tesis de jurisprudencia 54/2005,⁴¹ 113/2005,⁴² y 40/2008,⁴³ cuyos rubros y textos a continuación se transcriben:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES. Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas.”

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general.”

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LA PRESUNCION LEGAL DE LA REPRESENTACION PARA PROMOVERLA NO OPERA PARA EFECTOS DE SU DESISTIMIENTO. El artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los entes legitimados para promover una controversia constitucional deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos y, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal, salvo prueba en contrario. Ahora bien, acorde con el fin perseguido por dicho precepto, que se infiere de sus antecedentes legislativos, relativo a evitar que por formalismos legales se niegue del acceso a dicho medio de control de la regularidad constitucional a uno de los sujetos legitimados para promoverlo, se concluye que tal presunción no opera en la forma anotada para reconocer la representación de quien comparezca a desistir de la acción intentada, pues lejos de conseguir ese fin podría afectar la defensa de los intereses del promovente, dado que no se está en presencia de formalidades que pudieran obstaculizar el acceso a la justicia; por el contrario, implican abandonar la defensa, con el consecuente consentimiento de los actos impugnados. Por lo tanto, es necesario que exista certeza de la voluntad del actor, externada a través de los órganos expresamente facultados para ello y cumpliendo las formalidades previstas en la normatividad aplicable, de desistirse de la acción intentada.”

⁴¹ “Núm. Registro IUS: 178,008. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII. Julio de 2005. Tesis: P./J.54/2005. Página: 917.”

⁴² “Núm. Registro IUS: 177,328. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII. Septiembre de 2005. Tesis: P./J. 113/2005. Página: 894.

⁴³ “Núm. Registro IUS: 168,960. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII. Septiembre de 2008. Tesis: P./J. 40/2008. Página: 633.”

Lo antes señalado, permite concluir que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre expresamente facultada para ello y se cumplan las formalidades requeridas a tal fin, en términos de las leyes aplicables.
2. Que su voluntad sea expresa y se ratifique ante un funcionario investido de fe pública.
3. En lo relativo a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general.

Ahora bien, en la especie, mediante escrito presentado el veintidós de febrero de dos mil once (foja 1310 del tomo II), Angélica del Rosario Araujo Lara y Santiago Altamirano Escalante, Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Mérida, Yucatán, manifestaron su voluntad de desistir de la controversia constitucional que promoviera dicho Municipio, escrito cuyas firmas y contenido ratificaron el nueve de marzo siguiente, ante la fe del Notario Público número 28 de la mencionada entidad federativa.

Por otra parte, en el acta notarial respectiva (foja 1359 del tomo II), se hizo constar lo siguiente:

“En la Ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí, Abogado RUBEN J. BOLIO PASTRANA, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número cincuenta y tres, con residencia en esta ciudad, comparecen: --UNO.- La señora Arquitecta ANGELICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA [...] --DOS.- El señor ALVARO OMAR LARA PACHECO [...].- Los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad, con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que nada me conste en contrario; conocidos de mí, el Notario, de lo que doy fe; y comparecen, en sus respectivos caracteres de PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL del Honorable Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, el primer cargo por ser público no necesita acreditarse, en tanto que el segundo compareciente, señor ALVARO OMAR LARA PACHECO, acredita su personalidad con el documento que exhibe en copia certificada, el cual se agregará al apéndice de esta acta; declarando que sus facultades no les han sido restringidas, limitadas o revocadas a la fecha. Y DIJERON: Que comparecen en cumplimiento de un requerimiento formulado en acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil once, por la Ministra instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en autos de la controversia Constitucional número 96/2008 (nueve, seis, diagonal, dos, cero, cero, ocho), a ratificar el escrito de fecha veintidós de febrero de dos mil once, suscrito por la Presidente Municipal compareciente y por quien desempeñaba las funciones de Secretario del propio Ayuntamiento, que contiene el desistimiento de la acción de constitucionalidad a que se contrae el expediente en cita, lo que efectúan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: --ANTECEDENTES--- PRIMERO.- En el mes de agosto del año dos mil ocho, el Ingeniero César José Bojórquez Zapata, en su carácter de Presidente Municipal de Mérida, en aquel entonces, promovió una Controversia Constitucional, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por la creación de la Coordinación Metropolitana de Yucatán (COMET) y el Decreto que contiene el Reglamento de dicha Coordinación, quedando registraba bajo el número Controversia Constitucional Número 96/2008 (nueve, seis, diagonal, dos, cero, cero, ocho), el escrito inicial de la Controversia Constitucional, fue objeto de tres ampliaciones, que fueron admitidas y que obran debidamente acumuladas en autos del expediente acabado de indicar.--- SEGUNDO.- Bajo protesta de decir verdad, los comparecientes manifiestan que en sesión de cabildo de fecha treinta de enero de dos mil once, el Cabildo, entre otras cosas, aprobó un acuerdo que en su parte conducente dice: [...] ‘Que realizando un profundo y pormenorizado análisis jurídico, legislativo y económico; tomando como premisa el determinar, si en efecto, el organismo desconcentrado antes referido, invade la esfera de competencia del Municipio de Mérida, o en su caso lesiona la autonomía municipal o las asignaciones competenciales propias de cada orden de gobierno que en el artículo 115 la Constitución Federal establece y si es conveniente el privar a los meridianos de los recursos y acciones gubernamentales que los diversos órdenes de Gobierno han instaurado para el bienestar de los habitantes de las zonas metropolitanas en el Estado, respetando en todo momento la autonomía competencia emanada de nuestra Carta Magna, se concluye que: [...] Derivado de lo anterior, es y resulta importante que el H. Ayuntamiento de Mérida, forme parte del Consejo para el Desarrollo Metropolitana, con el propósito de contar con los recursos financieros necesarios para el apoyo e impulso de las zonas metropolitanas de la ciudad de Mérida, Yucatán, pues una vez incorporado el Municipio de Mérida, será posible contar con el financiamiento necesario para llevar a cabo los planes estratégicos del fondo

metropolitano. Así como en la presencia de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso...’--- **TERCERO.** En cumplimiento del acuerdo de cabildo indicado en el antecedente **SEGUNDO** de esa escritura, con fecha veintidós de febrero de dos mil once, la **Presidenta Municipal Arquitecta Angélica del Rosario Araujo Lara** y el entonces **Secretario del Ayuntamiento de Mérida, Santiago Altamirano Escalante**, suscribieron un escrito constante de veintiséis fojas útiles escritas en una sola de sus caras, dirigido a la **MINISTRA INSTRUCTORA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS**, mediante el cual, por su conducto, el Ayuntamiento de Mérida, **SE DESISTIO FORMALMENTE DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD** intentada y de las ampliaciones al escrito inicial con el que se ejercitó tal acción, documento que en copia exhiben para acumular al apéndice de esta escritura.--- **CUARTO.** Por acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil once, emitido por la **Ministra instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en autos de la controversia Constitucional número 96/2008 (nueve, seis, diagonal, dos, cero, cero, ocho), se otorgó el término de tres días para ratificar ante Notario Público el escrito de fecha veintidós de febrero de dos mil once, indicado en el antecedente **TERCERO** de esta escritura; acuerdo que fue notificado el pasado día cuatro de marzo en curso.--- **CINCO.** Como se demuestra con la copia certificada que se exhibe, en sesión de fecha (sic) el **Honorable Ayuntamiento de Mérida**, aprobó la licencia solicitada por el **Licenciado Santiago Altamirano Escalante**, para separarse del cargo de Regidor y por ende del cargo de **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MERIDA**, designándose al compareciente **ALVARO OMAR LARA PACHECO**, como nuevo **SECRETARIO** de ese órgano colegiado.--- **SEIS.** En consecuencia, ante la imposibilidad de que ambos suscriptores del escrito de fecha veintidós de febrero de dos mil once, indicado en el **ANTECEDENTE TERCERO** de esta escritura, acudan ante fedatario público a ratificarlo, el día de hoy, nueve de marzo de dos mil once, los señores **ANGELICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA Y ALVARO OMAR LARA PACHECO** en sus respectivos caracteres de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL** del **Honorable Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, han suscrito un escrito constante de veintiséis fojas útiles, mediante el cual, por su conducto, de nueva cuenta dicho Ayuntamiento se desiste de la acción de inconstitucionalidad intentada en su escrito inicial y en sus tres ampliaciones ya mencionadas.--- En consecuencia, para dar cumplimiento al requerimiento indicado en el antecedente **CUARTO** de esta escritura, los comparecientes ratifican el escrito en comento, al tenor de las siguientes: -- **CLAUSULAS. UNICA.** Los señores **ANGELICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA Y ALVARO OMAR LARA PACHECO** en sus respectivos caracteres de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL** del **Honorable Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, en este acto exhiben al suscrito Notario, por duplicado un escrito de esta propia fecha, constante en veintiséis fojas útiles, dirigido a la **MINISTRA INSTRUCTORA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS**, que igualmente contiene el **DESISTIMIENTO DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD**, documento que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen (sic) por íntegramente reproducido en esta cláusula y que ratifican en todas y cada una de sus partes, tanto en cuanto a contenido como a las firmas que lo calzan y solicitan que un ejemplar autógrafo del mismo, forme parte del apéndice de esta escritura y el otro del testimonio de la misma. [...]”

De las transcripciones anteriores se advierte que en representación del accionante, suscribieron el escrito de desistimiento de la controversia constitucional, la **Presidenta Municipal** y el entonces **Secretario del Ayuntamiento**, ambos del **Municipio de Mérida, Yucatán**, en atención al acuerdo tomado por el cabildo del **Municipio de Mérida, Yucatán**, en sesión celebrada el treinta de enero de dos mil once, como se desprende de la copia certificada del acta que obra a fojas 1338 y siguientes, Tomo II, desistimiento que se ratificó ante la presencia del **Notario Público número 56 del Estado de Yucatán**, por la **Presidenta Municipal** y el actual **Secretario del Ayuntamiento del referido Municipio**, agregando al apéndice copia del escrito original presentado ante este **Alto Tribunal**, y ejemplar que suscribe el **Secretario** que fuera recién designado, de idéntico contenido.

Los firmantes del escrito aludido en segundo término, acreditaron el carácter que ostentan, respectivamente, con copia certificada del **Acta de instalación del Ayuntamiento de Mérida** de fecha primero de julio de dos mil diez (fojas 1336 y siguientes, Tomo II), y acta de la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el veinticinco de febrero de dos mil once, en la que constan los acuerdos por los que se concede licencia por tiempo indefinido al cargo de **Regidor Propietario** por el principio de mayoría relativa, que presentó el licenciado **Santiago Altamirano Escalante**, así como el llamamiento del **Regidor suplente**, y la designación en definitiva del profesor **Alvaro Omar Lara Pacheco** como **Secretario Municipal** por hasta el término de la presente administración municipal.

Las documentales de mérito tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, por disposición del diverso artículo 1° de este último ordenamiento.

Ahora bien, según se analizó en consideraciones precedentes, el artículo 55, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es claro al conferirle al Presidente Municipal la representación política y jurídica del Ayuntamiento, representación que válidamente puede ejercer en forma conjunta o separada con el Síndico, pero sólo cuando se trate de cuestiones fiscales o hacendarias.

En este tenor, si corresponde al Presidente Municipal la representación jurídica del Municipio, y la ley en cita no la limita, salvo lo ya apuntado, es inconcuso que le asiste la facultad de desistir de la acción intentada en esta vía, máxime si como en el caso acontece, la Presidenta Municipal del Municipio actor sometió a la consideración del cabildo esta determinación, aprobándose por mayoría de votos, según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil once, que en copia certificada se acompañó al escrito respectivo.

Por otra parte, también al tratar de la legitimación activa se señaló que la representación que por virtud de la ley ostenta el Presidente Municipal, no está condicionada en su ejercicio a la firma del Secretario Municipal, ya que el artículo 55 antes citado, no establece tal requisito, como tampoco lo dispone algún otro precepto de la ley.

De ahí que, para los efectos que se examinan, resulte irrelevante que el entonces Secretario del Ayuntamiento, o quien actualmente ejerce el encargo, suscribiera el escrito de desistimiento, además de que, en ambos casos, su designación se acreditó con las actas correspondientes, según ha sido razonado.

Corolario de lo anterior, es tener por satisfechos los requisitos que conforme a la jurisprudencia rigen para estos supuestos, esto es, que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre expresamente facultada para ello y se cumplan las formalidades requeridas a tal fin, en términos de las leyes aplicables, y que su voluntad sea expresa y se ratifique ante un funcionario investido de fe pública.

Por lo que se refiere al último de los requisitos, que no se impugnen normas generales, conviene tener presente que la parte actora reclamó, entre otros actos, los siguientes:

1. La expedición del Decreto número 92 por el que se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, y su publicación en el Diario Oficial de la entidad el dieciocho de junio de dos mil ocho;
2. La expedición del Decreto 119 que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de ese Estado el veintidós de septiembre de dos mil ocho.;

Por lo que hace al Decreto número 92, a fin de determinar si su contenido comparte la naturaleza de una norma general, es necesario acudir a la diferencia entre acto legislativo y acto administrativo que ha establecido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis con el rubro **"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACION QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACION, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARACTER GENERAL"**⁴⁴

Conforme a este criterio, un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales, esto es, que vayan dirigidas a un número indeterminado e indeterminable de casos y destinadas a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables.

El acto administrativo, en cambio, crea situaciones jurídicas particulares y concretas, y no posee los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de los que goza la ley.

Además, la diferencia sustancial entre una ley y un decreto, en cuanto a su aspecto material, es que mientras la ley regula situaciones generales, abstractas e impersonales, el decreto regula situaciones particulares, concretas e individuales.

En conclusión, mientras que la ley es una disposición de carácter general, abstracta e impersonal, el decreto es un acto particular, concreto e individual.

Por otra parte, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona. En cambio, la particularidad consiste en que el acto jurídico está dirigido a una situación concreta, y una vez aplicado, se extingue. Dicho contenido material del acto impugnado es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general.

⁴⁴ Núm. Registro IUS: 194,260. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX. Abril de 1999. Tesis: P./J. 23/99. Página: 256.

Resultan también orientadoras a este propósito, la tesis aislada P. XVIII/2009,⁴⁵ y la jurisprudencia P./J. 41/2002,⁴⁶ ambas de este Tribunal Pleno, que a continuación se transcriben:

“SUSPENSION EN CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL. NO DEBE OTORGARSE RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SI SON MATERIALMENTE LEGISLATIVOS. Tomando en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las controversias constitucionales la suspensión no debe otorgarse respecto de normas generales, cuando en un juicio de esa naturaleza se controvierta un acto formalmente administrativo, en atención a que éstos pueden ser materialmente legislativos, es decir, que trasciendan a la esfera de los gobernados como lo hacen las leyes, por estar dirigidas a un número indeterminado de ellos, para resolver sobre la pertinencia de suspender sus efectos debe verificarse si participa de las características de los actos materialmente legislativos: 1. generalidad, 2. permanencia, y 3. abstracción, toda vez que para que un acto formalmente administrativo tenga la naturaleza de una norma general es necesario que con su emisión cree, modifique, extinga o regule situaciones jurídicas abstractas, impersonales y generales, que son las características distintivas de una ley, así como que sólo pueda ser derogado o abrogado por normas posteriores de superior o igual jerarquía que así lo declaren expresamente o que contengan disposiciones total o parcialmente incompatibles con las anteriores.”

“SUSPENSION EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. ES IMPROCEDENTE DECRETARLA CUANDO SE IMPUGNE UN ACUERDO EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REUNA LAS CARACTERISTICAS DE GENERALIDAD, ABSTRACCION Y OBLIGATORIEDAD PROPIAS DE UNA NORMA DE CARACTER GENERAL. De lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se desprende que el jefe de Gobierno del Distrito Federal está facultado para promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que emita la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos, que deberán ser refrendados por el secretario que corresponda según la materia de que se trate. Ahora bien, aun cuando formalmente los acuerdos que emita el Ejecutivo Local tienen la naturaleza de actos administrativos y no de leyes, en razón del órgano del que emanan, lo cierto es que materialmente pueden gozar de las características de una norma general, como son: generalidad, abstracción y obligatoriedad. En congruencia con lo anterior, se concluye que si en una controversia constitucional se impugna un acuerdo expedido por el jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confiere el citado artículo 122 constitucional, en el cual se advierten los atributos característicos de una norma general, es improcedente decretar la suspensión que respecto de él se solicite, en virtud de la prohibición expresa contenida en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en el sentido de no concederla cuando la controversia indicada se hubiera planteado respecto de normas generales.”

Precisado lo anterior, se advierte que el Decreto 92 reclamado en la demanda inicial reviste las características de una norma general, desde el punto de vista material.

En efecto, reúne las características de generalidad, abstracción y obligatoriedad, propias de una norma de observancia general, en tanto se crea de modo permanente la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador del Estado, formando parte de la administración pública estatal; con un objeto propio, y se le confieren una serie de atribuciones que ejercerá por conducto de los órganos que en el propio cuerpo normativo se determina, para regir un número indeterminado e indeterminable de casos.

En este orden de ideas, el último de los requisitos para la procedencia del sobreseimiento por desistimiento que se viene examinando, no se satisface y, por tanto, resulta improcedente, de modo tal que tratándose del Decreto 92 en cuestión, subsiste la materia de la presente controversia.

⁴⁵ Núm. Registro IUS: 167,351. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX Abril de 2009. Tesis: P. XVIII/2009. Página: 1301.

⁴⁶ Núm. Registro IUS: 185,635. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI. Octubre de 2002. Tesis: P./J. 41/2002. Página: 997.

La misma suerte sigue la impugnación del Decreto 119 que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de ese Estado el veintidós de septiembre de dos mil ocho.

Lo anterior, en tanto contiene las disposiciones por la que se establece la estructura orgánica de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como órgano desconcentrado del Despacho del Titular del Poder Ejecutivo de esa entidad; las disposiciones de la temática del desarrollo regional que regirán su funcionamiento; las funciones que le son encomendadas; la integración, facultades y obligaciones de sus órganos, y los instrumentos que apoyarán su acción.

Por el contrario, el sobreseimiento procede respecto de los restantes actos reclamados en la primera y tercera ampliación de la demanda, y que son los siguientes:

1. La participación del titular de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, Nerio Torres Arcila, en la reunión de presentación de proyectos de Desarrollo Regional del Banco Mundial celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal.
2. La integración de un Comité Técnico Ciudadano de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.
3. La instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Metropolitano de Yucatán.
4. La instalación del Subcomité de Evaluación de Proyectos.
5. La instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano.
6. El nombramiento de todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano.
7. Actos concretos de aplicación que pudiera realizar la Coordinación Metropolitana, a través o por conducto del Consejo de Desarrollo Metropolitano, así como los efectos que se deriven o sean consecuencia de los anteriores.

Lo anterior, toda vez que resulta evidente que se trata de actos administrativos que, en términos generales, materializan la integración y funcionamiento de los órganos de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como son el nombramiento de consejeros o actos a cargo de sus funcionarios, entre otros, respecto de los cuales procede decretar el sobreseimiento.

De lo hasta aquí expuesto, sólo resta señalar que será materia de estudio en la presente ejecutoria la impugnación de los Decretos 92 y 119 mediante los cuales se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán y se expidió su Reglamento, los cuales se reclamaron oportunamente por su sola expedición en la demanda inicial y en su segunda ampliación, respectivamente.

DECIMO CUARTO. Consideración previa. Por su relevancia jurídica en el caso que se analiza, resulta conveniente tener presente el contenido de los artículos 2o., fracción LIII, 77 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que en estas disposiciones se proporcionan los lineamientos generales a los que se sujetan los subsidios, que como se verá más adelante, al ser asignados en el presupuesto de egresos de la Federación en una partida especial para el mejoramiento de las zonas metropolitanas, constituyeron el origen de la presente controversia constitucional:

“Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

LIII. Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

[...].”

“Artículo 77. Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la Secretaría y la Función Pública.

La Secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contado a partir de la presentación de los proyectos de reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría sólo podrá emitir su autorización respecto al impacto presupuestario, y

II. Una vez que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, obtengan la autorización presupuestaria de la Secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de 3 días naturales, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, los proyectos de reglas de operación, para que ésta emita dentro de los 10 días hábiles siguientes el dictamen regulatorio tomando en consideración los siguientes criterios:

a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;

b) Las reglas de operación deberán contener para efectos del dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos lo siguiente:

i) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

ii) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

iii) Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;

iv) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

v) Debe definirse la forma de realizar el trámite;

vi) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

vii) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y

viii) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las dependencias, o las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas que modifiquen sus reglas de operación durante el ejercicio fiscal, se sujetarán al procedimiento establecido en el presente artículo.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

“Artículo 79.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con base en el Presupuesto de Egresos y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.

Los beneficiarios a que se refiere el presente artículo deberán proporcionar a la Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.”

Por otra parte, acerca de los subsidios para el desarrollo social, este Tribunal Pleno ha establecido la jurisprudencia P./J.112/2005⁴⁷, cuyos rubro y texto son los siguientes:

“SUBSIDIOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL. SON DE NATURALEZA DISTINTA A LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES. Los subsidios federales para el desarrollo social tienen su origen en el artículo 26 de la Constitución

⁴⁷ Novena Época. Núm. Registro IUS: 177140. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII. Septiembre de 2005. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 112/2005. Página: 1160.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y están regulados en los artículos 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación, en los cuales se faculta al titular del Ejecutivo Federal para celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, a fin de que, entre otros objetivos, ambos órdenes de gobierno coadyuven a la consecución de los fines de la planeación nacional; se organicen de manera conjunta las acciones a realizar por la Federación y los Estados; se propicie la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los Municipios y su congruencia con la planeación nacional, consecuentemente, se favorezca el desarrollo integral de las propias entidades federativas, para lo cual, en lo que atañe a los Municipios, se considerará su participación. Asimismo, los mencionados recursos son de naturaleza federal; se contemplan en la partida presupuestal federal en el 'Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social', y conforme al artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se destinan exclusivamente a la población en pobreza extrema, aunado a que la totalidad de su ejercicio deberá acordarse en los Convenios de Desarrollo Social que el Ejecutivo Federal celebre con los Gobiernos de los Estados, quienes serán responsables de la correcta aplicación de los recursos que se les asignen para ejecutar los programas, y cuando se detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido, después de escuchar la opinión del Gobierno Estatal, podrán suspenderse y, en su caso, solicitar su reintegro. De lo anterior se concluye que estos fondos son de naturaleza distinta a la de las participaciones federales, porque, conforme a lo establecido en los capítulos I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal que las regulan, consisten en que tanto la Federación como los Estados pueden gravar la misma fuente, pero para evitar una doble tributación, convienen en que los montos que se obtengan sean entregados a la Federación y ésta a su vez los redistribuya con participación de ellos; también es distinta a la de las aportaciones federales, porque, conforme al capítulo V de dicha ley, consisten en fondos de naturaleza federal que corresponden a una partida de la Federación destinada a coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas, diferentes a las que corresponden al objeto de los subsidios federales."

DECIMO QUINTO. Antecedentes. Precisado lo anterior, a continuación se expone cómo fue que se originó la presente controversia constitucional.

1. El trece de diciembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en cuyo artículo 40 se estableció una partida destinada a otorgar subsidios a diversas zonas metropolitanas del país, en los siguientes términos:

"Artículo 40. La aplicación de los recursos federales que se asignen en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano, se sujetarán a las reglas de operación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la rendición de cuentas, transparencia y evaluación previstas en el artículo 85 de dicha ley.

Los estudios, programas, proyectos y acciones que se desarrollen mediante la aplicación de los recursos del Fondo, deberán impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas del país, así como apoyar la ejecución de obras de infraestructura que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica.

Los recursos deberán destinarse prioritariamente al desarrollo de programas, proyectos y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, cuyo impacto incentive la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Las obras y proyectos que se presenten ante los respectivos fondos metropolitanos de las entidades federativas, deberán sujetarse para su financiamiento a criterios claros de análisis costo y beneficio, así como de impacto económico, social y ambiental.

Los programas, proyectos y obras a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano, deberán ser viables y sustentables, además de ser el resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas de desarrollo regional, urbano y especiales que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales de desarrollo urbano y de los municipios involucrados y comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a las entidades federativas, deberán administrarse a través de fondos concursables en un fideicomiso de administración e inversión, de conformidad con las reglas de operación a que se refiere este artículo, con el objetivo de que se canalicen conforme al mérito de las obras y los proyectos evaluados en los términos de las disposiciones federales aplicables.

Dichos fideicomisos deberán contar con cuentas específicas para los recursos federales, a fin de facilitar su control y fiscalización. Para que proceda la aportación de recursos federales, las entidades federativas deberán contar con un fideicomiso constituido a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos federales del Fondo Metropolitano que al 31 de diciembre no hayan sido vinculados con obligaciones y compromisos formales de pago, o que no se hayan erogado por la entidad federativa, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

El resultado de la distribución entre las zonas metropolitanas de los recursos federales que integran el Fondo Metropolitano a que se refiere este artículo, se presenta en el Anexo 11 de este Decreto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación que regirán al Fondo Metropolitano, tomando en cuenta los criterios a que se refiere este artículo."

2. Los Anexos 11 y 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establecían lo siguiente:

"ANEXO 11. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (pesos)

[...]	
Fondos Metropolitanos	5,550,000,000
Zona Metropolitana del Valle de México	3,550,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	1,100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	300,000,000
Zona Metropolitana de Puebla	150,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	100,000,000
Zona Metropolitana de la Laguna	250,000,000
[...]."	

"ANEXO 19. PRINCIPALES PROGRAMAS

[...]
Fondo Metropolitano
[...]."

ANEXO 20. ADECUACIONES APROBADAS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS (pesos)

	[...]	[...]	[...]	[...]	Presupuesto aprobado
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Fondos Metropolitanos	[...]	[...]	[...]	[...]	5,550,000,000
Zona Metropolitana del Valle de México	[...]	[...]	[...]	[...]	3,550,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	[...]	[...]	[...]	[...]	1,100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	[...]	[...]	[...]	[...]	100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de León		[...]	[...]	[...]	300,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro		[...]	[...]	[...]	100,000,000
Zona Metropolitana de La Laguna		[...]	[...]	[...]	250,000,000
Zona Metropolitana de Puebla		[...]	[...]	[...]	150,000,000
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]"

3. El veintiocho de marzo de dos mil ocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, expedidas por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyos artículos 12, 13, 23, 24, 28, 29, 30 y 41, así como Sexto y Séptimo transitorios se dispuso lo siguiente:

“12. Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las Entidades federativas en las que se delimitan o donde están ubicadas las zonas metropolitanas, se deberán administrar a través de fondos concursables en fideicomisos de administración e inversión, con el objeto de que se canalicen de acuerdo con el mérito de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, evaluados en los términos de las presentes reglas y demás disposiciones aplicables.”

“13. Dichos fideicomisos deberán establecer una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos federales transferidos y de los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización. Para que proceda la entrega de los recursos presupuestarios federales, las Entidades federativas deberán constituir el fideicomiso correspondiente a su Zona metropolitana, tomando como fiduciario, de preferencia, a la banca de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.”

“VI. Lineamientos Específicos

Coordinación institucional

Del Consejo para el Desarrollo Metropolitano

23. Las Entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en las que se delimita cada Zona metropolitana que reciba recursos del Fondo Metropolitano, constituirán un Consejo para el Desarrollo Metropolitano, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables.

24. En el caso de que ya exista alguna instancia similar o equivalente para atender el objeto y las funciones que se prevén en las presentes reglas para el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, las Entidades federativas podrán determinar las adecuaciones que consideren pertinentes y necesarias, a fin de que se cumpla con el propósito expuesto en estas reglas y se coadyuve a la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano.

28. El funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de cada Zona metropolitana, se podrá definir en un reglamento específico que elaborarán y emitirán las Entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

29. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integrará, como mínimo, por los siguientes representantes o su equivalente, quienes tendrán el nivel de Subsecretario o equivalente,

De las Entidades federativas:

- a) Secretaría de Gobierno;***
- b) Secretaría de Hacienda;***
- c) Secretaría de Planeación y Desarrollo;***
- d) Secretaría de Desarrollo Metropolitano;***
- e) Secretaría de Desarrollo Social;***
- f) Secretaría de Medio Ambiente;***
- g) Secretaría de Obras; y***
- h) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.***

Del ámbito Federal:

- i) SEDESOL (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio); y***
- j) SEMARNAT (Subsecretarías competentes).***

30. En el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, podrán participar todas las instancias del ámbito público, social y privado que se relacionen con la materia del objeto y funciones del Consejo, tales como la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, las comisiones competentes del Congreso local respectivo, las asociaciones o colegios de académicos, científicos, profesionistas, empresarios o ciudadanos, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan a la eficaz y eficiente atención de los asuntos que se relacionen con el mismo.

Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, participarán en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, cuando se traten asuntos de su jurisdicción, competencia e interés, así como para conocer de los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados en el ámbito de su jurisdicción y competencia.”

41. El Comité Técnico del fideicomiso se integrará, como mínimo, por los siguientes representantes, o sus equivalentes en las Entidades federativas, con voz y voto:

- a) Secretaría de Hacienda, quien presidirá el Comité;*
- b) Secretaría de Gobierno;*
- c) Secretaría de Planeación y Desarrollo;*
- d) Secretaría de Desarrollo Social;*
- e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano; y*
- f) El Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano.*

No se considerará cualquiera de las instancias indicadas, en caso de que las funciones respectivas estén encomendadas a una misma dependencia o no esté prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que corresponda.”

“Sexto.- Las Entidades federativas comenzarán, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes reglas, con las gestiones conducentes a la constitución del Consejo para el Desarrollo Metropolitano y del fideicomiso de administración e inversión, en los términos de las presentes reglas. La SHCP pone a disposición de las Entidades Federativas un modelo de contrato de fideicomiso para el Fondo Metropolitano, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html>”

“Séptimo.- En el caso de las Entidades federativas en las que ya exista alguna instancia equivalente al Consejo para el Desarrollo Metropolitano o que se cuente con algún fideicomiso que tenga un objeto, fines y funcionamiento similar al establecido en las presentes reglas, comenzarán con las gestiones conducentes a su respectiva adecuación, en los términos de estas reglas, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las mismas.”

4. El dieciocho de junio de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 92 que expidió la Gobernadora Constitucional de la entidad, mediante el cual se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador, con el objeto y atribuciones que se precisan en el propio Decreto. El Decreto entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

La exposición de motivos y el articulado del Decreto 92 es el siguiente:

“CONSIDERANDO

PRIMERO. *Que según información del Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación (CONAPO), en nuestro país hay 55 zonas metropolitanas cuya población asciende a 56.7 millones de personas, que representan cerca de la mitad de la población total del país y de ese total, nueve de ellas cuentan con más de un millón de habitantes: Valle de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla-Tlaxcala, Toluca, Tijuana, León, Juárez y La Laguna, donde residen 33.5 millones de personas, poco más de la tercera parte del total nacional (34.4%), de acuerdo con la reciente delimitación de las zonas metropolitanas de México, recientemente elaborada por el propio CONAPO, la SEDESOL y el INEGI.*

También hay 14 zonas metropolitanas con, entre 500 mil y un millón de habitantes: entre ellas Mérida, además de San Luis Potosí–Soledad de Graciano Sánchez, Acapulco, Querétaro, Tampico, Cuernavaca, Aguascalientes, Chihuahua, Morelia, Veracruz, Saltillo, Villahermosa, Reynosa-Río Bravo y Xalapa, cuya población en conjunto asciende a 9.7 millones (9.9% del total).

De igual manera, las 32 zonas metropolitanas restantes se ubican en el rango de 100 mil a 500 mil habitantes, en ellas residen 8.3 millones de personas, cifra equivalente a 8.5 por ciento de la población del país.

SEGUNDO. *Que de acuerdo con las proyecciones del CONAPO, durante los próximos 25 años se agregarán al grupo de zonas metropolitanas que rebasan el millón de habitantes ocho ciudades más, con lo que el número de grandes metrópolis casi se duplicará, al pasar de 9 a 17, donde se concentrarán 54.4 millones de personas, lo que representa más de la mitad de la población actual del país.*

TERCERO. Que de acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2005, la zona metropolitana de Mérida, contabilizando sólo los municipios de Kanasín, Umán y Mérida, tenía en esa fecha 886,188 habitantes que comparten algunos problemas comunes y tienen también necesidades similares.

CUARTO. Que en la región oriente del Estado de Yucatán, particularmente donde se encuentran ubicadas las ciudades de Valladolid y Tizimín, viven un total de 138,416 habitantes que realizan importantes actividades agropecuarias y turísticas, que constituyen medios de atracción hacia las mismas y permiten vislumbrar importantes flujos migratorios en la medida en que se consoliden los proyectos de desarrollo regional.

QUINTO. Que en el sur del Estado, en el territorio de las poblaciones de Tekax, Peto, Oxkutzcab, Akil y Ticul, hay importantes acciones agrícolas e industriales que en el mediano y largo plazos pueden ser instrumentos de atracción laboral y, por lo tanto, esa región amerita ser considerada objeto de particular atención, a fin de impulsar el desarrollo de esa zona estatal, además de que esos municipios tienen en su conjunto 132,310 habitantes.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece con toda claridad en su Pilar VI, denominado Gobierno de Calidad, que la pluralidad política de Yucatán es una realidad que llegó para quedarse y, por ello, la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno rebasa los disensos y se ubica en la construcción de consensos mediante el diálogo entre las fuerzas políticas del Estado.

SEPTIMO. Que para lograr el fortalecimiento de los servicios públicos que prestan instituciones de los tres órdenes de gobierno en las zonas antes citadas, resulta necesario priorizar la atención de los asuntos de mayor trascendencia para el desarrollo armónico de esas áreas y de los núcleos de población que ahí conviven, a partir de aquellos que presentan mayores insuficiencias de naturaleza económica, social y cultural, ubicados en áreas que convergen con zonas urbanas y en casos, comparten los límites de municipios diversos.

OCTAVO. Que el crecimiento de la población en la zona metropolitana de Mérida y en las regiones oriente y sur del Estado antes mencionadas, implica también el aumento de servicios públicos y otros proyectos de desarrollo económico y social que deben ser promovidos con base en una adecuada planeación que asegure el óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos que se destinen para elevar la productividad y la calidad de vida de los habitantes de las localidades que las integran.

NOVENO. Que ante la problemática señalada en los párrafos anteriores se hace necesario crear organismos, tal y como existen en otros estados de la República, en la estructura administrativa del gobierno estatal, que se encarguen de prevenir y corregir los desequilibrios regionales que trae consigo el crecimiento de las zonas metropolitanas, por lo que, con base en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, corresponde al Gobernador del Estado participar en la elaboración y ejecución de los programas regionales de desarrollo urbano y de participar de manera conjunta y coordinada con las autoridades de los municipios, de las entidades federativas y de la Federación en el ordenamiento y la regulación de las conurbaciones.

DECIMO. Que la realización de los proyectos y actividades a cargo del Poder Ejecutivo del Estado se sustenta en el compromiso reiterado de la Gobernadora del Estado de escuchar y atender las demandas de mayor relevancia que afecten a la población y de promover la búsqueda de soluciones mediante la participación conjunta de gobierno y sociedad.

DECIMO PRIMERO. Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el adecuado cumplimiento de sus facultades cuenta con el Despacho del Gobernador, que tiene entre sus atribuciones la de crear y conducir mecanismos que contribuyan a conjugar armónicamente los esfuerzos de la ciudadanía y la administración pública para el desarrollo general del Estado.

DECIMO SEGUNDO. Que con motivo del ejercicio de sus atribuciones, la Gobernadora del Estado realiza de manera cotidiana diversos actos en los que convergen autoridades de los demás órdenes de gobierno, los cuales se desarrollan en el marco de convenios y acuerdos sustentados en el ámbito de competencia que corresponde a cada uno de ellos, y por ello mismo, el organismo que se crea mediante este Decreto para auxiliar al Ejecutivo del Estado en la atención de las zonas metropolitanas y centros de desarrollo regional, funcionará con estricto apego a lo establecido en las leyes que fijan los mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION METROPOLITANA DE YUCATAN

Artículo 1. Se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador que tiene por objeto brindar asesoría técnica y apoyar al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en la atención y resolución de los diversos asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas de Yucatán y de los centros de desarrollo regional.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto, se entiende por:

I. Centro de Desarrollo Regional: área geográfica constituida por dos o más municipios que, en virtud del crecimiento de la población así como del aumento y de la complejidad de las relaciones sociales, vecinales, comerciales y de otra índole, tienda a convertirse en una zona metropolitana; o bien, constituya una continuidad física y demográfica de una zona metropolitana.

II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para la Atención de las Zonas Metropolitanas y de los Centros de Desarrollo Regional de Yucatán;

III. COMEY: Coordinación Metropolitana de Yucatán;

IV. Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, y

V. Zonas Metropolitanas: Centro urbano que rebasa sus límites administrativos municipales y/o estatales y se conurba con otros centros de menor tamaño, con los que forma una unidad socioeconómica, territorial y ambiental que exige de coordinación entre sus gobiernos para planificar su desarrollo y para el funcionamiento de sus servicios.

Artículo 3. La COMEY estará a cargo de un Coordinador General, quien podrá contar con personal técnico y operativo que establezca su reglamento.

Artículo 4. Para cumplir con el objeto de su creación, la COMEY tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con las autoridades competentes en la materia, el Programa de Atención a Zonas Metropolitanas y Centros de Desarrollo Regional de Yucatán;

II. Desarrollar las estrategias y acciones que establezca el Programa de Atención a Zonas Metropolitanas y Centros de Desarrollo Regional de Yucatán, en los términos de las leyes aplicables;

III. Proponer a los diversos municipios, en función de los diagnósticos realizados y las estrategias establecidas en el Programa señalado en las fracciones anteriores, opciones de solución a los problemas ocasionados por la conurbación y otros factores, mediante convenios y acuerdos de asociación municipales;

IV. Proponer mecanismos de coordinación a las autoridades competentes para la atención y solución de los problemas inherentes al desarrollo metropolitano, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable;

V. Proporcionar a las autoridades competentes que lo soliciten, información para el desarrollo de proyectos de corto, mediano y largo plazos, en beneficio de los habitantes de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional;

VI. Establecer, con el acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, los mecanismos necesarios para articular las acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen y que incidan en el desarrollo metropolitano y regional;

VII. Sentar las bases para la creación de una institución permanente que tenga como fin atender los problemas que afectan a las zonas metropolitanas y a los centros de desarrollo regional;

VIII. Propiciar estudios, conjuntamente con las organizaciones e instituciones de la sociedad, que permitan mejorar el conocimiento sobre los fenómenos socioeconómicos, territoriales y ambientales que afectan a las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional y proponer solución a las problemáticas particulares;

IX. Elaborar proyectos conjuntos con las instituciones públicas, privadas y del sector social, encaminados a plantear soluciones a la problemática de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional, y

X. Las demás que le sean asignadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 5. El Programa de Atención a Zonas Metropolitanas y Centros de Desarrollo Regional de Yucatán a que se refiere el artículo anterior deberá incluir al menos:

I. Los objetivos, metas, métodos de investigación y principales actividades a realizar para detectar los problemas que afectan a los habitantes de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional del Estado;

II. La propuesta de estrategias que permitan a las autoridades competentes en la materia la identificación de riesgos y el establecimiento de medidas de prevención de problemas propios de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional;

III. Los compromisos que acuerden realizar de manera conjunta y coordinada las autoridades competentes;

IV. El planteamiento de estrategias encaminadas a lograr el crecimiento equilibrado de los asentamientos humanos en las zonas metropolitanas y en los centros de desarrollo regional;

V. Los modelos de seguimiento de las actividades que se lleven a cabo, y

VI. Las demás que se consideren adecuadas para el debido funcionamiento del Programa.

Artículo 6. *Para el cumplimiento del objeto de su creación, la COMEY contará con el apoyo del Consejo Consultivo que estará integrado por:*

I. Un Presidente honorario, que será el o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Una Coordinación General, a cargo del Titular de la COMEY;

III. Un Secretario Técnico, designado por el Titular de la COMEY;

IV. Representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, relacionados con la problemática de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional;

V. Representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionados con la problemática de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional;

VI. Representantes de los Gobiernos Municipales de la demarcación geográfica de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional, y

VII. Representantes de las asociaciones y cámaras empresariales legalmente constituidas, instituciones académicas y de investigación científica, así como de asociaciones de profesionistas que funcionen en el Estado, cuyo objeto esté relacionado con lo dispuesto por este Decreto, a invitación del Presidente del Consejo.

Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo son honoríficos y por tanto, no percibirán sueldo alguno por el desempeño de los mismos.

Artículo 7. *Para la integración del Consejo Consultivo a que se refiere el artículo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con base en la legislación aplicable, invitará a los representantes del Consejo Consultivo señalados en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo anterior, a incorporarse formalmente al mismo.*

Artículo 8. *La COMEY contará con un Comité Técnico Ciudadano integrado por profesionales especializados en la atención de problemas característicos de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional, con objeto de que la asesoren en el cumplimiento de sus funciones. El Secretario Técnico de la COMEY tendrá a su cargo la coordinación de los trabajos que desarrolle el Comité Técnico.*

Los integrantes del Comité Técnico Ciudadano desempeñarán las actividades que se les encomiende de manera honorífica.

Artículo 9. *Corresponde al Consejo Consultivo la atención de los siguientes asuntos:*

I. Integrar su Programa de Trabajo y dar seguimiento a la ejecución de sus actividades;

II. Ser un espacio de diálogo entre la sociedad y las autoridades federales, estatales y municipales que tengan competencia en alguna materia vinculada al desarrollo de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional, para atender los rezagos más urgentes;

III. Plantear a la COMEY una agenda para la atención de problemas que afecten a las zonas metropolitanas y a los centros de desarrollo regional;

IV. Proponer criterios de coordinación y cooperación intermunicipales e intergubernamentales que permitan a las autoridades federales, estatales y municipales competentes resolver, a través de la suma de esfuerzos, los problemas que comparten las zonas metropolitanas y los centros de desarrollo regional;

V. Proponer a la COMEY mecanismos para el desarrollo de obras de infraestructura y de equipamiento urbano, así como proyectos de desarrollo económico y social;

VI. Aprobar y expedir la reglamentación interna del Consejo Consultivo;

VII. Establecer y mantener estrechos vínculos de coordinación con los representantes de sectores y organizaciones de la sociedad y con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para asegurar el avance de los trabajos relativos al desarrollo de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional;

VIII. Organizar foros de consulta, mesas de análisis y otros eventos de carácter similar, encaminados a obtener propuestas concretas que auxilien al Ejecutivo a detectar y resolver la problemática metropolitana, y

IX. Invitar a la sociedad, a través de los diversos medios de comunicación, para que participen en la búsqueda de soluciones a la problemática que enfrentan las zonas metropolitanas y los centros de desarrollo regional.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir en un plazo no mayor a 60 días hábiles el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.

SE EXPIDE ESTE DECRETO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

(RUBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO**

(RUBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO"**

5. El quince de agosto de dos mil ocho, el Municipio de Mérida, Yucatán, promovió la presente controversia constitucional contra el anterior Decreto 92, y el día veintidós siguiente amplió su demanda por primera ocasión para reclamar algunos actos de ejecución de este decreto (actos respecto de los cuales ya se decretó el sobreseimiento por desistimiento).

6. En acatamiento a la última disposición transitoria del Decreto 92 antes transcrito, mediante el diverso Decreto 119, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintidós de septiembre de dos mil ocho, se expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, cuyos artículos 1º, 33 y 47 dispusieron lo siguiente:

"Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto establecer la estructura orgánica y las facultades y obligaciones de los servidores públicos de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, como órgano desconcentrado del Despacho del Titular del Poder Ejecutivo; encargado de brindar asesoría técnica y apoyo al Gobernador del Estado de Yucatán en la atención y resolución de asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas y los centros de desarrollo regional de esta entidad federativa.

Para su funcionamiento, la Coordinación Metropolitana de Yucatán se regirá por las disposiciones de la temática del desarrollo regional, previstas expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes federales sobre diversas materias vinculadas a las materias de conurbación, en lo establecido por la Constitución del Estado de Yucatán y leyes estatales, en el Decreto que crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, en este Reglamento y en las demás disposiciones normativas aplicables."

DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO

"Artículo 33. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integrará como mínimo por los representantes de las dependencias y organismos siguientes:

I. Del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán:

- a) Secretaría General de Gobierno;**
- b) Secretaría de Hacienda;**
- c) Secretaría de Planeación y Presupuesto;**
- d) Secretaría de Política Comunitaria y Social;**
- e) Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;**
- f) Secretaría de Obras Públicas;**
- g) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo;**
- h) Coordinación Metropolitana de Yucatán;**

II. Del ámbito Federal:

- a) SEDESOL (Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio); y**
- b) SEMARNAT (Subsecretarías competentes).**

III. Del ámbito municipal: los ayuntamientos de los municipios que conformen zonas metropolitanas que así lo consideren.”

DEL COMITE TECNICO FIMEY

Fideicomiso Metropolitano de Yucatán

“Artículo 47. Para dar viabilidad financiera a las estrategias, proyectos y acciones destinadas al desarrollo metropolitano, se contará con el Fideicomiso Metropolitano de Yucatán, (FIMEY) a cargo de un Comité Técnico integrado, como mínimo, por los titulares de las siguientes dependencias y organismos del Gobierno del Estado, con voz y voto:

I. Secretaría de Hacienda, quien presidirá el Comité;

II. Secretaría General de Gobierno;

III. Secretaría de Planeación y Presupuesto;

IV. Secretaría de Política Comunitaria y Social, y

V. Coordinación Metropolitana de Yucatán.”

7. El trece de octubre de dos mil ocho la actora promovió una segunda ampliación de demanda para reclamar por su sola expedición el anterior Decreto 119 que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.

8. El veintiocho de noviembre de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyo artículo 42 dispuso lo siguiente:

“Artículo 42. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 12 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, que deberán ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

En caso de las zonas metropolitanas de cada una de las entidades federativas que no cuenten con el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y con el fideicomiso antes mencionados, éstos se deberán constituir y comenzar su operación a más tardar el último día hábil del mes de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables.”

9. El Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en la parte que interesa establecía lo siguiente:

ANEXO 12. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (pesos)

<i>[...]</i>	
Fondos Metropolitanos:	5,985,000,000
<i>Zona Metropolitana del Valle de México (Distrito Federal, Hidalgo y México)</i>	3,300,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara</i>	1,100,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey</i>	425,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de León</i>	300,000,000
<i>Zona Metropolitana de Puebla (Puebla y Tlaxcala)</i>	150,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro</i>	100,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Laguna (Coahuila y Durango)</i>	250,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco</i>	40,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes</i>	40,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún</i>	40,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida</i>	40,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca</i>	40,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana</i>	40,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez</i>	40,000,000
<i>Zona Metropolitana de Veracruz</i>	40,000,000
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa</i>	40,000,000
<i>Distrito Federal</i>	400,000,000
<i>Centro Histórico</i>	200,000,000
<i>Seguridad</i>	200,000,000
<i>[...]."</i>	

10. El veintiséis de enero de dos mil nueve, la titular del Poder Ejecutivo local convocó a una sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, a celebrarse el día treinta y uno siguiente, para conocer, entre otros, de los siguientes asuntos:

- Constitución del Fideicomiso Metropolitano de Yucatán, mediante la firma con el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS), como institución fiduciaria.
- Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso.
- Instalación del Subcomité de Evaluación de Proyectos.
- Instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano y designación de su Secretario Técnico.
- Entrega de los nombramientos respectivos a cada uno de los integrantes del referido Consejo, por parte de la Gobernadora de la entidad.

11. El dieciséis de febrero de dos mil nueve la actora promovió su tercera ampliación de demanda contra los actos anteriores (actos contra los cuales también ya se decretó el sobreseimiento por desistimiento).

12. El once de junio de dos mil nueve se celebró la audiencia final.

13. El veintidós de febrero de dos mil once la parte actora desistió de la controversia constitucional planteada en la demanda inicial y de sus respectivas ampliaciones, solicitando el sobreseimiento en términos del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de la materia (sobreseimiento que ya se decretó, excepto en cuanto a la impugnación de los Decretos 92 y 119 por tratarse de normas generales).

14. El once de abril de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, expedido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyos artículos Primero a Cuarto transitorios dispuso lo siguiente:

TRANSITORIOS

“PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.”

“SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008.”

“TERCERO.- Los procedimientos de solicitudes de recursos iniciados en términos del Acuerdo abrogado, se tramitarán y concluirán conforme al mismo, en lo que no se contraponga a las demás disposiciones aplicables.”

“CUARTO.- La lista de las zonas metropolitanas a las que se canalizarán los recursos del Fondo Metropolitano en el ejercicio fiscal 2011, se presenta en el Anexo 4 de las presentes reglas.”

La delimitación de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que conforman las zonas metropolitanas a las que se canalizarán los recursos del Fondo Metropolitano está definida en el documento vigente, denominado ‘Delimitación de las zonas metropolitanas de México’, emitido por el grupo interinstitucional conformado por SEDESOL-INEGI-CONAPO, disponible en la dirección electrónica siguiente: <http://www.sedesol.gob.mx>”

15. El siete de diciembre de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en cuyo artículo 43 y Anexo 12, en la parte que interesa, se estableció lo siguiente:

“Artículo 43. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 12 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.”

“ANEXO 12. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (pesos)
[...]

Fondos Metropolitanos:	7,455,000,000
<i>Zona Metropolitana del Valle de México</i>	<i>3,195,228,779</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara</i>	<i>919,839,183</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey</i>	<i>775,231,066</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de León</i>	<i>342,920,126</i>
<i>Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala</i>	<i>315,623,081</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro</i>	<i>169,150,530</i>
<i>Zona Metropolitana de la Laguna</i>	<i>391,178,122</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco</i>	<i>66,805,061</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes</i>	<i>95,860,989</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún</i>	<i>95,860,989</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida</i>	<i>67,777,521</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca</i>	<i>56,157,114</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana</i>	<i>86,157,114</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez</i>	<i>56,157,114</i>
<i>Zona Metropolitana de Veracruz</i>	<i>49,379,362</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa</i>	<i>44,536,707</i>
<i>Zona Metropolitana de Juárez</i>	<i>41,953,663</i>
<i>Zona Metropolitana de Saltillo</i>	<i>49,379,362</i>
<i>Zona Metropolitana de Colima-Villa de Alvarez</i>	<i>31,953,663</i>
<i>Zona Metropolitana de Pachuca</i>	<i>60,999,769</i>
<i>Zona Metropolitana de Tula</i>	<i>49,379,362</i>
<i>Zona Metropolitana de Puerto Vallarta</i>	<i>49,379,362</i>
<i>Zona Metropolitana de Tepic</i>	<i>31,953,663</i>
<i>Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de G.S.</i>	<i>31,953,663</i>
<i>Zona Metropolitana de Tampico</i>	<i>40,666,512</i>
<i>Zona Metropolitana de Reynosa-Río Bravo</i>	<i>31,953,663</i>
<i>Zona Metropolitana de Tlaxcala-Apizaco</i>	<i>18,398,159</i>
<i>Zona Metropolitana de Xalapa</i>	<i>31,953,663</i>
<i>Zona Metropolitana de Toluca</i>	<i>111,351,590</i>
<i>Zona Metropolitana de Hermosillo</i>	<i>51,953,683</i>
<i>Zona Metropolitana de Chihuahua</i>	<i>41,953,683</i>
<i>Zona Metropolitana de Mexicali</i>	<i>51,953,683</i>
[...].”	

16. El siete de diciembre de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, en cuyo artículo 44 y Anexo 12 se estableció lo siguiente:

“Artículo 44. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 12 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica,

la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores, o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo Plazo, así como para que a partir de 2012 todos los proyectos que se realicen con los fondos cuenten con registro de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

ANEXO 12. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (pesos)

[...]

Fondos Metropolitanos	7,846,000,000
<i>Zona Metropolitana del Valle de México</i>	<i>3,348,536,837</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara</i>	<i>880,157,128</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey</i>	<i>770,106,563</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de León</i>	<i>344,611,786</i>
<i>Zona Metropolitana de Puebla – Tlaxcala</i>	<i>322,297,308</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro</i>	<i>171,975,022</i>
<i>Zona Metropolitana de la Laguna</i>	<i>401,334,669</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad Acapulco</i>	<i>67,915,646</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes</i>	<i>97,460,985</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad Cancún</i>	<i>97,460,985</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad Mérida</i>	<i>73,901,846</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca</i>	<i>67,087,777</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana</i>	<i>87,588,816</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez</i>	<i>50,078,557</i>
<i>Zona Metropolitana de Veracruz</i>	<i>50,194,542</i>
<i>Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa</i>	<i>45,273,708</i>
<i>Zona Metropolitana de Juárez</i>	<i>40,051,057</i>
<i>Zona Metropolitana de Saltillo</i>	<i>50,000,000</i>
<i>Zona Metropolitana de Colima-Villa de Alvarez</i>	<i>37,255,328</i>
<i>Zona Metropolitana de Pachuca</i>	<i>62,008,611</i>
<i>Zona Metropolitana de Tula</i>	<i>50,194,542</i>
<i>Zona Metropolitana de Puerto Vallarta</i>	<i>41,325,473</i>
<i>Zona Metropolitana de Tepic</i>	<i>29,757,693</i>
<i>Zona Metropolitana de San Luís Potosí-Soledad de G. S.</i>	<i>47,344,396</i>
<i>Zona Metropolitana de Reynosa-Río Bravo</i>	<i>37,255,328</i>
<i>Zona Metropolitana de Tlaxcala-Apizaco</i>	<i>27,941,496</i>
<i>Zona Metropolitana de Xalapa</i>	<i>15,976,831</i>
<i>Zona Metropolitana de Toluca</i>	<i>133,621,909</i>
<i>Zona Metropolitana de Chihuahua</i>	<i>40,051,057</i>
<i>Zona Metropolitana de Mexicali</i>	<i>25,976,842</i>
<i>Zona Metropolitana de Cuernavaca</i>	<i>35,392,562</i>
<i>Zona Metropolitana de Morelia</i>	<i>27,941,496</i>
<i>Zona Metropolitana de Matamoros</i>	<i>29,339,426</i>
<i>Zona Metropolitana de Coatzacoalcos</i>	<i>37,255,328</i>
<i>Zona Metropolitana Monclova Frontera</i>	<i>20,000,000</i>
<i>Zona Metropolitana de Tehuacán</i>	<i>23,284,580</i>
<i>Zona Metropolitana de Zacatecas Guadalupe</i>	<i>23,284,580</i>
<i>Zona Metropolitana de La Piedad Pénjamo</i>	<i>9,313,832</i>
<i>Zona Metropolitana de Ocotlán</i>	<i>23,107,617</i>
<i>Zona Metropolitana de Río Verde Cd. Fernández</i>	<i>18,627,664</i>
<i>Zona Metropolitana de Piedras Negras</i>	<i>15,000,000</i>
<i>Zona Metropolitana de Tecomán</i>	<i>14,082,514</i>
<i>Zona Metropolitana de Moroleón Uriangato</i>	<i>18,627,664</i>
<i>Zona Metropolitana de Tulancingo</i>	<i>12,000,000</i>
<i>Zona Metropolitana de Tapachula</i>	<i>12,000,000</i>
<i>Zona Metropolitana de Guaymas</i>	<i>12,000,000</i>
[...]	

Expuestos los antecedentes del caso, a continuación se sintetizan los conceptos de invalidez planteados contra el Decreto número 92 por el que se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán (COMET).

DECIMO SEXTO. Conceptos de invalidez contra el Decreto número 92 por el que se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán (COMET). Con relación a la expedición y publicación del Decreto número 92 por el que se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, el demandante hace valer, en síntesis, los siguientes conceptos de violación:

La norma y actos que se impugnan, así como sus efectos y consecuencias, violan en perjuicio directo del Municipio de Mérida el artículo 115, fracciones I, II, III, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que por la naturaleza, características y atribuciones que son otorgadas a la Coordinación Metropolitana de Yucatán, en lo particular en los artículos 1o. y 4o. del decreto de creación, se invade la esfera de competencia del Municipio de Mérida, lesionando la autonomía municipal, el principio de división funcional de poderes y las asignaciones competenciales propias de cada orden de gobierno que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115.

Precisa el actor que esto es así, en tanto dicha Coordinación, en su carácter de órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, se arroga la potestad de atender y resolver aspectos que competen en forma exclusiva a los municipios, en particular al de Mérida, Yucatán.

Que la Coordinación Metropolitana de Yucatán lesiona la autonomía del municipio actor porque suplanta y mediatiza sus facultades constitucionales, invade la esfera de competencia de éste y pudiera impedir la comunicación directa que debe existir entre ambos niveles de gobierno. Es decir, dadas sus atribuciones, propicia que el Ejecutivo Estatal tome decisiones y resuelva por sí solo asuntos que son competencia del municipio de Mérida.

Aunque en la parte considerativa del decreto impugnado se refiera en plural a “*zonas metropolitanas*”, lo cierto es que en el Estado de Yucatán, sólo existe la que integran los municipios de Mérida, Umán, Kanasín, Conkal y Ucú, considerándose como central al primero de ellos, según se desprende del documento denominado “*Delimitación de las zonas metropolitanas de México*”, emitido por el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, cuya copia simple se exhibe (foja 60), lo que a juicio del actor pone de manifiesto que la Coordinación Metropolitana de Yucatán está diseñada para suplantar o mediatizar las facultades constitucionales del municipio de Mérida con un objetivo eminentemente político.

La norma y actos reclamados constituyen una violación por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán al primer párrafo del artículo 115 constitucional, que establece la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de la división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Por ende, sostiene la parte actora, la Coordinación Metropolitana de Yucatán es un órgano prohibido por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, como se desprende del artículo 1o. del decreto que la crea, de cuya interpretación gramatical y razonada se advierte que será la titular del Ejecutivo local quien atienda y resuelva por sí misma los asuntos en las zonas metropolitanas y centros de desarrollo regional, en cuestiones que son competencia exclusiva del Municipio de Mérida o, en el mejor de los casos, de competencia concurrente.

Lo anterior, afirma el actor, se confirma de la simple lectura de las fracciones II, VI y VII del artículo 4° del decreto que se combate, de donde se concluye que el Ejecutivo local, mediante la Coordinación de mérito, atrae y reserva para su conocimiento y resolución exclusiva las acciones y estrategias en materia de zonas metropolitanas y centros de desarrollo, así como facultades de decisión y resolución que corresponden a la esfera de competencia del municipio, atribuyendo a sus resoluciones carácter vinculatorio, al estar dotadas de imperio y someter al municipio actor.

Añade, que si bien corresponde al Ejecutivo local la facultad reglamentaria, en términos del artículo 55, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como la de crear órganos administrativos en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 14 y 21, fracción VI, del Código de la Administración Pública del Estado, en virtud del principio general de derecho que establece que nadie puede dar lo que no tiene y considerando el artículo 49 de la Constitución General de la República, no puede dotar de atribuciones de las que carece a los órganos, comisiones o coordinaciones que forme en el ámbito administrativo. En la especie, hay ausencia de materia porque el decreto que se impugna, se refiere a aspectos de desarrollo en zonas metropolitanas y en centros de desarrollo regional, lo que implica el establecimiento de planes y programas de desarrollo urbano, y la prestación de servicios públicos reservados al municipio, tanto por el artículo 115, fracción III, de la Constitución Federal como por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.

Agrega que de lo dispuesto en la fracción VI del citado artículo 115 constitucional, se deduce que las acciones de los diversos órdenes de gobierno en estos casos y en sus similares cuando se trate de municipios de una misma entidad federativa, necesariamente han de respetar el ámbito de competencia de cada uno de esos órdenes, sin demérito de ninguno de ellos, además que la misma Constitución Federal impone actuar con apego a la ley de la materia.

Sostiene que se trata de un fenómeno de conurbación, que conforme a las disposiciones de los ordenamientos antes citados es de la competencia exclusiva del municipio y sólo en el caso de que en la conurbación se involucren dos o más municipios, la ley le confiere participación al Ejecutivo local, la que se restringe a designar a un representante que fungirá como coordinador de la comisión intermunicipal acordada por los municipios en el convenio que suscriban, sin intervención alguna del Gobernador de la entidad hasta ese momento, comisiones cuya coordinación corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda del Estado de Yucatán.

También aduce que el Decreto reclamado no sólo atribuye facultades que no competen a quien lo emite, sino que ignora las propias de los municipios, cuya participación se reduce a la de integrar un consejo consultivo, según lo prevé el artículo 6°, fracción VI, del Decreto, sin capacidad de decisión alguna en el seno del ilegal órgano, lo que confirma que con tal decreto el Ejecutivo se arroga facultades que constitucional y legalmente son competencia exclusiva del municipio.

En consecuencia, concluye la actora, el Decreto impugnado no sólo invade la esfera de competencia del gobierno municipal, sino que carece de sustento legal, toda vez que el Gobernador del Estado no está facultado para establecer un órgano coordinador de zonas metropolitanas -que jurídicamente se reducen a un asunto de conurbación- cuando la ley de la materia establece con claridad la dependencia del Ejecutivo que tiene a su cargo la coordinación en esta materia. Tal situación permitiría al Ejecutivo eludir las limitaciones que impone el artículo 115, fracciones I y VI a la participación del Ejecutivo en esta materia.

DECIMO SEPTIMO. Estudio de los conceptos de invalidez contra el Decreto número 92 por el que se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán (COMET). A fin de abordar el examen de los conceptos de violación antes reseñados, resulta oportuno analizar el objeto que se asigna a la Coordinación Metropolitana de Yucatán en el decreto que le da origen, así como la naturaleza y atribuciones que le son conferidas.

La Coordinación Metropolitana de Yucatán constituye un órgano desconcentrado de una unidad administrativa de apoyo a cargo de un titular que depende directamente del Gobernador de la entidad, precisamente con el objeto de brindar asesoría técnica y apoyo en la atención y resolución de los diversos asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas de Yucatán y de los centros de desarrollo regional, por lo que en su actuación es incuestionable que está directamente subordinada al Gobernador.

A partir de las consideraciones precedentes, es dable arribar a las siguientes conclusiones.

La Coordinación Metropolitana se crea con la naturaleza de un órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador del Estado de Yucatán, en ejercicio de las facultades que le son propias, por lo que forma parte de la Administración Pública estatal y le está directamente subordinada.

El objeto de la Coordinación Metropolitana, conforme al artículo 1o. del Decreto cuya validez se impugna, se ciñe a brindar asesoría técnica y apoyar al titular del Poder Ejecutivo en la atención y resolución de los diversos asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas de Yucatán y de los centros de desarrollo regional, cuestiones que atañen a la materia de regulación de asentamientos humanos.

En esta materia, el orden constitucional asigna un régimen de concurrencia del que participan la Federación, los Estados y municipios, conforme a las bases que la Ley Fundamental establece y en términos de la ley federal de la materia y las particulares de las entidades federativas, bajo un principio de coordinación.

Sentado lo anterior, procede examinar si en el caso particular, el Decreto 92 que es cuestionado, atiende a ello o, como lo afirma el municipio actor, lesiona su esfera de atribuciones al conferir a la Coordinación las funciones que se precisan en el artículo 4° del Decreto que le da origen.

De conformidad con la fracción I del señalado numeral, corresponde a la Coordinación Metropolitana de Yucatán, la facultad de elaborar, en coordinación con las autoridades competentes en la materia, el Programa de Atención a Zonas Metropolitanas y Centros de Desarrollo de Yucatán, en los términos de las leyes aplicables.

Las acotaciones que hace la fracción I del artículo 4° citado en el sentido de ese organismo actuará **“en coordinación con las autoridades competentes en la materia”** y **“en los términos de las leyes aplicables”**, indefectiblemente nos lleva a que concluir que en la elaboración del Programa a que se refiere la fracción en comento no se excluye la participación del municipio, y antes bien, habrá de intervenir ejerciendo, en cada caso y según corresponda, las facultades que le confieren los ordenamientos legales en la materia, de modo tal que no se estime se configure una invasión de competencias, sino que la coordinación actuará conforme a la que corresponde a cada nivel de gobierno.

Semejante acotación se advierte en la fracción II del referido artículo 4o. del Decreto impugnado, cuando confiere a la Coordinación Metropolitana la facultad de desarrollar las estrategias y acciones que establezca el Programa, cuando puntualiza **“en los términos de las leyes aplicables”**.

De esta forma, al participar en la elaboración del Programa de Atención a Zonas Metropolitanas y Centros de Desarrollo de Yucatán, los municipios intervienen en el diseño de las estrategias y acciones que se establezcan en el mismo, tanto como en su desarrollo, conforme a las atribuciones que las leyes aplicables les confieren.

Así lo confirma la lectura del artículo 5o. del Decreto que crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, que a la letra dispone:

“Artículo 5. El Programa de Atención a Zonas Metropolitanas y Centros de Desarrollo Regional de Yucatán a que se refiere el artículo anterior deberá incluir al menos:

- I. Los objetivos, metas, métodos de investigación y principales actividades a realizar para detectar los problemas que afectan a los habitantes de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional del Estado;***
- II. La propuesta de estrategias que permitan a las autoridades competentes en la materia la identificación de riesgos y el establecimiento de medidas de prevención de problemas propios de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional;***
- III. Los compromisos que acuerden realizar de manera conjunta y coordinada las autoridades competentes;***
- IV. El planteamiento de estrategias encaminadas a lograr el crecimiento equilibrado de los asentamientos humanos en las zonas metropolitanas y en los centros de desarrollo regional;***
- V. Los modelos de seguimiento de las actividades que se lleven a cabo, y***
- VI. Las demás que se consideren adecuadas para el debido funcionamiento del Programa.”***

Como es de apreciar, el Programa está orientado, en una parte, a detectar los problemas que afectan a los habitantes en las zonas de que se trata, las estrategias se plantearán en términos de propuesta, orientada precisamente a permitir que las autoridades competentes en la materia, identifiquen los riesgos y el establecimiento de problemas propios de los fenómenos de la conurbación que atiende, así como a lograr el crecimiento equilibrado de los asentamientos humanos. Destaca también que en la elaboración del programa se reconoce la participación de los municipios, bajo el principio de coordinación, al incluir los compromisos que acuerden realizar de manera conjunta y coordinada las autoridades competentes.

La fracción III del artículo 4o. en comento, asigna a la Coordinación la facultad de ***“proponer a los diversos municipios”***, en función de los diagnósticos realizados y las estrategias establecidas en el Programa, ***“opciones de solución”*** a los problemas ocasionados por la conurbación y otros factores, ***“mediante convenios y acuerdos de asociación municipal”***.

En este supuesto, se advierte con claridad que dicha Coordinación podrá proponer opciones de solución, pero no imponer acciones en forma unilateral, además de convenios y acuerdos de asociación municipales, instrumentos que prevén las leyes de la materia en el caso de conurbación de centros de población asentados en el territorio de distintos municipios.

En la fracción IV del artículo 4o., de nueva cuenta se utiliza el verbo ***“proponer”*** mecanismos de coordinación a las autoridades competentes para la atención y solución de los problemas inherentes al desarrollo metropolitano, ***“de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable”***.

En este caso, además de tratarse de una propuesta dirigida a las autoridades competentes, refiere a mecanismos de coordinación en el marco de las leyes aplicables, de lo que se sigue que cada autoridad habrá de ejercer la competencia que las mismas le atribuyen, sin exclusión de la autoridad municipal.

La siguiente fracción V asigna a la Coordinación la atribución de proporcionar a las autoridades competentes que lo soliciten, información para el desarrollo de proyectos de corto, mediano y largo plazos, en beneficio de los habitantes de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional. En la especie se trata exclusivamente de proporcionar información a las autoridades que siendo competentes así se lo soliciten y de la que no se desprende vulneración alguna para el orden municipal.

En la fracción VI se le atribuye a dicha Coordinación la facultad de establecer, con el acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, los mecanismos necesarios para articular las acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen y que incidan en el desarrollo metropolitano.

Siendo el titular del Poder Ejecutivo la cabeza de la Administración Pública Estatal, sin duda alguna debe dictar las medidas tendientes a dar coherencia a las acciones que en razón de sus atribuciones realice cada una de las dependencias y entidades que la integran, de tal forma que en este caso la Coordinación no actúa *motu proprio*, sino con el acuerdo del Gobernador, para proveer los mecanismos atinentes de articulación, máxime cuando se trata de fenómenos complejos, en los que intervienen múltiples factores, que inciden o pueden incidir en la esfera de atribuciones de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública.

La atribución que se otorga a la Coordinación en la siguiente fracción del artículo que se analiza, se refiere a sentar las bases para la creación de una institución permanente que tenga como fin atender los problemas que afectan a las zonas metropolitanas y a los centros de desarrollo regional. El carácter temporal o permanente de un determinado órgano, sea la Coordinación Metropolitana u otro diverso, en el caso, no se estima una cuestión relevante, sino que su naturaleza y atribuciones sean conformes al marco constitucional y legal que deba regir.

En las fracciones VIII y IX, del repetido artículo 4o. se encomiendan a la Coordinación las tareas de propiciar estudios, conjuntamente con las organizaciones e instituciones de la sociedad, que permitan mejorar el conocimiento sobre los fenómenos socioeconómicos, territoriales y ambientales que afectan a las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional y proponer solución a las problemáticas particulares, así como elaborar proyectos conjuntos con instituciones públicas, privadas y del sector social, encaminados a plantear soluciones a la problemática de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional.

Tales atribuciones, se estiman propias de un órgano encargado de brindar asesoría técnica, además de que resulta conforme con la Ley de Asentamientos Humanos de la entidad, en tanto promueve la participación social y ciudadana, como es de verse en sus artículos 2o. fracción II⁴⁸, 5o. fracción X⁴⁹, y 6°, fracción XIII⁵⁰, entre otros, de esta última ley.

Del examen precedente, no se advierte la existencia de alguna disposición que vulnere el orden constitucional, ni la legislación federal y local que emana del mismo, en perjuicio de la esfera de competencia de los municipios, en tanto que acota las actividades de la Coordinación Metropolitana a lo dispuesto en la ley de la materia y otorga participación a las autoridades competentes, expresamente las municipales, resultando incuestionable que necesariamente tiene que cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, que establecen la obligatoria coordinación con los Municipios en aquellos temas que así está señalada la distribución de competencias en las disposiciones legales correspondientes.

Así, tampoco se observa que se arrogue la facultad de establecer planes y programas de desarrollo urbano o la prestación directa de los servicios públicos que se reserva a los municipios por disposición constitucional.

Al efecto, cabe transcribir los siguientes considerandos que preceden al Decreto cuestionado y que son del tenor siguiente:

“SEPTIMO. Que para lograr el fortalecimiento de los servicios públicos que prestan instituciones de los tres órdenes de gobierno en las zonas antes citadas, resulta necesario priorizar la atención de los asuntos de mayor trascendencia para el desarrollo armónico de esas áreas y de los núcleos de población que ahí conviven, a partir de aquéllos que presentan mayores insuficiencias de naturaleza económica, social y cultural, ubicados en áreas que convergen con zonas urbanas y en casos, comparten los límites de municipios diversos.

OCTAVO. Que el crecimiento de la población en la zona metropolitana de Mérida y en las regiones oriente y sur del Estado antes mencionadas, implica también el aumento de servicios públicos y otros proyectos de desarrollo económico y social que deben ser promovidos con base en una adecuada planeación que asegure el óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos que se destinan para elevar la productividad y la calidad de vida de los habitantes de las localidades que las integran.

NOVENO. Que ante la problemática señalada en los párrafos anteriores se hace necesario crear organismos, tal y como existen en otros estados de la República, en la estructura administrativa del gobierno estatal, que se encarguen de prevenir y corregir los desequilibrios regionales que trae consigo el crecimiento de las zonas metropolitanas, por lo que, con base en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, corresponde al Gobernador del Estado participar en la elaboración y ejecución de los programas regionales de desarrollo urbano y de participar de manera conjunta y coordinada con las autoridades de los municipios, de las entidades federativas y de la Federación en el ordenamiento y la regulación de las conurbaciones.

[...]

DECIMO SEGUNDO. Que con motivo del ejercicio de sus atribuciones, la Gobernadora del Estado realiza de manera cotidiana diversos actos en los que convergen autoridades de los demás órdenes de gobierno, los cuales se desarrollan en el marco de convenios y acuerdos sustentados en el ámbito de competencia que corresponde a cada uno de ellos, y por ello mismo, el organismo que se crea mediante este Decreto para auxiliar al Ejecutivo del Estado en la atención de las zonas metropolitanas y centros de desarrollo regional, funcionará con estricto apego a lo establecido en las leyes que fijan los mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales.”

⁴⁸ “Artículo 2°. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano tenderán a mejorar las condiciones de vida de la población mediante: [...]II. La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.”

⁴⁹ “Artículo 5°. Son atribuciones y obligaciones del Gobernador del Estado, en los términos de la presente Ley: [...] X. Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano.”

⁵⁰ “Artículo 6°. Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en su jurisdicción territorial: [...] XIII. Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano de su competencia.”

Menos aún se aprecia que la Coordinación cuente con la posibilidad de resolver con carácter vinculante para los municipios, ni que se le dote de facultades de imperio, como lo afirma el actor, en razón de lo cual los conceptos de violación dirigidos a sostener la vulneración a la autonomía municipal y la invasión de funciones que le son exclusivas, devienen en infundados.

Por tanto, también son infundados los conceptos de violación en los que se sostiene que la Coordinación Metropolitana de Yucatán se constituye en una autoridad intermedia entre la autoridad municipal y la estatal.

Según lo ha sostenido este Máximo Tribunal, los supuestos en que puede considerarse que se está frente a una autoridad intermedia, de las prohibidas por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los siguientes: a) Cuando fuera del Gobierno Estatal y del Municipal se instituye una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos; b) Cuando dicha autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento; y, c) Cuando esta autoridad se instituye como un órgano intermedio de enlace entre el Gobierno del Estado y del Municipio, impidiendo o interrumpiendo la comunicación directa que debe haber entre ambos niveles de gobierno.

En el presente caso no se estima que se esté en alguno de estos supuestos, en tanto que según se ha razonado en párrafos precedentes, la Coordinación Metropolitana de Yucatán forma parte de la estructura del Poder Ejecutivo, como órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador, al que como unidad administrativa de apoyo le corresponde, entre otras atribuciones, la de brindar al Gobernador del Estado el apoyo y la asesoría técnica, para la resolución de los asuntos en que le solicite su intervención, en términos de los artículos 14, 20 y 21, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Además, conforme a los artículos 1° y 4° del Decreto 92 que le da origen, tiene por objeto brindar asesoría técnica y apoyar al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en la atención y resolución de los diversos asuntos vinculados con el desarrollo integral de las zonas metropolitanas de Yucatán y de los centros de desarrollo regional, cuyas atribuciones no revisten la calidad de decisorias, unilaterales o ejecutivas, sino son de carácter técnico, propositivo y de coordinación, sin excluir las propias que corresponden al ámbito municipal, según se razonó con antelación.

Por ende, no es dable sostener que la Coordinación de que se trata se constituya en una autoridad intermedia entre el gobierno local y el municipal, ni que impida o interrumpa la comunicación entre ambos.

Robustecen el criterio anterior las jurisprudencias P./J.10/2000,⁵¹ P./J. 30/2006,⁵² P./J. 39/2009⁵³ y P./J. 10/2005,⁵⁴ de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyos textos son los siguientes:

“AUTORIDAD INTERMEDIA. INTERPRETACION DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. El artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, establece que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El análisis de los antecedentes históricos, constitucionales y legislativos que motivaron la prohibición de la autoridad intermedia introducida por el Constituyente de mil novecientos diecisiete, lo cual obedeció a la existencia previa de los llamados jefes políticos o prefectos, que política y administrativamente se ubicaban entre el gobierno y los Ayuntamientos y tenían amplias facultades con respecto a estos últimos, puede llevar a diversas interpretaciones sobre lo que en la actualidad puede constituir una autoridad de esta naturaleza. Al respecto, los supuestos en que puede darse dicha figura son los siguientes: a) Cuando fuera del Gobierno Estatal y del Municipal se instituye una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos; b) Cuando dicha autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento; y, c) Cuando esta autoridad se instituye como un órgano intermedio de enlace entre el Gobierno del Estado y del Municipio, impidiendo o interrumpiendo la comunicación directa que debe haber entre ambos niveles de gobierno.”

“CONSEJO ESTATAL HACENDARIO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE YUCATAN. NO CONSTITUYE UNA AUTORIDAD INTERMEDIA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTICULO 115, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que la figura de la autoridad

⁵¹ “9ª Epoca. Núm. Registro IUS: 192326. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI. Febrero de 2000 Tesis: P./J.10/2000 Página: 509.”

⁵² “9ª Epoca. Núm. Registro IUS: 175995. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII. Febrero de 2006.Tesis: P./J.30/2006. Página: 1173.”

⁵³ “9ª Epoca. Núm. Registro IUS: 167567. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX. Abril de 2009. Tesis: P./J. 39/2009. Página: 1151.”

⁵⁴ “9ª Epoca. Núm. Registro IUS: 179067. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI. Marzo de 2005. Tesis: P./J. 10/2005. Página: 812.”

intermedia entre el Gobierno del Estado y los Municipios, proscrita por el artículo 115, fracción I, constitucional puede presentarse cuando fuera de los Gobiernos Estatal y Municipal se instituya una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos, o que dicha autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento, o bien, cuando constituya un órgano intermedio de enlace entre dichos gobiernos, impidiendo o interrumpiendo la comunicación directa entre ambos. En consecuencia, el Consejo Estatal Hacendario del Estado de Yucatán no es una autoridad intermedia entre el Gobierno del Estado y los Municipios, dado que su naturaleza jurídica es la de órgano consultivo de asesoría para los dos niveles de gobierno y, por tanto, sus decisiones no son inculpatorias, no ejerce actos de imperio sobre los Municipios, no tiene facultades para hacer cumplir sus determinaciones y, por ende, no están sometidos a él. Por otra parte, a través del citado Consejo, los Municipios pueden expresar su opinión e intervenir más a fondo en el sistema de distribución de participaciones federales y locales por medio de propuestas en materia de distribución, liquidación y cumplimiento de compromisos relativos a dichas partidas presupuestales; además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sólo ha reconocido a favor de aquellos la facultad de ser informados del monto global de las participaciones recibidas y de su forma de distribución, por lo que no lesiona su autonomía municipal, no suplanta o mediatiza sus facultades constitucionales ni invade su esfera competencial. Por último, el citado Consejo tampoco impide que los Municipios tengan comunicación directa con el Gobierno del Estado sobre las materias de su competencia, pues no sólo a través de aquel pueden expresar su voluntad o ejercitar las atribuciones que les confieren tanto dicha constitución como las leyes ordinarias.”

“AUTORIDAD INTERMEDIA. LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, NO TIENE TAL CARACTER AL SER PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL. Los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que la administración pública local es centralizada y que el Gobernador del Estado, como titular del Poder Ejecutivo y jefe de aquella tiene atribuciones para establecer nuevas dependencias o transformar las existentes, atendiendo a la trascendencia de los asuntos públicos. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal en sus artículos 1 a 4 y 6 a 8 prevé que la administración pública centralizada se integra por el Gobernador, las Secretarías del Ramo y las dependencias necesarias para que el Ejecutivo opere programas estratégicos y prioritarios para el desarrollo colectivo de la entidad o de Zonas de Desarrollo Económico específicas, con base en la agrupación de los Municipios. En consecuencia, el Congreso Local, al reformar los artículos 17, fracción XIII y 35 BIS de la ley citada, para crear y dotar de facultades a la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, como parte integrante del Ejecutivo Estatal, no generó una autoridad intermedia entre el Gobierno Local y los Municipios, por lo que no violenta el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aquella entidad es parte de la administración pública estatal y, por ende, no constituye una autoridad que interrumpa, suplante, relegue o mediatice la comunicación entre el Municipio y el Ejecutivo Estatal, sin que obste a ello que se trate de una Secretaría atípica por tener competencia sólo en cinco Municipios, ya que esto no está prohibido por la Ley Suprema y atiende a necesidades concretas y especiales de los Municipios de una región cuyos habitantes, se considera, se encuentran en situación vulnerable.”

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA NO ES UNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LOS MUNICIPIOS, DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTICULO 115, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 10/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XI, febrero de 2000, página 509, ha sostenido que para determinar la existencia de una autoridad intermedia de las prohibidas por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hay tres supuestos: a) Que fuera del Gobierno Estatal y Municipal se instituya una autoridad distinta o ajena a ellos; b) Que cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento; y, c) Que se instituya como un órgano intermedio de enlace entre el Gobierno del Estado y del Municipio, que impida o interrumpa la comunicación directa entre ambos niveles de gobierno. En ese sentido, se concluye que el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública del Estado de Sonora no

es una autoridad intermedia entre el Gobierno Local y los Municipios, ya que, en primer lugar, de los artículos 3o. y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 1o. a 3o. del decreto que lo crea, se advierte que es un organismo que depende de la administración pública paraestatal; en segundo lugar, de los artículos 2o. a 4o., 7o., y 9o. a 15 del citado decreto, se desprende que tiene como objeto estimular e inducir la participación de la sociedad en la realización de obras de infraestructura y programas de gobierno, apoyar en la ejecución de obras públicas, proyectos y acciones de gobierno a través de la concertación de los grupos sociales, celebrando convenios con los sectores público, privado y social, y operar el Programa Estatal de Participación Social del Estado a efecto de garantizar la obra pública y los programas gubernamentales, por lo que no se limita o vulnera la esfera de competencia de los Ayuntamientos al no revestir sus atribuciones la calidad de decisorias, unilaterales o ejecutivas; y, en tercer lugar, no tiene una posición de supremacía frente a los Municipios sino que, por el contrario, sus atribuciones son de mera coordinación, concertación y apoyo, al no otorgársele facultades unilaterales de decisión o ejecución, sin interrumpir la comunicación entre el Gobierno del Estado y el Municipio.”

Tampoco le asiste la razón al accionante, al afirmar que a más de conferir atribuciones que no competen al Gobernador, ignorando las propias de los municipios, reduce su participación a integrar un consejo consultivo, sin capacidad de decisión, pues como ha quedado evidenciado al analizar las facultades que se asignan a la Coordinación Metropolitana, éstas quedan acotadas al marco constitucional y legal de la materia y en modo alguno excluyen las que corresponden al gobierno municipal, antes bien, en términos expresos reconocen el principio de participación conjunta y coordinación que prevalece en el ejercicio de las atribuciones que competen a cada ámbito en la materia.

Si sus atribuciones son de carácter consultivo y restringidas a brindar asesoría técnica y apoyo al Ejecutivo local, como hasta ahora ha quedado demostrado, de igual manera no admite inferir que el procedimiento y los canales establecidos en las leyes aplicables, se vean modificados o que exista la intervención por parte de la Coordinación.

En estas condiciones, procede reconocer la validez del Decreto 92, publicado el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial del Gobierno de ese Estado, por virtud del cual se creó la Coordinación Metropolitana de Yucatán.

DECIMO OCTAVO. Conceptos de invalidez contra el Decreto 119 que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán. En su segundo escrito de ampliación de demanda, el municipio actor reclamó de la Gobernadora del Estado de Yucatán, la expedición y publicación del Decreto 119 que contiene el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, en su integridad.

Al respecto expresó, en síntesis, los siguientes conceptos de violación:

Violaciones de forma.

- a) El decreto impugnado contiene la firma de la Gobernadora del Estado de Yucatán y la del Secretario General de Gobierno, no obstante que para su validez, en términos del artículo 14 fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, debió suscribirse por los titulares de las dependencias que conforme al artículo 33 del propio Reglamento, tienen intervención en los asuntos relativos a la Coordinación Metropolitana.
- b) El artículo 33 del Reglamento cuestionado, refiere la integración del denominado Consejo de Desarrollo Metropolitano, sin que dicho Consejo se encuentre previsto entre los órganos que integran la Coordinación Metropolitana de Yucatán conforme al Decreto 92, ni en los que precisa el artículo 11 del Reglamento, a más de que no le es asignada función o atribución alguna, por lo que se encuentra legalmente impedida para actuar.
- c) De igual forma tratándose del Subcomité Técnico de Evaluación, que aunque se menciona en la fracción IV de la segunda parte del artículo 11 del Reglamento que se reclama, no se reglamenta su integración y funciones.
- d) El artículo 47 del Reglamento prevé la existencia del Comité Técnico de un fideicomiso denominado Fideicomiso Metropolitano de Yucatán, no obstante que el mismo, a esa fecha, aún no existía. Esto es, el reglamento crea un ente que debe formar parte de un fideicomiso que no existe. Añade el actor que si el fideicomiso es un contrato, el acuerdo de voluntades que implica debe existir para dar vida en el ámbito del derecho al propio fideicomiso, sin que se pueda crear a una de las partes del contrato, si el mismo aún no existe. Lo anterior, de conformidad con los artículos 93 al 100 del Código de la Administración Pública de Yucatán que regula lo relativo a la constitución, organización y funcionamiento de los fideicomisos públicos, es necesaria la existencia de un contrato, en el que participa el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Presupuesto como fideicomitente único de la Administración Pública Estatal.

A. Violaciones de fondo.

- a) El Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán invade la esfera de competencia del municipio actor lesionando la autonomía municipal y el principio funcional de la división de poderes.
- b) La norma impugnada excede la que debe reglamentar, pues crea unidades, consejos, comités, comisiones y subcomités no previstos en el decreto de creación de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, confiriéndoles facultades que tampoco contiene el señalado decreto.
- c) Excediendo los límites propios de la facultad reglamentaria, en el Reglamento cuestionado se prevé la integración del denominado Consejo de Desarrollo Metropolitano, no obstante que el decreto de creación de la multireferida Coordinación, ni el propio Reglamento, lo incluyen dentro de su estructura orgánica. A más de ello, se establece cómo se integra dicho Consejo, empero, se omiten reglamentar las atribuciones o facultades que habrán de corresponderle, así como respecto de la forma y términos de su funcionamiento.
- d) El artículo 33, fracción I, inciso h, del Reglamento impugnado, señala a la propia Coordinación como un integrante más del Consejo de Desarrollo Metropolitano, lo que es un absurdo, toda vez que se pretende crear en el Reglamento de un órgano desconcentrado del Despacho del Gobernador, un organismo colegiado que a todas luces es ajeno y de mayor envergadura que la Coordinación Metropolitana de Yucatán, tan es así que se estipula que ésta será parte de aquel, es decir que formará o pasará a ser una parte de sí misma, lo que constituye no sólo un grave desatino o dislate jurídico, sino que evidencia la ilegalidad e inconstitucionalidad del Reglamento.
- e) Al considerar que los ayuntamientos de los municipios que conformen zonas metropolitanas puedan integrar el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, conforme se prevé en la fracción III del señalado artículo 33 del Reglamento que se reclama, se invade la esfera de competencia del municipio actor y se pretenden anular sus facultades y atribuciones.

DECIMO NOVENO. Estudio de la segunda ampliación de la demanda. Por ser de examen preferente, se analizarán en primer término los conceptos de violación en que el actor hace valer vicios de carácter formal, en tanto su actualización tiene el alcance para determinar la inaplicación del ordenamiento reclamando, tornando en ocioso el examen de los vicios materiales que se alegan, pues en caso de resultar fundados, tendrán como efecto la declaración de invalidez de las normas tildadas de inconstitucionales.

El motivo de inconformidad que se reseña en el numeral 1 del apartado A, es esencialmente fundado.

En efecto, tanto el texto del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, vigente en la época en la que se emitió el reglamento reclamado, como la actual redacción de la misma disposición, establecen que todas las iniciativas de leyes y decretos, así como los reglamentos y acuerdos que el Ejecutivo formule, promulgue o expida, para que sean obligatorios deberán estar firmados por éste y por los titulares de las dependencias que establezca la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, o del Código de la Administración Pública, ambos del Estado del Yucatán, respectivamente, y que sin este requisito no serán válidos, tal como se advierte de las transcripciones siguientes:

TEXTO VIGENTE EN LA EPOCA EN QUE SE EMITIO EL REGLAMENTO RECLAMADO	TEXTO VIGENTE
(REFORMADO, D.O. 11 DE MAYO DE 1984)	N. DE E. EN RELACION CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTICULO, VEASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA LA CONSTITUCION. (REFORMADO, D.O. 17 DE MAYO DE 2010)
Artículo 60. Todas las iniciativas de Leyes y Decretos así como los reglamentos y acuerdos que el Ejecutivo formule, promulgue o expida, para que sean obligatorios deberán estar firmados por éste y por los titulares de las dependencias que establezca la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sin este requisito no serán válidos.	Artículo 60. Todas las iniciativas de Leyes y Decretos así como los reglamentos y acuerdos que el Ejecutivo formule, promulgue o expida, para que sean obligatorios deberán estar firmados por éste y por los titulares de las dependencias que establezca el Código de la Administración Pública de Yucatán, sin este requisito no serán válidos.

Conviene precisar que el Código de la Administración Pública de Yucatán fue publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el dieciséis de octubre de dos mil siete, y en el último de sus preceptos transitorios dispuso:

“Artículo Quincuagésimo Octavo. Cualquier mención que en otras disposiciones legales y administrativas se refiera a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la Ley de Entidades Paraestatales de Yucatán, se entenderán hechas al Código de la Administración Pública de Yucatán.”

Consecuentemente, la referencia a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán que se hacía en el anterior texto del artículo 60 de la Constitución Política local, debe considerarse hecha al Código de la Administración Pública de la misma entidad, el cual ya se encontraba vigente cuando se expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, ya que éste fue publicado en el mismo órgano informativo el veintidós de septiembre de dos mil ocho.

Precisada la obligatoriedad del Código de la Administración Pública de Yucatán, se advierte que en su artículo 14, fracciones VI, VIII y IX, se imponen al Gobernador de la entidad las facultades y obligaciones siguientes:

“Artículo 14. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, las siguientes:

[...]

VI. Expedir la reglamentación y normatividad de las dependencias; los reglamentos interiores, entre otras cosas, determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias, con excepción de lo establecido en el presente Código;

[...]

VIII. Suscribir los reglamentos, decretos y acuerdos que emita, con el refrendo del Secretario General de Gobierno y la firma de los titulares a quienes se les establezca intervención en el asunto de que se trate;

[...]

IX. Mandar a publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su obligatoriedad, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, así como aquellos que considere.

[...].”

Ahora, en concepto del actor, si en términos del artículo 33 del Reglamento que se cuestiona, tienen intervención en asuntos relativos a la Coordinación Metropolitana de Yucatán los titulares de las dependencias locales y órganos dependientes del Poder Ejecutivo Estatal, que conforme a dicho dispositivo integran el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, debieron autorizar con su firma el Decreto que expide tal Reglamento, omisión que en la especie conlleva su ineficacia.

El referido artículo 33 del Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán que invoca el actor, dispone:

“Artículo 33. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integrará como mínimo por los representantes de las dependencias y organismos siguientes:

I. Del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán:

- a) Secretaría General de Gobierno;***
- b) Secretaría de Hacienda;***
- c) Secretaría de Planeación y Presupuesto;***
- d) Secretaría de Política Comunitaria y Social;***
- e) Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;***
- f) Secretaría de Obras Públicas;***
- g) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo;***
- h) Coordinación Metropolitana de Yucatán;***

II. Del ámbito Federal:

[...].”

La disposición anterior enuncia los titulares de las dependencias que integran el denominado Consejo para el Desarrollo Metropolitano, sin precisar las facultades y obligaciones que les corresponderán a cada uno, pero lo que resulta relevante es la ausencia de su firma en el decreto respectivo, lo cual conlleva la no obligatoriedad del cuerpo normativo, pues el vocablo intervención a que alude el artículo 14, fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, no puede entenderse en un sentido amplio, sino vinculado a situaciones que son de la competencia natural de una entidad o dependencia, esto es, la norma se refiere a una intervención en un sentido estricto, ejerciendo funciones sustantivas en relación con la materia que es objeto de regulación o asumiendo otras que en razón de su competencia le sean propias.

Así lo confirma la lectura del artículo 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, ordenamiento este último al que la Constitución local reserva la determinación de los titulares que deberán autorizar con su firma las leyes y decretos, así como los reglamentos y acuerdos que el Ejecutivo formule, promulgue o expida. Esta disposición establece lo siguiente:

“Artículo 11. Los titulares de las dependencias tendrán las siguientes facultades:

Apartado A. No delegables:

[...]

IX. Firmar los reglamentos, decretos y acuerdos, cuando se refieran a asuntos de su competencia. [...].”

Si bien en la especie, ni en el artículo 33 ni en alguna otra de las disposiciones del Reglamento que se impugna, se hace referencia a cuestiones que impliquen el ejercicio de las atribuciones propias de la función que ejercen, directamente vinculadas con el cumplimiento del objeto de la Coordinadora Metropolitana de Yucatán, lo cierto es que el Consejo de que se trata es una instancia de carácter local vinculada con programas en materia de zonas metropolitanas, como a continuación se expone, ello con independencia de los conceptos de validez que al respecto expresa la parte actora.

Dicho Consejo se encuentra previsto en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de marzo de dos mil ocho, constituido para la asignación de recursos federales que se destinen prioritariamente al desarrollo de programas, proyectos acciones y obras públicas de infraestructura y equipamiento de las zonas metropolitanas, cuya constitución se establece como un requisito para acceder a dichos recursos.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integra y opera en términos de las disposiciones federales que rigen la asignación y ejercicio de los recursos del mencionado Fondo que han quedado transcritas, de las que destacan su naturaleza como órgano colegiado que tendrá por objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada Zona metropolitana; ser una instancia de interés público y beneficio social, que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, y contribuirá a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo de las zonas metropolitanas, a través de los gobiernos locales competentes a los que se destinarán los recursos del Fondo Metropolitano.

Ahora, respecto de su integración, la enumeración del artículo 33 del Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, es conforme con la que se establece en las Reglas de Operación⁵⁵, salvo que en el Reglamento se incluye a la propia Coordinación Metropolitana de Yucatán, así como a los ayuntamientos.

Sus funciones están acotadas a las que se enuncian en el numeral 26 de las Reglas de Operación, siendo particularmente relevante el que se constituya como una instancia previa para la calificación de proyectos susceptibles de ser apoyados con los recursos del Fondo Metropolitano.

En estos términos, la intervención de los titulares de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo del Estado de Yucatán no es de naturaleza menor, meramente formal o incidental, sino que dadas precisamente sus atribuciones y la competencia que les fija el Código de la Administración Pública local en diversos aspectos en los que incide o puede incidir la conurbación de centros de población y, en general, en cuestiones relacionadas con este fenómeno, y por supuesto, tratándose de la aplicación de recursos, la autoridad hacendaria, ha de participar en esta instancia colegiada.

Lo anterior, lleva a la conclusión de que estando en el supuesto del artículo 14, fracción VIII, del citado Código, en relación con el numeral 11 de su Reglamento, por lo menos, los titulares de la Secretarías de Hacienda, de Planeación y Presupuesto, de Política Comunitaria y Social, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de Obras Públicas, debieron concurrir con su firma al refrendo del Decreto 119 impugnado.

Confirma lo anterior, el contenido de los artículos 32, 37 y 47 del Reglamento, que a continuación se insertan:

“Artículo 32. Los miembros del Consejo Consultivo podrán formar parte de otros órganos administrativos que se requieran conforme a las reglas de operación y normatividad aplicables y realizar las adecuaciones o modificaciones que las propias reglas dispongan con posterioridad y que sean correspondientes con los objetivos y atribuciones de la COMEY, en particular, del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, que permite la incorporación para el financiamiento de proyectos estratégicos en el Fondo Metropolitano.”

“Artículo 37. Posterior a la instalación del Consejo Consultivo, el Coordinador General nombrará a los titulares de cada una de las Comisiones Metropolitanas de Trabajo, quienes estarán integrados por los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, relacionados con la problemática de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional y la prestación de los servicios públicos.”

“Artículo 47. Para dar viabilidad financiera a las estrategias, proyectos y acciones destinadas al desarrollo metropolitano, se contará con el Fideicomiso Metropolitano de Yucatán (FIMEY) a cargo de un Comité Técnico integrado, como mínimo, por los titulares de las siguientes dependencias y organismos del Gobierno del Estado, con voz y voto:

- I. Secretaría de Hacienda, quien presidirá el Comité;***
- II. Secretaría General de Gobierno;***
- III. Secretaría de Planeación y Presupuesto;***
- IV. Secretaría de Política Comunitaria y Social, y***
- V. Coordinación Metropolitana de Yucatán.”***

⁵⁵ 29. El Consejo para el Desarrollo Metropolitano se integrará, como mínimo, por los siguientes representantes o su equivalente, quienes tendrán el nivel de Subsecretario o equivalente, De las Entidades federativas: a) Secretaría de Gobierno; b) Secretaría de Hacienda; c) Secretaría de Planeación y Desarrollo; d) Secretaría de Desarrollo Metropolitano; e) Secretaría de Desarrollo Social; f) Secretaría de Medio Ambiente; g) Secretaría de Obras; y h) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.[...]

El primero de los numerales transcritos refiere también a la integración del Consejo para el Desarrollo Metropolitano. El 37 dispone la integración de las Comisiones Metropolitanas precisamente por **los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal**, Federal y Municipal, **relacionados con la problemática de las zonas metropolitanas y de los centros de desarrollo regional y la prestación de servicios públicos**.

El 47, determina la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Metropolitano de Yucatán (FIMEY), también previsto en las reglas de operación aplicables, precisamente con los titulares de cuatro Secretarías.

De ahí que, por lo menos los titulares de las dependencias que se precisan expresamente en el Reglamento, debieron concurrir a la firma del Decreto mediante el cual se expidió, con independencia de que se trate de una referencia meramente enunciativa y no limitativa, en razón de la naturaleza de las atribuciones que se confieren a la Coordinación y el fenómeno mismo al que atiende, de suyo complejo y de orden multidisciplinario, podrían involucrar a otras dependencias u organismos gubernamentales.

No pasa desapercibido tampoco el carácter de la Coordinación Metropolitana como una instancia precisamente de coordinación intergubernamental, esto es, con las diversas dependencias, órganos e instituciones vinculados a las materias de conurbación, como se desprende de las disposiciones del propio Reglamento.⁵⁶ En este tenor, resulta evidente la participación de distintas dependencias involucradas, entre otras las expresamente señaladas, quienes debieron concurrir a suscribir el Decreto de mérito.

A mayor abundamiento, si bien resultaba necesaria la firma de la totalidad de los Secretarios de Despacho locales que integran el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, adicionalmente debe enfatizarse que para su obligatoriedad y dada la materia del Reglamento, particularmente era imprescindible el refrendo por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En efecto, en consideraciones precedentes se ha sostenido que las cuestiones relativas a las zonas metropolitanas y centros regionales respecto de las cuales orbitan las atribuciones que se confieren a la Coordinación Metropolitana de Yucatán, quedan en el ámbito de la regulación de los asentamientos humanos, materia en la que concurren la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, ejerciendo cada uno las facultades que la Constitución, la legislación federal y local les señalan, bajo un principio de coordinación, principio que como se ha razonado también con antelación se reconoce en el Decreto que crea la Coordinación, cuyo actuar queda acotado a la legislación en la materia y el reconocimiento a la competencia que corresponde al ámbito estatal y al municipal.

Tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, como la propia ley correlativa de Yucatán, acotan las atribuciones que corresponden a cada nivel de gobierno, y desarrollan las bases de coordinación entre ellos, específicamente en lo relativo a la conurbación de centros de población asentados en los límites de diversos municipios, como acontece tratándose de la zona metropolitana de Mérida.

Vista la materia de la que se trata, resalta la intervención que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en razón de las facultades que le asignan las leyes arriba citadas, así como de la competencia que le atribuye el Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyo artículo 45 expresamente dispone:

“Artículo 45. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente;

II.- Formular y conducir el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, vigilar su implementación y evaluar sus resultados, estableciendo los lineamientos generales en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano, considerando las diferentes regiones del Estado;

III.- Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico, conforme a lo dispuesto por la normatividad referente a la preservación y promoción de la cultura en el Estado;

IV.- Promover la participación social en los procesos de formulación del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

⁵⁶ “Artículo 3. La Coordinación Metropolitana de Yucatán, se constituye como mecanismo facilitador, técnico y de apoyo del Ejecutivo del Estado, para la conjunción de esfuerzos de las autoridades y organizaciones de la sociedad civil [...]”

Artículo 4. Las funciones de la Coordinación Metropolitana se concretan al diseño e instrumentación de estrategias que permitan la coordinación intergubernamental con los diversos actores sociales [...]”

“Artículo 5. La coordinación intergubernamental incluye tareas de apoyo y promoción para la colaboración de todas y cada una de las dependencias vinculadas con el desarrollo regional de los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal”.

“Artículo 6. Para coadyuvar en el logro del desarrollo integral, equilibrado y sustentable de las zonas metropolitanas y los centros de desarrollo regional del Estado de Yucatán, mediante acciones que propicien la participación y colaboración; la Coordinación Metropolitana, fomentará e impulsará la realización de estudios [...] lo anterior articulando la participación de los diversos órdenes de gobierno en términos de sus respectivas competencias.”

- V.- Elaborar el Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, considerando el uso de sistemas de monitoreo atmosférico, del suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción estatal, así como estadística del desarrollo urbano, construcción de vivienda y extensión de las redes de servicios básicos;*
- VI.- Coordinar la integración y operación de las comisiones intermunicipales que se constituyan cuando se presenten las conurbaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia de asentamientos humanos en el Estado;*
- VII.- Aprobar las políticas generales del uso del suelo y la vivienda del Estado, y emitir normas técnicas en materia de desarrollo urbano y protección del ambiente, proveyendo a su debido cumplimiento;*
- VIII.- Establecer la política general de vivienda, armonizando los requerimientos de la entidad con el cuidado y conservación del medio ambiente;*
- IX.- Autorizar, previo estudio de impacto ambiental, el fraccionamiento de terrenos, proyectos de desarrollo que le soliciten las personas físicas y morales, así como vigilar el cumplimiento de las leyes de la materia;*
- X.- Coordinarse con las demás autoridades competentes, para la programación de la inversión pública y la realización de acciones de desarrollo urbano y medio ambiente que se ejecuten en la entidad y evaluar sus resultados;*
- XI.- Realizar investigaciones, para elaborar proyectos y estudios relacionados con la preservación del patrimonio cultural arquitectónico y apoyar las acciones para su rescate que presenten los particulares, en función de las posibilidades presupuestales de esta dependencia;*
- XII.- Coordinarse con las autoridades municipales y demás competentes en la materia, para formular y presentar proyectos de rescate de edificaciones con valor arquitectónico y urbano en los centros históricos de las localidades del Estado;*
- XIII.- Proponer ante el Titular del Ejecutivo del Estado, los sitios que por su alto valor histórico puedan ser promocionados ante las autoridades competentes para que sean declarados patrimonio cultural del Estado;*
- XIV.- Promover incentivos para las empresas que inviertan en la introducción, actualización y difusión de tecnologías para el desarrollo urbano, que contribuyan a la preservación del medio ambiente encaminado al desarrollo sustentable;*
- XV.- Asesorar y coordinarse técnicamente con los ayuntamientos, cuando estos lo soliciten, en la formulación, programación y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y de medio ambiente;*
- XVI.- Coadyuvar con las dependencias y entidades en la promoción de programas de ecoturismo en las áreas naturales protegidas del Estado;*
- XVII.- Fomentar la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;*
- XVIII.- Promover el restablecimiento de los recursos forestales y su explotación racional, mediante una actividad empresarial regulada ecológicamente;*
- XIX.- Dictaminar los casos de riesgo ambiental, proponer y participar en los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;*
- XX.- Fomentar e inculcar la cultura ecológica, el respeto al medio ambiente y la convivencia en armonía con éste, a través de los medios de comunicación y promover la inclusión en los programas de los distintos niveles educativos, de módulos que tiendan a estimular la preservación del medio ambiente y el valor que tienen para la vida humana;*
- XXI.- Realizar los inventarios de recursos naturales y de población de la fauna silvestre y marina, en coordinación con las autoridades municipales, las instituciones de investigación, de educación superior y de las dependencias y entidades que corresponda;*
- XXII.- Vigilar que la preservación ecológica constituya una línea conductora de la programación del desarrollo urbano y regional;*
- XXIII.- Estudiar, proyectar y conservar, con la participación de los usuarios y en coordinación con otras dependencias y entidades públicas, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, en los términos de los programas formulados por el Gobierno del Estado;*
- XXIV.- Vigilar el cumplimiento estricto de las normas de protección, preservación, restauración y conservación del medio ambiente;*

XXV.- Promover incentivos para las empresas que inviertan en la introducción, actualización y difusión de infraestructura y tecnologías que contribuyan a la preservación del medio ambiente y al desarrollo sustentable;

XXVI.- Coordinarse con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, en el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable;

XXVII.- Propiciar la conservación y ampliación de las reservas ecológicas;

XXVIII.- Intervenir en el procedimiento de autorización de dotación de agua y de tratamientos de desechos líquidos en las localidades, parques industriales, centros comerciales y empresas;

XXIX.- Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal el establecimiento de áreas naturales protegidas;

XXX.- Administrar áreas naturales protegidas cuando le corresponda al Gobierno del Estado y supervisar las labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración concierna a municipios o personas físicas o morales, en los términos de la ley aplicable;

XXXI.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la aplicación de las disposiciones sobre internación, tránsito o salida por el territorio estatal de especies de la flora y fauna silvestres, procedentes o destinadas al extranjero, y promover ante la autoridad competente el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación o aprovechamiento, y

XXXII.- Vigilar el cumplimiento, con la participación que corresponda a otras autoridades, de las normas oficiales mexicanas aplicables al desarrollo urbano, preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, a los ecosistemas naturales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; y a la eliminación de excretas y residuos sólidos urbanos."

Resulta por demás incuestionable la intervención que corresponde a esta Secretaría en la materia de asentamientos humanos, la coordinación que establece con los municipios, destacadamente tratándose de la integración y operación de las comisiones intermunicipales que se constituyan cuando se presenten las conurbaciones, lo que lleva a concluir que debió concurrir junto con la Gobernadora del Estado y el Secretario de Gobierno de la entidad y suscribir el Decreto 119 por el que se expide el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.

No es óbice a la anterior conclusión el hecho que ni el Decreto mediante el cual se crea la Coordinación, ni su Reglamento, le confieran atribuciones a la referida Secretaría, en tanto que el artículo 4° del señalado Decreto, al enunciar las atribuciones que se confieren a la Coordinación, es reiterativo en cuanto a que su ejercicio estará acotado a las leyes de la materia y sobre un principio de coordinación, lo que implícitamente conduce a tener a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la competencia propia de que está investida, como una autoridad directamente involucrada en la materia en la que despliega sus actividades la Coordinación.

De ahí que para la obligatoriedad del Reglamento sea menester que el titular de la referida Secretaría hubiere concurrido y firmar el decreto que expide el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, lo que al no haber acontecido, le priva de validez.

Ahora bien, acreditada la violación al mandato contenido en el artículo 60 de la Constitución del Estado de Yucatán, de ello se sigue la transgresión al principio de legalidad que consagra el artículo 16 de Constitución General de la República, que impone a toda autoridad la obligación de sujetar su quehacer al orden jurídico, y a ejercer sus atribuciones siempre en el marco legal, atendiendo a los requisitos y supuestos que establece la ley en cada caso concreto.

En efecto, el orden constitucional local establece que todas las iniciativas de leyes y decretos, así como los reglamentos y acuerdos que el ejecutivo formule, promulgue o expida, para que sean obligatorios deberán estar firmados por éste y por los titulares de las dependencias que establece el Código de la Administración Pública de la entidad, so pena de que sin este requisito no serán válidos.

En la especie, es claro que el Decreto impugnado carece de validez, en tanto no se cumplió con el mandato que impone la Constitución estatal y por ende, con el principio de legalidad, debiéndose tener por acreditada la violación a la Norma Fundamental.

Al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por este Alto Tribunal en las tesis de jurisprudencia cuyos rubros y textos son del tenor siguiente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. MEDIANTE ESTA ACCION LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION TIENE FACULTADES PARA DIRIMIR CUESTIONES QUE IMPLIQUEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCION FEDERAL, AUNQUE NO SE ALEGUE LA INVASION DE ESFERAS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD O PODER QUE LA PROMUEVE.”⁵⁷ Si bien el medio de control de la constitucionalidad denominado controversia constitucional tiene como objeto principal de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal, debe tomarse en cuenta que la normatividad constitucional también tiende a preservar la regularidad en el ejercicio de las atribuciones constitucionales establecidas en favor de tales órganos, las que nunca deberán rebasar los principios rectores previstos en la propia Constitución Federal y, por ende, cuando a través de dicho medio de control constitucional se combate una norma general emitida por una autoridad considerada incompetente para ello, por estimar que corresponde a otro órgano regular los aspectos que se contienen en la misma de acuerdo con el ámbito de atribuciones que la Ley Fundamental establece, las transgresiones invocadas también están sujetas a ese medio de control constitucional, siempre y cuando exista un principio de afectación.”

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCION FEDERAL.”⁵⁸ Los Poderes Constituyente y Reformador han establecido diversos medios de control de la regularidad constitucional referidos a los órdenes jurídicos federal, estatal y municipal, y del Distrito Federal, entre los que se encuentran las controversias constitucionales, previstas en el artículo 105, fracción I, de la Carta Magna, cuya resolución se ha encomendado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de Tribunal Constitucional. La finalidad primordial de la reforma constitucional, vigente a partir de mil novecientos noventa y cinco, de fortalecer el federalismo y garantizar la supremacía de la Constitución, consistente en que la actuación de las autoridades se ajuste a lo establecido en aquella, lleva a apartarse de las tesis que ha venido sosteniendo este Tribunal Pleno, en las que se soslaya el análisis, en controversias constitucionales, de conceptos de invalidez que no guarden una relación directa e inmediata con preceptos o formalidades previstos en la Constitución Federal, porque si el control constitucional busca dar unidad y cohesión a los órdenes jurídicos descritos, en las relaciones de las entidades u órganos de poder que las conforman, tal situación justifica que una vez que se ha consagrado un medio de control para dirimir conflictos entre dichos entes, dejar de analizar ciertas argumentaciones sólo por sus características formales o su relación mediata o inmediata con la Norma Fundamental, produciría, en numerosos casos, su ineficacia, impidiendo salvaguardar la armonía y el ejercicio pleno de libertades y atribuciones, por lo que resultaría contrario al propósito señalado, así como al fortalecimiento del federalismo, cerrar la procedencia del citado medio de control por tales interpretaciones técnicas, lo que implícitamente podría autorizar arbitrariedades, máxime que por la naturaleza total que tiene el orden constitucional, en cuanto tiende a establecer y proteger todo el sistema de un Estado de derecho, su defensa debe ser también integral, independientemente de que pueda tratarse de la parte orgánica o la dogmática de la Norma Suprema, dado que no es posible parcializar este importante control.”

En mérito de lo antes considerado, procede declarar la invalidez del Decreto 119 por el cual la Gobernadora del Estado de Yucatán expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno local el veintidós de septiembre de dos mil ocho, lo que hace innecesario el examen de los restantes conceptos de invalidez que hace valer el representante del Municipio actor, en tanto que se hacen depender de la existencia misma del Reglamento.

VIGESIMO. Efectos. Toda vez que se trata de una controversia que promueve un municipio en contra de uno de los Poderes de una entidad federativa, los efectos de esta resolución sólo surtirán entre las partes contendientes, de conformidad con el último párrafo de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal y 42, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de sus Fracciones I y II.

Así también, considerando que las sentencias en este tipo de juicios no tienen efectos retroactivos, salvo en materia penal, como lo disponen los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y el 45 de su Ley Reglamentaria, todos los actos que se hayan realizado a la luz del Reglamento cuya invalidez se declara, no se verán afectados por la presente determinación, la que surtirá todos sus efectos a partir de la notificación a la titular del Ejecutivo del Estado de Yucatán de los puntos resolutive de la presente ejecutoria.

⁵⁷ Núm. Registro IUS: 188,857. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV. Septiembre de 2001. Tesis: P./J. 112/2001. Página: 881.

⁵⁸ Núm. Registro IUS: 193,259. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X. Septiembre de 1999. Tesis: P./J. 98/99. Página: 703.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Con la salvedad a que se refieren los siguientes puntos resolutivos, se sobresee en la presente controversia.

TERCERO. Se reconoce la validez del Decreto número 92 mediante el cual se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día dieciocho de junio de dos mil ocho.

CUARTO. Se declara la invalidez del Decreto 119 mediante el cual se expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno local el veintidós de septiembre de dos mil ocho, únicamente respecto del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán y en términos del considerando vigésimo de este fallo, la que surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia a la titular del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Notifiquense los puntos resolutivos por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que los puntos resolutivos y las consideraciones que los sustentan se aprobaron en los siguientes términos:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en que es procedente la presente controversia constitucional.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en que es parcialmente fundada la presente controversia constitucional. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en reconocer la validez del Decreto número 92 mediante el cual se crea la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día dieciocho de junio de dos mil ocho, y que dicha Coordinación Metropolitana, no constituye una autoridad intermedia.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a la determinación consistente en declarar la invalidez del Decreto 119, mediante el cual se expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana del Estado de Yucatán.

El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros en cuanto a la determinación consistente en que la invalidez del Decreto 119, mediante el cual se expidió el Reglamento de la Coordinación Metropolitana del Estado de Yucatán impugnado, surta sus efectos únicamente respecto del Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia a la titular del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, sin que los actos que se hayan realizado a la luz de ese reglamento se vean afectados por esa determinación.

Firman el Ministro Presidente, la Ministra Ponente y el Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Coello Cetina, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- La Ministra Ponente, **Margarita Beatriz Luna Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de noventa y dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del dieciocho de agosto de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 96/2008, promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil doce.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS para otorgar capacitación mediante el apoyo de becas y facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Centro de Capacitación Judicial Electoral.

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CAPACITACION MEDIANTE EL APOYO DE BECAS Y FACILIDADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

INDICE

OBJETIVO
MARCO LEGAL
CONSIDERANDOS
ESTRUCTURA Y CONTENIDO
DE LOS LINEAMIENTOS
GENERALIDADES
DE LOS TIPOS DE APOYO Y FACILIDADES QUE SE PUEDEN OTORGAR
DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUBRIR
DE LA SOLICITUD
DEL OTORGAMIENTO
DE LA NOTIFICACION DEL APOYO
DEL PAGO Y LA COMPROBACION
DE LOS REQUISITOS PARA CONSERVAR EL APOYO
DE LAS CAUSAS DE SUSPENSION Y/O CANCELACION DEL APOYO
DE LA CONCLUSION DEL APOYO

OBJETIVO

Establecer los criterios para otorgar capacitación mediante apoyo de becas y/o facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral que así lo soliciten, con la finalidad de promover la especialización que les permita acrecentar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional en beneficio del Tribunal Electoral.

MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
5. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Acuerdo del Comité para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
7. Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los Criterios y Facultades para conceder Licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con excepción de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales. 72/S3 (18-III-2009)
8. Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.
9. Acuerdo 136/S4(21-IV-2010) de la Comisión de Administración por el que aprobó los apoyos a los cargos para el ejercicio fiscal 2010, que se otorgan en función del puesto y nivel jerárquico a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

10. Lineamientos Programático - Presupuestarios.
11. Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
12. Lineamientos para el Otorgamiento de Viáticos, Transportación y Hospedaje.
13. Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.
14. Manual de Procedimientos para la Integración de los Expedientes de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral.
15. Manual de Procedimientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.
16. Manual Específico de Organización del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
17. Catálogo de Puestos

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 184, 186, fracciones VIII y X, y 209, fracciones III, IV, y XXXI, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 fracciones I y XII, la Comisión de Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina, y de velar, en todo momento en el ámbito de su competencia, por la autonomía de gestión y el manejo de sus recursos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

TERCERO. Que mediante acuerdo número 136/S4(21-IV-2010) la Comisión de Administración aprobó los apoyos a los cargos para el ejercicio fiscal 2010, que se otorgan en función del puesto y nivel jerárquico a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Que atendiendo a lo anterior se elaboraron los presentes Lineamientos, los cuales delimitan las responsabilidades atinentes.

GENERALIDADES

1. Todos los servidores públicos con plaza permanente solicitantes de la beca y/o facilidades para la realización de estudios académicos, adscritos al Tribunal Electoral, deberán apegarse a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Asimismo, estos Lineamientos serán de observancia obligatoria para la Secretaría Administrativa, el Centro de Capacitación Judicial Electoral, la Coordinación Financiera, Mandos Superiores y Titulares de Unidades Administrativas involucrados en el otorgamiento, solicitud, notificación, pago y comprobación, así como en la suspensión del apoyo

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Apoyos:** Cantidades económicas que se otorgan en función del puesto y nivel jerárquico a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tienen el propósito de coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.
- II. **Beca:** Es la cantidad económica que se otorga a todos los servidores públicos a fin de apoyar a su capacitación, desarrollo humano y superación profesional a través de Instituciones Educativas o Despachos y Consultores Especializados. Su aplicación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal y, en lo conducente, al cumplimiento de lo dispuesto en estos Lineamientos.
- III. **Centro de Capacitación:** Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IV. **Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. **Comité Académico y Editorial:** Órgano Consultivo de carácter honorífico, cuyos miembros son de reconocida experiencia profesional y/o académica y que se constituye conforme al artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- VI. **Compulsa:** Acto mediante el cual una autoridad da validez a un documento previo cotejo con su original.
- VII. **Curso / Estudios:** Práctica educativa considerada como la unidad básica de planificación, estructuración y realización del trabajo escolar, dirigido a aquellas personas que requieren conocer en un breve periodo las características principales de un tema específico y que puede tener una estructuración de días, semanas o meses.
- VIII. **Diplomado:** Programa de estudios que consta de un conjunto de cursos o módulos, todos relacionados con un tema específico, con el objetivo de formar un profesional especializado en dicho tema.
- IX. **Facilidades:** Concesiones otorgadas para la realización de los estudios solicitados por el servidor público, entre las que se encuentran horarios, viáticos, transportación y hospedaje, entre otros.
- X. **Hospedaje:** Cantidad asignada para el pago de hotel de acuerdo con la categoría que corresponda en atención al grupo al que pertenezca el servidor público.
- XI. **Licencia:** Autorización al servidor público que emite la Comisión de Administración para ausentarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, en los casos en los que no se afecten las actividades del Tribunal Electoral.
- XII. **Estructura Orgánica:** Esquema de jerarquización y división de las funciones componentes de cada Unidad Administrativa.
- XIII. **Expediente Académico:** Contenido histórico, académico y documental del servidor público, para el control y seguimiento de la beca a cargo del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- XIV. **Expediente de Personal:** Contenido histórico documental del servidor público que sustenta los estudios, así como los aspectos familiares que se requiere acreditar ante la institución para el disfrute de los apoyos de Ley, así como las que otorga el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XV. **Nivel Salarial:** El que corresponde a cada puesto definido en el tabulador de sueldos vigente aprobado por la Comisión de Administración.
- XVI. **Plaza Permanente:** Plaza de estructura respaldada por una plantilla de personal autorizada por tiempo indeterminado.
- XVII. **Programa Académico del CCJE:** Conjunto de planes y actividades de capacitación que realizará el Centro de Capacitación en un ejercicio fiscal.
- XVIII. **Programación y Presupuesto:** Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto de la Coordinación Financiera del Tribunal Electoral.
- XIX. **Servidor Público:** Persona (trabajador) designada o nombrada para ocupar un puesto con plaza permanente o eventual en las Unidades Administrativas (incluye Salas Regionales) del Tribunal Electoral.
- XX. **Seminario:** Acto educativo enfocado a propiciar el aprendizaje de un grupo a partir de su propia interacción. Los participantes aportan al seminario sus conocimientos y/o experiencia en distintos temas. La mecánica consiste en el estudio previo e individual de material selecto, para su posterior discusión en sesiones grupales periódicas, coordinadas por un moderador. Algunos seminarios tienen como producto final un documento resultado de las reflexiones del grupo de participantes.
- XXI. **Simposio:** Reunión de expertos en la que se expone y desarrolla un tema en forma completa y detallada, enfocándolo desde diversos ángulos a través de intervenciones individuales, breves, sintéticas y de sucesión continuada. Los especialistas exponen durante un tiempo establecido y un coordinador resume las ideas principales. El auditorio formula preguntas y dudas que los expertos aclaran y responden.
- XXII. **SMDGVDF:** Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.
- XXIII. **Tesorería:** Jefatura de Unidad de Tesorería adscrita a la Coordinación Financiera.
- XXIV. **Transportación:** Los pasajes nacionales e internacionales que deban cubrirse a efecto de cumplir con el desempeño de los estudios solicitados.

XXV. Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXVI. Unidad Administrativa: Área facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral.

Están comprendidas a partir del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.

XXVII. Viáticos: Numerario que se entrega al servidor público para cubrir los gastos de:

- a) Alimentación;
- b) Llamadas telefónicas;
- c) Propinas;
- d) Traslados:

Locales, dentro de la zona metropolitana de la ciudad donde se encuentre el servidor público.

Casa-aeropuerto-hotel y viceversa; casa-central camionera-hotel y viceversa.

- e) Tintorería y lavandería (se cubrirán sólo en los casos de comisiones mayores a 72 horas);
- f) Consulta médica y medicamentos en caso de emergencia.

Así como cualquier gasto similar o conexo con éstos, estrictamente necesarios.

3. A fin de promover la capacitación de los servidores públicos del Tribunal Electoral, se podrán otorgar becas y/o facilidades para la realización de estudios dentro del país y/o en el extranjero, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establecen en los presentes lineamientos y la realización de los estudios estén vinculados con las actividades que se realizan en el Tribunal Electoral, tanto del ámbito jurídico como administrativo.
4. **El tipo de beca que se otorgará será únicamente de capacitación, en el entendido de que se considera programa de capacitación a todo aquel programa académico que se encuentra vinculado de forma directa con las actividades que el servidor público realiza en razón de su trabajo actual.**

Por lo anterior, toda vez que la actividad central del Tribunal Electoral es la impartición de justicia en materia electoral, se privilegiará el otorgamiento de becas y/o facilidades a aquellos servidores públicos que se encuentran directamente vinculados con dicha actividad.

[Modificado mediante Acuerdo 042/S1(31-I-2012)]

5. En todo caso, se cuidará que la asistencia a la capacitación, de integrantes de una sola área, no afecte el funcionamiento de la misma y que guarde proporcionalidad con otras áreas del Tribunal.
6. Este apoyo de capacitación se integrará con la aportación que haga el Tribunal Electoral y otra, por parte del servidor público atendiendo al nivel
7. El apoyo se brinda a petición del servidor público. Otorgarlo no significará un compromiso para el Tribunal Electoral con el beneficiario en términos de ascenso en la estructura organizacional o en el incremento en sus percepciones.
8. Los montos estimados para otorgar becas y facilidades destinados a la capacitación de los servidores públicos, serán los autorizados en el presupuesto de egresos y se regularán por los Lineamientos Programáticos – Presupuestales.
9. La capacitación de los servidores públicos del Tribunal Electoral, preferentemente, será con Institutos, Consejos, Tribunales o Salas Electorales, así como con Universidades y otras instituciones educativas que tengan convenios de colaboración previamente aprobados por el Centro de Capacitación.
10. El Centro de Capacitación será responsable de crear un expediente académico a cada servidor público derivado del otorgamiento de beca, para el control y seguimiento de los documentos que se deriven de dicho apoyo

DE LOS TIPOS DE APOYOS QUE SE PUEDEN OTORGAR**11. Los servidores públicos podrán solicitar los siguientes apoyos:**

- a. Beca.-** El Tribunal Electoral otorgará la cantidad económica para apoyar la capacitación en el país o en el extranjero que solicite el servidor público, con base en el **Anexo 1 Tabla para el Apoyo de Capacitación por Beca**. Su aplicación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal. Dicha cantidad económica se aplicará sobre el monto total de los conceptos de inscripción (incluye talleres y/o cursos de idiomas, siempre y cuando sean para cubrir satisfactoriamente el plan de estudios).
- b. Facilidades.-** Consiste en lo siguiente:
Unicamente cuando se determine que es pertinente y sea autorizados por la Comisión de Administración se otorgarán facilidades para sufragar los gastos de viáticos, transportación y hospedaje, en el caso de estudios fuera del lugar de trabajo del servidor público por el periodo de duración de los mismos.

12. Estos apoyos podrán ser otorgados de manera integrada o por separado.**13. Preferentemente se otorgarán becas en igual número a todas las áreas del Tribunal y respetando los principios de equidad de género.****14. Los apoyos se podrán conceder por una segunda ocasión a un mismo servidor público, dos años después de la conclusión del apoyo anterior, tomando en cuenta las cargas de trabajo de la Unidad Administrativa y la disponibilidad presupuestal.****15. El otorgamiento de becas y/o facilidades no incluye:**

- a.** Pago de exámenes de admisión, extraordinarios ni a título de suficiencia o equivalente, cursos propedéuticos o introductorios. Tampoco cubrirá gastos de seguro médico o similar, ni el material didáctico que sea solicitado por la institución académica para la realización de los estudios.
- b.** Pago de cursos de idiomas u otros que no estén integrados al programa de estudios.
- c.** Pago de gastos como estacionamiento en los centros educativos, transporte escolar, cuotas adicionales para el uso de instalaciones deportivas, bibliotecas o similares.
- d.** Pagos anteriores a la fecha de autorización de la beca.
- e.** Tiempo para realizar actividades extraescolares (fuera del programa de estudios). El servidor público tendrá que realizar las gestiones necesarias para cumplir con dichas actividades, sin que esto repercuta en el cumplimiento de sus funciones.
- f.** Pago de gastos de viáticos, transportación y hospedaje a familiares y/o acompañantes, o cualesquiera otros adicionales que no sean para tomar las clases conforme al programa de estudios.
- g.** Pago y/o facilidades para dos tipos de estudios de manera simultánea.

16. Los servidores públicos beneficiados con la beca y/o facilidades para la realización de sus estudios, conservarán todos sus derechos laborales durante el período que abarque el apoyo recibiendo su salario íntegro, incrementos salariales y demás prestaciones y beneficios, por lo que para efectos administrativos este periodo se considerará como tiempo efectivamente laborado.**17. El servidor público beneficiado establecerá el compromiso formal por escrito de prestar sus servicios en el Tribunal Electoral por lo menos durante un periodo equivalente al de los estudios realizados, una vez concluidos los mismos. De no ser así, el Tribunal Electoral descontará del finiquito el monto correspondiente a la proporción de tiempo que el servidor público no haya compensado dichos servicios. En caso de que el finiquito no resulte suficiente para cubrir el monto del adeudo, el servidor público pagará el diferencial mediante el inmediato depósito a la cuenta bancaria a nombre del Tribunal Electoral que le sea señalada para tales efectos y/o en su caso firmará un pagaré.****18. En los casos de deceso, incapacidad parcial o permanente, o cuando el servidor público sea relevado de sus funciones por motivos no imputables a él, y por tanto quede trunco el apoyo o no haya compensado la totalidad de tiempo de los servicios por un periodo equivalente al de los estudios, no tendrá responsabilidad alguna de pagar él o sus familiares el monto proporcional de la beca otorgada.**

DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUBRIR

19. El servidor público que requiera realizar estudios con el apoyo de una beca y/o facilidades por parte del Tribunal Electoral, deberá cumplir con los siguientes aspectos:
- Contar con plaza permanente en la estructura orgánica.
 - Tener por lo menos un año de antigüedad continua en el Tribunal Electoral, lo cual acreditará con la constancia que emita la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo. Asimismo, se tomará como criterio de validación los años de servicio prestados a la institución.** [Modificado mediante Acuerdo 042/S1(31-I-2012)]
 - No haber sido sancionado por responsabilidad administrativa grave en su contra, lo cual acreditará con la constancia que emita la Contraloría Interna del Tribunal Electoral.
 - Manifestar por escrito que tiene conocimiento de las condiciones y de los tipos de apoyos que se pueden otorgar, expresados en los presentes lineamientos.
 - Presentar un informe de los asuntos pendientes de resolución y trámite a su cargo; dicho informe deberá ser avalado por el Titular de la Unidad Administrativa.
 - El servidor público que labore en el área jurisdiccional deberá haber realizado al menos un curso de los impartidos por el Centro de Capacitación.
20. El servidor público que cumpla con los anteriores requisitos podrá solicitar la beca para dos tipos de estudios:
- Maestría o doctorado.
 - Diplomados, cursos o programas de capacitación con valor curricular.
21. Para el caso de maestría o doctorado, el respectivo programa académico deberá estar reconocido por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en cualquiera de los niveles que contemplan sus dos vertientes, a saber:
- Padrón Nacional de Posgrado (Nivel 1: Programas de Competencia Internacional; Nivel 2: Programas Consolidados).
 - Programa de Fomento a la Calidad (Nivel 1: Programas en consolidación; Nivel 2: Programas de Reciente Creación).
22. Invariablemente, el servidor público solicitante deberá considerar como primera opción la oferta educativa de instituciones públicas nacionales; éste será un criterio a considerar por el Comité Académico y Editorial para el otorgamiento de Becas y Apoyos.
23. En los casos en que se pretenda cursar una maestría o doctorado en el extranjero, el servidor público deberá elaborar un documento en el que acredite que el programa al que pretende ingresar cubre los Parámetros Básicos considerados para formar parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT. En estos casos, el Comité Académico y Editorial dará preferencia a propuestas que cubran dichos parámetros y/o involucren a instituciones académicas del extranjero con las que el Tribunal Electoral tenga convenios de colaboración.
24. Para el caso de diplomados, cursos o programas de capacitación con valor curricular, el servidor público deberá igualmente elaborar una carta descriptiva del curso en cuestión, en la que se señalen los siguientes aspectos: misión y visión de la institución educativa que imparte el curso; experiencia institucional en el terreno de la investigación, la docencia y/o la capacitación; requisitos de admisión al curso; plantilla docente del curso en cuestión; contenidos del programa académico; formas, métodos y periodicidad de la evaluación; duración del programa o curso; y perfil del egresado, más aquellos otros que el propio servidor público considere relevantes.

DE LA SOLICITUD

25. El servidor público deberá iniciar el trámite de solicitud de beca cuando menos con dos meses de anticipación, al inicio de los estudios, para prever los tiempos de revisión, dictamen y autorización del Comité Académico y Editorial, así como de la Comisión de Administración.

Para ello, el servidor público solicitará el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa a la petición del otorgamiento de beca y/o facilidades, quién, a su vez, buscará la aprobación del mando superior, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. SOLICITUD DE BECA Y/O FACILIDADES		
AREA DE ADSCRIPCION	Vo. Bo. del Titular de la Unidad Administrativa	APROBACION del Mando Superior
Ponencias de Sala Superior o Sala Regional	Magistrado de Ponencia Sala Superior / Sala Regional	Magistrado de Ponencia Sala Superior / Sala Regional
Secretaría General de Acuerdos / Centro de Capacitación Judicial Electoral / Contraloría Interna / Coordinación Técnica Administrativa / Coordinaciones de Presidencia	Titular de la Unidad Administrativa	Magistrado Presidente
Areas de Secretaría Administrativa y Delegación Administrativa	Titular de la Unidad Administrativa	Secretario Administrativo

26. El titular de la Unidad Administrativa a la que esté adscrito el servidor público que solicita el apoyo remitirá al Director del Centro de Capacitación la Solicitud de Beca y/o Facilidades. La solicitud debe ir acompañada de lo siguiente:

- a. Oficio-Solicitud dirigido al Director del Centro de Capacitación por parte del titular de la Unidad Administrativa justificando y avalando la propuesta de programa académico e institución así como la pertinencia y utilidad de los estudios, para el área de adscripción del servidor público.
- b. Programa de estudios de la institución académica, que señale el calendario de las actividades y/o estudios a desarrollar, así como los mecanismos de evaluación.
- c. Carta de exposición de motivos en la que: 1) se destaque el beneficio que significa para las funciones que el servidor público realiza para el Tribunal Electoral; 2) se resalten los beneficios que obtendrá el Tribunal Electoral; 3) se justifique la elección del curso o programa y de la institución que lo imparte, sobre todo si es privada. Asimismo, deberá señalar qué programas y universidades del padrón de CONACYT consideró.
- d. Presupuesto del costo total de los estudios, calendarizando los costos de matriculación/inscripción, colegiatura/parcialidades, periodicidad de los pagos y descuentos por pronto pago o algún otro beneficio, en su caso.
- e. En caso de que el curso/estudios se realicen en el extranjero o en un lugar distinto a donde se ubica el sitio de trabajo del servidor público, éste deberá indicar de manera pormenorizada el calendario de los días de salida y arribo, debiendo coincidir con el programa de estudios.
- f. Cuando se trate de maestrías o doctorados en el extranjero, se deberá presentar el documento indicado en los requisitos, en el que se demuestre que el programa cumple con los Parámetros Básicos que exige el CONACYT para incorporar estudios a su Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
- g. Cuando se trate de cursos, diplomados, especialidades, etcétera, el servidor público solicitante deberá presentar la carta descriptiva indicada en el apartado de requisitos, con la finalidad de poder constatar la calidad académica del programa al que aspira.
- h. Documentos que acrediten que se encuentra iniciado el trámite de inscripción o que existe disponibilidad para ésta.
- i. Constancia de antigüedad y no sanción administrativa, escrito de conocimiento e informe de asuntos pendientes, conforme al numeral 18 de estos lineamientos.
- j. Currículum Vitae breve.
- k. **Cuando se trate de estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado en México, los servidores públicos deberán indicar la fecha límite para la entrega del grado académico que corresponda. Dicha fecha debe guardar proporción a la duración total de los estudios.** [Adicionado mediante Acuerdo 042/S1(31-I-2012)]
- l. **Cuando se trate de estudios realizados en el extranjero, los servidores públicos deberán indicar la fecha límite para la entrega del título y/o certificado final que corresponda. Dicha fecha debe guardar proporción a la duración total de los estudios.** [Adicionado mediante Acuerdo 042/S1(31-I-2012)]

- m. **En caso de que el servidor público no presente en tiempo los comprobantes solicitados en los incisos k y l, deberá restituir al Tribunal Electoral la totalidad del apoyo de capacitación otorgado incluyendo en su caso viáticos, hospedaje y/o transportación. Esto durante el mismo ejercicio fiscal en que finalizó dichos estudios, mediante descuento vía nómina. Asimismo, el servidor público perderá el derecho de volver a solicitar este beneficio.** [Adicionado mediante Acuerdo 042/S1(31-I-2012)]

DEL OTORGAMIENTO

27. La Solicitud de Beca y/o Facilidades, debidamente requisitada, será recibida por el Director del Centro de Capacitación, quien revisará y, en su caso, validará que se cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, **así como en las Convocatorias semestrales que al efecto se emitan, cuando se trate de cursos de derecho se otorgará preferencia en igualdad de condiciones.** El Centro a su cargo revisará la disponibilidad de recursos que le hayan sido autorizados para el efecto dentro de su Programa Académico. Hecho esto, elaborará la propuesta de dictamen y los tipos de apoyos que el Tribunal Electoral puede otorgar. Cumplido este procedimiento, el Director del Centro presentará la propuesta en la siguiente sesión ordinaria del Comité Académico y Editorial. [Modificado mediante Acuerdo 042/S1(31-I-2012)]
28. El Comité Académico y Editorial evaluará cada una de las Solicitudes de Beca y/o Facilidades, dictaminando aquellas que procedan en función del cumplimiento de los requisitos y de los beneficios que generen al Tribunal Electoral.
- En caso de ser dictaminadas positivamente por el Comité Académico y Editorial, las solicitudes se presentarán para su resolución a la Comisión de Administración.
29. A fin de continuar con el trámite, el Centro de Capacitación solicitará la suficiencia presupuestaria a la Coordinación Financiera.
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, el Centro de Capacitación elaborará una lista de espera en el orden en que se vayan recibiendo las solicitudes. Las becas y/o facilidades se irán otorgando de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

DE LA NOTIFICACION DEL APOYO

30. Una vez autorizado mediante acuerdo el otorgamiento de beca y/o facilidades, la Comisión de Administración lo notificará al Director del Centro de Capacitación para que éste proceda a solicitar a la Secretaría Administrativa los recursos y/o apoyos correspondientes a través de la Coordinación Financiera.
31. El Centro de Capacitación deberá solicitar por escrito a la Coordinación Financiera los apoyos que se hayan autorizado, adjuntando la documentación justificativa y de autorización por parte de la Comisión de Administración, así como el programa de estudios, calendario de pagos y presupuesto.
- Asimismo, turnará copia del trámite correspondiente a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo para el registro de las incidencias y/o licencia correspondiente, de conformidad con la normativa autorizada.
32. La Coordinación Financiera, a través de su área de Programación y Presupuesto, registrará los compromisos y a través de la Tesorería procederá a realizar el pago conforme al calendario.
33. El Centro de Capacitación comunicará mediante oficio al Titular de la Unidad Administrativa y al servidor público correspondiente la autorización de la beca y/o facilidades.
34. El pago de beca y/o las facilidades surtirán efecto a partir de la fecha de autorización emitida por la Comisión de Administración.

DEL PAGO Y LA COMPROBACION

35. Una vez autorizado el otorgamiento del apoyo por la Comisión de Administración, el Servidor Público solicitará a la Coordinación Financiera la expedición del cheque a favor de la institución educativa.
36. Una vez efectuado el pago, el servidor público solicitará la expedición del recibo con todos los requisitos fiscales a nombre del Tribunal Electoral, de conformidad con los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
37. En el caso de que se aprueben recursos por concepto de pago de viáticos, transportación y hospedaje, el servidor público deberá solicitar a través del Titular de la Unidad Administrativa adscrito, la asignación de recursos a la Coordinación Financiera, adjuntando copia del oficio recibido por parte del Centro de Capacitación.

38. Será responsabilidad del servidor público realizar la comprobación de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Viáticos, Transportación y Hospedaje vigentes.
39. Invariablemente, los apoyos, están sujetos a comprobación, es decir, debe quedar una constancia fehaciente de que efectivamente se erogó por este concepto.
40. La parte correspondiente a cubrir por el servidor público por el apoyo de capacitación, lo realizará mediante descuentos vía nómina por el tiempo que duren los estudios o mediante cheque, según lo disponga el Comité Académico y Editorial.
41. Los recursos otorgados como apoyo de beca, no forman parte integrante del salario, es decir, no deben considerarse como remuneración.

DE LOS REQUISITOS PARA CONSERVAR EL APOYO

42. Durante el tiempo que dure la beca y/o los apoyos, el servidor público deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. Seguir prestando sus servicios en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - b. Mantener un promedio de calificación mínimo de ocho, conforme al programa escolar.
 - c. Asistir mínimo al ochenta por ciento de las clases.
 - d. Estar al corriente en el despacho de sus asuntos/actividades asignados. Para tal efecto, el titular de la Unidad Administrativa respectiva, deberá informar trimestralmente al Comité Académico y Editorial, cuál es el desempeño laboral del servidor público y si está o no al corriente en los asuntos asignados.
 - e. Que el trabajador no sea sancionado o suspendido administrativamente.
43. Al término del ciclo o periodo escolar, el servidor público deberá comprobar sus calificaciones, debiendo entregar original y copia de la boleta al Centro de Capacitación, el cual realizará la compulsión de la documentación. Una vez cotejada, le devolverá el original al servidor público y archivará las copias en el expediente académico de éste para su control y seguimiento.

Asimismo, con base en las calificaciones del servidor público, el Centro de Capacitación determinará la continuidad de la beca.
44. La beca se renovará automáticamente por los ciclos escolares subsecuentes mientras se cubran cabalmente los criterios para su otorgamiento, exista disponibilidad presupuestal en la partida específica del gasto autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.
45. Al término de cada ciclo escolar, el servidor público deberá entregar al Centro de Capacitación la actualización de los montos a pagar por concepto de beca.

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSION Y/O CANCELACION DEL APOYO

46. El Centro de Capacitación suspenderá el derecho a recibir el apoyo cuando:
 - a. Las disponibilidades presupuestales del Tribunal Electoral ya no sean suficientes o se reduzcan las asignaciones presupuestales en la partida específica del gasto por las autoridades competentes.
 - b. No se presenten, en los plazos establecidos, los comprobantes de pago o calificaciones. En este caso, se suspenderá al servidor público el pago del beneficio.
 - c. El promedio de las calificaciones sea menor a 8 en una escala de 1 a 10 o su equivalente.

En el caso del inciso b), para reanudar el beneficio, el servidor público deberá presentar los comprobantes, cumplir con la calificación mínima requerida y firmar una carta-compromiso de no reincidencia. [Modificado mediante Acuerdo 042/S1(31-I-2012)]

47. El Centro de Capacitación cancelará el derecho a recibir el apoyo cuando:
 - a. Que el servidor público ya no labore en la Institución;
 - b. Que exista una disminución en el desempeño laboral del servidor público;
 - c. Que el servidor público no se encuentre al corriente en el despacho de los asuntos/actividades asignados; y,
 - d. Que sea sancionado administrativamente por alguna conducta cometida en su calidad de servidor público.

48. Asimismo, el servidor público podrá solicitar, a través del Titular de la Unidad Administrativa, mediante oficio dirigido al Director del Centro de Capacitación, la suspensión de la beca derivado de las cargas de trabajo y/o necesidades propias del área de adscripción. En este caso, el apoyo se reanudará cuando el servidor lo vuelva a solicitar.
49. El Centro de Capacitación resolverá la cancelación definitiva de la beca, así como la pérdida del derecho a volver a recibir ésta, cuando:
- a. Se presenten comprobantes de pago, boletas, así como constancias (diploma, certificado, grado, según la naturaleza de los estudios), que sean falsos o estén alterados. De presentarse el caso, el Centro notificará a la Contraloría Interna para que proceda conforme al título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - b. Se reincida en el promedio menor a 8.
 - c. Por petición del Magistrado de Ponencia/Titular de Unidad Administrativa, en razón de incumplimiento de los asuntos/actividades asignados al servidor público y/o faltas administrativas que determine la Sala Superior o su Presidente, la Comisión de Administración y/o la Contraloría Interna.
50. El Centro de Capacitación informará al Comité Académico y Editorial de la suspensión o cancelación de la beca. Tal hecho se documentará en el expediente académico del servidor público, refiriendo las causas que la motivaron y que, en su caso, implicaron la pérdida del derecho a volver a solicitar este beneficio.
51. **En caso de que el servidor público no concluya los estudios para los cuales se otorgó el apoyo, sea porque el solicite su baja, o porque conforme al dictamen emitido por el Comité Académico y Editorial no haya cubierto los requisitos para conservarlo, o no haya acreditado los estudios, deberá restituir al Tribunal Electoral la totalidad del apoyo de capacitación otorgado, incluyendo en su caso, viáticos, hospedaje y/o transportación.**

Los descuentos comenzarán en el mismo ejercicio fiscal en que se determine la suspensión y/o cancelación del apoyo mediante descuentos vía nomina distribuidos en un año calendario de pagos. Asimismo, el Comité Académico y Editorial dictaminará si el servidor público pierde el derecho a volver a solicitar este beneficio, correspondiendo a la Comisión de Administración resolver lo procedente. [Modificado mediante Acuerdo 042/S1(31-I-2012)]

DE LA CONCLUSION DEL APOYO

52. En un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la conclusión de los estudios solicitados, el servidor público deberá presentar al Comité Académico y Editorial, por conducto del Director del Centro de Capacitación, un informe general sobre las actividades realizadas en el programa académico o curso desarrollado, enfatizando los beneficios obtenidos para el desempeño de sus funciones en el Tribunal Electoral.

Asimismo, el servidor público deberá entregar al Centro de Capacitación los documentos (diploma, certificado, grado, según la naturaleza de los estudios) que comprueben la acreditación del mismo, en original y copia.

53. El Centro de Capacitación deberá presentar el informe de actividades y las constancias al Comité Académico y Editorial para que éste emita un dictamen respecto al aprovechamiento del apoyo otorgado al servidor público. El original del dictamen se integrará al expediente personal y en copia al expediente académico.

TRANSITORIOS

Primero. Se abrogan los *Lineamientos para Otorgar Becas y Facilidades para la Especialización de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral*, autorizados mediante Acuerdo 244/S9(24-IX-2008)

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

FORMATOS SOLICITUD DE BECA Y/O FACILIDADES



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

Solicitud de Beca y/o Facilidades

NOMBRE DEL SOLICITANTE (3)		ÁREA DE ADSCRIPCIÓN (4)	
PUESTO (5)		NÚMERO DE EMPLEADO (6)	NIVEL (7)

TIPO DE ESTUDIOS (8)

☐ CURSO ☐ SEMINARIO ☐ SIMPOSIUM ☐ DIPLOMADO
☐ MAESTRÍA ☐ DOCTORADO ☐ Otro: _____

NOMBRE DE LOS ESTUDIOS (9)	DURACIÓN TOTAL DE LOS ESTUDIOS (10)
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN (11)	LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS (12)

SOLICITUD DE BECA (13)

Porcentaje de Beca _____ % (Indique el porcentaje de acuerdo a la Tabla para el Pago de Becas)

Costo total estimado: \$ _____ por la duración de los estudios

Costo estimado por cada ciclo escolar: \$ _____

☐ Trimestral ☐ Semestral
☐ Cuatrimestral ☐ Una sola exhibición
☐ Otro: _____

Inscripción: \$ _____

Colegiatura / Parcialidades: \$ _____ Indicar el número de pagos: _____

Indicar las características de la forma de pago y en su caso, describir si existe alguna ventaja en pagar en una sola exhibición los estudios:

FACILIDADES QUE SE SOLICITAN (14)

☐ Disponibilidad de Horario
Especificar: _____

Pago de gastos para:

☐ Viáticos
Especificar: _____

☐ Transportación
Especificar: _____

☐ Hospedaje
Especificar: _____

Nota: anexar la información que se requiera según el tipo de apoyo solicitado, así como lo solicitado en los Lineamientos para Otorgar Becas y Facilidades para la Especialización de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral.

Me comprometo a que prestaré mis servicios en el Tribunal Electoral, por lo menos durante igual término al de los estudios realizados una vez concluidos los mismos y de no ser así, autorizo al Tribunal Electoral me descuenta del finiquito que me corresponda, el monto proporcional al tiempo que no se hayan compensado dichos servicios, y en caso de no ser suficiente para cubrir el monto del adeudo, me comprometo a pagarlo mediante el inmediato depósito a la cuenta bancaria a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, de no concluir satisfactoriamente mis estudios conforme el dictamen emitido por el Comité Académico, restituiré mediante descuentos vía nómina la totalidad del monto otorgado (incluye viáticos, transporte y/u hospedaje, en su caso) durante el mismo ejercicio fiscal en que finalice mis estudios.

Vo. Bo.

(16)

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

(15)

FIRMA DEL SOLICITANTE

APROBÓ

(17)

NOMBRE Y FIRMA DE MANDO
SUPERIOR

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Folio:	(Para uso exclusivo del Centro de Capacitación Judicial Electoral) Indicar el número consecutivo de solicitud recibida.
2.	Fecha:	Anotar el día, mes y año, respectivamente, en el que se está solicitando el apoyo.
3.	Nombre del solicitante:	Anotar el nombre(s) y apellidos del servidor público que solicita el apoyo.
4.	Area de adscripción:	Indicar cual es el área de adscripción a la que pertenece el servidor público solicitante.
5.	Puesto:	Anotar el puesto que tiene el servidor público solicitante.
6.	Número de empleado:	Indicar el número de empleado que se le otorgó al servidor público cuando ingresó a trabajar al Tribunal Electoral.
7.	Nivel:	Indicar el nivel que corresponda al puesto que tiene el servidor público solicitante.
8.	Tipo de estudios:	Indicar con una "X" el tipo de estudios que se está solicitando.
9.	Nombre de los estudios:	Anotar el nombre del evento o curso que se está solicitando.
10.	Duración total de los estudios:	Indicar el período de tiempo total que se requerirá para cumplir con el compromiso de desarrollo profesional. (Ej.: un mes, seis meses, dos años, etc.).
11.	Nombre de la Institución:	Anotar el nombre completo de la Institución educativa o empresa que impartirá los estudios que se están solicitando.
12.	Lugar de realización de los estudios:	Indicar en que ciudad o país se impartirán los estudios solicitados.
13.	Solicitud de beca:	Indicar con una "X" si se va a solicitar el apoyo económico, indicar el porcentaje de ayuda que se requiere de acuerdo al nivel salarial del solicitante, el monto total estimado de los estudios, el costo total estimado por cada ciclo escolar e indicar con una "X" la periodicidad de los ciclos, indicar el monto de la inscripción en su caso, así como la colegiatura / parcialidades indicando el número de pagos en que se tendrá que realizar el pago. Indicar de forma muy concisa las características de la forma de pago y en su caso, indicar si existe alguna ventaja en realizar la liquidación del monto total en una sola exhibición.
14.	Facilidades que se solicitan:	Indicar con una "X" la facilidad que se requiera para la realización de los estudios, asimismo especifique de manera concisa los horarios, así como los días que se requerirán los pagos de gasto para viáticos, transportación y hospedaje, en su caso.
16.	Firma del interesado:	Signar con firma autógrafa el servidor público solicitante del apoyo.
17.	Validación:	Anotar nombre y firma autógrafa del Jefe inmediato validando la solicitud del servidor público.
18.	Vo. Bo.:	Anotar nombre y firma autógrafa del Titular de la Unidad Administrativa a la que está adscrito el servidor público de otorgamiento a la solicitud.

ANEXO 1

TABLA PARA EL APOYO DE CAPACITACION POR BECA		
NIVEL SALARIAL	INSCRIPCION Y COLEGIATURA	
	TEPJF	SERVIDOR PUBLICO
1 a 3	75%	25%
4 a 12	80%	20%
13 a 24	85%	15%
25 a 32	90%	10%

EL SUSCRITO, LICENCIADO **CESAR SILVA-HERZOG URRUTIA**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento, en 24 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde a la actualización de los "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CAPACITACION MEDIANTE EL APOYO DE BECAS Y FACILIDADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL", aprobados por la Comisión de Administración, mediante acuerdo 042/S1(31-I-2012), emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2012, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 13 de febrero de 2012.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

GREGORIA RAMIREZ QUIÑONEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 319/2011, promovido por JESUS Alberto Ochoa Angulo, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2720/2004, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada GREGORIA RAMIREZ QUIÑONEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del dos de enero de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 7 de diciembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 341215)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO**

Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Emplácese Tercero Perjudicado BAJA WINDSTAR GROUP, S.A. DE C.V.. presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno asiento esta ciudad capital, porque actora presentó Demanda de Amparo Directo contra actos Sala término de treinta días siguiente última publicación CIVIL SUMARIO HIPOTECARIO expediente 1213/2008 promovido por CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO contra tercera perjudicada y HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC y HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC (DIVISION FIDUCIARIA) índice Juzgado Décimo Tercero Civil Primer Partido Judicial Toca 658/2011 Copias demanda de garantías queda disposición Secretaria de Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de febrero de 2012.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 341571)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Julio Mendoza Ramírez, por este medio se le comunica que en el proceso 72/2009, que se instruye a Juan Mendoza Montes de Oca, por el delito de portación de granada explosiva de fusil de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, deberá presentarse el OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, debidamente identificado, en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de la prueba testimonial de interrogatorio directo a su cargo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Karina Juárez Benavides

Rúbrica.

(R.- 342036)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, treinta de noviembre de dos mil once: A Moisés Córdova López y Pastor Angulo Córdova.- En el juicio de amparo 1937/2010-III, promovido por José Manuel Benítez Carballo, contra el acto del Juez Sexto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, residente en esta ciudad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a los referidos terceros interesados, Moisés Córdova López y Pastor Angulo Córdova, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber a los terceros interesados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniera con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Gonzalo Montejo Arias

Rúbrica.

(R.- 341217)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, siete de octubre de dos mil once: A José Manuel Galván Mata.- En el juicio de amparo 1327/2011-I, promovido por Jorge Alberto Castro Alejandro y Cristel Alejandro Martínez, contra el acto del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco y otra autoridad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a José Manuel Galván Mata, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero interesado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniera con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Abraham Augusto Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 341220)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Un sello con el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 355/2011 I-C, promovido por José Arturo Montoya Contreras, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada Carolina Tejeda Sánchez, por desconocer domicilio de la primera, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 19 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Martha Leticia González González

Rúbrica.

(R.- 341341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: José Atila Priego Solís. En el juicio de amparo 2031/2011-IV, promovido por Esteban de Jesús López Alemán y Luis Alberto Guerrero Castillo, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado José Atila Priego Solís, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión decretado el veintiséis de abril de dos mil once, en la causa penal 27/2011 y acumulado 64/2011, por el delito de asociación delictuosa agravada y secuestro agravado, se señaló como autoridad responsable al Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con quince minutos del cinco de enero de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Lic. Enrique González Virgen

Rúbrica.

(R.- 341350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. En los autos del juicio de amparo directo número DC.-5/2012, promovido por LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR CONDUCTO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, cuyo acto reclamado deriva del toca 427/2011; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada LIZETH MARIA ESCALANTE RODRIGUEZ, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., a 11 de enero de 2012.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 340941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Orayda Ruiz Gutiérrez, por sí y en representación de la menor Fátima Mendoza Ruiz. en su carácter de tercero perjudicadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 1042/2011, promovido por Joel Zepeda Hernández, contra actos de la primera sala regional colegiada en materia penal, zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de cinco de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicadas, si así conviniere a sus intereses; apercibidas que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 341818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Fernando Antonio Arriaza Cruz y Jorge Antonio y/o José Antonio Maza Gordillo. En su carácter de terceros perjudicados en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 1088/2011, promovido por Fernando John Torres Pereyra, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal del distrito judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de cuatro de enero de dos mil doce, se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 341821)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

Emiliano Rogelio González.

En cumplimiento al auto dictado en esta fecha por el Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio 822/2011-VI, promovido por Everardo Casillas González, contra la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, donde reclama la resolución de doce de mayo de dos mil once, dictada en el toca de apelación 256/2011, que revocó la interlocutoria de treinta de marzo del mismo año, declarando infundado el incidente de liquidación de pago de pensiones rentísticas, derivado del juicio 315/1998, en el que se señalaron las diez horas del dos de enero de dos mil doce, para la audiencia constitucional; se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le emplaza por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a él, para lo cual deberá presentarse en el Juzgado, sito en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, trescientos dos sur, Colonia Centro, en Toluca, México, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once. Doy fe.

La Secretaria
Lic. Emireth Ayllón Rebollar
Rúbrica.

(R.- 341834)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, veinte de enero de dos mil doce.

A: DARVIN ALAN AGUIRRE CORNELIO.

En los autos del juicio de amparo 457/2011-I, promovido por Guadalupe Solís Sánchez, Angélica Solís Sánchez, Guillermo Guadalupe Hernández Sánchez, Nabor Díaz Pérez y Manuel Díaz Pérez, procesados en la causa penal 49/2011-IV, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, contra actos de esa misma autoridad, consistente en el auto de formal prisión, dictado en su contra, en proveído de veinte de enero de dos mil doce, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero perjudicado de referencia, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

Se hace del conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil doce.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Ver., a 20 de enero de 2012.
La Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 342037)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado RAFAEL VAZQUEZ GOMEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juicio de Amparo 270/2011, promovido por J. JESUS GONZALEZ JIMENEZ también conocido como JESUS GONZALEZ JIMENEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, Actuario adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todas con residencia en esta ciudad, consistente en la falta de emplazamiento, actuaciones, diligencias, sentencia y reposición de autos obrantes en el juicio sumario civil 593/2005, en especial la diligencia de embargo practicada el veintinueve de abril de dos mil once; por auto de esta fecha, se acordó emplazar a RAFAEL VAZQUEZ GOMEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACION y en el PERIODICO "EXCELSIOR", de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, y si pasado dicho plazo no se apersonara, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en el presente asunto.

Tijuana, B.C., a 30 de agosto de 2011.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California

Jorge Salazar Cadena

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California

Tania Guadalupe Domínguez Campaña

Rúbrica.

(R.- 341002)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

1. Corporación Inmobiliaria Coacalco, sociedad anónima de capital variable.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de dos de enero de dos mil doce, se ordena emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada Corporación Inmobiliaria Coacalco, sociedad anónima de capital variable, para que comparezca al juicio de amparo 1291/2011; promovido por Brígida Concepción Bujalil Spínola; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, donde se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y la tercero perjudicada tendrá que apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda de amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Mauricio Vázquez Saldaña

Rúbrica.

(R.- 342165)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado

Xalapa-Equez., Veracruz

EDICTO

GUADALUPE ROLDAN

En los autos del Juicio de Amparo número 302/2011, promovido por Fernando Jácome Roldan, en su carácter de representante legal de Sociedad Cooperativa de Autotransportes Urbanos y Suburbanos de Coatepec "La Azteca" S.C.L, el ciudadano Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, en funciones de Juez, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse quien represente legalmente sus intereses, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 1 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Sebastian Casados González

Rúbrica.

(R.- 342185)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 902/2011-II, promovido por José Manuel Garibay Villarreal, en su carácter de apoderado legal de Unión de Crédito de la Industria Litográfica, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo acto reclamado deriva del toca 1783/2011, derivado del juicio especial hipotecario, expediente 1417/2009, promovido por Unión de Crédito de la Industria Litográfica, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Lonai Group Property Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada LONAI GROUP PROPERTY SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., a 10 de enero de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Angel Carmona Angeles
Rúbrica.

(R.- 340713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS IGNACIO GUZMAN GARCIA

En los autos del juicio de amparo número 2271/2011-III, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos de la Directora General Adjunta de Quejas y Reclamaciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 26 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 341004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

SEFERINO MEJIA HERNANDEZ Y DELFINA SORIA RAMIREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Seferino Mejía Hernández y Delfina Soria Ramírez, en el juicio de amparo directo 445/2011, promovido por Miguel Martínez Perales, contra el acto reclamado al Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 25 de noviembre del año 2005, dentro del toca 444/2005.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 7 de diciembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 341172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA

SOLEDAD DELGADO LARA

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada Soledad Delgado Lara, en el juicio de amparo directo 678/2011, promovido por José Ramón Negrete Arreola, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la resolución de Segunda Instancia, dictada el 27 de octubre del año 2011, dentro del toca 303/2011.

VI.- Preceptos constitucionales violados: Artículos 14 y 16, Constitucionales.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 3 de enero de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 341229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1801/2011-3

QUEJOSO: LUIS ANGEL ALMAGUER MARTINEZ

Acto reclamado: *Resolución de siete de junio de dos mil once, dictada por la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 9919/10/11, por la cual se negó a acordar se llamara a juicio al quejoso como tercero interesado dentro de dicho juicio laboral.

Fecha de auto que ordena su publicación: 22 diciembre de dos mil once.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

Tercero interesado.-DESHIDRATADORA LA CASCADA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1801/2011-3, promovido por LUIS ANGEL ALMAGUER MARTINEZ, por conducto de su apoderado legal Vicente Sergio Padilla Valdés, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 22 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez

Rúbrica.

(R.- 341232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
con residencia en la ciudad de Acapulco, Gro.
EDICTO

“ISIDRO ESPIRITU PIMENTEL”.

“CUMPLIMIENTO AUTO VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN EL JUICIO AMPARO 1180/2011, PROMOVIDO POR ARACELI ROSARIO LORETO, POR SU PROPIO DERECHO Y ALEXIS ESPIRITU LORETO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LEOPOLDO SAIZ TORRES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Joel Darío Ojeda Romo

Rúbrica.

(R.- 341235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Club Social y Deportivo Jalisco, asociación civil y Servicios Corporativos Bidever, sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día dos de junio de dos mil once, José Antonio Hernández Méndez, apoderado especial del trabajador actor J. Jesús Ortega Becerra, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...el laudo definitivo dictado por la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, dentro del juicio laboral número 22/2006-E, y que fue dictado en cumplimiento a una ejecutoria de amparo directo presentado en contra del primer laudo..."; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 948/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 29 de noviembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 341570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Mega Servicios Atlantis, sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día ocho de julio de dos mil once, Alma Delia González Gutiérrez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "(a) La resolución en forma de laudo emitida por la responsable dentro del expediente 1544/2006-H,..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 966/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 7 de diciembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 341572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Pomania Internacional, sociedad anónima de capital variable y Antonio Mendoza Salazar.

Mediante demanda de amparo presentada el día treinta de marzo de dos mil once, Rocío Guadalupe Castellanos González, apoderada especial del trabajador actor Jorge Ernesto Meraz Buda, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...la ilegal valoración para dictar el laudo de fecha 14 de abril del año 2010,..."; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 323/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 17 de noviembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 341568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Félix Maldonado Castillo y fuente de trabajo dedicada a la mensajería y paquetería, misma que se encontraba ubicada en calle Loma Tranquila 8327, colonia Loma Dorada, en Tonalá, Jalisco.

Mediante demanda de amparo presentada el día dieciséis de noviembre de dos mil diez, José Antonio Hernández Méndez, apoderado especial del trabajador actor Raúl Emilio Guerrero Espindola, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...De la autoridad señalada como responsable lo constituye el laudo definitivo dictado dentro del juicio laboral ordinario número 3296/2009-J..."; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 478/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 29 de noviembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 341584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Sección Amparos
Pral. 983/2011
Mesa: Tres
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
C. SEBASTIANA GONZALEZ LOPEZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 983/2011, PROMOVIDO POR VICENTE LOPEZ GOMEZ I Y VICENTE LOPEZ GOMEZ II, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS, Y OTRA AUTORIDAD, POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENO A EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION, SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALICEN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28, FRACCION III, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS GENESIS DE ESTE EXPEDIENTE, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Y PARA SU EXHIBICION EN EL ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EXPIDO EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Orlando José Vázquez González
Rúbrica.

(R.- 341616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

GUADALUPE GALLEGU OCHOA.

En los autos del juicio de amparo número 881/2011- I, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de su apoderada Aurora Berenice Benitez Gasca, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quincuagésimo Civil, ambos del Distrito Federal; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la ultima publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 17 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Zenaida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 341626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Eloísa Díaz Arriaga”

En los autos del juicio de amparo número 711/2011, promovido por Juan Ramón Palacios Lara, en representación de Otoniel Monzón Gómez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de este Distrito Judicial, residente en ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de dos, siete y veinte de junio, uno de julio, dos, doce y diecinueve de agosto, dos y nueve de septiembre, todos del presente año, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Eralio Nieto Tapia

Rúbrica.

(R.- 341798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“YERALDINE JUNIETH MENDEZ, KARLA PATRICIA SOTO DE LEON Y CLAUDIA PEREZ RAMIREZ”

En los autos del juicio de amparo número 1352/2011, promovido por Mario Grajales Gómez y Juan Antonio Guillén Hernández, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Eralio Nieto Tapia

Rúbrica.

(R.- 341816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. ANA GABRIELA HERNANDEZ JUAREZ

En el juicio de amparo número 1358/2011, promovido por JOSE DOMINGO CRUZ VELAZQUEZ, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha once de enero de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 341830)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente numero 200/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de SUPERVISION INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído dictado en audiencia de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en el departamento 701, del edificio marcado con el numero 85 de la Calle Huertas, esquina con Avenida José Maria Rico, con derecho a cuarto de servicio 701, jaula de tendido numero 701, y cajón de estacionamiento, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS, 00/100 M.N., en la que ya se encuentra incluida la deducción del diez por ciento a que se refiere el precepto legal invocado, siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda en razón de tratarse de juicio ejecutivo mercantil, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY" DE ESTA CAPITAL, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 3 de febrero de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 341930)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Pénjamo, Gto.
EDICTO

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y en la tabla de avisos del Tribunal de Querétaro, Querétaro, anúnciese venta en SEPTIMA ALMONEDA, del bien inmueble embargado dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M19/2009, promovido por el LICENCIADO ADOLFO MENDOZA LEYVA, endosatario en procuración de Antonio Cendejas y Licenciada Sandra Cendejas Hernandez, contra FIDEL FERNANDEZ RUIZ y MARIA GUADALUPE BARCENAS NUÑEZ sobre un bien inmueble ubicado en el lote número 5, manzana número 1, calle San Valentín número 124, fraccionamiento Jurica San Francisco en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 1,000.00 mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 22.54 metros con calle San Valentín, al suroeste 17.46 metros con fraccionamiento Villas del Mesón, al noreste 50.00 metros con lote 6 seis, al sureste 49.99 metros con lote 4 cuatro, teniendo como valor real dicho inmueble menos sus descuentos legales la cantidad de \$5,276,571.50 (Cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 50/100 M.N), señalándose las 12.00 doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, siendo postura legal la cantidad de \$3,343,118.30 (Tres millones trescientos cuarenta y tres mil ciento dieciocho pesos, 30/100 M.N), que es la cantidad resultante de descontar el 10% de la cantidad que sirvió de base para la anterior Almoneda. Convóquense postores y cítese acreedores por este medio.

Pénjamo, Gto., a 17 de enero de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial
Lic. Sheila Margarita Razo Santa Cruz
Rúbrica.

(R.- 342016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Sergio Ramos Navarrete”

“Cumplimiento auto veinte de diciembre de dos mil once, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 907/2011, promovido por Juan Ramírez Cruz y Pablo Ramírez Cruz, por propio derecho contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del trece de febrero de dos mil doce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 342038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARIA CLAUDIA GUILDA COVARRUBIAS ZAVALA.

En los autos del juicio de amparo número 1860/2011-II, promovido por Azteca Comestibles, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 342059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

HUMBERTO MATIAS MUÑOZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número 1157/2011, promovido por CARLOS ALFREDO HERNANDEZ VERA, contra actos de la Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 31 de enero de 2012.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Enrique Cirilo Robles

Rúbrica.

(R.- 342085)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Uno de Septiembre de dos mil once y Doce de Enero de dos mil doce, expediente número 878/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de CONCEPCION MEJIA GARCIA y ARMANDO VAZQUEZ MALDONADO, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como: TERRENO RUSTICO MENOR DENOMINADO "ZOYOTLA" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA JUNTA AUXILIAR DE TEJALPA, MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, PUEBLA, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Acatlan de Osorio Puebla bajo la partida numero 470, a fojas 72 vuelta del libro Uno, Tomo 50 de fecha Ocho de Julio de Dos mil cinco, sirviendo de base la cantidad de \$252,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. El término, postura y pujas, vence término DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandado puede suspender remate. Cubriendo íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por Tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 342178)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha Diecisiete de agosto de dos mil Once y seis de enero de dos mil doce, expediente número 1742/2008 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de FELIPE SANCHEZ ALARCON y MARGARITA MARTINEZ LARA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE DE DOLORES SIN NUMERO ANTES HOSPITAL NUMERO 3 DEL POBLADO DE YAUTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, e inscrito bajo la partida 113 a fojas 225, del Libro 446, Volumen II, Sección 1, del Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca, Estado de Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de enero de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutora adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 342179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. A usted, JULIAN MENDOZA SANCHEZ, GERARDO LEAL ARREGUIN, ARTURO VEGA BUENOS AIRES, ENRIQUE GARCIA SANTAMARIA y OSCAR ZAMBRANO HERNANDEZ, en su carácter de terceros perjudicados, dentro de los autos del juicio de amparo 1181/2011, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la quejosa MARIA ENEDINA HERRERA FLORES, interpuso demanda de amparo contra actos del JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de enero de 2012.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Juan Pablo Flores Montiel

Rúbrica.

(R.- 342180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 3. José Roberto Lezama Castañeda, 4. María Inés Cenoria Vargas Elías, 6. Eustolia Contreras Barranco, 7. José Genaro Jaime Analco Atenco, 9. Eva Concepción Jiménez Romero, 10. Socorro Núñez Antonio, 11. María Teresa Núñez Antonio, 12. Karla María Camacho Coyotzi, 13. Juan Manuel Carrillo Estrada, 15. Gertrudis Barragán Correa, 16. Lorenzo Maurilio Coyopol Cuautle, 17. Daniel López Miranda, 19. Lucia Rodríguez Alcázar, 20. Jenny Susana Márquez Rojas, 21. Simón Moreno Hernández, 22. José Luis Rojas Bonilla, 24. Guillermina Alejandra Cuaya Cuaya, 26. Clara Capilla Morales, 27. Rubén Castelán Munive, 28. Carlos Bouchan Sánchez, 30. María Silvia Vázquez Mervelo, 31. Beatriz Castillo Espinoza, 34. Guillermo Bouchan Sánchez, 35. María Cristina Mercedes Carrera y Pérez, 36. María Patricia Martínez Pérez, 37. José Baltazar Simón Luna Aragón, 38. María Hilaria Coyotzi Nava, 39. María Alejandra Castillo Acosta, 40. Alma Rosa Quiroz Vega, 41. María Asunción Valencia, 42. Itzel Bonfil Chávez, 43. María Tomasa Merced Coyotl Toribio, 44. Martha Elena Chávez Cortés, 46. Alicia Ramírez Flores, 49. Virgilio Zarauth Cid, 51. Ricardo Huerta Badillo, 55. José Abraham Adrián Gómez Cervantes, 56. Luz María Rojas González, 58. Víctor Hugo Bedolla Madrid, 59. Beatriz Elena Ovalle Gutiérrez, 61. María del Carmen Espinoza Isidro, 62. Rosa María González Serrano, 63. Amelia Fulgencia Coyotl Toribio, 64. Ricardo Huerta Méndez, 65. Carolina Vega Báez, 66. María de las Mercedes Saavedra Reyes Mendoza, 67. Blanca Margarita Herrera Reyes, 68. Miguel Angel Monroy Lázaro, 69. Alejandra Peregrina Albores, 70. Amalio Moreno Rodríguez, 71. Anastasio César Fernández Téllez, 72. María del Pilar Pasten Zepeda, 73. Manuel Alejandro Guerrero Martínez, 75. Víctor Manuel Cortes Palma, 76. Sara Ortega Susarrey, 77. Juana Nelida Rojas Camacho, 78. Luis Raúl López Morales, 79. Justiniano Mora Raymundo, 80. Rita Morales Escobedo, 81. Susana Acosta Alatraste, 82. Yadira Rivera Blanca, 83. José Gustavo Simón Rivera Gazca, 84. María Sandra Luna López, 85. Graciela Flores Cruz, 86. Martha García Tovar, 87. Teresa Moreno Blanco, 88. Juana Socorro Coyotl Toribio, 89. Raquel Contreras Barranco, 90. María del Pilar Carrizosa Contreras, 91. Norberto Aponte Luna, 92. Filiberto Flores Martínez, 93. Olga López Morales, 94. Epifanio Juárez Coba, 95. Luz María Vázquez Morales, 96. Agustín Montoya Ruiz, 97. José Rafael Evodio Castillo González, 98. Emilio Hernández López y 99. Rosa Zepeda Pastén, terceros perjudicados en el juicio de amparo 1494/2010, de este juzgado

Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Edmundo Tiro Moranchel, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero perjudicados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que están señaladas las diez horas con cuatro minutos del dieciocho de enero de dos mil doce para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 13 de enero de 2012.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 341344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL A MONEY TRON CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil once, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los auto del Juicio Ordinario Mercantil, expediente 523/2010-B, promovido por UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, en contra de MONEY TRON CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV, 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio al demandado MONEY TRON CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación amplia en la República, haciéndole saber que se le concede un término de treinta días, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, quedando en el local de este juzgado y a su disposición las copias de traslado, apercibido que de no contestar en el término concedido, se le tendrá por confeso de los hechos narrados por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 del Código supletorio indicado, asimismo deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Demanda que fue promovida por UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO en contra de MONEY TRON CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., en la vía ordinaria mercantil el pago de la cantidad de \$626,097.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) con motivo del incumplimiento del convenio celebrado con la actora, el pago de daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago, así como el pago de los interés al tipo legal generados y los gastos y costas originados; demanda que fue admitida y registrada con el número 523/2010-B, por este Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal el veintisiete de septiembre de dos mil diez, auto en el que se ordenó emplazarle al juicio señalado en líneas precedentes.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 342051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA:
ARIELLA ROMERO VEIT.

En los autos del juicio de amparo número 857/2011-VI promovido por Agustín Alvarado Vargas albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Víctor Gutiérrez Romero por conducto de su apoderado legal Luis Antonio Siañez Gutiérrez, contra actos de la Décima Sala y Juez Cuadragésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha dos de enero del dos mil doce, se dictó un auto que ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada ARIELLA ROMERO VEIT por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

La parte quejosa señala como actos reclamados:

“Resolución de fecha 13 de septiembre de 2011, dictada en el Toca 484/2007/3, por la H. Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivada del Recurso de Apelación interpuesto por el suscrito, en contra del auto de fecha 23 de junio de 2011, dictada por el C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del D.F., Juicio Ordinario Civil, en el expediente número 605/06.

En general todo acto de autoridad que me haya dejado sin posibilidad de defensa en el juicio donde emana el acto reclamado, en virtud de la indebida, e improcedente actuación de la Autoridad señalada como responsable.”

Auto admisorio:

Mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda, requiriéndose a la Sala y Juez responsables sus informes justificados, se reconoció el carácter de terceros perjudicados a Ariella Romero Veit, Aaron Lee Romero Veit y Víctor Alan Romero Veit; se dio intervención a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita señalándose fecha para la celebración de la Audiencia Constitucional la cual se dirigió y por auto de veintiséis de diciembre del dos mil once se fijaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal” o “Excelsior”, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada ARIELLA ROMERO VEIT, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en este Juzgado atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, del escrito aclaratorio y del auto admisorio en el local de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 342177)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

TERCERO PERJUDICADOS: 1. Ladino Titla Leticia, 3. José Roberto Lezama Castañeda, 6. Eustolia Contreras Barranco, 9. Eva Concepción Jiménez Romero, 10. Socorro Núñez Antonio, 11. María Teresa Núñez Antonio, 12. Karla María Camacho Coyotzi, 13. Juan Manuel Carrillo Estrada, 15. Gertrudis Barragán Correa, 16. Lorenzo Maurillo Cuautle Coyopol, 17. Daniel López Miranda, 19. Lucía Rodríguez Alcázar, 20. Jenny Susana Márquez Rojas, 21. Simón Moreno Hernández, 22. José Luis Rojas Bonilla, 23. José Antónimo Quecholac Romero, 24. Guillermina Alejandra Cuaya Cuaya, 26. Clara Capilla Morales, 27. Rubén Castelán Munive, 28. Carlos Bouchan Sánchez, 30. María Silvia Vázquez Mervelo, 31. Beatriz Castillo Espinoza, 34. Guillermo Bouchan Sánchez, 35. María Cristina Mercedes Carrera y Pérez, 36. María Patricia Martínez Pérez, 37. José Baltazar Simón Luna Aragón, 38. María Hilaria Coyotzi Nava, 39. María Alejandra Castillo Acosta, 40. Alma Rosa Quiroz Vega, 41. María Asunción Valencia, 43. María Tomasa Merced Coyotl Toribio, 46. Alicia Ramírez Flores, 49. Virgilio Zarauth Cid, 51. Ricardo Huerta Badillo, 52. Miguel Ángel Morales Carmona, 55. José Abraham Adrián Gómez Cervantes, 56. Luz María Rojas González, 57. José Eulogio Víctor Ruiz González, 59. Beatriz Elena Ovalle Gutiérrez, 61. María del Carmen Espinoza Isidro, 62. Rosa María González Serrano, 63. Amelia Fulgencia Coyotl Toribio, 64. Ricardo Huerta Méndez, 65. Carolina Vega Báez, 66. María de las Mercedes Saavedra Mendoza, 67. Blanca Margarita Herrera Reyes, 68. Miguel Ángel Monroy Lázaro, 69. Alejandra Peregrina Albores, 70. Amalio Moreno Rodríguez, 71. Anastasio César Fernández Téllez, 72. María del Pilar Pasten Zepeda, 73. Manuel Alejandro Guerrero Martínez, 77. Juana Nelida Rojas Camacho, 81. Susana Acosta Alatraste, 82. Yadira Rivera Blanca, 83. José Gustavo Simón Rivera Vázquez, 87. Teresa Moreno Blanco, 88. Juana Socorro Coyotl Toribio, 89. Raquel Contreras Barranco, 90. María del Pilar Carrizosa Contreras, 91. Norberto Aponte Luna, 92. Filiberto Flores Martínez, 95. Luz María Vázquez Morales, 97. José Rafael Evodio Castillo González, 98. Emilio Hernández López y 99. Rosa Zepeda Pastén.

En el juicio de amparo 442/2011, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se ha señalado como tercero perjudicados a 1. Ladino Titla Leticia, 3. José Roberto Lezama Castañeda, 6. Eustolia Contreras Barranco, 9. Eva Concepción Jiménez Romero, 10. Socorro Núñez Antonio, 11. María Teresa Núñez Antonio, 12. Karla María Camacho Coyotzi, 13. Juan Manuel Carrillo Estrada, 15. Gertrudis Barragán Correa, 16. Lorenzo Maurillo Cuautle Coyopol, 17. Daniel López Miranda, 19. Lucía Rodríguez Alcázar, 20. Jenny Susana Márquez Rojas, 21. Simón Moreno Hernández, 22. José Luis Rojas Bonilla, 23. José Antónimo Quecholac Romero, 24. Guillermina Alejandra Cuaya Cuaya, 26. Clara Capilla Morales, 27. Rubén Castelán Munive, 28. Carlos Bouchan Sánchez, 30. María Silvia Vázquez Mervelo, 31. Beatriz Castillo Espinoza, 34. Guillermo Bouchan Sánchez, 35. María Cristina Mercedes Carrera y Pérez, 36. María Patricia Martínez Pérez, 37. José Baltazar Simón Luna Aragón, 38. María Hilaria Coyotzi Nava, 39. María Alejandra Castillo Acosta, 40. Alma Rosa Quiroz Vega, 41. María Asunción Valencia, 43. María Tomasa Merced Coyotl Toribio, 46. Alicia Ramírez Flores, 49. Virgilio Zarauth Cid, 51. Ricardo Huerta Badillo, 52. Miguel Ángel Morales Carmona, 55. José Abraham Adrián Gómez Cervantes, 56. Luz María Rojas González, 57. José Eulogio Víctor Ruiz González, 59. Beatriz Elena Ovalle Gutiérrez, 61. María del Carmen Espinoza Isidro, 62. Rosa María González Serrano, 63. Amelia Fulgencia Coyotl Toribio, 64. Ricardo Huerta Méndez, 65. Carolina Vega Báez, 66. María de las Mercedes Saavedra Mendoza, 67. Blanca Margarita Herrera Reyes, 68. Miguel Ángel Monroy Lázaro, 69. Alejandra Peregrina Albores, 70. Amalio Moreno Rodríguez, 71. Anastasio César Fernández Téllez, 72. María del Pilar Pasten Zepeda, 73. Manuel Alejandro Guerrero Martínez, 77. Juana Nelida Rojas Camacho, 81. Susana Acosta Alatraste, 82. Yadira Rivera Blanca, 83. José Gustavo Simón Rivera Vázquez, 87. Teresa Moreno Blanco, 88. Juana Socorro Coyotl Toribio, 89. Raquel Contreras Barranco, 90. María del Pilar Carrizosa Contreras, 91. Norberto Aponte Luna, 92. Filiberto Flores Martínez, 95. Luz María Vázquez Morales, 97. José Rafael Evodio Castillo González, 98. Emilio Hernández López y 99. Rosa Zepeda Pastén; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL CATORCE DE FEBRERO, SEGUNDA PUBLICACION EL VEINTITRES DE FEBRERO y TERCERA PUBLICACION EL CINCO DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que está reservada la fecha y hora de la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto hasta en tanto la Dirección General de Administración Regional, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, exhiba la última publicación de los edictos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de diciembre de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 341444)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Galvasid S.A. de C.V., en contra de Arcotecho de México, S.A. de C.V., y Alfonso Salvador Sánchez García, expediente número 778/2007, La Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles, ubicados en **1.-** La oficina marcada con el número siete, del piso treinta y siete, sujeta al régimen de propiedad y condominio número doce, del conjunto en condominio denominado "Torre" marcado con el número oficial treinta y ocho, de la Calle de Montecito, en la Colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad (World Trade Center Ciudad de México), así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables equivalentes al cero punto cero cero treinta y siete por ciento, en los de propiedad común, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'485,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); **2.-** La oficina marcada con el número ocho, del piso treinta y siete, sujeta al régimen de propiedad y condominio número doce, del conjunto en condominio denominado "Torre" marcado con el número oficial treinta y ocho, de la Calle de Montecito, en la Colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad (World Trade Center Ciudad de México), así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables equivalentes al cero punto cero cero treinta y siete por ciento, en los de propiedad común, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'485,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); **3.-** La oficina marcada con el número nueve, de piso treinta y siete, sujeta al régimen de propiedad y condominio número doce, del conjunto en condominio denominada "Torre", marcado con el número treinta y ocho, de la Calle de Montecito, Colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad (World Trade Center Ciudad de México), inmueble que consta de una superficie de cuarenta punto cero un metros cuadrados, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'485,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y; **4.-** La oficina marcada con el número treinta y uno, de piso treinta y siete, sujeta al régimen de propiedad y condominio número doce, del conjunto en condominio denominada "Torre", marcado con el número treinta y ocho, de las Calles de Montecito, Colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad (World Trade Center Ciudad de México), inmueble que consta de una superficie de setenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'644,000.00 (dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, Juez Interina, en términos de lo ordenado en Acuerdo 40-20/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diez de enero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 76, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

La Secretaria de Acuerdos

Lda. Araceli Malagón Aboites

Rúbrica.

(R.- 342181)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

C. Cecilio Antonio Olivas Ibarra

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/01/2012/07/019, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 445/2010, formulado al Municipio de Lerdo, Durango, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en el periodo comprendido entre el 14 de febrero al 31 de agosto de 2007, en su carácter de Presidente Municipal del referido Municipio, suscribió los contratos de obra pública a precio unitario y tiempo determinado PML-R33-SE-AD-01-07 del 6 de marzo de 2007; PML-R33-SE-IR-13-07 del 17 de marzo de 2007; PML-R33-SE-AD-17-07 del 30 de abril de 2007; PML-R33-SE-AD-21-07 del 28 de marzo de 2007; PML-R33-SE-AD-22-07 del 30 de abril de 2007; PML-R33-SE-AD-26-07 del 23 de mayo de 2007; PML-R33-SE-AD-27-07 del 30 de mayo de 2007; PML-R33-SE-AD-38-07 del 26 de junio de 2007; PML-R33-SE-AD-47-07 del 16 de agosto de 2007; PML-R33-SE-AD-44-07 del 11 de agosto de 2007 y PML-R33-SE-AD-46-07 del 23 de agosto de 2007, contratos mediante los que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para la ejecución de obras que fueron realizadas en zonas que corresponden a niveles socioeconómicos de media a alto por lo que las mismas no benefician directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por lo que se considera que con su conducta generó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,114,013.87 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRECE PESOS 87/100 M.N.), transgrediendo con ello lo establecido en los artículos 25, fracción III y segundo párrafo; 33, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día seis de marzo de dos mil doce en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Del. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 342015)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

C. Cecilio Antonio Olivas Ibarra

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/01/2012/07/020, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 411/2010, formulado al Municipio de Lerdo, Durango, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en el periodo comprendido entre el 14 de febrero al 31 de agosto de 2007, en su carácter de Presidente Municipal del referido Municipio, suscribió los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado PML-R33-SE-AD-19-07 del 13 de abril de 2007; PML-R33-SE-AD-29-07 del 30 de mayo de 2007; PML-R33-SE-AD-30-07 del 2 de junio de 2007; 10012EMF001 del 10 de agosto de 2007; 10012EFM005 del 16 de agosto de 2007; 10012EMF007 del 4 de agosto de 2007; 10012EMF006 del 15 de agosto de 2007; 100121ME015 del 28 de julio de 2007; PML-R33-TJ-AD-01-07 del 9 de mayo de 2007; PML-R33-SE-AD-18-07 del 11 de abril de 2007; PML-R33-SE-AD-31-07 del 15 de junio de 2007 y, 100121ME017 del 14 de julio de 2007, mediante los que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para la ejecución de obras, cuyos objetos no se encuentran comprendidos en los rubros permitidos por la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio del Fondo, incumpliendo con ello las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del mismo, por lo que se considera que con su conducta generó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,034,791.63 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.), transgrediendo con ello lo establecido en los artículos 25, fracción III y segundo párrafo; 33, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 13:00 horas del día seis de marzo de dos mil doce en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 342017)

REPRESENTACIONES SUCRE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 20 DE ENERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 24 de enero de 2012.

Liquidador

Michael P. Kelley

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario

Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 340876)

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad

Gerencia Regional de Producción Noroeste

LICITACION PUBLICA No. LPPRNO0112

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las bases generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 9 de marzo de 2012 en la licitación pública número LPPRNO0112 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad Aprox. y U.M.	Valor mínimo para venta	Depósito en garantía
1	Cenizas residuales (producto de quema de combustóleo, recuperadas a través de precipitadores electroestáticos)	3,000 Ton.	257.00 USD	77,100.00 USD

Los bienes se localizan en el almacén de la Central Termoeléctrica Punta Prieta, en La Paz, Baja California Sur, cuyo domicilio se cita en el anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases del 23 de febrero al 7 de marzo de 2012, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2012.aspx>, y el pago de \$5,000.00 más IVA mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta del Banco BBVA Bancomer, contrato CIE número 609447, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago, la cual podrán consultar en el anexo número 5 de las bases, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: sergio.ruiz01@cfe.gob.mx, y confirmar al teléfono (01 66) 22-59-12-78, de 8:00 a 16:00 horas, o acudir a las oficinas de la caja regional de la Gerencia Reg. de Producción Noroeste, en Matamoros número 24 Sur, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, de 8:00 a 13:00 horas, presentando identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes; o solicitar informes en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al teléfono (01 55) 52-29-44-00, extensiones 84224 o 84239, de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 23 de febrero al 7 de marzo de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, previa solicitud y autorización respectiva, del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe Regional de Enajenación de Bienes de esta Gerencia. Los interesados podrán solicitar por escrito dirigido al citado Jefe Regional de Enajenación, las aclaraciones relativas a las especificaciones de esta licitación, hasta las 13:00 horas del 7 de marzo del presente; y el 8 de marzo de 2012, a 10:00 horas, se celebrará la junta de aclaraciones de esta licitación, en la sala de juntas de la Superintendencia de la C.T. Punta Prieta, en el kilómetro 9.5 de la carretera a Pichilingue, en La Paz, Baja California Sur. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación será el 9 de marzo de 2012 de 9:00 a 9:30 horas, en la sala de juntas antes citada. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para el lote de bienes que se licita; este importe podrá ser en dólar americano, o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del día 8 de marzo de 2012. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 9 de marzo de 2012 a las 10:00 horas, en la sala ya citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, y en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente será el 9 de marzo de 2012 a las 12:00 horas, en las citadas instalaciones. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 180 días calendario, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 23 de febrero de 2012.

Gerente Regional

Ing. José Everardo Inda Durán

Rúbrica.

(R.- 342154)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo máximo de retiro
057/12	Chevrolet R15 Silverado 2002 Chevrolet Silverado 2003 (15)	\$561,000.00 M.N.	Cobos, Ver. 16	15 días hábiles
058/12	Chevrolet Silverado 2003 (4) Chevrolet R15 Silverado 2002 (2) Chevrolet Silverado 2004 (2) Chevrolet Express Van 2001	\$269,700.00 M.N.	Cobos, Ver. 9	15 días hábiles
059/12	Dodge Neón sedán 2004 Chevrolet Silverado 2001 (3) Dodge pick up Custom 2001 (2) Ford pick up XL 2000 (2)	\$164,500.00 M.N.	Poza Rica, Ver. 8	15 días hábiles
060/12	Chevrolet Express Van 2003	\$55,100.00 M.N.	Cerro Azul, Ver. 1	15 días hábiles
061/12	Chrysler Neón sedán 2004 Chrysler Neón sedán 2004	\$59,800.00 M.N.	México, D.F. Bodega Nonoalco México, D.F. Bodega Donizetti 2	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 23 de febrero al 13 de marzo de 2012 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta; <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 14 de marzo de 2012, a 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser de 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 342199)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en diversos centros de trabajo de Pemex Exploración y Producción, que se mencionan en las bases correspondientes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta/ unidades	Plazo de retiro
069/12	Chevrolet Silverado 2004 (9) Chevrolet Silverado 2003	\$364,000.00 M.N. 10 unidades	15 días hábiles
070/12	Chevrolet Silverado 2004	\$364,000.00 M.N. 10 unidades	15 días hábiles
071/12	Chevrolet Silverado 2004	\$364,000.00 M.N. 10 unidades	15 días hábiles
072/12	Chevrolet Silverado 2004 (6) Chevrolet Silverado 2003 (4)	\$364,000.00 M.N. 10 unidades	15 días hábiles
073/12	Chevrolet Silverado 2003 (7) Chevrolet chasis cabina 2002 Chevrolet Silverado 2001	\$319,300.00 M.N. 9 unidades	15 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 23 de febrero de 2012 al 22 de marzo de 2012 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólar de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 23 de marzo de 2012, a 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser de 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 342193)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo máximo de retiro
074/12	Ford chasis cabina XL 2004 (5) Chevrolet Silverado 2004 (4)	\$381,600.00 M.N.	El Plan, Ver. 9	15 días hábiles
075/12	Chevrolet Silverado 2004 (6) Chevrolet pick up Custom 1998	\$231,900.00 M.N.	El Plan, Ver. 7	15 días hábiles
076/12	Chevrolet Silverado 2004	\$291,200.00 M.N.	El Plan, Ver. 8	15 días hábiles
077/12	Chevrolet Chevy Joy 2003 (4) Chevrolet Silverado 2003 (5)	\$239,600.00 M.N.	Villahermosa, Tab. 9	15 días hábiles
078/12	Chevrolet Silverado 2004 (8) Chrysler Neón sedán 2003 (2) Chrysler Neón sedán 2004	\$347,200.00 M.N.	Villahermosa, Tab. 11	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 23 de febrero al 29 de marzo de 2012 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta; <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólar de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 30 de marzo de 2012, a 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 342196)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
---------------------	--------

NRF-111-PEMEX-2012	Equipos de medición y servicios de metrología
--------------------	---

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las declaratorias de vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión número 85 del 26 de enero de 2012.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2011, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales, contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-111-PEMEX-2012	Equipos de medición y servicios de metrología
Objetivo Establecer los requisitos técnicos, documentales y metrológicos que el proveedor o contratista debe cumplir en la adquisición, arrendamiento o contratación de los equipos de medición o de los servicios de metrología para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta norma de referencia cubre las características metrológicas que deben cumplir los equipos de medición suministrados a Pemex y los elementos necesarios para la contratación de los servicios aplicables a los procesos de medición, calibración y pruebas (ensayos), verificación (inspección) y evaluación de la conformidad metrológica, que permitan lograr la confirmación metrológica de los mismos y la trazabilidad en las mediciones para la mejora continua de los procesos de medición en Pemex. Esta norma de referencia se fundamenta en los preceptos metrológicos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y es complementaria a las normas correspondientes que sean utilizadas en forma específica para cada instrumento, equipo, sistema o proceso de medición. Los equipos de medición cubiertos por esta norma de referencia corresponden a los que sirven de base para el control de inventarios, transacciones comerciales, industriales o de servicios así como en la transferencia de custodia de hidrocarburos inter-intra organismos subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Concuerda parcialmente con NMX-CC-10012-IMNC-2004. Sistemas de Gestión de Mediciones-Requisitos para Procesos de Medición y Equipos de Medición; NMX-EC-17025-IMNC-2006. Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración; NMX-Z-055-IMNC-2009. Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos Fundamentales y Generales y Términos Asociados (VIM); ISO 10012:2003. Measurement Management Systems-Requirements for Measurement Processes and Measuring Equipment. (Sistemas de Gestión de las Mediciones-Requisitos para los Procesos de Medición y los Equipos de Medición); ISO/IEC-17025:2005. General Requirements for the Competence of Testing and Calibration Laboratories (Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Calibración y Ensayo).	

México, D.F., a 26 de enero de 2012.

Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 342197)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

PROY-NRF	NOMBRE
PROY-NRF-288-PEMEX-2012	BOMBAS CENTRIFUGAS PARA SERVICIOS GENERALES
PROY-M1-NRF-046-PEMEX-2003	PROTOCOLOS DE COMUNICACION EN SISTEMAS DIGITALES DE MONITOREO Y CONTROL
PROY-M1-NRF-105-PEMEX-2005	SISTEMAS DIGITALES DE MONITOREO Y CONTROL
PROY-NRF-037-PEMEX-2012	PLATAFORMAS MARINAS PARA REPARACION DE POZOS.- ARRENDAMIENTO

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pública los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los subcomités técnicos de normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 26 de enero de 2012.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfono 19 44 25 00, extensión 54781, cnpmos@pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-288-PEMEX-2012	BOMBAS CENTRIFUGAS PARA SERVICIOS GENERALES
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales de las bombas centrífugas para servicios generales. Alcance: Esta Norma de Referencia cubre las bombas centrífugas de un solo paso, con los extremos de succión y descarga sobre la línea de centro de la bomba para las horizontales y con boquillas de succión y descarga en línea para las verticales; las cuales son usadas para propósitos de servicios generales, como son los servicios auxiliares, los indicados en 8.1.1.5 de la NRF-050-PEMEX-2011 y las portátiles para achique, trasiego o recuperación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-046-PEMEX-2003	PROTOCOLOS DE COMUNICACION EN SISTEMAS DIGITALES DE MONITOREO Y CONTROL
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de selección y especificación de los protocolos de comunicación que se utilizan en los sistemas digitales de monitoreo y control (SCD, PAC, PLC, SCADA, SIS) y todos aquellos sistemas dedicados que utilizan protocolos de comunicación en las instalaciones administrativas, industriales terrestres y costa afuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance: Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos que deben cumplir los protocolos de comunicación usados en los SDMC de procesos (PLC, PAC, SCD, SCADA, SIS) y todos aquellos sistemas dedicados que utilicen protocolos de comunicación en los niveles de proceso (instrumentación), estación (controladores), supervisión (monitoreo y acciones de control), evaluación y planeación y toma de decisiones de las instalaciones administrativas, industriales terrestres y costa afuera de Pemex. Concordancia con normas mexicanas o internacionales:	

Esta norma de referencia concuerda parcialmente con la IEC 60870-5-5.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-105-PEMEX-2005	SISTEMAS DIGITALES DE MONITOREO Y CONTROL
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir en la adquisición de los sistemas digitales de monitoreo y control de procesos, basados en Controladores Lógicos Programables (PLC), Controladores de Automatización Programables (PAC) y Sistemas de Control Distribuido (SCD) que se utilizan en la automatización y control de los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance: Esta Norma de Referencia establece los requerimientos mínimos para la fabricación, instalación, pruebas, puesta en operación, documentación, entrenamiento y mantenimiento de los SDMC, y cubre desde los módulos de entradas y salidas (E/S), unidades de procesamiento, fuentes de alimentación, módulos de comunicaciones y periféricos, interfaz humano máquina (IHM) de operación, configuración y mantenimiento, incluyendo el software y la configuración de la base de datos, hasta los desplegados gráficos para el monitoreo y control de los procesos industriales de las instalaciones terrestres y marinas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia aplica a todos los proyectos nuevos de automatización y control de los procesos industriales de Pemex, así como a los proyectos de modernización, rehabilitación, reparación y modificación de los sistemas de control y automatización existentes. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-037-PEMEX-2012	PLATAFORMAS MARINAS PARA REPARACION DE POZOS.- ARRENDAMIENTO
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el servicio de arrendamiento de plataformas y equipos marinos para perforación, terminación y reparación de pozos. Alcance: Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental que deben cumplir las plataformas y equipos marinos para perforación, terminación y reparación de pozos, que arriende PEP; para aguas someras, profundas y ultraprofundas. Esta Norma de Referencia también establece los requisitos mínimos de personal, maquinaria y actividades a realizar, así como la documentación que se debe entregar en forma general. Lo anterior sin menoscabo de que los requisitos mínimos que se señalen y determinen en las bases de licitación, conforme a las características, complejidad y magnitud de cada contratación de plataformas y equipos marinos para perforación, terminación y reparación de pozos. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con normas mexicanas e internacionales indicadas en el capítulo de referencias con los numerales indicados en el capítulo 8 de desarrollo.	

México, D.F., a 26 de enero de 2012.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 342198)

FIANZAS ATLAS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos)

Activo

Inversiones		1,169,203,189.69
Valores y Operac. con Prod. Derivados	1,036,421,905.41	
Valores	1,036,421,905.41	
Gubernamentales	208,834,704.13	
Empresas Privadas	191,718,399.18	
Tasa Conocida	80,176,041.89	
Renta Variable	111,542,357.29	
Extranjeros	0.00	
Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
Valuación Neta	633,498,810.95	
Deudores por Intereses	2,369,991.15	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados		
Reporto	27,169,560.53	
Préstamos	25,000,000.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	25,000,000.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	80,611,723.75	
Inmuebles	26,831,979.38	
Valuación Neta	64,687,674.17	
(-) Depreciación	10,907,929.80	
Inversiones para Obligaciones Laborales		73,327,083.03
Disponibilidad		6,402,604.53
Caja y Bancos	6,402,604.53	
Deudores		77,042,190.93
Por Primas	60,618,902.83	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	6,030,369.06	
Deudores por Resp. de Fzas. por Reclam. Pagadas	1,552,358.36	
Préstamos al Personal	4,976,337.83	
Otros	3,864,222.85	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reafianzadores		93,735,306.59
Instituciones de Fianzas	4,688,271.88	
Primas Retenidas por Refianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	8,872,268.97	
Intermediarios de Refianzamiento	0.00	
Part. de Reaf. en la Rva. de Fzas. en Vigor	80,174,765.74	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		53,739,080.72
Mobiliario y Equipo	2,718,163.35	
Activos Adjudicados	36,378,991.47	
Diversos	13,379,098.24	
Gastos Amortizables	4,654,555.50	
(-) Amortización	3,391,727.84	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>1,473,449,455.49</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		216,340,073.26
Fianzas en Vigor	144,588,774.78	
Contingencia	71,751,298.48	

Especiales	0.00	
Reserva para Obligaciones Laborales		72,342,189.49
Acreedores		20,701,459.16
Agentes	14,509,488.77	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	6,240,519.16	
Diversos	-48,548.77	
Reafianzadores		58,603,112.41
Instituciones de Fianzas	27,833,019.18	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	30,770,093.23	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Oblig. Subord. No Suscep. Conv. en Acc.	0.00	
Otros Título de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		244,917,056.92
Prov. para la Part. de los trabaj. en la Util. Personal	7,321,234.61	
Provisiones para el Pago de Impuestos	21,963,703.84	
Otras Obligaciones	18,938,098.80	
Créditos Diferidos	196,694,019.67	
Suma del Pasivo		612,903,891.24
Capital		
Capital o Fondo Social Pagado		92,737,615.50
Capital Social	112,137,615.50	
(-) Capital No Suscrito	19,400,000.00	
(-) Capital No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subord. de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		51,484,025.97
Legal	51,342,637.24	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	141,388.73	
Superávit por Valuación		58,812,674.18
Inversiones Permanentes		0.00
Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		585,015,867.41
Resultado del Ejercicio		72,495,381.19
Resultado por Tenencia de Activos No Monetario		0.00
Suma del Capital		860,545,564.25
Suma del Pasivo y Capital		<u>1,473,449,455.49</u>
Orden		
Valores en Depósito		0.00
Fondos en Administración		0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		20,136,565,870.43
Garantías de Recuperación por Fzas. Exped.		19,751,855,562.45
Reclam. Recibidas Pendientes de Comprob.		9,572,860.28
Reclamaciones Contingentes		168,105,343.76
Reclamaciones Pagadas		7,329,009.64
Reclamaciones Canceladas		33,586,799.62
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		3,151,583.85
Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
Rva. por Constit. para Oblig. Lab. al Retiro		0.00
Cuentas de Registro		2,360,597,682.11
Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$5,875,000.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

En el ejercicio 2011, Fianzas Atlas, S.A. mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$3,099,473, representando el 1.167% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a intermediarios que participaron en la celebración de contratos de fianzas, Fianzas Atlas, S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en su diseño.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.fianzasatlas.com.mx, ruta www.fianzasatlas.com.mx/edofin11.html, www.fianzasatlas.com.mx/notrev11.html.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Edwin Alejandro Ramírez Gasca, miembro de la sociedad denominada Prieto Ruiz de Velazco y Compañía. Contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarraras Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.fianzasatlas.com.mx, ruta www.fianzasatlas.com.mx/dictamen/11.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Elaborados el día 8 de febrero de 2012.

Director General Lic. Jorge Orozco Lainé Rúbrica. Auditor Interno L.C. Alejandra Zapien Vázquez Rúbrica.	Director Administrativo C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez Rúbrica. Contador General C.P. Ma. Teresita de Jesús Flores Aguilera Rúbrica.
---	--

FIANZAS ATLAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Primas		
Emitidas	266,816,679.02	
(-) Cedidas	<u>129,784,096.89</u>	
De Retención	137,032,582.13	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	4,691,350.51	
Primas de Retención Devengadas		132,341,231.62
(-) Costo Neto de Adquisición	18,475,350.46	
Comisiones a Agentes	53,811,155.36	
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	1,958,857.67	
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	38,223,278.51	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	<u>928,615.94</u>	
(-) Costo Neto de Reclamaciones	8,750,027.39	
Reclamaciones	8,750,027.39	
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	<u>0.00</u>	
Utilidad (Pérdida) Técnica		105,115,853.77
(-) Incremento Neto de Otras Reservas	6,611,710.48	

Técnicas			
Incremento a la Reserva de Contingencia	6,611,710.48		
Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	<u>0.00</u>		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta			98,504,143.29
(-) Gastos de Operación Netos		61,676,964.13	
Gastos Administrativos y Operativos	7,421,635.55		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	51,589,702.33		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>2,665,626.25</u>		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			36,827,179.16
Resultado Integral de Financiamiento			58,203,779.14
De Inversiones	23,980,225.33		
Por Venta de Inversiones	1,105,580.68		
Por Valuación de Inversiones	23,985,545.95		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Otros	308,410.45		
Resultado Cambiario	8,824,016.73		
(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>		
Utilidad (Pérdida) antes de Imp. a la Uti. y Prs.			95,030,958.30
(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	22,535,577.11		
(-) Provisión para la PTU	0.00		
Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00		22,535,577.11
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	72,495,381.19		
Operaciones Discontinuas	0.00		
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			72,495,381.19

"El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables"

"El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

Elaborados el día 8 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Jorge Orozco Lainé
 Rúbrica.
 Auditor Interno
L.C. Alejandra Zapien Vázquez
 Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez
 Rúbrica.
 Contador General
C.P. Ma. Teresita de Jesús Flores Aguilera
 Rúbrica.

(R.- 342084)

COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V. (CONAGAS)

AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V.

Considerando que el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural establece los componentes del precio de venta al usuario final quedando establecido que el precio final que los distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por:

- I. El precio de adquisición del gas;
- II. La tarifa de transporte;
- III. La tarifa de almacenamiento, y
- IV. La tarifa de distribución.

En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, y por lo dispuesto en la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2001, por la que se define el mecanismo para realizar el ajuste al ingreso máximo de los permisionarios conforme a lo establecido en la Disposición 6.31 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS) con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento general y de sus usuarios a los que les distribuye gas natural bajo el permiso número G/011/DIS/97 otorgado el 20 de marzo de 1997 por la Comisión Reguladora de Energía, que la Lista de Tarifas máximas que a continuación se publica entrará en vigor a partir del día primero de marzo de 2012 para su aplicación en la zona geográfica del permisionario Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS).

Como es requerido por Ley, el permisionario CONAGAS desglosará en sus facturaciones los diferentes componentes del precio de venta al usuario final y de los servicios proporcionados a cada usuario, separando el precio de adquisición, el de transporte cuando sea aplicable, el de almacenamiento cuando proceda, la tarifa de distribución y, en su caso, los servicios aplicados a cada clase de usuarios.

Las tarifas de distribución y de otros servicios son las siguientes:

ANEXO II: COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V. (CONAGAS)

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Tarifa Distribución con Comercialización		Importe	Importe
			No.	Importe		
Sector Residencial						
Cargo por Servicio						
De 0-25 m ³	\$/medidor	por mes		48.12		
Más de 25 a 75 m ³	\$/medidor	por mes		64.16		
Más de 75 m ³	\$/medidor			96.24		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/Gjoul	Volumen medido y/o			C. Uso	C. Capacidad
De 0-25 m ³	\$/Gjoul	capacidad reservada		92.94	46.47	46.47
Más de 25 a 75 m ³	\$/Gjoul	por contrato (*)		88.50	44.25	44.25
Más de 75 m ³	\$/Gjoul			87.02	43.51	43.51

Sector Pequeños Comerciales					
Cargo por Servicio					
De 0-500 m ³	\$/medidor	por mes	106.93		
501 a 1000 m ³	\$/medidor	por mes	133.66		
1001 a 2500 m ³	\$/medidor	por mes	160.40		
2501 a 5,000 m ³	\$/medidor	por mes	213.86		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/Gjoul	Volumen medido y/o		C. Uso	C. Capacidad
De 0-500 m ³	\$/Gjoul	capacidad reservada	65.65	32.83	32.82
501 a 1000 m ³	\$/Gjoul	por contrato (*)	62.53	31.27	31.26
1001 a 2500 m ³	\$/Gjoul		60.96	30.48	30.48
2501 a 5,000 m ³	\$/Gjoul		60.18	30.09	30.09
Sector Grandes Com. y Peq. Industriales > 5,000 m3/mes					
Cargo por Servicio					
De 5,001 a 10,000 m ³	\$/medidor	por mes	240.60		
10,001 a 20,000 m ³	\$/medidor	por mes	267.33		
20,001 a 30,000 m ³	\$/medidor	por mes	534.66		
30,001 a 40,000 m ³	\$/medidor	por mes	801.99		
40,001 a 49,999 m ³	\$/medidor	por mes	1,069.32		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/Gjoul	Volumen medido y/o		C. Uso	C. Capacidad
De 5,001 a 10,000 m ³	\$/Gjoul	capacidad reservada	54.30	27.15	27.15
10,001 a 20,000 m ³	\$/Gjoul	por contrato (*)	46.76	23.38	23.38
20,001 a 30,000 m ³	\$/Gjoul		40.73	20.37	20.36
30,001 a 40,000 m ³	\$/Gjoul		36.20	18.10	18.10
40,001 a 49,999 m ³	\$/Gjoul		33.79	16.90	16.89
Sector Industrial >50,000 m ³ /mes					
Cargo por Servicio					
De 50,000 a 100,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
100,001 a 250,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
250,001 a 500,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
500,001 a 1,500,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
1,500,001 a 2,500,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		
> 2,500,000 m ³	\$/medidor	por mes	2,138.63		

Tarifa Volumétrica (*)	\$/Gjoul	Volumen medido y/o capacidad reservada por contrato (*)		C. Uso	C. Capacidad
De 50,000 a 100,000 m ³	\$/Gjoul		15.08	7.54	7.54
100,001 a 250,000 m ³	\$/Gjoul		3.02	1.51	1.51
250,001 a 500,000 m ³	\$/Gjoul		2.41	1.21	1.20
500,001 a 1,500,000 m ³	\$/Gjoul		2.11	1.06	1.05
1,500,001 a 2,500,000 m ³	\$/Gjoul		1.81	0.91	0.90
> 2,500,000 m ³	\$/Gjoul		1.66	0.83	0.83

(*) Cargo por uso y cargo por capacidad se cobrará sobre el volumen medido; el cargo por capacidad se cobrará conforme a la capacidad reservada por contrato.

Otros Servicios	Unidades	Residencial/ Peq. Comer.	Comercial Gde./Peq. Ind.	Industrial grande
Interconexión al Sistema	\$/medidor	Aplicable según Contrato entre permisionario y usuario		
Prueba de Instalación Interior-Servicio Doméstico	\$/prueba	141.73	141.73	
Cambio de Domicilio	\$/cambio	141.73	141.73	
Copia de Recibo	\$/recibo	7.09	7.09	7.09
Rectificar Lecturas	\$/medidor	14.17	14.17	14.17
Servicios a Aparatos de Consumo	\$/usuario	70.86	70.86	
Supresión de Fugas (artículo 73 del Reglamento)	\$/usuario	70.86	70.86	
Cargo por Mora	\$	Aplicable según estipulaciones en Condiciones Generales		
Cargo por Aviso Suspensión y Gestión de Cobranza	\$/medidor	70.86	70.86	70.86
Cargos por Daños y Otros	\$	Aplicable según cuantificación de daños causados		
Desconexión/Reconexión del Servicio	\$/medidor	195.00	390.00	650.00
Cargo por conexión no estándar	m/l	250.79	248.52	436.04
Cargo por conexión estándar hasta 30 metros	\$/medidor	4,469.84	26,492.01	84,927.05

La resolución por la cual se otorgó el permiso G/011/DIS/97, el propio título de permiso y las tarifas que se publiquen podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

La lista de tarifas, las condiciones generales para la prestación del servicio y las metodologías vigentes aprobadas para la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., podrán ser consultadas en las oficinas de CONAGAS.

Atentamente
Piedras Negras, Coah., a 16 de febrero de 2012.
Director General
Ing. Morris Libson Valdés
Rúbrica.

(R.- 342163)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

SG/DA/LP-N/004/12

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número CompraNet: LA-004000999-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensiones 34423 y 34409, del 20 de febrero al 5 de marzo de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones y equipo en los inmuebles de SEGOB".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

C.P. HECTOR SERGIO ROMERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 342336)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 25 primer párrafo, 26 fracc. I, 26 Bis fracc. III, 27, 28 fracc. I, 29, 30, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 39, 42 segundo párrafo y 85, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-020000999-N07-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de la SEDESOL, en Avenida Paseo de la Reforma número 116, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal, teléfono 5328-5000, extensiones 52453 y 52431, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de proyección de cine en tu parque en apoyo al Programa de Rescate de Espacios Públicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RODOLFO AGUILAR STONE

RUBRICA.

(R.- 342309)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN CHETUMAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 016000992-001-12, 016000992-002-12 y 016000992-003-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo, teléfono (983)-83-5-02-25 y fax (983)-83-5-02-09, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 016000992-001-12

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina y de materiales para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 016000992-002-12

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 9:00 a 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 016000992-003-12

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 9:00 a 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 15:30 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION
LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 342208)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alcalde número 500, 8o. piso, colonia Alcalde Barranquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3668-5319, los días hábiles del 23 de febrero a 20 de marzo de 2012 de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-016000987-N11-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para las oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los pisos 2 y 8 del Palacio Federal de Guadalajara, Oficina Regional en Puerto Vallarta, Oficina Regional en Tomatlán y Oficina Regional en Cd. Guzmán, Jalisco.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-016000987-N12-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para las oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los pisos 2 y 8 del Palacio Federal de Guadalajara, Oficina Regional en Puerto Vallarta y Centros Integrales de Vida Silvestre en Guadalajara y Zapopan, Jalisco.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-016000987-N13-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de 20 unidades que conforman el parque vehicular de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita de instalaciones	2/03/2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-016000987-N14-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de impresión y reproducción para el servicio de expedición de licencias de caza deportiva para las oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-016000987-N15-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de pasajes nacionales aéreos y terrestres para las oficinas de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 12:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
 EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
LIC. LUIS GERARDO GONZALEZ BLANQUET
 RUBRICA.

(R.- 341859)

SECRETARIA DE ENERGIA
 DIRECCION DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00018001-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Vito Alessio Robles número 174, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, en México, D.F., teléfono 5000 6000, extensión 1313, en días hábiles, del 20 al 29 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional	Para la adquisición de vales de despensa para los servidores públicos de la Secretaría de Energía, durante el ejercicio fiscal 2012.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
 DIRECTORA DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES
LIC. CLARA VALENCIA JUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 342262)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27204, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Resumen de convocatoria 002

Licitación pública nacional mixta LA-010000999-N28-2012 número Interno 00010051 002 12

Descripción de la licitación	Contratación de servicios con terceros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

CLAUDIA X. NAJERA PRIETO

RUBRICA.

(R.- 342190)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono 01- 993 (3-15-38-44), en días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario: de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000984-N2-2012

Descripción de la licitación	Paquete de conservación de caminos rurales: Ejido Madrigal-San Manuel Tr.: del km 0+000 al 5+100, longitud 5.1 km en el municipio de Tacotalpa; Ejido Lázaro Cárdenas-Graciano Sánchez - Puente Tapijulapa Tr.: del km 2+000 al 13+500, longitud 11.5 km en el municipio de Tacotalpa; Chimalapa 1ra. Sección-Carlos A. Madrazo Tr.: del km 4+000 al 10+400, longitud 6.4 km en el municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N3-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C. (Poana-Raya de Zaragoza km 19+200)-Pomoca-Gran Poder-Guayal-Pochitocal 2da., longitud total del km 0+000 al 38+000, tramo a modernizar: Guayal -El Limón del km 11+500 al 15+700, en el municipio de Tacotalpa, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N4-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: Chimalapa 1a. Sección-Carlos A. Madrazo, longitud total del km 0+000 al 16+696.98, tramos a modernizar Chimalapa 1ra. Secc. -Carlos A. Madrazo del km 10+400 al 14+264.78 y E.C. (Chimalapa 1ra.-Carlos A. Madrazo km 10+250) - Francisco J. Mújica del km 0+600 al 2+432.20, en el municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N5-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C. (Chicozapote-Cantemec km 3+100)-El Cometa-Sandial longitud total del km 0+000 al 7+300, tramo a modernizar del km 2+500 al 4+600, en el municipio de Nacajuca, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "TABASCO"
ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES
RUBRICA.

(R.- 341763)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL HIDALGO
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> Plataforma 5, o bien, en carretera México-Pachuca kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, código postal 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos 01 771 7175203 y 01 771 717 5200, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000990-N1-2012

Descripción de la licitación	"Adquisición de productos alimenticios para personas derivado de la prestación de los servicios públicos de readaptación social".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA 017000990-N1-2012 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 10:30 horas.

Licitación pública nacional LA-017000990-N2-2012

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA 017000990-N2-2012 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Vista a instalaciones	27 de febrero de 2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 11:30 horas.

Licitación pública nacional LA-017000990-N3-2012

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA 017000990-N3-2012 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 13:30 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
MTRO. JOSE LUIS PEREZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 342270)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/010/2012
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de uniformes secretariales y trajes para caballero.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/010/2012	Adquisición de uniformes secretariales y trajes para caballero	del 23 al 29 de febrero de 2012	\$1,200.00	2 de marzo de 2012 11:00 horas	15 de marzo de 2012 10:00 horas	30 de marzo de 2012 12:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la
- Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. FERNANDO ERNESTO VERDUZCO PADILLA
RUBRICA.

(R.- 342307)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas nacionales números LA-006HHQ001-N61-2012 y LA-006HHQ001-N62-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, plaza de la Reforma número 1, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06037, con teléfono 5140-7160 y fax 5140-7164, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

No. de licitación	LA-006HHQ001-N61-2012.
Objeto de la licitación	"Seguros de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-006HHQ001-N62-2012.
Objeto de la licitación	"Seguro de bienes patrimoniales".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
RODOLFO SIERRA VALDES
RUBRICA

(R.- 342257)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T00004-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, edificio 08-cúb. 007

Descripción de la licitación	Servicios de limpieza a las instalaciones y áreas comunes del IMP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
ING. ALFONSO PARTIDA ROMO
RUBRICA.

(R.- 342302)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T00004-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas edificio 08-cúb. 007.

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento a áreas verdes, macetas y macetones del IMP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
ING. ALFONSO PARTIDA ROMO
RUBRICA.

(R.- 342305)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T00004-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacán, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 edificio 08 Cúb. 007

Descripción de la licitación	Adquisición de vales para suministro de gasolina y diesel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
ING. ALFONSO PARTIDA ROMO
RUBRICA.

(R.- 342304)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA.	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
18164089-001-12	15/02/2012

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
20/02/2012 A LAS 9:00 HRS.	21/02/2012 A LAS 10:00 HRS.	1/03/2012 A LAS 9:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
18164089-002-12	15/02/2012

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
20/02/2012 A LAS 9:00 HRS.	20/02/2012 A LAS 12:00 HRS.	2/03/2012 A LAS 9:00 HRS.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx .	

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
ING. JOSE ANDRES MARTINEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 342174)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/12

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 12099.

Número de licitación:	Licitación pública nacional mixta No. 180164178-002-12 LA-018TOQ997-T31-2012.
Descripción de la licitación:	Levantamiento y digitalización de las instalaciones eléctricas asociadas a las estructuras y pozos de media y baja tensión de distribución de la División Valle de México Norte.
Fecha de publicación en CompraNet:	21/febrero/2012.
Junta de aclaraciones:	6/marzo/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	13/marzo/2012, 13:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. RAUL PENICHE CANTO
RUBRICA.

(R.- 342317)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación pública de carácter nacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se publicaron en CompraNet el día 23 de febrero de 2012; así mismo se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la División de Distribución Centro Oriente, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos 01 (222) 229-04-69, 36, 42, 43, 72, 73 y 79, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Procedimiento		Objetivo de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
Licitación pública nacional	LA-018TOQ040-N23-2012 (DCO-007-12)	Servicio de vigilancia Zona Tlaxcala	1/03/2012 10:00 horas	12/03/2012 10:00 horas
	LA-018TOQ040-N22-2012 (DCO-008-12)	Servicio de cortes y reconexiones	28/02/2012 12:00 horas	8/03/2012 11:00 horas

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUE., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 342282)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A OPERADORES IXTAPANTONGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ094-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Ejido San Gaspar kilómetro 5 carretera Valle de Bravo-Colorines, código postal 51200, Municipio Valle de Bravo, Estado de México, teléfono 726 26 208 30, los días 20 de febrero al 9 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ094-N1-2012.
Objetivo de la licitación	Contratación servicio de alimentación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Feb./2012.
Junta de aclaraciones	27/Feb./2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/Feb./2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/Mzo./2012, 11:00 horas.

VALLE DE BRAVO, EDO. DE MEX., A 20 DE FEBRERO DE 2012.
CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A OPERADORES
IXTAPANTONGO SUPERINTENDENTE CENTRAL II
ING. JOSE JORGE BADILLO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 342315)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ086-N33-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, ubicada en el kilómetro 19.5 de la carretera federal 37, tramo San Luis Potosí-Villa de Reyes, código postal 79500, en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., teléfono (444)8324522, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:30 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte para el personal que labora en la Central Termoeléctrica Villa de Reyes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2012.
Visita a sitio	23 de febrero de 2012 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2012 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.

ATENTAMENTE
VILLA DE REYES, S.L.P., A 20 DE FEBRERO DE 2012.
CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. CARLOS JESUS MENDEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 342269)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N10-2012**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	RED ELECTRICA SUBTERRANEA CENTRO HISTORICO CD. DE MEXICO, OBRA CIVIL, ELECTROMECHANICA Y MEDICION, CALLE MESONES, ZONA ZOCALO.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N10-2012.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/03/2012 12:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO, ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2da. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	2/03/2012, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA DE DISTRIBUCION ZOCALO, UBICADA EN JUAREZ No. 90, 2do. PISO, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/03/2012, 12:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO, ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2da. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2012.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES

RUBRICA.

(R.- 342254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA DE LA G.R.T. NOROESTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ085-T85-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Monteverde 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono (01 662) 259 40 17 y fax (01 662) 259 40 18, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 am a 18:00 pm horas.

Descripción de la licitación	Servicio de reparación de Reactor RJ0-MZD de 400 KV, 25 MVAR, marca PROLEC de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste con destino a la S.E. Mazatlán Dos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	23/02/2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012 a las 15:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO
ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 342232)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
AVISO DE FALLOS

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Ver., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

01	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T198-2011 Ref. 18164100-018-11
	Servicios objeto de la licitación:	Suministro de combustible por medio de un sistema electrónico de administración para el parque vehicular de Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.
	Fecha de fallo:	19 de enero de 2012.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Centro Gasolinero Animas, S.A. de C.V., Boulevard Cristóbal Colón No. 5, edificio Torre Animas piso 15 despacho 1505, colonia Fuentes de Las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
	Partidas adjudicadas:	01.
	Monto total adjudicado:	\$ 17'220,000.00 M.N.

02	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T210-2011 REF. 18164100-019-11
	Servicios objeto de la licitación:	Ejecución de pruebas de diagnóstico a actuadores motorizados marca Limitorque a realizarse durante los trabajos del paro programado de la Unidad 1, de la 15a. Rec. U1 y la 12a. Rec. U-2".

Fecha de fallo:	22 de diciembre de 2011.
Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Tecnatom, S.A. avenida Montes de Oca No. 1, San Sebastián de los Reyes C.P. 28709, Madrid, España.
Partidas adjudicadas:	01.
Monto total adjudicado:	\$2'100,000.00 USD.

03	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T212-2011 REF. 18164100-020-11
	Servicios objeto de la licitación:	Servicios especializados de seguridad industrial y contraincendio para realizar inspecciones, verificaciones y pruebas, apoyo técnico y elaboración de la estadística de datos.
	Fecha de fallo:	30 de enero de 2012.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Desierto.
	Partidas adjudicadas:	0.
	Monto total adjudicado:	

04	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T211-2011 REF. 18164100-021-11
	Servicios objeto de la licitación:	Actividades sub-acuáticas en edificio de toma y en la alberca de supresión Nivel 10.15 del edificio del reactor durante los trabajos de recarga de combustible de la 15a. Rec. U1 y apoyo Subacuático en operación normal durante 2012
	Fecha de fallo:	22 de diciembre de 2011.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Desierto.
	Partidas adjudicadas:	0.
	Monto total adjudicado:	

05	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T214-2011 REF. 18164100-022-11
	Servicios objeto de la licitación:	Mantenimiento y/o montaje de aislamiento térmico tipo convencional, desmontable, reflectivo y nukon a realizarse durante los trabajos del paro programado y de la 15a. recarga de combustible de la Unidad 1 Y 12a. recarga de combustible de la Unidad 2, así como en operación normal de ambas unidades de la Central Laguna Verde.
	Fecha de fallo:	29 de diciembre de 2011.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Hervi Recubrimientos Industriales y Construcciones, S.A. de C.V., Esteban Morales No. 2199, colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
	Partidas adjudicadas:	01.
	Monto total adjudicado:	\$9'674,464.97.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 342122)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001/12
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional LO-018T4L010-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Módulo de Recepción de Documentos y Atención a Contratistas y Proveedores de la convocante ubicado en Edificio Administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz, teléfono 01(782) 8261243, los días hábiles de lunes a viernes y con horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación y/o optimización de oficinas administrativas, talleres y bodegas pertenecientes al Activo Integral Aceite Terciario del Golfo y/u otros.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	23/02/2012.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 10:00 horas.
1a. junta de aclaraciones	1/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 9:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 341978)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002/12
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional LO-018T4L010-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la convocante ubicado en el edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz, teléfono 01(782) 8261243, los días hábiles, de lunes a viernes, y con horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reacondicionamiento a infraestructura del Activo Integral Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	23/02/2012.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 10:00 horas.
1a. junta de aclaraciones	2/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 9:30 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 341768)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC
CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados celebrados por el Estado Mexicano, número 18575008-503-12

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 20 de marzo de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: construcción de dos tanques para almacenamiento de crudo de exportación Altamira en la Refinería Madero, a ejecutar en un plazo de 270 días naturales.

Alcances de la contratación: consiste en: la construcción de dos tanques de almacenamiento con capacidad de 200,000 Bls., incluyendo su infraestructura e interconexión de servicios auxiliares y sistemas de seguridad, eléctricos e instrumentación, con el proyecto de la línea de exportación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2012, a 17:00 horas, en la sala número 1, de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 342281)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-509-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de marzo de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de Recepción de Documentos y Atención a Contratistas y Proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: construcción, rehabilitación y/o ampliación de caminos y plataformas a Pozos Exploratorios y de Desarrollo del Activo Integral Veracruz, a ejecutar en un plazo de 594 días naturales.

Alcances de la contratación: las obras que se contempla son obra civil, terracerías, hidráulicas, puentes, guardaganados, acarreo de materiales, contrapozos, cárcamos, alcantarillas, cercados, etc.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 341980)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC No. 18575051-511-12.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de cable de henequén, para las Unidades Operativas de Perforación Reynosa, Poza Rica-Altamira y/u otros de la Región Norte."	20 días naturales contados a partir de la formalización y fincamiento de la orden de surtimiento.	Lugar: Sala de Juntas No. 3 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, División Norte. Fecha: 1 de marzo de 2012. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 342263)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-508-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Reparación de radiadores y bombas de agua de los motores de combustión interna utilizados en el bombeo de aceite en las instalaciones del Activo de Producción Poza Rica-Altamira, Area Altamira".
Primera junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas, sala No. 4.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	6/03/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 10:00 horas, sala No. 4.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	28/03/2012, 17:00 horas, sala No. 4.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos de ejecución de los servicios se establecen en el anexo "BG" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 342255)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-502-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de bombas de diversos procesos para las plataformas del AILT.
Fundamento legal	Artículos 134 constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción I, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 2 de marzo de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en: calle Universidad No. 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 225-20, 214-26, en días hábiles; en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 10:00 horas
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 12 al 22 de marzo de 2012.
Junta pública para dar a conocer el fallo	27 de marzo de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	16 de abril de 2012.
Plazo y lugar de entrega de los bienes	140 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. almacén general de la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicada en Paraíso, Tabasco.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, de la Subgca. de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad No. 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
 ADSCRITA A LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 342034)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION

Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-506-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es la: "Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una estructura tipo octápodo para perforación de pozos denominada PP-Balam-A (incluye puente y trípode apoyo), para el Campo Ek-Balam, en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones para la etapa de precalificación	28 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Acto público para la recepción de documentación para precalificación	16 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Acto público para dar a conocer los resultados de precalificación	26 de marzo de 2012 a las 17:00 horas.
Visita al sitio	N/A.
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	4 de mayo de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	25 de mayo de 2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	480 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones, liga licitaciones en proceso, liga obra pública, liga subdirección SIDOE-SIDOE. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos para precalificación: para precalificar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio vigente que contenga un capítulo de compras gubernamentales.
 - El licitante no se encuentra inhabilitada con base en el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, en términos de lo establecido en el apartado de Impedimentos para participar en la licitación de la Sección 1 de las bases de licitación.

- c) El licitante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), en términos de lo establecido en el apartado de impedimentos para participar en la licitación de la Sección 1 de las bases de licitación.
- d) El licitante conoce el contenido de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC.
- e) El licitante se compromete con la transparencia, en términos de lo establecido en el numeral 1.40 de la Sección 1 de las bases de licitación.
- f) Persona moral: acredita la debida constitución de la sociedad conforme a las leyes del país de origen y la capacidad jurídica para en su caso obligarse en términos del contrato que derive de la presente licitación.
- g) Persona física: acredita la existencia y capacidad legal de la persona física.
- h) En el caso de persona moral: acredita que el representante legal de la persona moral cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada en esta licitación y, en caso de formar parte de un consorcio, para suscribir el convenio privado para la ejecución de los trabajos.
- i) En el caso de persona física: acredita que actúa por su propio derecho y que cuenta con la mayoría de edad que le confiere la facultad de ejercicio necesaria para comprometerse en esta licitación y, en su caso, para suscribir el contrato correspondiente.
- j) En el caso de un grupo de personas que presenten una propuesta conjunta, en términos de lo que señala el artículo 24 de las DAC.
- k) Cuenta con un capital contable de \$400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- l) Acredite ventas de operación de \$400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2009 y 2010.
- m) Haber concluido como contratista principal, en los últimos 6 años (periodo comprendido de 2006 a la fecha), uno o varios proyectos de plataformas marinas fijas de perforación o producción.
- n) Demostrar que los patios de fabricación, tienen la capacidad para ejecutar la obra de acuerdo a los pesos y condiciones de carga y amarre, garantizando en su diseño el libre transporte en una sola pieza de las estructuras hasta el sitio de instalación.
- o) Cuenta con certificación del sistema de administración de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- p) Cuenta con certificación en materia de medio ambiente vigente relativo a la norma NMX-SAA-14001-IMNC-2004, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de no contar con este certificado, la evidencia documental que acredite que se encuentra en proceso de obtener dicho certificado. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente o de no contar con este certificado, la evidencia documental que acredite que se encuentra en proceso de obtener dicho certificado.
- q) Cuenta con certificación en materia de seguridad y salud en el trabajo vigente relativo a la norma NMX-SAST-001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en estas bases.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 342251)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION
Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-507-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma de perforación denominada Ku-B, en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	24 de abril de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	8 de mayo de 2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	450 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Acreditar un capital contable de \$400'000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).
 - Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2006 a la fecha, como contratista principal, uno o varios proyectos de Plataformas de Perforación. En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.
 - Acredite ventas de operación de \$400'000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2009 y 2010.
 - Contar con certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en estas bases.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 342271)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-507-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación interior de ductos del Activo de Producción Samaria Luna y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	1827 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 9 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012. 9:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	23 de marzo de 2012. 12:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 342258)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION
Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-508-12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de una Plataforma de Perforación denominada Zaap-E, en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	26 de abril de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	10 de mayo de 2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	450 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - e) Acreditar un capital contable de \$400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).
 - f) Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2006 a la fecha, como contratista principal, en uno o varios proyectos de Plataformas de Perforación. En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.
 - g) Acredite ventas de operación de \$400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2009 y 2010.
 - h) Contar con certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en estas bases.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 342274)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575062-508-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación exterior de ductos, instalaciones superficiales y DDV del Activo de Producción Samaria Luna y/u otros activos de la Región Sur (Paquete SL-2).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	1849 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 9 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2012. 12:00 horas. Sala "Comalcalco".
Entrega de documentación para precalificación	21 de marzo de 2012. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 342261)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION

Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (TLC) No. 18575106-509-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional (TLC), para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una estructura tipo octápodo para perforación de pozos desarrollo denominada PP-EK-A2 (incluye puente y trípode apoyo), para el campo Ek-Balam en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones para la etapa de precalificación	2 de marzo de 2012 a las 16:30 horas.
Acto público para la recepción de documentación para precalificación	20 de marzo de 2012 a las 16:30 horas.
Acto público para dar a conocer los resultados de precalificación	30 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita al sitio	No hay visita.
Junta de aclaraciones	4 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	8 de mayo de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	28 de mayo de 2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	500 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones, liga licitaciones en proceso, liga obra pública, liga subdirección SIDOE-SIDOE. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos para precalificación: para precalificar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - i) Sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que los Estados Unidos Mexicanos, tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente que contenga un capítulo de compras gubernamentales.
 - j) El licitante no se encuentra inhabilitado con base el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, en términos de lo establecido en el apartado de Impedimentos para participar en la licitación de la Sección 1 de las bases de licitación.

- k) El licitante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), en términos de lo establecido en el apartado de impedimentos para participar en la licitación de la Sección 1 de las bases de licitación.
- l) El licitante conoce el contenido de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC.
- m) El licitante se compromete con la transparencia, en términos de lo establecido en el numeral 1.40 de la Sección 1 de las bases de licitación.
- n) Persona moral: acredita la debida constitución de la sociedad conforme a las leyes del país de origen y la capacidad jurídica para en su caso obligarse en términos del contrato que derive de la presente licitación.
- o) Persona física: acredita la existencia y capacidad legal de la persona física.
- p) En el caso de persona moral: acredita que el representante legal de la persona moral cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada en esta licitación y, en caso de formar parte de un consorcio, para suscribir el convenio privado para la ejecución de los trabajos.
- q) En el caso de persona física: acredita que actúa por su propio derecho y que cuenta con la mayoría de edad que le confiere la facultad de ejercicio necesaria para comprometerse en esta licitación y, en su caso, para suscribir el contrato correspondiente.
- r) En el caso de un grupo de personas que presenten una propuesta conjunta, en términos de lo que señala el artículo 24 de las DAC:
- s) Contar con un capital contable de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- t) Acreditar Ventas de operación de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2009 y 2010.
- u) Haber ejecutado y concluido como contratista principal, en los últimos 6 años (periodo comprendido de 2006 a la fecha) uno o varios proyectos de plataformas marinas fijas de perforación o producción.
- v) Demostrar que los patios de fabricación, tienen la capacidad para ejecutar la obra de acuerdo a los pesos y condiciones de carga y amarre, garantizando en su diseño el libre transporte en una sola pieza de las estructuras hasta el sitio de instalación.
- w) Cuenta con certificación del Sistema de Administración de Calidad. Copia de certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- x) Cuenta con certificación en materia de medio ambiente. Copia de certificado en materia de medio ambiente vigente relativo a la norma NMX-SAA-14001-IMNC-2004, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, de no contar con este certificado, la evidencia documental que acredite que se encuentra en proceso de obtener dicho certificado. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente o, de no contar con este certificado, la evidencia documental que acredite que se encuentra en proceso de obtener dicho certificado.
- y) Cuenta con certificación en materia de seguridad y salud en el trabajo. Copia de certificado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente relativo a la norma NMX-SAST-001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en estas bases.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 342278)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (TLC) número 18575062-509-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación exterior de ductos, instalaciones superficiales y DDV del Activo de Producción Samaria-Luna y/u otros activos de la Región Sur (Paquete SL-1).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	1849 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 9 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012. 12:00 horas. Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	22 de marzo de 2012. 9:00 horas. Reforma.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y/o en dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 342253)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N
COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	MONTO
18575110-558-11 016/12-P-OTBP-I	21-DIC.-2011	SELECCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACION, OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ARTIFICIALES PARA POZOS DEL A.I.B.	DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V., OFS SERVICIOS, S.A. DE C.V., M-I DRILLING FLUIDS DE MEXICO, S.A. DE C.V., TETRA TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y TETRA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA) EJERCITO NACIONAL No. 425, 5o. PISO, COL. GRANADA, C.P. 11520, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. TEL. (899) 921-5700	\$216'772,772.58 M.N. (+) \$14'361,819.83 U.S.D.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.
ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO
RUBRICA.

(R.- 341992)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE

AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. DE LAS LICITACIONES P2LNO72001, P2LNO72002, P2LNO72003, P2LNO72004 Y P2LNO72005
CONVOCATORIA 001-2012**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional P2LNO72001 para la contratación de construcción de caseta contraincendio, instalación de PPB y aspersores en llenaderas de A/T y gas LP en la TAR Cadereyta; P2LNO72002 para la contratación de la independización de líneas sección y descarga agua C/I al TV-11, construcción de trincheras e interconexión de líneas existentes de acuerdo a la NFPA-20-2007, en la TAR Durango; P2LNO72003 para la contratación de instalación de detectores de mezclas explosivas, fuego y humo en áreas operativas en la TAR Parral; P2LNO72004 para la contratación de los incrementos de capacidad de bombeo de agua contraincendio y espuma mecánica de acuerdo a la NFPA 20 y ampliación de cobertizo contra incendio en la TAR Sabinas; P2LNO72005 para la contratación de la construcción de tanque vertical para agua contraincendio de 20,000 bls. en la TAR Saltillo de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios a contratar serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

No pueden participar: propuestas conjuntas y constitución de nuevas sociedades.

Lugar de ejecución de los servicios: en terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, cuyas direcciones se indican en las bases de licitación.

Plazo de ejecución: los plazos de ejecución se especifican en las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., código postal 66350, teléfonos 01-81-83-54-20-01 o al 01-81-80-48-03-65, extensiones 24508, 24380, y 24562, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases: \$1,000.00 (mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de la junta de aclaraciones para la presentación de documentos de la precalificación y para las bases normales un día antes a la junta de aclaraciones de las bases.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación pública nacional P2LNO72001 para la contratación de construcción de caseta contraincendio, instalación de PPB y aspersores en llenaderas de A/T y gas LP en la TAR Cadereyta.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones presentación de documentos de precalificación	28-febrero-2012, 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de la documentación de precalificación	2-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Resultados de la precalificación	16-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Visita de obra en el sitio	20-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Junta de aclaraciones	23-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	3-abril-2012, 9:00 Hrs.	
Fallo	17-abril-2012, 9:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	2-mayo-2012	

Licitación pública nacional P2LNO72002 para la contratación de independización de líneas sección y descarga agua C/I al TV-11, construcción de trincheras e interconexión de líneas existentes de acuerdo a la NFPA-20-2007, en la TAR Durango.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones presentación de documentos de precalificación	28-febrero-2012, 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de la documentación de precalificación	2-marzo-2012, 12:00 Hrs.	
Resultados de la precalificación	16-marzo-2012, 12:00 Hrs.	
Visita de obra en el sitio	20-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Junta de aclaraciones	23-marzo-2012, 12:00 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	3-abril-2012, 12:00 Hrs.	
Fallo	17-abril-2012, 12:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	2-mayo-2012	

Licitación pública nacional P2LNO72003 para la contratación de instalación de detectores de mezclas explosivas, fuego y humo en áreas operativas en la TAR Parral.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones presentación de documentos de precalificación	29-febrero-2012, 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de la documentación de precalificación	5-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Resultados de la precalificación	20-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Visita de obra en el sitio	22-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Junta de aclaraciones	26-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	9-abril-2012, 9:00 Hrs.	
Fallo	23-abril-2012, 9:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	8-mayo-2012	

Licitación pública nacional P2LNO72004 para la contratación del incremento de capacidad de bombeo de agua contra incendio y espuma mecánica de acuerdo a la NFPA 20 y ampliación de cobertizo contra incendio en la TAR Sabinas.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones presentación de documentos de precalificación	29-febrero-2012, 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de la documentación de precalificación	5-marzo-2012, 12:00 Hrs.	
Resultados de la precalificación	20-marzo-2012, 12:00 Hrs.	
Visita de obra en el sitio	22-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Junta de aclaraciones	26-marzo-2012, 12:00 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	9-abril-2012, 12:00 Hrs.	
Fallo	23-abril-2012, 12:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	8-mayo-2012	

Licitación pública nacional P2LNO72005 para la construcción de tanque vertical para agua contraincendio de 20,000 Bls. en la TAR Saltillo.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones presentación de documentos de precalificación	6-marzo-2012, 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., C.P. 66350
Presentación de la documentación de precalificación	9-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Resultados de la precalificación	27-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Visita de obra en el sitio	29-marzo-2012, 9:00 Hrs.	
Junta de aclaraciones	2-abril-2012, 9:00 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	16-abril-2012, 9:00 Hrs.	
Fallo	30-abril-2012, 9:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	15-mayo-2012	

Aspectos generales:

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 60 por ciento.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE
ING. JORGE IBARRA GUERRA
RUBRICA.

(R.- 342313)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 003-2012

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de dos contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-010-2012: (P2LN608003).

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-010-2012, para la contratación del servicio correspondiente al "servicio para dar mantenimiento reductores de velocidad de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-011-2012: (P2LN609006).

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-011-2012, para la contratación del servicio correspondiente al: "servicio de actualización e instalación de sistema de sellado doble de acuerdo a API 682 última edición de bombas centrífugas GA-609 A/B marca Sulzer, modelo 1X2X9 CAP7 de la Planta Isomerización en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera: los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737, extensión 32043, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-010-2012: (P2LN608003)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28-02-12 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	28-02-12 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	9-03-12 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 10-03-12 al 15-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	16-03-12 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio Anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	26-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 281 (doscientos ochenta y un) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 26 de marzo de 2012.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-011-2012: (P2LN 609006)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2-03-12 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	2-03-12 11:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	12-03-12 11:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 13-03-12 al 19-03-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	23-03-12 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	2-04-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 25 de abril de 2012.

Aspectos generales:

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Supervisor de los Servicios. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar servicios los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. "ANTONIO M. AMOR"
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 342243)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS
CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 04/2012**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público, contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de bienes consistentes en:

Tubería y retornos de aleación para el calentador H-501 de la Refinería "Francisco I. Madero" en Ciudad Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación número P2LI006001.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para Subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	1/03/2012 10:00 horas	De ser necesaria se establecerá en la primera junta de aclaraciones	15/03/2012 10:00 horas	Del 16/03/2012 Al 23/03/2012	Del 16/03/2012 Al 23/03/2012	Del 23/03/2012 Al 30/03/2012

Plazo de entrega: 45 días naturales, después de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: en la sección de receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero", ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte (Puerta 3B), colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamps., y de acuerdo a lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación: primera junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216–5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 342195)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 05/2012

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en:

Fluxería de acero al carbón para reentubar los haces de tubos 8E-5 A/B, de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 2 (U-8) de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación número P2LN021003.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para Subsanan omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	2/03/2012 10:00 horas	De ser necesaria se establecerá en la primera junta de aclaraciones	16/03/2012 10:00 horas	Del 17/03/2012 al 25/03/2012	Del 17/03/2012 al 25/03/2012	Del 26/03/2012 al 30/03/2012

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor, y de acuerdo a lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.

Lugar de entrega: en almacén de la Refinería "Ingeniero Antonio M. Amor", Salamanca, Gto., ubicada en Tierra Blanca número 400, colonia Bella Vista, código postal 36730, Salamanca, Gto., y de acuerdo a lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación: primera junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216–5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1 D) de las bases de licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 342194)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 005/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P2LN696005, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LN696005

Descripción
"Suministro de aire comprimido con un gasto de 3,000 PCM y presión de 20 kg/cm ² , para la regeneración del catalizador en la Planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 12 (doce) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1/03/2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	7/03/2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	9/03/2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los seis días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 6 de marzo de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 342246)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 005-12**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas a la participación de cualquier interesado, números P2LI569001 y P2LI565002 para la adquisición de banco de baterías alcalinas Niquel -Cadmio, tacómetro combinado con estroboscopio y Rodamientos bajo la modalidad de contrato abierto consumo año 2012, respectivamente para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén, sección Receptoría de Materiales, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: Suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.-bases de licitación/Seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en el Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador

(01) 833 229-11-00 extensión 30207, 30208, 30385, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P2LI569001 banco de baterías alcalinas Niquel-Cadmio, Tacómetro combinado con estroboscopio.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	
Junta de aclaraciones	29/02/12, 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	12/03/12, 13:00 horas	
Fallo	26/03/12, 15:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	126 días naturales para el Banco de Baterías y 35 días naturales para los tacómetros, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente.	

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P2LI565002 para la adquisición de rodamientos bajo la modalidad de contrato abierto consumo año 2012.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita a las instalaciones.	(No aplica)	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 9:00 horas	
Acto de presentación y apertura de propuestas	12/03/2012, 9:00 horas	
Fallo	26/03/2012, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	15 días naturales, contados a partir de la fecha de firma de la Orden de Surtimiento correspondiente.	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 23 de febrero de 2012.

TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
GERENCIA DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 342289)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 06-12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, números P2LN569001 para la adquisición de guantes para soldador bajo la modalidad de contrato anual consumo 2012, P2LN571001 para la adquisición de perfiles y barras bajo la modalidad de contrato anual consumo 2012, respectivamente para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y de 16:00 a 22:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.-bases de licitación/seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensión 30385, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P2LN569001 para la adquisición de guantes para soldador bajo la modalidad de contrato anual consumo 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá	Sala de juntas 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	27/02/12, 11:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 11:00 horas	
Fallo	20/03/12, 15:30 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	15 días naturales, contados a partir de la fecha de firma de la orden de surtimiento correspondiente	

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P2LN571001 para la adquisición de perfiles y barras bajo la modalidad de contrato anual consumo 2012

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá	Sala de juntas 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	27/02/12, 9:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 9:00 horas	
Fallo	20/03/12, 15:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	30 días naturales, contados a partir de la fecha de firma de la orden de surtimiento correspondiente	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 23 de febrero de 2012.

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 342321)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 007-12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, números P2LI564001 adquisición de tubería aletada, P2LI565003 adquisición de refaccionamiento para secadoras de aire de instrumentos, P2LI571002 adquisición de refaccionamiento para sopladores de hollín, P2LI566001 adquisición de sopladores de hollín, bajo la modalidad de contrato normal y P2LI569002 adquisición de refaccionamiento de tecnologías de la información bajo la modalidad de contrato anual año 2012 para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte,

puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.-bases de licitación/seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en el Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30207, 30208 y 30385, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P2LI564001 para la adquisición de: tubería aletada

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 13:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 13:00 horas	
Fallo	26/03/2012, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P2LI565003 para la adquisición de refaccionamiento para secadoras de aire de instrumentos

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	Sala de juntas No. 2 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 9:00 horas	
Acto de presentación y apertura de propuestas	9/03/2012, 9:00 horas	
Fallo	26/03/2012, 15:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Número de procedimiento: P2LI571002 para la adquisición de: refaccionamiento para sopladores de hollín

Número de procedimiento: 001/2012 para la adquisición. Los relacionamientos para el proveedor de bienes.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 9:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 9:00 horas	
Fallo	26/03/2012, 15:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	35 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Número de procedimiento: P2LI566001 para la adquisición de: sopladores de hollín

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 13:00 horas	
Fallo	26/03/2012, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	105 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Número de procedimiento: P2LI569002 para la adquisición de: refaccionamiento de tecnologías de la información

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	Sala de juntas No. 2 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 13:00 horas	
Fallo	26/03/2012, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 23 de febrero de 2012.

TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
GERENCIA DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 342248)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA BAJO RESERVAS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 009/2012

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación Pública Internacional P2LIS538031, RCDY-LPI-S-031-2012 para el mantenimiento preventivo y correctivo a sistema eléctrico, electrónico y mecánico, de las grúas de semipórtico números SH-31016 Y SH-31017 en la Planta Coquizadora de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública internacional P2LIS538032, RCDY-LPI-S-032-2012 para el mantenimiento correctivo de transformadores de potencia y distribución con relación de transformación de 230,000/13,800, 115,000/13800, 13800/4160, 13800/480, 13800/3450, 13800/220, 4160/480, 4160/220/127, 480/220/127 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LIS538033, RCDY-LPI-S-033-2012 para el mantenimiento preventivo y correctivo del variador de frecuencia marca Alstom del compresor de gas C-31501 de la Planta Coquizadora en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LIS538034, RCDY-LPI-S-034-2012 para el mantenimiento preventivo y correctivo anual de motores eléctricos de media tensión de 150 hasta 1600 HP, de 2, 4, 6, 10 y 18 polos, 4160 volts de corriente alterna de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa En Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LIS538035, RCDY-LPI-S-035-2012 para el mantenimiento preventivo y correctivo anual de motores eléctricos desde 1/70 H.P. hasta 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 polos para tensiones 115,230,460 volts de corriente alterna, motores sumergibles desde 15 HP hasta 100 HP, para tensión de 460 volts de corriente alterna, motores de 300 HP, 500 volts de corriente directa de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar:

Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

El monto de la contratación supera el valor actualizado de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$1,800.00 (incluye IVA)

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es, requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538031 licitación: RCDY-LPI-S-031-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	27 de febrero de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2012 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	5 de marzo de 2012 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	5 al 11 de marzo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	12 de marzo de 2012 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 11 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo a sistema eléctrico, electrónico y Mecánico, de las grúas de semiportico números SH-31016 Y SH-31017 en la Planta Coquizadora de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 250 (doscientos cincuenta) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538032 licitación: RCDY-LPI-S-032-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	27 de febrero de 2012 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2012 15:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	5 de marzo de 2012 15:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	5 al 11 de marzo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	12 de marzo de 2012 15:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 11 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Mantenimiento correctivo de transformadores de potencia y distribución con relación de transformación de 230,000/13,800, 115,000/13800, 13800/4160, 13800/480, 13800/3450, 13800/220, 4160/480, 4160/220/127, 480/220/127 de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim. N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 250 (doscientos cincuenta) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538033 licitación: RCDY-LPI-S-033-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de febrero de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	27 de febrero de 2012 16:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2012 17:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	5 de marzo de 2012 17:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	5 al 11 de marzo de 2012	Suptcia. de Mantenimiento Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	12 de marzo de 2012 17:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 11 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo del variador de frecuencia marca Alstom del compresor de gas C-31501 de la Planta Coquizadora en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 250 (doscientos cincuenta) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538034 licitación: RCDY-LPI-S-034-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 5 de marzo de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	5 de marzo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	12 de marzo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	12 al 19 de marzo de 2012	Suptcia. de Mantenimiento Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	20 de marzo de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo anual de motores eléctricos de media tensión de 150 hasta 1600 HP, de 2, 4, 6, 10 y 18 polos, 4160 volts de corriente alterna de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa En Cadereyta Jiménez, N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 247 (doscientos cuarenta y siete) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538035 licitación: RCDY-LPI-S-035-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 5 de marzo de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	5 de marzo de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	12 de marzo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	12 al 19 de marzo de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	20 de marzo de 2012 12:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo anual de motores eléctricos desde 1/70 H.P. hasta 200 H.P. DE 2, 4, 6, 8, 10 polos para tensiones 115,230,460 volts de corriente alterna, motores sumergibles desde 15 HP hasta 100 HP, para tensión de 460 volts de corriente alterna, motores de 300 HP, 500 volts de corriente directa de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 247 (doscientos cuarenta y siete) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólares de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará Obras, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 342286)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 010/2012**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19036, RCDY-LPN-OP-036-2012 para la restauración e instalación de ciclones en separador y regenerador para atender solicitudes de fabricación número 1066/11-D y número 748/11-H, así como el cambio de toberas con cabezales y ramales de distribuidor de aire del Convertidor 1-D de planta Catalítica número 1 en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$3,000.00 (incluye IVA)

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, trasпасos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19036 Licitación: RCDY-LPN-OP-036-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 1 de marzo de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	29 de febrero de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación de Documentos para precalificación	7 de marzo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Presentación y apertura de propuestas	20 de marzo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	20 de marzo de 2012 26 de marzo de 2012	Departamento de Planeación de Reparaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	27 de marzo de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 6 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración e instalación de ciclones en Separador y Regenerador para atender solicitudes de fabricación Num.1066/11-D y Num.748/11-H, así como el cambio de toberas con cabezales y ramales de distribuidor de aire del Convertidor 1-D de planta Catalítica Num.1 en la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.	
Capital contable requerido	\$48,000,000.00	

Plazo de ejecución de los trabajos: 105 (ciento cinco) días naturales de acuerdo a lo siguiente:

75 (setenta y cinco) días naturales de procura de materiales y 30 (treinta) días naturales de ejecución.

Se podrá subcontratar lo siguiente: inspección radiográfica y pruebas no destructivas, pruebas destructivas a concretos refractarios, pruebas destructivas a procedimientos constructivos, aplicación de tratamientos térmicos, secado de ciclones en horno, secado de convertidor, asesoría técnica de Robert J. Jenkins & Company, asesoría técnica de compañía especializada en fabricación de ciclones, grúas y equipos para maniobras, traslados y transporte, estudio de ingeniería del distribuidor y certificación de lanzadores de concreto refractario.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 342283)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL REYNOSA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018T4I009-T92-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> (CompraNet 5.0).

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados para las localidades adscritas a la Región Reynosa de Petróleos Mexicanos durante el periodo 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 10:00 horas, a través del sistema CompraNet 5.0.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 10:00 horas, a través del sistema CompraNet 5.0.

REYNOSA, TAMPS., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL REYNOSA
DR. JOSE ISLAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 342157)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL REYNOSA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4I009-N90-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> (CompraNet 5.0).

Descripción de la licitación	Servicio de ropa hospitalaria para el Hospital Regional Reynosa y Consultorio Monterrey durante el periodo 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 10:00 horas, a través del sistema CompraNet 5.0.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00 horas, a través del sistema CompraNet 5.0.

REYNOSA, TAMPS., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL REYNOSA
DR. JOSE ISLAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 342155)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010LAU001-N25-2012, a cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien bulevar Felipe Angeles kilómetro 93.50-4 número, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01771) 7113207 y fax (01771) 7113252 y 7113584, los días del 23 al 27 de febrero de 2012, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral y jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	Del 23 al 27 de febrero de 2012. Conforme al Anexo 1 de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 342279)**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO****SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010LAU001-N26-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono 7717113207 y fax 7717113252 y 7113584, los días del 23 al 28 de febrero de 2012 de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	Del 23 al 28 de febrero de 2012. Conforme al Anexo 1 de Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 342280)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-ARQ. JOSE LUIS RAMIREZ GARRIDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008IZC999-N66-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 58045900, extensión 1403 y fax 5804590 extensión, los días lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Impresión de libros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 11:00:00 horas.

TEXCOCO, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

L.C. SUSANA ORTIZ VERGARA

RUBRICA.

(R.- 342128)**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

COLPOST-ARQ. JOSE LUIS RAMIREZ GARRIDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008IZC999-N67-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Federal México-Texcoco kilómetro 36.5 sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 58045900, extensión 1403 y fax 5804590 extensión, los días lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Programa integral de aseguramiento de los bienes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2012, 11:00:00 horas.

TEXCOCO, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

L.C. SUSANA ORTIZ VERGARA

RUBRICA.

(R.- 342124)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-ARQ. JOSE LUIS RAMIREZ GARRIDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008IZC999-N69-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Federal México-Texcoco kilómetro 36.5 número sin número, colonia Montecillo, código postal 56230, Texcoco, México, teléfono 58045900, extensión 1403 y fax 5804590 extensión, los días lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Agencia de viajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 11:00:00 horas.

TEXCOCO, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

L.C. SUSANA ORTIZ VERGARA

RUBRICA.

(R.- 342123)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 007/2012 (CAPUFE)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-N51-2012, LO-009J0U004-N52-2012, LO-009J0U004-N53-2012, LO-009J0U004-N54-2012, LO-009J0U004-N55-2012, LO-009J0U004-N56-2012 y LO-009J0U004-N57-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono 01 921 2115800, extensión 5302, 5322 los días 23, 24, 27, 28, 29 de febrero y 1, 2, 5 y 6 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U004-N51-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Autopista Nuevo Teapa.- Cosoleacaque.- Conservación menor de la autopista del km 0+000 al 34+000 (incluye deshierbe y riego de herbicida en derecho de vía, suministro e instalación de cerca de alambre de púas y postería de concreto en tramos aislados) ambos cuerpos incluyendo entronques".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	27 de febrero de 2012, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas de la Superintendencia de Conservación, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N52-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Puente Antonio Dovalí Jaime.- Trabajos diversos de conservación de deshierbe del derecho de vía, pintura en guarniciones, bordillos, barandales, parapetos, pintura en defensa metálica, señalamiento horizontal, vertical, defensa metálica, etc.".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	27 de febrero de 2012, a las 8:00 horas, con punto de reunión en: Oficinas de la Superintendencia de Puentes, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Z. S. sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación	LO-009J0U004-N53-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.- Trabajos diversos de mantenimiento de las estructuras, puentes y pasos a desnivel del camino de cuota".

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	27 de febrero de 2012, a las 8:00 horas, con punto de reunión en: Oficinas de la Superintendencia de Puentes, ubicadas en el km 27+200 Cuerpo "A" de la autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012, a las 13:00 horas, en la sala de Juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012, a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N54-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Puente Caracol.- trabajos diversos de conservación de deshierbe del derecho de vía, pintura en guarniciones, bordillos, barandales, parapetos, pintura en defensa metálica, señalamiento horizontal, vertical, defensa metálica, etc. y Puente Papaloapan.- Trabajos diversos de conservación de deshierbe del derecho de vía, pintura en guarniciones, bordillos, barandales, parapetos, pintura en defensa metálica, señalamiento horizontal, vertical, defensa metálica, etc."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	27 de febrero de 2012, a las 12:00 horas, con punto de reunión en: oficinas de la Superintendencia de la plaza de Cobro No. 28 Puente Papaloapan, ubicadas en el km 3+536 Carretera Ciudad Alemán-Sayula, tramo Ciudad Alemán-Loma Bonita, Oax.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012, a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012, a las 18:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación	LO-009J0U004-N55-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Puente Grijalva.- trabajos diversos de conservación de deshierbe del derecho de vía, pintura en guarniciones, bordillos, barandales, parapetos, pintura en defensa metálica, señalamiento horizontal, vertical, defensa metálica, etc., en el puente de cuota "Grijalva II", ubicado en el km 0+500 del libramiento de la Ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco y Puente Usumacinta.- Trabajos diversos de conservación de deshierbe del derecho de vía, pintura en guarniciones, bordillos, barandales, parapetos, pintura en defensa metálica, señalamiento horizontal, vertical, defensa metálica, etc."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	28 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: oficinas del campamento de conservación en Villahermosa, ubicadas en el km 02+140 de la carretera Federal Villahermosa-Escárcega.

Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N56-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Puente Grijalva.- Conservación normal de los accesos al puente Grijalva I (incluye deshierbe y riego de herbicida en derecho de vía, suministro e instalación de cerca de alambre de púas y reconstrucción de cuentas, pintura en pavimento, suministro y colocación de vialetas, reconstrucción de guarniciones)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	27 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: oficinas del campamento de conservación en Villahermosa, ubicadas en el km 02+140 de la Carretera Federal Villahermosa-Escárcega.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación	LO-009J0U004-N57-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Puente Grijalva.- Mantenimiento menor del puente de cuota "Ampliación del Puente Grijalva" en el km 1+675 de la Carretera Federal Villahermosa-Escárcega, en el Edo. de Tabasco y Puente Grijalva.- Trabajos diversos de conservación de deshierbe del derecho de vía, pintura en guarniciones, bordillos, barandales, parapetos, pintura en defensa metálica, señalamiento horizontal, vertical, defensa metálica, etc."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	28 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: oficinas del campamento de conservación en Villahermosa, ubicadas en el km 02+140 de la carretera Federal Villahermosa-Escárcega.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2012, a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE
ING. BENJAMIN CARRILLO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 342285)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U016-N18-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800 extensión 5220 y fax 01921 2115800 Ext. 5206, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas y materiales para pavimentación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGACION VI ZONA SURESTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 342292)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U026-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en avenida Irapuato número 1322, Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01 462 6225101 al 05 y fax 01 462 6225106, los días hábiles, del 23 al 1 de marzo del año en curso de 8:30 a 14:30 horas, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia presencial y por circuito cerrado de televisión (CCTV) de la Planta de Pinturas y Emulsiones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Primera junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES

LIC. LUIS ERNESTO GUTIERREZ Y SOTOMAYOR

RUBRICA.

(R.- 342290)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN CULIACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas nacionales número LA-009J0U014-N4-2012, LA-009J0U014-N5-2012 y LA-009J0U014-N6-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en avenida Paseo Niños Héroes número 520 Oriente primer piso, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono: 01 (667) 759 18 00 extensión 4430 y fax extensión 4435, del día 23 de febrero al 2 de marzo del año en curso en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N4-2012 mantenimiento a inmuebles de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/12.
Junta de aclaraciones	2/03/12, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	28, 29 de febrero y 1 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/12, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N5-2012 mantenimiento a maquinaria pesada para la Red Propia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/12
Junta de aclaraciones	2/03/12, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/12, 11:30 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N6-2012 adquisición de material de oficina, limpieza y cómputo de la Red Propia y Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/12
Junta de aclaraciones	2/03/12, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/12, 12:30 horas.

CULIACAN, SIN., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. MARCO A. ELIZALDE TAKASHIMA

RUBRICA.

(R.- 342296)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-N11-2012, LO-009J0U005-N012-2012 y LO-009J0U005-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en kilómetro 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono 01 (442) 2381600, extensiones, 4703, 4705, 4711 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 9:00 a 14:30 horas.

No. de la licitación	LO-009J0U005-N11-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Reposición de señalamiento horizontal y vertical del km 0+000 al 37+500 incluye entronques en libramiento Noreste de Querétaro (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	27/02/2012 a las 9:00 horas, Superintendencia de Conservación "Chichimequillas", km 20+300 del libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro.
Junta de aclaraciones	27/02/2012 a las 12:00 horas, en sala de juntas de la Superintendencia de Conservación "Chichimequillas", km 20+300 del libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

No. de la licitación	LO-009J0U005-N12-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: reposición del señalamiento horizontal y vertical del km 0+000 al 37+500 incluye entronques en libramiento Noreste de Querétaro (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	28/02/2012 a las 9:00 horas, Superintendencia de Conservación "Chichimequillas", km 20+300 del libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro.
Junta de aclaraciones	28/02/2012 a las 12:00 horas, en sala de juntas de la Caseta "Chichimequillas", km 20+300 del libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

No. de la licitación	LO-009J0U005-N13-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal, vertical e inductivo ambos cuerpos del km 14+000 al 27+240 en la autopista Chamapa-Lechería (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	27/02/2012 a las 9:00 horas, Superintendencia de Conservación "Madin" km 13+800, autopista Chamapa-Lechería, Atizapán, Estado de México.
Junta de aclaraciones	27/02/2012 a las 12:00 horas, en sala de juntas de la Superintendencia de Conservación "Madin" km 13+800, autopista Chamapa-Lechería, Atizapán, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADA TECNICA, DELEGACION III CENTRO-NORTE
ING. MA. GUADALUPE SANCHEZ GANTE
RUBRICA.

(R.- 342287)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U026-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en avenida Irapuato número 1322, Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01 462 6225101 al 05 y fax 01 462 6225106, los días hábiles, del 23 al 1 de marzo del año en curso de 8:30 a 14:30 horas, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y jardinería de la planta de pinturas y emulsiones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Primera junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 12:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES
LIC. LUIS ERNESTO GUTIERREZ Y SOTOMAYOR
RUBRICA.

(R.- 342293)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, código postal 04920, Distrito Federal, teléfono 56244172 y fax 56244100, extensión 4242, correo electrónico sservici@bachilleres.edu.mx.

Licitación pública nacional número LO-011L5N001-N1-2012

Descripción de la licitación	Construcción del edificio administrativo del Plantel 16 del Colegio de Bachilleres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	29/02/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P. ARACELI UGALDE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 342236)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>; igualmente en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, código postal 14080, en México, D.F., se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación pública internacional 12223001-005-12

Descripción de la licitación	Medicamentos y material de curación con distribución de dosis unitarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2012 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 2 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871733.

Licitación pública nacional 12223001-006-12

Descripción de la licitación	Adquisición de material de papelería e impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 2 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871733.

Licitación pública internacional 12223001-007-12

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/02/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2012 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 2 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871733.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA

RUBRICA.

(R.- 342295)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LO-006AYB013-N5-2012 Y LO-006AYB013-N6-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AURELIO VENEGAS NUMERO 101, COLONIA SAN BERNARDINO, CODIGO POSTAL 50080, TOLUCA, MEXICO, TELEFONO 017221670530, EXTENSION 6189, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 14:00 HRS.

LO-006AYB013-N5-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAQUETE 1 PARA LA CONTRATACION DE 13 OBRAS DE AMPLIACION DE LINEA Y RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO EL ALTO (CENTRO Y BO. EL CALVARIO), SANTIAGO COACHOCHITLAN (BO. BOQUI), PASTORES PRIMER BARRIO, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO Y MESA DE BOMBARO, EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, SANTA CRUZ EL TEJOCOTE Y LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, AGUA ZARCA, CENTRO DEL CERRILLO (BO. CERRO DE TLACOTA) Y CERRILLO CHICO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, EJIDO LOS PINTADOS (RANCHERIA LOS PINTADOS), SANTA CRUZ DEL RINCON Y LOS LOBOS (SUR), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON DEL ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	1/03/2012, 10:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	28/02/2012, 9:00 HRS. EL PUNTO DE PARTIDA SERA: EN LA DELEGACION ESTADO MEXICO, DE LA CDI. AURELIO VENEGAS NUMERO 101, F SUR, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50080, TEL. 017221670530.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	9/03/2012, 9:00:00 HORAS.

LO-006AYB013-N6-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAQUETE 2 PARA LA CONTRATACION DE 11 OBRAS DE AMPLIACION DE LINEA Y RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DE CALVARIO DEL CARMEN (BO. EL CALVARIO Y BO. SAN PEDRO), SAN LUCAS OCOTEPEC (EJIDO), SAN NICOLAS GUADALUPE (CENTRO Y BO. STA. CRUZ), SAN ANTONIO LA CIENEGA, SAN MIGUEL LA LABOR (BO. MONTE ALTO), TRES ESTRELLAS, SANTA ANA NICHÍ CENTRO (BO. EL GIGANTE), SAN MIGUEL LA LABOR (BO. LAS PALOMAS), PURISIMA CONCEPCION MAYORAZGO (EJIDO LA PURISIMA) AGUA ZARCA NICHÍ Y EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO (BARRIO TIERRA BLANCA Y BARRIO LAS ANIMAS), MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN EL ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	5/03/2012, 12:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	1/03/2012, 9:00 HRS, EL PUNTO DE PARTIDA SERA: EN LA DELEGACION ESTADO MEXICO, DE LA CDI. AURELIO VENEGAS NUMERO 101, F SUR, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50080, TEL. 017221670530 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/03/2012, 13:00:00 HORAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADO ESTATAL

CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL

RUBRICA

(R.- 342265)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**
DELEGACION NAYARIT
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB011-N1-2012, LO-006AYB011-N2-2012 y LO006AYB011-N3-2012, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada del Ejército número 309, colonia El Tecolote, código postal 63135, Tepic, Nayarit, teléfonos 311-213-31-25, 311-213-01-28, extensión y fax 311-214-63-69, los días de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación LO-006AYB011-N1-2011	Supervisión gerencial de obras de infraestructura básica para la modernización y ampliación de dos caminos y la construcción de cinco puentes vehiculares, en varias localidades indígenas de municipios del Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00:00 horas.

Descripción de la licitación LO-006AYB011-N2-2011	Supervisión gerencial de obras de infraestructura básica para la construcción y ampliación de nueve sistemas de agua potable, en varias localidades indígenas de los municipios del Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00:00 horas.

Descripción de la licitación LO006AYB011-N3-2011	Supervisión gerencial de obras de infraestructura básica para la construcción y ampliación de línea y red de nueve electrificaciones en varias localidades indígenas de los municipios del Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 14:00:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Delegación en Nayarit de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sito en Calzada del Ejército número 309, colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 23 FEBRERO DE 2012.
DELEGADO DE LA CDI EN NAYARIT
SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 342167)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(CDI)

DELEGACION ESTATAL TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB016-N1-2012, LO-006AYB016-N2-2012, LO-006AYB016-N3-2012, LO-006AYB016-N4-2012 y LO-006AYB016-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle La Pigua número 104-B, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfono y fax (993) 3 14 86 21/3 14 86 25, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB016-N1-2012

Descripción de la licitación	"Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica de carreteras alimentadoras y agua potable".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 Hrs. En la sala de juntas de la CDI Delegación Tabasco, ubicada en la calle La Pigua No. 104-B, Col. Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB016-N2-2012

Descripción de la licitación	"Ampliación de línea y red de energía eléctrica, en la localidad de Melchor Ocampo 2a. Secc., Municipio de Macuspana".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 Hrs. En la sala de juntas de la CDI Delegación Tabasco, ubicada en la calle La Pigua No. 104-B, Col. Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 Hrs. Siendo el punto de salida las instalaciones de la CDI Delegación Tabasco, ubicadas en la calle La Pigua No. 104-B, Col. Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB016-N3-2012

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C. (Gran Poder-Guayal)-Agua Blanca-límite de Estado con Chiapas, longitud total del km 0+000 al 6+020, tramo del km 0+000 al 3+000. Municipio de Tacotalpa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 Hrs. En la sala de juntas de la CDI Delegación Tabasco ubicada en la calle La Pigua No. 104-B, Col. Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 Hrs. Siendo el punto de salida las instalaciones de la CDI Delegación Tabasco, ubicadas en la calle La Pigua No. 104-B, Col. Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB016-N4-2012

Descripción de la licitación	"Construcción del sistema múltiple de agua potable en varias localidades del Municipio de Tenosique. Primera etapa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 Hrs. En la sala de juntas de la CDI Delegación Tabasco, ubicada en la calle La Pigua No. 104-B, Col. Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 Hrs. Siendo el punto de salida las instalaciones de la CDI Delegación Tabasco, ubicadas en la calle La Pigua No. 104-B, Col. Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB016-N5-2012

Descripción de la licitación	"Supervisión externa para obras de infraestructura básica de carretera alimentadora, agua potable y electrificación".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 Hrs. En la sala de juntas de la CDI Delegación Tabasco, ubicada en la calle La Pigua No. 104-B, Col. Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 13:00:00 horas.

CENTRO, TAB., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DE LA CDI EN LA DELEGACION TABASCO
DAVID ROGELIO MARTINEZ CERQUEDA
RUBRICA.

(R.- 342164)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 10840919 y fax 10843891, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de las presentaciones y aperturas de propuestas, fueron autorizadas por el Mtro. Eugenio Aurelio Álvarez Orozco, con cargo de Director de Administración, el día 13 de enero de 2012.

Licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I6-2012

Descripción de la licitación	Suministro en dosis medida de medicamentos oncológicos, antimicrobianos e inmunoglobulina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
M. EN A. EUGENIO AURELIO ALVIREZ OROZCO
RUBRICA.

(R.- 342219)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA MULTIPLE 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, sito en el kilómetro 4.5 de la Vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, en horario de 9:00 a 17:00 horas se pondrán a disposición de los licitantes, en forma gratuita, copia del texto de las convocatorias.

Licitación pública nacional mixta LA-019GYNO36-N1-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de víveres, pan elaborado y tortillas.
Volumen a adquirir	7 grupos de suministro.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el km 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52142.

Licitación pública nacional mixta LA-019GYNO36-N2-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de oxígeno medicinal para entrega domiciliaria.
Volumen a adquirir	Partida única.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el km 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52142.

Licitación pública nacional mixta LA-019GYNO36-N3-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de vales de combustible, lubricantes y aditivos.
Volumen a adquirir	Partida única.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá.

Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el km 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52142.

Licitación pública nacional mixta LA-019GYNO36-N4-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir	Partida única.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el km 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52142.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ENRIQUE GIL VARGAS
RUBRICA.

(R.- 342291)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL NAYARIT
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 162, 5o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311 2 16 01 36 y 01 311 217 17 40 y fax 01 311 2 16 01 36 y 01 311 217 17 40, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYNO48-N7-2012

Descripción de la licitación	Papelería, útiles de oficina, formas impresas y material de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYNO48-N8-2012

Descripción de la licitación	Material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN048-N9-2012

Descripción de la licitación	Viveres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN048-N10-2012

Descripción de la licitación	Material de osteosíntesis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN048-N11-2012

Descripción de la licitación	Material de curación y suministros de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN048-N12-2012

Descripción de la licitación	Utensilios para el servicio de alimentación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 13:00 horas.

TEPIC, NAY., A 15 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADA ESTATAL

MTRA. MYRNA MANJARREZ VALLE

RUBRICA.

(R.- 342173)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL NAYARIT
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 162, 5o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfonos 01 311-215-44-11 y 01 311-215-44-14 y fax 01 311-217-17-40 y 01 311-216-01-36, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N5-2012

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de oxígeno a domicilio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N6-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en edificios.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N7-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N9-2012

Descripción de la licitación	Servicio médicos subrogados.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2012.
Junta de aclaraciones	22/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N13-2012

Descripción de la licitación	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico-infecciosos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N10-2012

Descripción de la licitación	Servicio de fumigación y desinfección patógena.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N11-2012

Descripción de la licitación	Suministro de combustible para equipo de transporte terrestre y para generadores de vapor y gas L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN071-N15-2012

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 15:00 horas.

TEPIC, NAY., A 15 DE FEBRERO DE 2012.
 DELEGADA ESTATAL
MTRA. MYRNA ARACELI MANJAREZ VALLE
 RUBRICA.

(R.- 342176)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL COLIMA
 SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
 RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LA-019GYN055-N1-2012 para la contratación del servicio de combustibles, lubricantes y Gas LP, licitación pública internacional número: LA-019GYN055-T2-2012 para la adquisición de material de osteosíntesis, licitación pública nacional número: LA-019GYN055-N3-2012 para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, licitación pública nacional número: LA-019GYN055-N4-2012 para la contratación de servicios médicos, licitación pública nacional número: LA-019GYN055-N5-2012 para la contratación del servicio de limpieza, licitación pública nacional número: LA-019GYN055-N6-2012 para la contratación del servicio de desinfección patógena, licitación pública nacional número: LA-019GYN055-N7-2012 para la contratación del servicio de vigilancia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima, teléfonos 312 312 42 58, 312 313 48 83, fax 312 312 42 58, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de las propuestas de la licitación: LA-019GYN055-T2-2012, fue autorizada por C. Alejandro Fernández Campos, con cargo de Subdelegado de Administración el día 1 de febrero de 2012.

LA-019GYN055-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de combustibles, lubricantes y gas LP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.

Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

LA-019GYN055-T2-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.

LA-019GYN055-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.

LA-019GYN055-N4-2012

Descripción de la licitación	Servicios médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012, a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012, a las 15:00 horas.

LA-019GYN055-N5-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.

LA-019GYN055-N6-2012

Descripción de la licitación	Desinfección patógena.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.

LA-019GYN055-N7-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

COLIMA, COL., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 342203)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA 002****CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número LA-019GYN031-N3-2012 y LA-019GYN031-N4-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 14 número 100-M x 21, colonia Itzimná, código postal 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax (999) 9262799, del 23 de febrero al 5 de marzo de 2012, en un horario de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta, No. LA-019GYN031-N3-2012	Adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de fumigación y desinfección patógena en la CMF con Especialidades y Quirófano Mérida, Unidades de Medicina Familiar, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil y oficinas administrativas de la Delegación estatal del ISSSTE en Yucatán.
Especificaciones del servicio:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta, No. 019GYN031-N4-2011	Adjudicación del contrato abierto para el arrendamiento de equipo de fotocopiado para las oficinas administrativas de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Especificaciones del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MANUEL FRANCISCO MADRUGA AYENSA
RUBRICA.

(R.- 342233)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria para la licitación pública internacional mixta número LA-019GYN016-I55-2012, y las licitaciones públicas nacionales mixtas LA-019GYN016-N56-2012, LA-019GYN016-N57-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán, sita en la Calle 7 número 240 por 34, colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax 01(999)-925-06-46, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional mixta LA-019GYN016-I55-2012

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de material de curación para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	17 de febrero de 2012.
Visita de instalaciones	No hay.
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de febrero de 2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-019GYN016-N56-2012

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de material de limpieza y útiles de oficina para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	17 de febrero de 2012.
Visita de instalaciones	No hay.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de marzo de 2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-019GYN016-N57-2012

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para la adquisición de alimentos para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	17 de febrero de 2012.
Visita de instalaciones	No hay.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. HILDA ROSADO RIVAS
RUBRICA.

(R.- 342235)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-019GYN056-N3-2012, LA-019GYN056-N4-2012 y LA-019GYN056-N5-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Venustiano Carranza número 985, sexto piso, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 444 8141468, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LA-019GYN056-N3-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de ortopedia y osteosíntesis para unidades médicas del ISSSTE en San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00:00 horas.

LA-019GYN056-N4-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de taller mecánico para conservación y mantenimiento del parque vehicular de la Delegación del ISSSTE en San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 13:00:00 horas.

LA-019GYN056-N5-2012

Descripción de la licitación	Contratación de servicios médicos subrogados de especialización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. ESTEBAN A. LOPEZ CORDERO
RUBRICA.

(R.- 342204)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-019GYN008-T22-2012 y LA-019GYN008-T23-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gral. Andrés Saucedo número 1368, colonia Deportiva, código postal 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfonos 01 844 415 92 62, 844 415 32 11, extensión y fax 01 844 416 73 90.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-T22-2012 material de curación.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 9:00:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-T23-2012 material de osteosíntesis.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 9:00:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
PROF. FRANK VIVEROS BALLESTEROS
RUBRICA.

(R.- 342171)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 02/12

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 28 FRACCION I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-N5-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE EXPEDICION DE BOLETOS DE AVION.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MINIMO 360 BOLETOS MAXIMO 900 BOLETOS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/03/2012 9:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/02/2012 9:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-N6-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MINIMO 38,116 PIEZAS MAXIMO 95,290 PIEZAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/03/2012, 11:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/03/2012, 11:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-N7-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MINIMO 560 SERVICIOS MAXIMO 1,400 SERVICIOS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/03/2012, 13:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/03/2012, 13:00 HRS.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN: CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA ANTES LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA, TELEFONO 01 844 413 35 35, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN: CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA ANTES LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA.

ARTEAGA, COAH., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 342099)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR032-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mobiliario y equipo médico.
Volumen a adquirir	28 equipo. 279 mobiliario médico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Carolina Villanueva de García número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva de García número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS

RUBRICA.

(R.- 342100)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
.DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
.COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria LA-019GYR040-N6-2012

Número de licitación	LA-019GYR040-N6-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de duplicado de documentos.
Volumen mínimo a adquirir	3,360,672.
Volumen máximo a adquirir	8,401,680.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14910, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 15:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 11, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
L.C.P. RAMON CARLOS REYES BALCAZAR
RUBRICA.

(R.- 342103)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION SONORA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR068-N6-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización de azoteas a base de un sistema prefabricado soldable, de manto o lámina a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos APP (Polipropileno Atáctico) con refuerzo de membrana de fibra de poliéster, para ser colocado por termofusión para las unidades de las delegaciones pertenecientes a la Región Norte (Chihuahua, Durango, Baja California, Baja California Sur, Sonora y UMAE No. 2 Cd. Obregón, Sonora).
Volumen a adquirir	91,315 m².
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las instalaciones sedes de cada una de las residencias de conservación de unidad ubicadas en calle 5 de Febrero 220 norte entre avenida Nainari y Allende, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora, calle Guerrero y Huisahuay, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora, calle Juárez número 104 Sur, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango, avenida Universidad número 1101, colonia Centro, código postal 31000 Chihuahua, Chihuahua, Clzda. Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California, calle Francisco y Madero número 315 y Héroe del 47, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de las oficinas administrativas, sita en calle 5 de Febrero número 220 Norte, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 01 (644) 413-26-01 directo, 413-41-56 y 413-91-50 conmutador, extensiones 31138 y 31174, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Todos los eventos se realizarán, en el auditorio de las oficinas administrativas, sita en calle 5 de Febrero número 220 Norte, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SON., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. SILVERIO ESTRADA DUARTE
RUBRICA.

(R.- 342101)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 43, 44, 45 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D. F., para cubrir necesidades del 2012 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR016-N35-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres (jugos y concentrados) con entrega y distribución en unidades médicas hospitalarias y guarderías.
Volumen a adquirir	70,824 envases para las unidades del Ambito Delegacional.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 13:00 horas.

Para la licitación: *la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. * Se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet exclusivamente. No se recibirán propuestas de manera presencial sólo electrónicas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
LIC. AURORA COUTIÑO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 342102)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Claudia Laureano Palma, Coordinadora Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, el día 7 de febrero de 2012.

Resumen de convocatoria: 001

Número de licitación	LA-019GYR007-T9-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de consumibles de cómputo para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Piezas 1913 Máx. Piezas 765 Mín.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias y guarderías para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Kilogramos 105,024. Piezas 1'225,387. Litros 52,320.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 13:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE FEBRERO 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 342097)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-T23-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de reactivos de material de laboratorio, grupo de suministro 080.
Volumen a adquirir	62,559 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	29 de febrero de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR002-T16-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de material de artroscopia para la UMAA No. 52 y material de osteosíntesis y endoprótesis para la Delegación Jalisco.
Volumen a adquirir	52,298 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo es autorizada por el Ing. Vladimir Chávez Fernández, Titular del Área Contratante: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, mediante Oficio número 0572/12 de fecha 15 de febrero de 2012, debidamente justificado por los Titulares de las Áreas Adquirientes.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 342105)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-N10-2012, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle La Morena número 110, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5420-1100, extensión 2326 y fax 5420-1191, los días de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de "vales de despensa" a través de tarjetas electrónicas para el ejercicio 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. MARIEN CORRAL VARGAS

RUBRICA.

(R.- 342288)**LICONSA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA ESTATAL TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VST006-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Tlaxcala, ubicada en el kilómetro 6.5 de la carretera a San Martín, Vía Nativitas, Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala, código postal noventa mil setecientos treinta, teléfonos 01 (246) 4161000 al 04, fax extensión 130, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

LA-020VST006-N5-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de detergentes industriales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/12.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00 horas.

SANTA ISABEL TETLATLAHUCA, TLAX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADA DE LA GERENCIA ESTATAL TLAXCALA

MARIA REYES VAZQUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 342297)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números: LA-018TXS001-N51-2012, LA-018TXS001-N52-2012 y LA-018TXS001-N53-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 23 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N51-2012.
Objeto de la licitación	Servicio de limpieza, suministro de insumos; jardinería, suministro de plantas; desinsectización y desratización en el Edificio Playa Norte de Pemex Exploración y Producción perteneciente a la Región Marina Suroeste, ubicado en Av. Paseo del Mar s/n entre Av. Juárez y calle Robalo, Col. Justo Sierra en Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 13:00 horas.
Fallo	21/03/2012, 17:30 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N52-2012.
Objeto de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema automatizado de control de acceso físico con terminales de huella digital y puertas electromagnéticas, en Edificio Caballito de Mar ocupado por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP, ubicado en calle Caballito de Mar, esquina Calle 50, Col. Playa Norte, Cd. del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 11:00 horas.
Fallo	21/03/2012, 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N53-2012.
Objeto de la licitación	Mantenimiento predictivo y correctivo de los sistemas y equipos de aire acondicionado y eléctrico, y mantenimiento bienes muebles e hidrosanitario, en Edificio Caballito de Mar ocupado por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP, ubicado en calle Caballito de Mar, esquina Calle 50, Col. Playa Norte, Cd. del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 16:00 horas.
Fallo	21/03/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
 SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 342299)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONCURSOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TXS001-N50-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 23 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N50-2012	Mantenimiento de obra civil consistente en: trabajos de pintura en interiores y estacionamientos, carpintería en oficinas, albañilería, impermeabilización, herrería, aluminio y vidrio, plafones y tablaroca, en los edificios administrativos Pirámide, Torre Empresarial, Bodega Ciudad Industrial, Terreno Sede de 5 hectáreas y Terreno Sede de 9.5 hectáreas, ubicado de Pemex Exploración y Producción en Villahermosa, Tabasco.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 342301)

LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-011L6U001-N7-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, B.C., código postal 22010, teléfono 01 664 687-96-00, extensión 9623, los días del 23 de febrero de 2012 al 8 de marzo de 2012, según licitación que se trate, en horario de 9:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional presencial LA-011L6U001-N7-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material y suministros de ferretería.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012 10:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 342303)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.****DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2R001-N11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., código postal 22800, Ensenada, B.C., teléfono 01 (646) 178 2860, extensión 106 y fax 01 (646) 174 0370, los días del 23 al 28 de febrero del año en curso, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento general en los Puertos de Ensenada y El Sauzal, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 11:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE INGENIERIA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
ING. AMANDO LUIS AZCONA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 342166)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3B001-N6-2012, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 23 al 29 de febrero del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de combustibles y lubricantes para la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/02/2012.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 11:00 am.
Fallo	12/03/2012, 17:00 Hrs.

23 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO DI-BELLA VITE
RUBRICA.

(R.- 342239)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N3-2012; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o CompraNet 5.0 o bien, en La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24 extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de pintura en áreas exteriores e interiores en edificios Terminales T1 y T2 y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	1/03/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 342240)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N4-2012; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o CompraNet 5.0 o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve general de líneas de drenaje, de trincheras, en cárcamos de bombeo y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	1/03/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012 a las 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 342242)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CPTM

**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-021W3J001-I25-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Viaducto Miguel Alemán número 105, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 5278 4200, extensión 1220, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios integrales de contacto para mercadeo directo y telemercadeo, en el mercado de Europa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 342191)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) número(s) LA-03891A003-N103-2012, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N1032012. Adquisición de balatas petroleras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 342228)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016D00001-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Anillo Periferico 5000 1er. piso colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530 teléfono 54 24 64 00 extensión 13154 y fax extensión 54 24 53 97, los días 4 al 12 de marzo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de limpieza integral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9/03/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
LIC. MARTHA LUCIA FERNANDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 342312)

INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.
IPICYT-ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-03891W001-N1-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSE NUMERO 2055, COLONIA LOMAS 4a. SECCION, CODIGO POSTAL 78216, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 444 8342000, EXTENSION 2074 Y FAX 444 8342000, EXTENSION 2043, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACION DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGUROS DE LA FLOTILLA DE AUTOMOVILES Y ASESOR EXTERNO DE SEGUROS.
VOLUMEN DE LICITACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	2/03/2012, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	9/03/2012, 11:00 HORAS.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA GUERRERO LOMELI
RUBRICA.

(R.- 342221)

**INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.****IPICYT-ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-03891W001-N2-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSE NUMERO 2055, COLONIA LOMAS 4a. SECCION, CODIGO POSTAL 78216, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 4448302400, EXTENSION 2074, Y FAX 4448342000, EXTENSION 2043, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.
VOLUMEN DE LICITACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	5/03/2012, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/03/2012, 11:00 HORAS.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA GUERRERO LOMELI
RUBRICA.

(R.- 342220)

**INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.****IPICYT-ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-03891W001-N3-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSE NUMERO 2055, COLONIA LOMAS 4a. SECCION, CODIGO POSTAL 78216, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 4448342000, EXTENSION 2074, Y FAX 4448342000, EXTENSION 2046, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:30 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADJUDICACION DE: CONTRATO ABIERTO DE COMPRA-VENTA RELATIVO A LA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO, CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES, CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.
VOLUMEN DE LICITACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/03/2012, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/03/2012, 11:00 HORAS.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA GUERRERO LOMELI
RUBRICA.

(R.- 342218)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N15-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento, soporte técnico y actualización de nuevas versiones para licencias de Cognos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 11:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 342294)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA MIXTA 21160013-003-12
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada mixta número 21160013-003-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 17 al 23 de febrero de 2012, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería local e internacional para Fonatur y sus empresas filiales 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MA. TERESA GUZMAN RUIZ
RUBRICA.

(R.- 342188)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N6-2012, INAH OP CCAP 003/2012-LPN, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, las cuales estarán disponibles del jueves 23 de febrero al sábado 3 de marzo de 2012, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del centro de atención a visitantes en Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 14:00 horas en la Zona Arqueológica de Palenque, Chiapas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 13:00 horas en la Zona Arqueológica de Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA COORDINACION
NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
LIC. AMADOR CORONA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 342298)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

COORDINACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta LA-004K00001-N1-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, versión 5.0, o bien, en Horacio número 1844, piso 4, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 53872400, en días hábiles, con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-004K00001-N1-2012.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de alimentación para extranjeros alojados en la Delegación Regional de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	21 de febrero, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de febrero, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero, 10:00 horas.
Fallo	1 de marzo, 13:00 horas.

Partida	Descripción del servicio	Monto máximo	Monto mínimo
1	Veracruz	\$1,074,052.36	\$429,620.94
2	Acayucan	\$4,500,000.00	\$1'800,000.00

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. ROBERTO FRANCISCO PINONCELY PROAL
RUBRICA.

(R.- 342175)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 011B000011-N10-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 23 al 28 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es con tiempos recortados por autorización del licenciado C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado, que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la segunda licitación pública nacional número 011B000011-N11-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 23 al 28 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es con tiempos recortados por autorización del licenciado C. Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Segunda licitación para contratación del servicio de software, que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. C. SERGIO FERNANDEZ AMAYA
RUBRICA.

(R.- 342277)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011H00001-N6-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N6-2012
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Mudanzas y maniobras de carga y descarga de bienes en general para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE A. OCHOA MORALES
RUBRICA.

(R.- 342284)

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE
LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VQZ001-N22-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien bulevar Adolfo López Mateos número 160, colonia San Angel Inn, código postal 01060, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54817200 extensión 7254 y fax 7279, los días 24, 27 y hasta el 28 de febrero de 2012, de lunes a viernes, de 9:30 a 18:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el que suscribe el presente resumen de convocatoria.

Descripción de la licitación	Soporte técnico a servidor de aplicaciones y base de datos para el CONEVAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 342276)

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE
LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VQZ001-N23-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 160, colonia San Angel Inn, código postal 01060, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54817200, extensión 7254 y fax 7279, los días 24, 27 y hasta el 28 de febrero de 2012, de lunes a viernes, de 9:30 a 18:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el que suscribe el presente resumen de convocatoria.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento y mantenimiento de bienes informáticos SAN EMC, para el CONEVAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 342268)

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE
LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VQZ001-N24-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien bulevar Adolfo López Mateos número 160, colonia San Angel Inn, código postal 01060, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54817200 extensión 7254 y fax 7279, los días 24, 27 y hasta el 28 de febrero de 2012, de lunes a viernes, de 9:30 a 18:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el que suscribe el presente resumen de convocatoria.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo e impresión para el CONEVAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 342273)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (El SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley), convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N9-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Servicio de emisión e impresión de comunicados masivos a contribuyentes".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	28/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	7/03/2012, 10:00 horas.
Fallo	Conforme al artículo 35, fracción III de la Ley.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 342260)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915107993-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México, teléfono 26493150, extensión y fax 26493130, extensión 220, los días lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo especializado.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:30:00 horas.

NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 342310)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO

HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-020G00002-N4-2012**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-12**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-020G00002-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en carretera Xalapa-Veracruz esquina Encino número 479, colonia El Olmo, código postal 91194, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfonos 228 812 9989 y 228 813 5494, extensión 18, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza en las oficinas de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Veracruz y 18 UAR (Unidades de Atención Regional) de la entidad para el ejercicio fiscal 2012.
Volumen de la licitación	Se encuentra detallado en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012 a las 11:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el Auditorio de la Delegación, en el domicilio arriba especificado. La prestación del servicio motivo de la presente licitación, se realizará en los lugares y conforme a las especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la convocatoria.

XALAPA, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN VERACRUZ
C.P. MA. ENRIQUETA MENDOZA NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 342314)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N14-2012 y LO-909004999-N15-2012, que la convocatoria a las licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00 extensión 0084, los días 23 de febrero al 3 de marzo de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de licitación	LO-909004999-N14-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de drenaje en la Av. 412 (Eje 5 Norte) y Av. 499 en las colonias Ejidos San Juan de Aragón y San Juan de Aragón 6a. Sección, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N15-2012.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de descarga y sustitución de equipo de bombeo y eléctrico a 10 pozos profundos. Programa de eficiencia electromecánica: suministro e instalación de equipos de bombeo para pozos de agua potable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 342308)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**001-12****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 31002005-001-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-25-70, extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2627, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el M. en I. Miguel Angel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, el día 20 de febrero de 2012.

Número de licitación	31002005-001-12.
Descripción de la licitación	Construcción de edificio académico en el Area de Docencia e Investigación "B" Campus Sur, Universidad Autónoma de Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Fecha límite para el registro de inscripción	27/02/2012.
Junta de aclaraciones	27/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 9:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 342206)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES**DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 801001991-002-12 y en la número 801001991-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 940, colonia Ciudad Universitaria, código postal 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 449 9107400, extensión 7484 y fax 449 9107400, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	L.P.N. Adquisición de equipo tecnológico y equipo de cómputo para el Centro de Educación Media, Campus Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/03/2012, 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación	L.P.N. Adquisición equipo médico para el Centro de Ciencias de la Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2012, 10:00 Hrs.

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN ADMON. RICARDO GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 342162)

**COORDINACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO
OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE COAHUILA****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-020G00979-N6-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-020G00979-N6-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://www.compranet.funciopublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en bulevar Pedro Rodríguez Triana número 747 Int. 20, colonia Parque Industrial Oriente, código postal 27270, en Torreón, Coahuila, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para las oficinas de la Delegación de la Coordinación del Programa Oportunidades en Coahuila y sus Unidades de Atención Regional		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012	Junta de aclaraciones	2/03/2012, 17:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012 16:00 Hrs.	Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones

La prestación del servicio objeto de la licitación se hará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la convocatoria. Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado.

TORREON, COAH., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

LA COORDINADORA DE LA DELEGACION ESTATAL OPORTUNIDADES EN COAHUILA

LIC. ALMA ROSA HUITRON LANDEROS

RUBRICA.

(R.- 342311)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

AREA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Gto., teléfono 01 (462)-60-6-91-00, extensión 137, y fax extensión 116.

Licitación pública nacional número LO-811017998-N3-2012.

Para consulta los días 23, 24, 27, 28, 29 de febrero y 1, 2 de marzo del año en curso de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Introducción de Red de atarjeas internas de la Col. Revolución (Malvas) Municipio de Irapuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JUAN CARLOS MARTORELL PARRALES

RUBRICA.

(R.- 342215)

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51314001-008, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Independencia número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, código postal 76340, teléfonos 01 (441) 29-60563, 2960243 y fax extensión 116, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de febrero y 1, 2 y 5 de marzo del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre de la obra	Modernización y ampliación de camino Tancoyol-San Antonio Tancoyol, tramo: del km 0+000 al 11+360, subtramo a modernizar del km 4+300 al 7+800.
Descripción de la licitación	1.- Terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, señalización horizontal y vertical.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 9:00 a.m.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 8:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 a.m.

JALPAN DE SERRA, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN

RUBRICA.

(R.- 342160)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DOPM-FONCA-EG-01/2012 Y DOPM-FONCA-EG-02/2012

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LA OBRAS DENOMINADAS: RESTAURACION DEL EDIFICIO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL Y RESTAURACION DE LA CASA DE LA CULTURA, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	No. DE LICITACION	INSCRIPCIONES	ENTREGA DE BASES	VISITA DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y DE TERMINO
RESTAURACION DEL EDIFICIO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	DOPM-FONCA-EG-01/2012	23 y 24 DE FEBRERO DE 2012 EN CompraNet Y EN OFICINAS MUNICIPALES EN HORARIO: 9:00 A 16:00 HRS.	24 DE FEBRERO DE 2012 HORARIO: 9:00 A 16:00 HRS.	VISITA DE OBRA 27 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10:00 A.M. JUNTA DE ACLARACIONES 27 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 12:00 P.M.	5 DE MARZO DE 2012 HORARIO: 10:00 HRS.	14 DE MARZO DE 2012 A LAS 14:00 HRS.	INICIO 20 DE MARZO DE 2012 TERMINO 16 DE JULIO DE 2012
RESTAURACION DE LA CASA DE LA CULTURA, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	DOPM-FONCA-EG-02/2012	23 y 24 DE FEBRERO DE 2012 EN CompraNet Y EN OFICINAS MUNICIPALES EN HORARIO: 9:00 A 16:00 HRS.	24 DE FEBRERO DE 2012 HORARIO: 9:00 A 16:00 HRS.	VISITA DE OBRA 28 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10:00 A.M. JUNTA DE ACLARACIONES 28 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 12:00 P.M.	6 DE MARZO DE 2012 HORARIO: 10:00 HRS.	15 DE MARZO DE 2012 A LAS 13:00 HRS.	INICIO 20 DE MARZO DE 2012 TERMINO 16 DE JULIO DE 2012

LAS BASES Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LA LICITACION, SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, Y SE ENCONTRARAN DISPONIBLES EN CompraNet Y LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., UBICADAS EN BOULEVARD DE LA CONSPIRACION NUMERO 130, SALIDA A QUERETARO ENTRONQUE A DR. MORA, CODIGO POSTAL 37748, DE 9:00 A 16:00 HORAS, TELEFONOS 01-415-15-2-41-25, 15 2-73-21 Y 15 2-96-00, EXTENSIONES 137, 185 Y 242.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

- 1.- LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR LAS BASES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA LICITACION MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL ARQ. EMILIO LARA RUIZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES SIN NINGUN COSTO POR LA COMPRA DE BASES.
- 2.- MANIFESTAR UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE \$3'700, 000,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), Y \$3'300, 000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, COMPROBABLE MEDIANTE DECLARACION ANUAL 2010.
- 3.- PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR: PERSONA FISICA: IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA. PERSONAS MORALES: TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO TODAS SUS MODIFICACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS, CURP E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGALEN CASO DE PERSONA DISTINTA CARTA PODER SIMPLE.
- 4.- LUGAR DE REUNION: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, UBICADA EN BOULEVARD DE LA CONSPIRACION NUMERO 130, CODIGO POSTAL 37748.
- 5.- REQUISITOS GENERALES: COMPROBAR DOMICILIO FISCAL EN TERRITORIO NACIONAL, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO: COPIA DE LAS ESCRITURAS DEL LOCAL COMERCIAL Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, LAS QUE SUSTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
- 6.- EN VIRTUD DE QUE YA NO SE REQUIERE RECIBO DE COMPRA DE BASES, SERA NECESARIO QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN AL MOMENTO DE INGRESAR A LA JUNTA DE ACLARACIONES UN ESCRITO SIMPLE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA Y EN CASO DE INSCRIPCION EN CompraNet, DEBERA PRESENTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION GENERADA MEDIANTE EL SISTEMA. NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- 7.- NO SE PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- 8.- MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS POR LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 9.- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- 10.- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- 11.- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

- 12.- ANTICIPOS: HASTA DE 50% PREVIA PETICION EXPRESA DEL MISMO DENTRO DE SU OFERTA ECONOMICA (COMPRA DE MATERIAL DE 30% Y POR INICIO DE TRABAJOS DE 20%).
 - 13.- NO SE RECIBIRAN PROPUESTA POR MEDIOS ELECTRONICOS.
 - 14.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DETERMINADO EN DIAS NATURALES, INDICANDO LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS MISMOS.
 - 15.- LAS CONDICIONES DE PAGO DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATO SERAN MEDIANTE ESTIMACIONES.
 - 16.- LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION, SIENDO OPTATIVA LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES QUE, EN SU CASO, SE REALICEN.
 - 17.- LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES DE CELEBRACION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES; COMUNICACION DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.
 - 18.- EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES BASTARA QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA;
 - 19.- LA FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURIDICA, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCION DE LAS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, FIRMA DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA INDICACION DE QUE EL LICITANTE DEBERA PROPORCIONAR UNA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, EN CASO DE CONTAR CON EL.
 - 20.- LA INDICACION DE QUE NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE ESTA LEY.
 - 21.- LA INDICACION DE QUE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION VII DEL ARTICULO 51 DE ESTA LEY, QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE UNA OBRA, MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACION VERIDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR, ASI COMO QUE, EN SU CASO, CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO; EN EL CASO DE QUE LA MANIFESTACION SE HAYA REALIZADO CON FALSEDAD, SE SANCIONARA AL LICITANTE CONFORME AL TITULO SEXTO DE ESTA LEY;
- SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPUESTAS SON SOLVENTES Y POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE. EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION QUE PRESENTE MEJORES CONDICIONES ECONOMICAS.

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. EMILIO LARA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 342061)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en colonia Noria Alta sin número, código postal 36050, Guanajuato, Gto., teléfono 473 7329287, extensión 8271, fax 473 7321715, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación Número LA-911043999-I5-2012 Exp. 143808	Adquisición de equipo científico, de laboratorio y médico.
Disponibilidad de convocatoria	Del 23 de febrero al 1 de marzo de 2012.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012.

Descripción de la licitación Número LA-911043999-I6-2012 Exp. 143904	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software, equipo de seguridad y equipo de telecomunicaciones.
Disponibilidad de convocatoria	Del 23 de febrero al 6 de marzo de 2012.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012.

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
DR. PHILIPPE RAPHAEL JOSEPH EENENS
RUBRICA.

(R.- 342169)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**ADQUISICIONES****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad Tecnológica número 1000, colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100, extensión 155, del 21 al 28 de febrero del año en curso, de 8:30 a 17:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número LA-913065987-I4-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de automatización y control.
Volumen a adquirir	3 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número LA-913065987-I5-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	3 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. ARACELI HERNANDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 342216)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-808030987-N1-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en la localidad de Témoris, Municipio de Guazapares, Chih., domicilio conocido, código postal 33380, teléfono 6354574010, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas (horario de Chihuahua).

Descripción de la licitación	Construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de Cieneguita de los Bustillos, Mpio. de Guazapares, Chih.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	3/03/2012, 15:30 horas.
Visita a la obra	3/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2012, 9:00 horas.
Inicio de la obra	14/03/2012.
Capital contable mínimo	\$38'000,000.00

TEMORIS, GUAZ., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAZAPARES, CHIH.

C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS

RUBRICA.

(R.- 342224)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORIS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-808047988-N1-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo número 1, colonia Centro, en la localidad de Moris, Chih., código postal 33340, teléfono (635) 4572003 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. (Horario de Chihuahua). Se aplicará la reducción de plazos, artículo 33 de la LOPSRM.

Descripción de la licitación	Construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de La Trompa, Mpio. de Moris, Chih.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	25/02/2012, 17:30 horas.
Visita a la obra	25/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/03/2012, 9:00 horas.
Inicio de la obra	7/03/2012.
Capital contable mínimo	\$38'000,000.00.

MORIS, CHIH., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORIS, CHIH.

C. JOSE MARTIN PEREZCAMPOS PEREZ

RUBRICA.

(R.- 342222)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N2-2012.

Descripción de la licitación	Nodo Periférico-carretera Chapala "retorno elevado km 12+250 carretera Guadalajara-Santa Rosa Componente No. 2 Obra Civil Lado Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N3-2012.

Descripción de la licitación	Nodo Periférico-carretera Chapala "retorno elevado km 12+250 carretera Guadalajara-Santa Rosa Componente No. 3 Obra Civil Lado Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N4-2012.

Descripción de la licitación	Nodo Periférico-carretera Chapala "retorno elevado km 12+250 carretera Guadalajara-Santa Rosa Componente No. 4 Estructura Metálica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 13:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 342211)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N5-2012.

Descripción de la licitación	Construcción de la solución vial avenida Vallarta-avenida Independencia, primera etapa en el Municipio de Zapopan (Santa María del Pueblito, Componente 2).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N6-2012.

Descripción de la licitación	Construcción de la solución vial avenida Vallarta-avenida Independencia, primera etapa en el Municipio de Zapopan (Santa María del Pueblito, Componente 3).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N7-2012.

Descripción de la licitación	Construcción de la solución vial avenida Vallarta-avenida Independencia, primera etapa en el Municipio de Zapopan (Santa María del Pueblito, Componente 4).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 13:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 342210)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N8-2012.

Descripción de la licitación	Construcción de la solución vial avenida Vallarta-avenida Central, primera etapa en el Municipio de Zapopan, (Componente 2).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N9-2012.

Descripción de la licitación	Construcción de la solución vial avenida Vallarta-avenida Central, primera etapa en el Municipio de Zapopan, (Componente 3).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N10-2012.

Descripción de la licitación	Construcción de la solución vial avenida Vallarta-avenida Central, primera etapa en el Municipio de Zapopan, (Componente 4).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 13:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 342209)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-919009986-N42-2012, LO-919009986-N53-2012, LO-919009986-N54-2012 y LO-919009986-N55-2012 cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20207133 y fax 20207149, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N42-2012.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente Camacho en colonia Camacho, Linares, Nuevo León (acción 200).
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 9:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N53-2012.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente vehicular en antiguo camino a Villa de García, Santa Catarina, Nuevo León (acción 447).
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N54-2012.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente Lomas de San Juan entre 4 Caminos y Ave. San Juan, sobre Río La Chueca, Congregación Los Rodríguez, Santiago, Nuevo León (acción 646).
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 13:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N55-2012.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de vialidad en calle adyacente al Libramiento Noreste, colonia Cd. Industrial Mitras, García, Nuevo León (acción 145).
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/02/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 15:00 horas.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

MONTERREY, N.L., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS MARROQUIN SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 342230)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 012/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de servicios consolidados para diferentes entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Gesal 028 contratación del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	29/febrero/2012 16:00 Hrs.	12/marzo/2012 10:00 Hrs.	16/marzo/2012 10:00 Hrs.	27/marzo/2012 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
2	Servicio de arrendamiento de máquinas fotocopiadoras funcionalmente nuevas. Total de partidas de la licitación: 13	1	Servicio	28/marzo/2012 17:00 Hrs.

Gesal 029 contratación del servicio integral de limpieza para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	29/febrero/2012 16:00 Hrs.	12/marzo/2012 17:00 Hrs.	16/marzo/2012 17:00 Hrs.	27/marzo/2012 17:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
3	Servicio integral de limpieza en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros total de partidas de la licitación: 12	1	Servicio	28/marzo/2012 17:30 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: propios y estatales.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.

- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será de 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de diciembre de 2011 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2010.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 342316)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 011/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para diferentes entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 025 Adquisición de mobiliario de oficina para el equipamiento y puesta en marcha de hospitales para los servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	29/febrero/2012 16:00 Hrs.	7/marzo/2012 13:00 Hrs.	12/marzo/2012 13:30 Hrs.	20/marzo/2012 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
2	Sillón fijo de respaldo bajo base de trineo tapizado en tela 100% acrílica	80	Pieza	23/marzo/2012 10:30 Hrs.
6	Archivero guarda visible sencillo con 6 entrepaños y 21 divisores Total de partidas de la licitación: 36	7	Pieza	

GESAL 026 Adquisición de equipo y mobiliario médico para el equipamiento y puesta en marcha de hospitales para los servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	29/febrero/2012 16:00 Hrs.	12/marzo/2012 11:00 Hrs.	16/marzo/2012 12:00 Hrs.	27/marzo/2012 11:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
48	Cama clínica hospitalaria múltiples posiciones, para paciente pediátrico Total de partidas de la licitación: 141	1	Pieza	3/abril/2012 11:00 Hrs.

GESAL 027 Contratación del servicio de suministro de gases medicinales para uso hospitalario y adquisición de equipo para la generación de aire comprimido para el ISSSTEP y los S.S.E.P.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	29/febrero/2012 16:00 Hrs.	7/marzo/2012 11:30 Hrs.	13/marzo/2012 10:00 Hrs.	21/marzo/2012 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de suministro de gases medicinales	1	Servicio	23/marzo/2012 13:00 Hrs.
2	Equipo para la generación de aire comprimido grado médico Total de partidas de la licitación: 2	1	Equipo	

- La procedencia de los recursos es: propios y estatales.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- Las condiciones de pago serán: según bases.
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la Leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de diciembre de 2011 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2010.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet www.compranet.funcionpublica.gob.mx o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 342200)

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, sita en calzada Porfirio Díaz número 243, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfonos 01 (951) 5 15 09 69, 5 15 13 52 y 5 15 22 31, extensión 110, los días: 23, 24, 27, 28 y 29 de febrero, 1, 2, 5, 6 y 7 de marzo del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-820067999-N15-2012.
Descripción de la licitación:	Construcción y equipamiento de Biblioteca Pública de San Martín Mexicapam (Cobertura Municipal).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	28/02/2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 8:00 Hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
C. LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE
RUBRICA.

(R.- 342172)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERETARO

CANCELACION CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, este Municipio hace de su conocimiento la cancelación de la convocatoria número 001, publicada el pasado 14 de febrero del presente, así como sus licitaciones números:

LO-822008995-N1-2012
LO-822008995-N2-2012
LO-822008995-N3-2012
LO-822008995-N4-2012
LO-822008995-N5-2012
LO-822008995-N6-2012
LO-822008995-N7-2012
LO-822008995-N8-2012

Con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad."

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, EDO. DE QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
RESPONSABLE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 342227)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en calle Camino a San Pedro número 1, colonia Centro, código postal 76950, Huimilpan, Querétaro, teléfono 01 (448) 2-78-50-47, extensión 3201, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822008995-N9-2012

Descripción de la licitación	Construcción de camino a base de piedra bola empacada con mortero E.C. km 12+952 (carretera estatal 411), El Vegil, tramo del km 0+000 al 2+740.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822008995-N10-2012

Descripción de la licitación	Construcción de camino a base de piedra bola empacada con mortero E.C. km 10+800 (carretera estatal 411), La Haciendita, tramo del km 0+000 al 1+680.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822008995-N11-2012

Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica, para beneficiar a las calles: La Haciendita, Sta. Teresa, Los Cues y El Milagro en la localidad de La Haciendita, en el Municipio de Huimilpan.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822008995-N12-2012

Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica, para beneficiar a las calles de Tamaulipas, Zacatecas, calle Privada de Jalisco, las calles Nuevo León, Privada Hidalgo, México, Tlaxcala, Campeche, Guerrero, Sonora, Sinaloa, Puebla, Privada Jalisco, Zacatecas y Tamaulipas, en la localidad de El Vegil, en el Municipio de Huimilpan.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.

Junta de aclaraciones	1/03/2012, 16:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822008995-N13-2012

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, para beneficiar a la comunidad de "La Haciendita", en el Municipio de Huimilpan, Qro. Parte 1: Red de Atargeas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822008995-N14-2012

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, para beneficiar a la comunidad de "La Haciendita", en el Municipio de Huimilpan, Qro. Parte 2: Colector.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-822008995-N15-2012

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), para beneficiar a la localidad de "Puerta del Tepozan", Municipio de Huimilpan.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/03/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-822008995-N16-2012

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), para beneficiar a la localidad de "Carranza (San Antonio)", Municipio de Huimilpan.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/03/2012, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 15:30 horas.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, EDO. DE QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

RESPONSABLE

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 342225)

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51314001-006, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Independencia número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, código postal 76340, teléfonos 01 (441) 29-60563, 2960243 y fax extensión 116, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de febrero y 1, 2, 5 y 6 de marzo del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre de la obra	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a las localidades de Carrizalito y Los Jasso, en el Municipio de Jalpan de Serra.
Descripción de la licitación	1.- Obra de captación, línea de conducción, tanque de almacenamiento, red de distribución, sistema de potabilización y tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 9:00 a.m.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 8:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 9:00 a.m.

JALPAN DE SERRA, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 342158)

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51314001-007, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Independencia número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, código postal 76340, teléfonos 01 (441) 29-60563, 2960243 y fax extensión 116, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de febrero y 1, 2 y 5 de marzo del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre de la obra	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a las localidades de Soledad de Guadalupe, Mesa del Pino y El Cañón, en el Municipio de Jalpan de Serra.
Descripción de la licitación	1.- Obra de captación, línea de conducción, tanque de almacenamiento, red de distribución y tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 9:00 a.m.
Visita a instalaciones	29/02/2012, 8:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 9:00 a.m.

JALPAN DE SERRA, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 342159)

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51314001-009, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Independencia número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, código postal 76340, teléfonos 01 (441) 29-60563, 2960243 y fax extensión 116, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de febrero y 1, 2, 5 y 6, de marzo del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre de la obra	Modernización y ampliación de camino E.C. km 175 (Carretera Federal San Juan del Río-Xilitla)–Laguna de Pitzquintla, tramo a modernizar: del km 0+000 al 2+320.
Descripción de la licitación	1.- Terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, señalización horizontal y vertical.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 a.m.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 9:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 9:00 a.m.

JALPAN DE SERRA, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN
 RUBRICA.

(R.- 342161)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-924044999-N23-2012, LO-924044999-N24-2012, LO-924044999-N25-2012, LO-924044999-N26-2012, LO-924044999-N27-2012, LO-924044999-N28-2012, LO-924044999-N29-2012, LO-924044999-N30-2012, LO-924044999-N31-2012 y LO-924044999-N32-2012.

Las convocatorias que contiene las bases de participación, se encuentra disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en avenida Mariano Jiménez número 830, colonia Alamos, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 8 15 35 30, extensiones 117 y 136, de lunes a viernes, en los días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N23-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Xilitla-Apetzco-Tlamaya-El Cañón, tramo del km 0+000 al 12+000, subtramo a modernizar las Tiendas-El Cañón del km 9+240 al 12+000, ubicado en el Municipio de Xilitla, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	1 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N24-2012

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación de la carretera alimentadora Xochicuautila-Totolteo, tramo del km 0+000 al 5+240, subtramo a modernizar del km 2+500 al 5+240, ubicado en el Municipio de Tampacán, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	1 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N25-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. km 8+680 (Eje Xolol-Tamuín)-La Reforma-Tey Já-Tzé Pakáb Primera Sección-Tzepacab Segunda Sección Tzapic Te, tramo del km 0+000 al 6+879, subtramo a modernizar del km 3+500 al 6+879, ubicado en el Municipio de Tancanhuitz de Santos, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	1 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 11:30 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N26-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. km 6+300 (carretera Aquismón-Tamapatz)-La Laja-Tan Tzotzob, tramo del km 0+000 al 12+500, subtramo a modernizar La Laja-Barrio San Miguel-Linja, del km 5+140 al 8+140, ubicado en el Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	1 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N27-2012

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino con concreto hidráulico E.C. km 4+920 (Xilitla-El Carrizal)-Cruztitla-Cuartillo Viejo-Temascales-Poxtla (La Empresa), tramo del km 0+000 al 3+534.48, subtramo a modernizar del km 1+500 al 3+534.48, ubicado en el Municipio de Xilitla, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	1 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012 a las 14:30 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N28-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. km 8+300 (Eje Xolol-Tamuín)-Cuatlamayán, Chacatitla Tercera Sección-Cuajenco Segunda Sección-Cuajenco Tercera Sección, tramo del km 0+000 al 7+500, subtramo a modernizar del km 3+180 al 7+500, ubicado en el Municipio de Tancanhuitz de Santos, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.

Visita al sitio de los trabajos	2 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N29-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino El Nogalito-Pozo Cuates-El Sabinito Quemado- Agua Puerca, tramo del km 0+000 al 10+000, subtramo a modernizar del km 2+100 al 4+900 (terraceras, obras de drenaje y pavimentos del km 2+100 al 4+900, y señalamiento del km 0+000 al 4+900), ubicado en el Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	2 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 10:30 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N30-2012

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino E.C. km 1+220 (Huichihuayan-El Nacimiento)-Ejido Peña Blanca Limontitla-Manteco-E.C. km 2+300 (carretera Federal 102), tramo del km 5+980 al 0+000, subtramo a modernizar del km 1+400 al 4+220, ubicado en el Municipio de Huehuetlán, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	2 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N31-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Tan Tzotzob-La Reforma, tramo del km 0+000 al 3+300, subtramo a modernizar del km 0+000 al 3+300 (terraceras, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento), ubicado en el Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	2 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 13:30 horas.

Expediente de licitación: LO-924044999-N32-2012

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino Coxcatlán-Tlaxco-Atlapa-Huehuetlán, tramo del km 0+000 al 12+789.10, subtramo a modernizar, Huehuetlán-Tanleab I, del km 12+789.10 al 6+789 (pavimentos y señalamiento), ubicado en el Municipio de Huehuetlán, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	2 de marzo de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2012 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 15:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 342202)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con cargo al Programa PROSSAPYS (Préstamo 2512/OC-ME del BID) que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I Madero número 366 Poniente, colonia Ejidal, código postal 80370, Navolato, Sinaloa, teléfono/fax 01 (672) 7270360 y 7271235, conforme a las fechas de la convocatoria, en horario de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación 54314001-001-12	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en la localidad de Col. Ensenada, Navolato, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	3/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

NAVOLATO, SIN., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
 GERENTE GENERAL
LIC. SERGIO JACOBO GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 342170)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57003002-001-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, piso 5 en Prolongación bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, código postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219 y 1078223, los días del 23 al 29 de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario básico escolar.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	8 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 342201)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VERACRUZ

2011-2013

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA

No. LSOP/RP/APAZU/2012/142/301

El H. Ayuntamiento Constitucional de Río Blanco en el Estado de Veracruz-Llave, llevará a cabo la "Colector Sanitario Norte-Oriente" en el Municipio de Río Blanco, cuyo costo de esta obra será cubierto por el H. Ayuntamiento con recursos provenientes del fondo Recursos Propios-Apazu por lo que de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
LSOP/RP/APAZU /2012/142/301	\$2,000	27/02/2012	28/02/2012 13:00 horas	29/02/2012 9:30 horas	6/03/2012 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de fallo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Colector Sanitario Norte-Oriente	13/03/2012 13:00 AM.	19/03/2012	21/05/2012

- La visita a la obra será optativa, siendo el punto de reunión en la Dirección de Obras Públicas (palacio Municipal cita en la avenida Veracruz, número 7, código postal 94730, en la ciudad de Río Blanco, Veracruz).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Río Blanco Veracruz.
- La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Río Blanco Ver.
- La firma del contrato será el día 14 de marzo del año en curso a las 10:00 horas.

La presente licitación se llevará a cabo con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a las bases de licitación.

La evaluación de las propuestas será mediante el mecanismo de evaluación binario.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de obras públicas informes al teléfono 272 72 7 00 14 y 272 72 7 20 02 extensiones 112,113, del 23 al 27 de septiembre de 2011, en horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago será: la tesorería de H. Ayuntamiento mediante efectivo, cheque certificado o de caja con cargo a una institución bancaria autorizada a operar en el país a favor del Municipio de Río Blanco, Ver.

Alcances: 4,263.88 ML.

Colector Sanitario Norte-Oriente

- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o partes de la obra.
- Para el inicio de los trabajos "el H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento).
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación y en las propuestas presentadas por los licitantes podrá estar sujeta a negociación alguna.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La presente licitación es nacional, y no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

1. Solicitud de inscripción, indicando el interés de participar en la presente licitación, dirigida al Director de Obras públicas ingeniero Francisco Manuel Franco Hernández y firmada.
2. Declaración escrita, bajo protesta decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en papelería membretada de la empresa en original.

3. Documento que compruebe la capacidad técnica del licitante mediante la presentación del Currículum de la empresa en original debiendo comprobar en dicho Currículum su experiencia en obras que tengan similitud acreditándose con copia de contratos similares.
4. Relación de maquinaria propiedad de la empresa participante deberán presentar copia de las facturas de la maquinaria presentando original para cotejo.
5. Copia simple y original para cotejo de la documentación que compruebe el capital contable con que cuenta la empresa.

Acreditándose con:

- a) Documentos completos de la declaración fiscal anual 2011 ante la SHCP, en caso de no haberla presentado aún, deberán presentar la declaración anual 2010 acompañada con los pagos provisionales de ISR e IVA realizados del mes de enero de 2011 a la fecha.
- b) Estados financieros auditados por un despacho contable externo al 31 de diciembre de 2011.
- c) Carta comprobatoria con firma completa del auditor externo de haber dictaminado los estados financieros presentados y copia simple legible de la cédula profesional.

Acreditar su existencia legal con copia simple legible y original para cotejo de la siguiente documentación:

6. Para empresas que cuenten con el registro en el padrón de contratistas de obras públicas del H. Ayuntamiento presentar, para personas morales, acta constitutiva de la sociedad. Tratándose de personas físicas presentar acta de nacimiento. Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones para las empresas que no cuenten con dicho registro.
7. Registro Federal de Contribuyentes.
8. Firma fiel y Currículum del residente de obra.
9. Copia fotostática de la identificación oficial del representante que firme la solicitud de inscripción a la presente licitación.

RIO BLANCO, VER., A 23 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. FRANCISCO MANUEL FRANCO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 342231)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensiones 5213 y 5214, los días del 23 al 29 de febrero, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de postes, rollos de alambre, tubería de conducción PVC y material para el equipamiento de pozos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 342205)